



# Trabajo Fin de Grado

Los Pozos de Hielo en Aragón (España)

Ice Wells of Aragon (Spain)

Autor

Sergio Revilla Grau

Director

Dr. José María Cuadrat Prats

Grado en Geografía y Ordenación del Territorio  
Facultad de Filosofía y Letras  
Universidad de Zaragoza  
Curso 2016/2017

Resumen:

La pequeña Edad de Hielo trajo consigo unas condiciones climáticas extremas, ante este contexto climático la población se adaptó y sobrevivió. Una prueba de ello son los pozos de hielo, patrimonio histórico y parte del legado de nuestros antepasados que nos permite conocer cómo una sociedad se desarrolló en torno a la manipulación de una materia tan esencial e imprescindible, desde el principio de los tiempos, como es el agua.

Únicamente poniendo en valor las características intrínsecas: su alto valor etnológico, histórico, monumental... Se podrá recuperar parte de su importancia e interés perdido por la sociedad actual.

**Palabras claves:** PEH, protocolos, pozos de hielo, Traixineros, FEDER.

Abstract:

Small Ice Age brought with it extreme climatic conditions, before this climatic context the population adapted and survived by themselves. A proof of this are the wells of ice, historical heritage, part of the legacy of our ancestors that allows us to know how a society developed around a way of dealing with a matter really essential and necessary since the beginning of time as is water.

Only by putting in value the intrinsic characteristics: its high ethnological value, historical, monumental ... It will be able to recover part of its importance and interest lost by the present society.

,

**Key words:** LAI, protocols, ice wells, Traixineros, FEDER.

## INDICE

1.INTRODUCCIÓN .....	5
2.OBJETIVOS .....	6
3.FUENTES DE ESTUDIO .....	7
4.METODOLOGÍA .....	10
4.1 Cronograma .....	10
4.2 Tratamiento de datos.....	11
4.3 Creación plantilla datos.....	11
4.4 Elaboración cartografía.....	12
4.5 Elaboración gráficas.....	13
5.RESULTADOS .....	14
5.1 Evolución climática de la pequeña edad de hielo (PEH) .....	14
5.1.1 Antecedentes climáticos (Baja Edad Media).....	14
5.1.2 Evolución de las precipitaciones y temperatura siglo XVI-XIX. ....	15
5.2 La sociedad del Hielo.....	18
5.2.1 Uso de la nieve en la antigüedad .....	18
5.2.2 Los pozos de Hielo: Características y tipos.....	22
5.2.3 Funcionalidad y utilización de la nieve y el hielo. ....	25
5.2.4 Organización del comercio en Aragón. ....	27
5.2.5 Arrendadores y traxineros .....	27
5.2.6 Abastecimiento, penalizaciones y calidad del producto .....	29
5.2.7 Venta, precios e impagos.....	29
5.2.8 Cortes, celebraciones taurinas y uso terapéutico. ....	30
5.3 Puesta en valor y recuperación de un patrimonio olvidado/ Recuperación de un patrimonio olvidado.....	31
6.CONCLUSIONES .....	40
7.BIBLIOGRAFÍA Y RECURSOS UTILIZADOS .....	42
7.1 Bibliografía .....	42
7.2 Recursos web .....	43
7.3 Artículos de periódicos .....	44
8. ANEXOS.....	45
8.1 Copia datos LEADER 2007- 2013 .....	45
8.2 Proyectos Medida 323.....	130
8.3 Inventario pozos.....	131
8.4. Datos temperatura y precipitación Pallaruelo y Vimbodí.....	134
8.5 Protocolos .....	141
8.6 Cartografía .....	200

## ÍNDICE FIGURAS

Figura 1: Artículo opinión “Goya entre hielos”.....	8
Figura 2: Metodología Trabajo.....	10
Figura 3: Ejemplo tabla Excel .....	12
Figura 4: Evolución temperatura siglo XVI-XIX.....	16
Figura 5: Evolución temperatura siglo XVI-XIX.....	16
Figura 6: Evolución temperatura siglo XVI-XIX.....	17
Figura 7: Evolución precipitaciones siglo XVI-XIX.....	18
Figura 8: Mapa localización pozos de hielo en Aragón..	21
Figura 9: Ejemplo construcción pozo de hielo. ....	22
Figura 10: Mapa origen pozos de hielo en Aragón .....	24
Figura 11: Función pozos de hielo en Aragón.....	26
Figura 12: Mapa ruta Bóvedas del Frío. ....	34
Figura 13: Valdegorfa no restaurado. ....	34
Figura 14: Pozo Valdegorfa restaurado .....	35
Figura 15: Inversión LEADER.....	36
Figura 16: . Inversión pozo de hielo Piedratajada .....	36
Figura 17: Comparación proyecto de la medida 312.....	37
Figura 18: Estado pozos de hielo en Aragón. ....	39

## 1.INTRODUCCIÓN

Uno de los paradigmas más recientes y que se ha instalado con mayor fuerza en la sociedad es la preocupación por el cambio climático a escala global. Sus efectos han puesto en alerta a buena parte de la comunidad científica más directamente implicada en el tema, así como a los diversos organismos nacionales e internacionales y en general a toda la sociedad.

La revolución industrial en el siglo XVIII fue el punto de ruptura, hasta entonces las variaciones del clima se atribuían a una evolución normal del sistema climático, que se encuentra en estado permanente de equilibrio dinámico (Goodes et al, 1992). Sin embargo, está interviniendo dentro del sistema un nuevo agente que hasta entonces había tenido una participación inapreciable, la actividad antrópica, cuya influencia sobre el clima actual es ya perceptible, como señalan los informes del Panel Intergubernamental para el Cambio Climático (IPCC).

El conocimiento preciso de los climas pasados es una herramienta esencial a la hora de validar los modelos matemáticos realizados para predecir la posible evolución de clima en distintos escenarios (Bradley, 1995). De esta forma, si un modelo es capaz de reproducir las variaciones del clima a distintas escalas temporales, su fiabilidad a la hora de indicarnos cuales pueden ser las condiciones climáticas durante los próximos decenios en distintos escenarios, en principio será mayor (Sanz, 2002).

A lo largo de la historia se han sucedido diversos eventos climáticos extremos. Uno de los últimos registrado y del que se tiene constancia es la conocida Pequeña Edad del Hielo (PEH), la cual ha sido constatada en diversos lugares del planeta presentando unas condiciones climáticas de temperaturas muy bajas, frecuentes y copiosas nevadas, desarrollo de glaciares, y por lo tanto características muy diferente de las actuales.

El frío y la nieve favorecieron el desarrollo de los denominados pozos de hielo artificiales, también conocidos como pozos de nieve, neveras o neveros, utilizados para almacenar el hielo y comercializarlo con diferentes fines. La actividad de los pozos de hielo es conocida desde tiempos de los romanos (200 a. C.); su gran desarrollo tuvo lugar entre los siglos XVI y XIX y ha sido utilizada hasta el siglo XX, cuando, con la invención de las máquinas frigoríficas, aparecen las fábricas de hielo y más tarde los frigoríficos domésticos, caen en desuso. Hasta ese momento la conservación de alimentos se realizaba gracias a la salmuera, los adobos, las conservas o el aprovechamiento de la nieve. Este último sistema fue la base para un trabajo y una profesión que pervivió hasta aproximadamente 1930.

El presente estudio se va a centrar en estos pozos de hielo en Aragón durante la PEH, elemento que acompaña las características climáticas de esta época. Estas edificaciones no solo poseen un valor arquitectónico, sino que poseen un conjunto de valores propios de cómo era esa sociedad, la cual no solo consiguió sobrevivir a las condiciones climatológicas adversas, sino que se desarrollaron socioeconómicamente utilizando el recurso de la nieve.

## 2.OBJETIVOS

Dentro de este ámbito, el primer objetivo del trabajo es explicar el contexto climático en el que se desarrolló esta actividad durante la Pequeña Edad de Hielo, centrándose en sus dos variables más significativas, la temperatura y la precipitación.

El segundo objetivo, es estudiar y llegar a poder afirmar la importancia que tuvo la organización y el trabajo llevado a cabo por la sociedad para obtener un recurso tan importante como fue el hielo.

Por último, se llevará a cabo un estudio de la situación actual de los pozos de hielo en Aragón, acercándonos desde una perspectiva legal y social, que permite justificar y comprender el esfuerzo por recuperar este patrimonio, en el que autores como Alberto Bayod Camarero, José Antonio Benavente Serrano y Pedro Ayuso Olivar, entre otros, llevan años luchando por recuperar parte del patrimonio perdido a lo largo de los años.

### 3.FUENTES DE ESTUDIO

Según el doctor Saz en su tesis “temperaturas y precipitaciones en la mitad norte de España desde el Siglo XV” las alteraciones en las condiciones climáticas dejan señales interpretables en los procesos bióticos y abióticos que se desarrollan en la superficie terrestre. Por fortuna, este tipo de fuentes de información son abundantes, dependiendo de su origen la fuente de información paleoclimática o proxy-data pueden dividirse entre geológicas, históricas e instrumentales. Se debe señalar que ninguna de ellas está libre de limitaciones, generalmente relacionadas con las dificultades para realizar una buena datación de muestras o con la existencia en los registros de lo que se conoce como ruido climático.

Una de las técnicas que mejores resultados ofrece en la reconstrucción de los climas de época preindustrial, es la dendroclimatología (Jones et al., 1988). Las reconstrucciones dendroclimáticas se basan en que el crecimiento radial de las leñosas está condicionado fundamentalmente por el clima. Por lo general la fuente de información fundamental utilizada por los estudios dendroclimáticos es la cronología, una serie temporal de anillos de crecimiento anual formados por varios árboles lo más representativos posibles de una determinada población forestal, datada de forma absoluta y de la que se puede extraer la señal climática registrada.

Los criterios de selección de los observatorios susceptibles de ser reconstruidos fueron la longitud y la calidad de sus registros instrumentales y una distribución geográfica que permitiese captar el máximo posible de señal macroclimática del territorio estudiado. Los observatorios seleccionados fueron el de Pallaruelo de Monegros, localizado en la provincia de Huesca, en la cara norte de la Sierra de Alcubierre, a una altura sobre el nivel del mar de 334m, y el observatorio de Vimbodí, localizado al sudoeste de la comarca tarraconense de la Conca del Barberá, con una altura sobre el nivel del es de 487 m.

El presente proyecto posee una notoria base bibliográfica, la cual, ha sido compleja de recopilar por la utilización de diferentes fuentes de información, yendo desde las publicaciones más actuales hasta los libros más antiguos escondidos en los recovecos de las bibliotecas de los monasterios.

La recopilación bibliográfica comenzó con una búsqueda generalizada en los distintos medios de comunicación, con el objetivo de cerciorarme si realmente la prensa, artículos de opinión, blogs... proporcionan información completa y veraz sobre los pozos de hielo.

La recopilación bibliográfica comenzó con una búsqueda generalizada en los distintos medios de comunicación, con el objetivo de cerciorarme si realmente la prensa, artículos de opinión, blogs... proporcionan información completa y veraz sobre los pozos de hielo. El resultado de la investigación fue decepcionante, únicamente localicé un puñado de artículos de opinión donde se trataba los pozos de hielo como un posible reclamo turístico.



Figura 1: Artículo opinión “Goya entre hielos”. Fuente: La opinión.

El siguiente paso fue indagar en libros ya publicados con cierto prestigio, los cuales no eran específicamente autonómicos. En este punto, entendí que era necesario ampliar el foco de estudio con el objetivo de tener una visión más generalizada sobre las diferentes fuentes de información utilizadas en los trabajos ya existentes, como “Los pozos de nieve (Neveras) de la Rioja”, de González, A, “El comercio de la nieve, la red de pozos de nieve en las tierras valencianas” de Cruz, J. & Segura, J.

Posteriormente me puse en contacto con diferentes instituciones públicas y privadas de Aragón, para poder recabar información más detallada sobre los pozos de hielo localizados en Aragón.

El museo de Barbastro, la oficina de Turismo de Fuendetodos, grupos de acción local, respondieron positivamente facilitándome información diversa. Mención especial merece Nieve Juste, responsable del pozo de Hielo de la Barbacana en Barbastro, por ponerme en contacto con Pedro Ayuso, investigador el cual me ofreció información única y muy especial que veremos a continuación.

1. “Pozo de nieve y Hielo en el Alto Aragón” (Pedro A. Ayuso Vivar).
2. “Neveras y pozos de nieve o hielo en el Bajo Aragón: El uso y comercio de la nieve durante la Edad Moderna” (Alberto, Bayod Camarero, José Antonio Benavente Serrano).
3. “Nevera y pozos de nieve o hielo en Aragón: un patrimonio histórico por conservar” (Begoña Piña Echeverría).

Sergio Revilla Grau

Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

Los tres trabajos recomendados por las diferentes instituciones han sido de gran utilidad, sobre todo a la hora de elaborar el listado completo de los pozos de hielo existentes en Aragón.

El siguiente paso fue profundizar en la búsqueda de fuentes documentales originales, para poder incluir un valor histórico al trabajo. Esta tarea resulto ser más laboriosa, ya que este tipo de fuentes por lo general suelen tener un acceso más restringido y no siempre se conoce su paradero ya que, por lo general, son documentos muy antiguos que han podido pasar de mano en mano, han podido resultar dañados...

Es aquí donde la ayuda de Pedro Ayuso fue esencial, ya que, gracias a todos sus años de investigación en este campo, me aconsejó donde encontrar protocolos sobre el Comercio de la Nieve en Barbastro durante los S XVII-XVIII.

Los protocolos, como se verá posteriormente, son un tipo de fuente documental en los que se recogen asuntos de diversa índole relacionados con el comercio del Hielo.

Por último, la Doctora María Luz Hernández Navarro, profesora del Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio, me facilito el listado con los datos LEADER del periodo 2007-2013, donde aparece todos los proyectos subvencionados.

## 4.METODOLOGÍA

### 4.1 Cronograma

CRONOGRAMA					
Año	2016			2017	
Mes	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero
Acción	Planteamiento trabajo	Definición objetivos	Busqueda bibliografía general	Investigación sobre fuentes documentales( contactar con centros, reuniones con expertos...)	Lectura bibliografía Específica
Año	2017				
Mes	Marzo	Abril		Mayo	Junio
Acción	Tratamiento datos	Elaboración tabla	Elaboración cartografía	Elaboración gráficas	Revisión y maquetación final
			Redacción		

Figura 2: Metodología Trabajo. Fuente: Elaboración propia

## 4.2 Tratamiento de datos

Los datos brutos de temperatura y precipitación proporcionados por el Doctor Saz, de su tesis “Temperaturas y precipitación en la mitad Norte de España desde el siglo XV”, ya estaban depurados y tratados, por lo tanto, no fue necesario ningún proceso de validación.

Las series temporales seleccionadas de temperatura y de precipitación, poseen un total de 490 años, comenzando en el año 1500 y finalizando en el año 1990.

Las unidades de medida de las variables son °C en el caso de la temperatura y mm para las precipitaciones.

En relación a los datos LEADER 2007-2013, tras realizar una revisión de los datos, puedo afirmar que no tienen ningún tipo de error, que está completa y por lo tanto se ha podido trabajar directamente con dicha información.

## 4.3 Creación plantilla datos

Por desgracia, actualmente no existe un listado oficial en Aragón que recoja el número total de pozos, el estado actual en el que se encuentran, que funciones tuvieron en el pasado...

Por esta razón, entiendo como una obligación la creación de una Base de datos en formato Excel, en la cual pueda volcar toda la información que he ido recolectando en la elaboración de este proyecto.

De este modo la tabla recoge:

- Número de pozos.
- Provincia.
- Nombre del pozo.
- Localidad.
- Comarca.
- Estado del pozo.
- Tipo según localización.
- Función en el pasado

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

N_Pozo	Provincia	Nombre_Pozos	Localidad	Comarca	Tipo_1_Restaurado	Tipo_2_Urbana-Mont	Tipo_3
21	Huesca	Solano de los Pozos I	Adahuesca	Somontano de Barbastro	Si	Urbana	Abastecimiento
22	Huesca	Solano de los Pozos II	Adahuesca	Somontano de Barbastro	No	Urbana	Abastecimiento
23	Huesca	Dineretes	Adahuesca	Somontano de Barbastro	Si	Urbana	Abastecimiento
137	Teruel	Nevera de Aguaviva	Aguaviva	Bajo Aragón	No	Urbana	Abastecimiento
18	Huesca	Otín I	Ainsa-Sobrarbe	Sobrarbe	Si	Urbana	Abastecimiento
19	Huesca	Otín II	Ainsa-Sobrarbe	Sobrarbe	Si	Urbana	Abastecimiento
20	Huesca	Otín III	Ainsa-Sobrarbe	Sobrarbe	Si	Urbana	Abastecimiento
63	Huesca	Olsón	Ainsa-Sobrarbe	Sobrarbe	No	Montaña	Producción
100	Huesca	San Benito	Ainsa-Sobrarbe	Sobrarbe	No	Urbana	Abastecimiento
101	Huesca	San Hipólito	Ainsa-Sobrarbe	Sobrarbe	Si	Urbana	Abastecimiento
118	Huesca	Pinar de Sarsa I	Ainsa-Sobrarbe	Sobrarbe	Si	Urbana	Abastecimiento
119	Huesca	Pinar de Sarsa II	Ainsa-Sobrarbe	Sobrarbe	Si	Urbana	Abastecimiento
84	Huesca	Pozo de Albalate	Albalate de Cinca	Cinca Medio	No	Montaña	Producción
138	Teruel	Nevera de Albalate del Arzobispo	Albalate del Arzobispo	Bajo Martín	Si	Urbana	Abastecimiento
139	Teruel	Nevera urbana de Alcaine	Alcaine	Cuencas mineras	No	Urbana	Abastecimiento
140	Teruel	La Nevera de Alcañiz	Alcañiz	Bajo Aragón	Si	Urbana	características especiales
141	Teruel	Devera de San Juan	Alcañiz	Bajo Aragón	No	Urbana	Abastecimiento
142	Teruel	Pozo de hielo del Despeñadorde Gasias	Alcañiz	Bajo Aragón	No	Urbana	Abastecimiento
143	Teruel	Pozo de hielo del Estanque	Alcañiz	Bajo Aragón	No	Urbana	Abastecimiento
144	Teruel	Nevera de Alcorisa	Alcorisa	Bajo Aragón	No	Urbana	Abastecimiento
99	Huesca	Alcubierre	Alcubierre	Los Monegros	No	Montaña	Producción
145	Teruel	Nevera de aprovisionamiento de Alloza	Alloza	Andorra-Sierra de Arcos	No	Montaña	producción
32	Huesca	Pozo Chelo	Almudévar	Hoya de Huesca	Si	Montaña	Producción
24	Huesca	Campolungo I	Alquézar	Somontano de Barbastro	Si	Urbana	Abastecimiento
25	Huesca	Campolungo II	Alquézar	Somontano de Barbastro	Si	Urbana	Abastecimiento
122	Huesca	Pozo Millós	Alquézar	Somontano de Barbastro	No	Urbana	Abastecimiento
146	Teruel	Nevera de Andorra	Andorra	Andorra-Sierra de Arcos	No	Urbana	Abastecimiento

Figura 3: Ejemplo tabla Excel. Fuente: Elaboración propia.

#### 4.4 Elaboración cartografía

La elaboración y diseño cartográfico se ha realizado con ArcGIS 10.5, utilizando como fuente de datos principal la Base de Datos mencionada en el apartado anterior.

Posteriormente los campos de información: estado actual del pozo, tipo de pozo y función que tenía el pozo, sufren un proceso de **codificación**.

El campo: estado actual de pozo se dividirá en dos categorías:

- **1:** El pozo ha sufrido algún tipo de acción para su restauración
- **9:** El pozo no ha tenido ningún tipo de proyecto para mejorar su estado actual y por lo tanto se encuentra muy deteriorado o incluso ha desaparecido

El campo: tipo de pozo según localización se distribuye en 4 tipos:

- **0:** No data.
- **1:** Nevera de montaña.
- **2:** Nevera urbana.
- **3:** Nevera urbana singular.

El campo: función que ejercían los pozos en el pasado se divide en 6 clases:

- **0:** No data.
- **1:** Abastecimiento.
- **2:** Abastecimiento y producción.
- **3:** Fresquero particular.
- **4:** Producción
- **5:** Venta y almacén.

Sergio Revilla Grau

Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

A continuación, se realiza **un sumatorio** de los campos: tipo de pozo según localización, estado del pozo y función del pozo en el pasado, por comarcas para la posterior elaboración de graficas de porcentajes e introducirlas en la cartografía.

Los 4 mapas que tiene este proyecto presentan el mismo patrón de diseño, un mapa general de Aragón por comarcas con toda la información, más 5 mapas auxiliares. Cada mapa auxiliar es una región, constituida por 2 o más comarcas, con el objetivo de permitir una visualización más clara y detallada de las regiones más importantes.

#### 4.5 Elaboración gráficas

Las gráficas de humedad y temperatura, las cuales se han elaborado a partir de la información registrada por los observatorios de Vimbodí y Pallaruelo, como las gráficas sobre la estrategia LEADER y los Fondos FEDER se han realizado gracias al Software Excel 2017.

## 5.RESULTADOS

### 5.1 Evolución climática de la pequeña edad de hielo (PEH)

#### 5.1.1 Antecedentes climáticos (Baja Edad Media)

Un hecho irrefutable y que ha sido estudiado por numerosos investigadores es la alternancia de fluctuaciones climáticas a lo largo de la Historia.

Resulta necesario conocer cuál fue la situación climática anterior a la conocida PEH y autores como Font Tullot (1998), han mostrado interés por este periodo, aunque el mundo de la climatología siempre ha contado con ideas contrapuestas, existiendo un consenso profesional sobre cómo fueron los antecedentes climáticos a la PEH.

Alrededor del año 1000 comenzó un periodo cálido a escala global, que sucedía a otro periodo anterior más frío que había dominado el alto medievo. Aunque es cierto que el periodo en general comenzó aproximadamente en el año 1000, las diferencias de latitud y longitud entre las regiones hicieron variar el momento preciso de iniciación en cada área.

Groenlandia fue el primer lugar donde se empezó a notar este aumento de las temperaturas, lo cierto es que, aunque su apogeo fue anterior al año 1000, se dio entre el año 800 -1000. Sin embargo, ya en el siglo VII comenzaron las evidencias de este nuevo periodo cálido. Como el inicio del periodo cálido se desarrolló primero en Groenlandia, también su fin ocurrió antes, aproximadamente en el año 1200.

Europa central y occidental sufrió una transición más moderada entre el periodo frío del alto medievo y el nuevo periodo cálido. El siglo X se caracterizó por un mayor predominio de las situaciones anticiclónicas. Esta transición más suave y con cambios menos brusco conllevó a que el apogeo del periodo cálido en Europa Central y Occidental no se diera hasta mediados del siglo XIII.

La parte más meridional de Europa sufrió un proceso singular, mientras que en el resto de Europa tuvo un periodo cálido, la Europa meridional se caracterizó por un aumento de las precipitaciones más que por un aumento de las temperaturas. Esto provocó un siglo XII en la Península Ibérica y regiones próximas al mediterráneo caracterizado por un aumento de las precipitaciones con respecto a los años anteriores. Sin embargo, este aumento no se tradujo en la desaparición de las sequías. La situación en España no sufrió grandes cambios hasta finales del siglo XIII.

A continuación del año 1300 una nueva etapa gélida acechó a la Europa central y occidental durante 200 años con efectos devastadores. También es cierto que durante los siglos XIV y XV se sucedieron diferentes eventos extremos en intervalos cortos de tiempo, caracterizados por inviernos muy lluvioso y gélidos y veranos secos y calurosos.

La suavidad climática fue característica de la Europa meridional del siglo XIV -XV. Esta estabilidad se debe seguramente a la acción conjunta de dos agentes climáticos, por un lado, la influencia ciclónica mediterráneo y por el otro lado, la mayor frecuencia de vientos dirección E- SW cargados de humedad de la vertiente atlántica.

Dentro de esta estabilidad climática existen ciertas diferencias entre los siglos. El siglo XIV fue menos lluvioso que el siglo XII y a su vez, el siglo XV fue más lluvioso que el siglo XIV, seguramente causado por una mayor influencia de los vientos dirección W-SW procedentes del Atlántico.

#### 5.1.2 Evolución de las precipitaciones y temperatura siglo XVI-XIX.

##### 5.1.2.1 Temperatura

El siglo XVI se caracterizó por la presencia de importantes anomalías de carácter frío y algunas de carácter cálido. Los años 20 y 30 fueron especialmente fríos, aunque posteriormente, las temperaturas se incrementaron en la década de los 50 para desplomarse a finales del siglo.

Las temperaturas aumentaron alrededor de un 0.2°C-0.4°C desde finales del siglo XVI hasta buena parte del siglo XVII, sin embargo, a finales de la década de los años 70, se vuelve a producir una acusada crisis fría, descendiendo 0.4 °C en Pallaruelo y 0.3°C en Vimbodí, para acabar el siglo aumentando en 0.4°C.

Las primeras 5 décadas del siglo XVIII corresponden a otro periodo cálido con incrementos de 0.3°C a 0.5 °C. A partir de la década de los 70 y hasta finales de siglo los registros se estabilizaron, alternándose simultáneamente inviernos fríos con veranos cálidos.

En el paso al siglo XIX, se rompe la estabilidad de las temperaturas anuales, debido a que se produce nuevamente otro momento cálido. Sin embargo, a diferencia de los siglos anteriores, caracterizados por la frecuencia de registros extremos, comienza un siglo con una frecuencia baja de registros extremos.

Se aprecia un pequeño descenso en los años 30 y 40, seguido de un leve incremento en los años 50 y 60, para finalmente volver a descender a finales de siglos y en el primer tercio del siglo XX.

Otro aspecto importante es la evolución de la variabilidad, la cual depende de cómo ha sido su evolución, pudiendo distinguir diferentes fases:

- La primera: sucede en el siglo XVI, los dos observatorios se comportan de manera similar, con valores de variabilidad muy elevados.
- La segunda: cubre el siglo XVII y el primer tercio del siglo XVIII, los niveles de variabilidad siguen siendo elevados, aunque inferiores a los de la segunda mitad del siglo XVI.
- La tercera: sucede entre el segundo y último tercio del XVIII, ambos observatorios sufren un descenso generalizado.
- La cuarta: se caracteriza por unos valores moderados de variación tanto en Pallaruelo como en Vimbodí. Esta fase sucede durante el siglo XIX y primer tercio del XX.

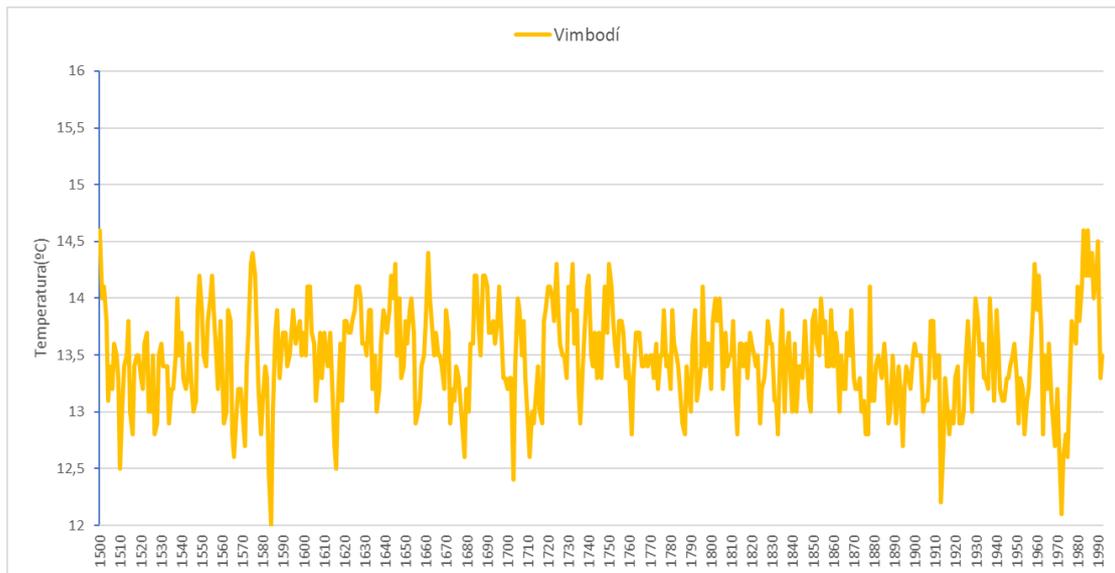


Figura 4: Evolución temperatura siglo XVI-XIX. Fuente: Elaboración propia.

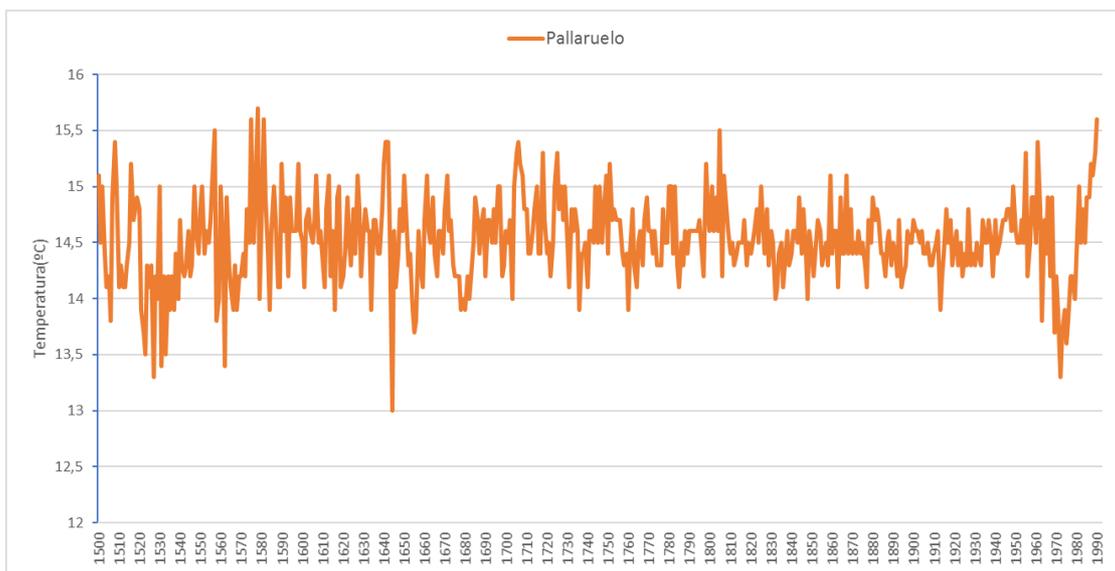


Figura 5: Evolución temperatura siglo XVI-XIX. Fuente: Elaboración propia.

### 5.1.2.2 Precipitación

Solo el observatorio de Pallaruelo proporciona información de la importante crisis seca registrada a finales del siglo XV.

El siglo XVI tuvo unos primeros años húmedos para ambos observatorios, sin embargo, esta igualdad entre ambos observatorios se rompió cuando, a mediados de siglo, se produjo una nueva crisis seca en la estación de Vimbodí. El siglo finalizó con un descenso generalizado en los dos observatorios, descendiendo Aproximadamente en Pallaruelo un 10% y en Vimbodí un 20%.

La frecuencia de eventos extremos durante el siglo XVII fue inferior, sin embargo, también se detectaron algunas anomalías importantes.

El siglo comienza con dos décadas húmedas, actuando con mayor fuerza en la estación de Pallaruelo. Las dos décadas siguientes, es decir, los años 30 y 40, fueron más secas, siendo en este caso Vimbodí el observatorio más afectado.

En las dos primeras décadas del siglo XVIII, se repite una anomalía húmeda, posteriormente los años 30, 40 y 50 se produce un leve descenso del 9%.

La relativa estabilidad que se había originado después de la sequía de finales del XVIII, queda interrumpida en los primeros años del XIX por una crisis generalizada, con descensos de un 15% en Pallaruelo y un 17% en Vimbodí. Finalmente, en los años 20, las precipitaciones no se recuperan en el observatorio de Pallaruelo, mientras que en la estación de Vimbodí sigue sin recuperar los registros. El siglo XIX no se caracterizó por tener una elevada frecuencia de registros extremos.

La evolución de la variable también es interesante en las precipitaciones, distinguiéndose las siguientes fases:

- La primera: ocuparía el siglo XVI, los valores máximos de variabilidad en Pallaruelo se localizan en el primer tercio mientras que en Vimbodí aparecen en las últimas décadas.
- Una segunda: durante el siglo XVII, se produce un descenso de ambos observatorios, siendo más brusco en el observatorio de Vimbodí que Pallaruelo.
- La tercera: abarca el siglo XVIII y las primeras décadas del XIX, el valor de variación comienza a ascender.
- La cuarta buena parte del XIX y primer tercio del XX, se caracteriza por ser el momento de mayor estabilidad

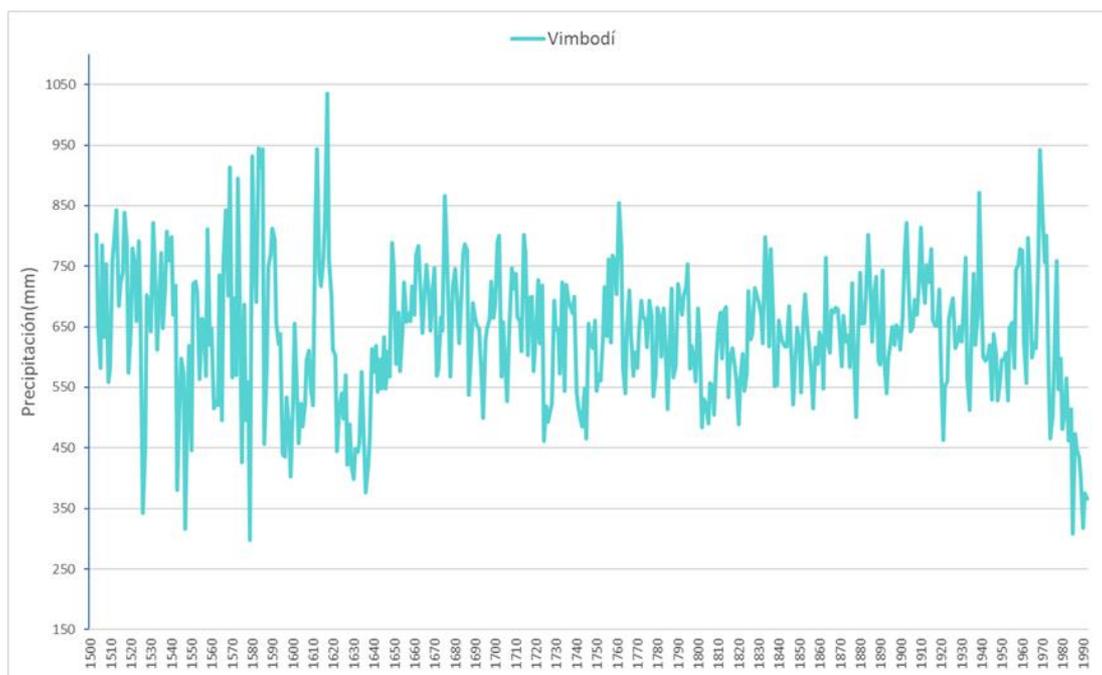


Figura 6: Evolución temperatura siglo XVI-XIX.. Fuente: Elaboración propia.

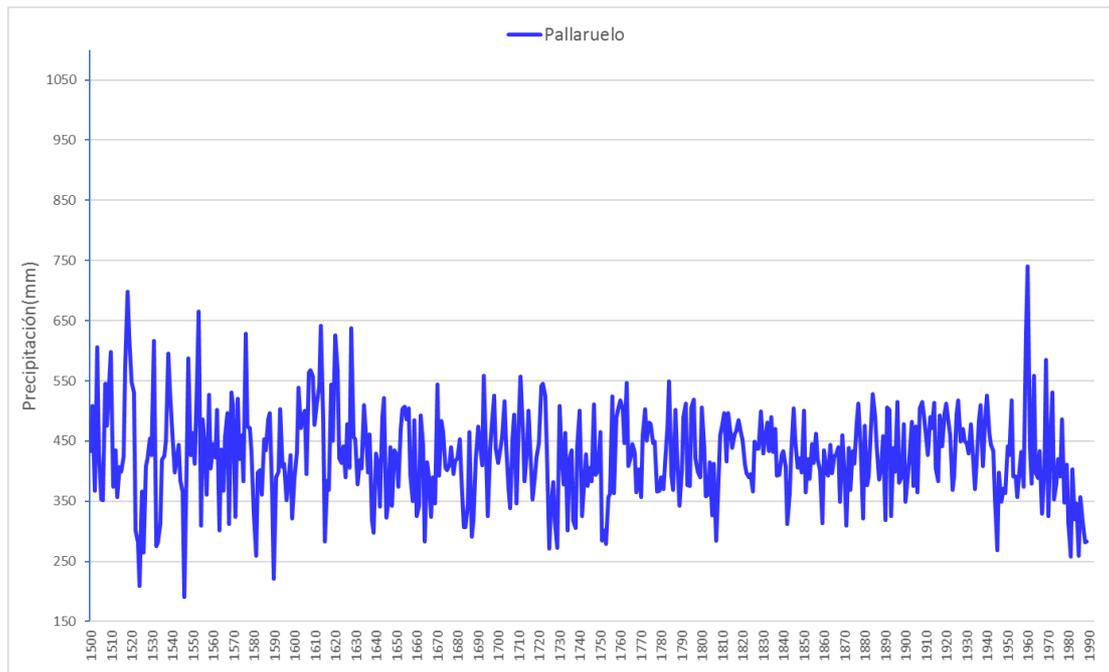


Figura 7: Evolución precipitaciones siglo XVI-XIX. Fuente: Elaboración propia.

## 5.2 La sociedad del Hielo

### 5.2.1 Uso de la nieve en la antigüedad

El uso de la nieve en la antigüedad sufrió una evolución, ya que pasó de tener un gran protagonismo a su total desaparición.

#### Origen uso del hielo, Edad Medieval

Aunque el consumo de nieve o hielo es originario del Próximo Oriente, aproximadamente en el II milenio a.C, el uso de nieve comienza en la Europa Occidental durante la época Medieval gracias a la difusión que se dio en las riberas del Mediterráneo, dentro de la cultura grecorromana.

La nieve tenía funciones muy diversas, desde la preparación de bebidas frías, la conservación de alimentos hasta fines medicinales. Pese a ello, nunca dejó de ser un objeto elitista, exigido por las clases privilegiadas.

Entre todas sus utilidades, la prevención y tratamientos de enfermedades fue fundamental para el posterior desarrollo y popularización de su consumo.

Ya en los antiguos tratados escritos por prestigiosos médicos del mundo Antiguo como Galeno o Dioscórides, se hacía mención a los beneficios que tenía la nieve como producto medicinal. Sin embargo, también existieron opiniones como la de Hipócrates en contra del uso de la nieve para la cura de algunas dolencias. Esta polémica alcanzó su momento cumbre durante el Renacimiento.

Sergio Revilla Grau

Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

Existen pruebas de la existencia en el pasado de diferentes técnicas como “la criosterapia”, la cual se basaba en la teoría filosófica de la medicina humoral, que definía la composición del hombre mediante los cuatro elementos: tierra, aire, agua y fuego a semejanza de: atrabilis, sangre, flema y bilis cuyo equilibrio era regulado por cuatro cualidades fundamentales; húmedo, seco, frío y cálido” (Bayod & Benavente, 1999). Por lo tanto, ante una situación de desequilibrio, el uso del frío era esencial para evitar que el cuerpo padeciera una enfermedad.

Tras la caída del imperio Romano, las referencias sobre el uso generalizado de la nieve comenzaron a disminuir, por lo que se puede deducir que el consumo de nieve sufrió un estancamiento o incluso una regresión, salvado únicamente por ser objeto de lujo para las clases más altas de la sociedad.

Sin embargo, gracias a la cultura árabe se tiene constancia de documentación relacionada con el uso de la nieve para todas las clases de la sociedad. Los mayores defensores del uso del hielo como producto beneficioso para la salud fueron los médicos Avicena, Averroes y Razés. Este desarrollo no hubiera sido posible durante el Renacimiento sino se hubiera difundido el uso medicinal del hielo por parte la cultura musulmana por territorio de la península Ibérica.

#### Apogeo del uso generalizado del hielo, Edad Moderna

A partir de la segunda mitad del siglo XVI, gracias a la herencia de la sociedad musulmana se produjo de nuevo una generalización del consumo de la nieve, que se había convertido en un artículo de lujo inaccesible para la mayoría de la población.

Multitud de factores influenciaron al resurgir del hielo como recurso generalizado para la gran parte de la población. Pero entre todo ellos, el que más resalto fue nuevamente la literatura médica de la época aconsejando nuevamente su uso para fines terapéuticos.

La publicación de los tratados basados en la antigua filosofía neoplatónica, durante el último tercio del Siglo XVI por autores como Francisco Micón con su obra “Alivio de los sedimentos”, tuvieron mucho mayor peso en el gran arraigo popular que sufrió el consumo de la nieve para las ciudades españolas que artículos escritos por médicos como Cristóbal de la Vega, quien se mostraba en contra del uso de la nieve para la medicina.

Durante el último cuarto del siglo XVI y la primera mitad del siglo XVII, volvieron a surgir ideas opuestas sobre el uso de la nieve, como ya había sucedido en la Antigüedad. Esta atmosfera enrarecida no evitó la amplia difusión del consumo de nieve y el desarrollo, durante todo el siglo XVII, con una red de infraestructuras comerciales estables, las cuales estaban controladas y promovidas por las instituciones locales de cada comunidad.

#### Declive del uso del hielo de origen natural

Durante el siglo XVIII triunfaron las teorías racionalistas del uso del frío, es decir, el uso del hielo tal y como se entendía en el mundo renacentista fue disipándose. Sin embargo, a lo largo del siglo XIX, “el funcionamiento del comercio de la nieve y el hielo sigue con el mismo modelo organizativo establecido para los dos siglos anteriores de forma eficaz” (Cruz & Segura, 1966).

Sergio Revilla Grau

Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

El declive empieza a ser patente a partir de la segunda mitad del siglo XIX. La decadencia del comercio se justifica por la competencia que se le presenta al hielo natural con la introducción y el avance del hielo artificial, ya no existe la dependencia de las condiciones meteorológicas, además las fabricas permitieron producir adaptándose a la demanda. En definitiva, muchas ciudades de Aragón y España comenzaron a abandonar los depósitos de hielo.

A continuación, en la figura 8 se puede observar la distribución de los pozos de hielo construidos en Aragón.

Bajo Aragón, Campo de Belchite y Hoya de Huesca son las tres comarcas con un mayor número de pozos de hielo. Mientras que, Bajo Aragón-Caspe, Bajo Martín, Campo de Cariñena, Comarca- Sierra de Arcos y Cuencas Mineras son las comarcas con el menor número de pozos. Las 5 comarcas únicamente tienen 5 pozos de hielo en total, 1 pozo por cada comarca.

Como se aprecia, no existe una distribución equitativa espacial de los pozos de hielo a lo del espacio de Aragón.

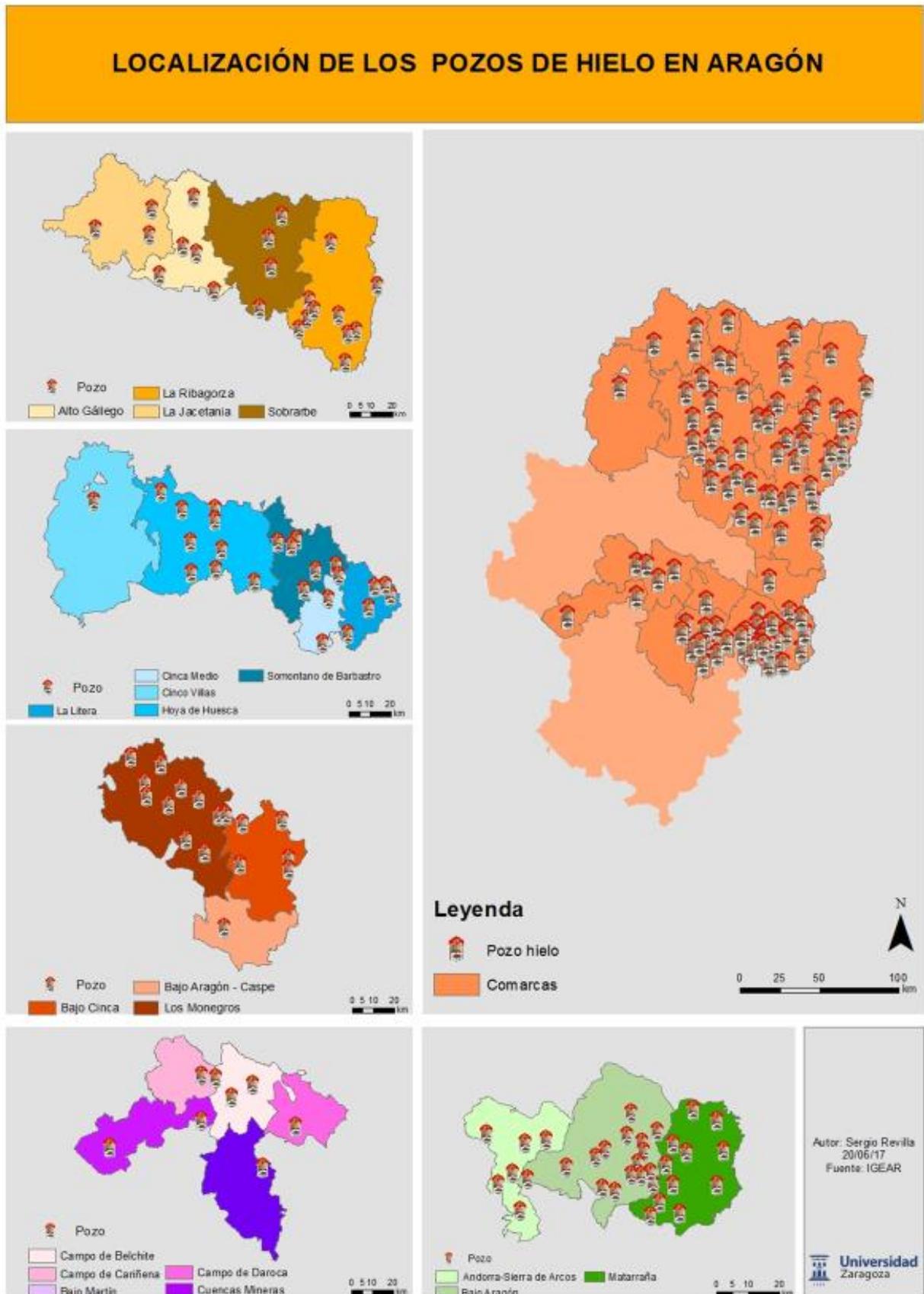


Figura 8: Mapa localización pozos de hielo en Aragón. Fuente: Elaboración propia.

### 5.2.2 Los pozos de Hielo: Características y tipos.

A partir del siglo XVI el hielo volvió a tener un consumo generalizado para toda la sociedad, ya no era un objeto exclusivo de la iglesia y los nobles. Fue entonces cuando comenzó la construcción de depósitos de almacenamiento y aprovisionamiento de nieve atendiendo a las condiciones geográficas de la región.

Aunque no todos los pozos eran iguales, por lo general un pozo de hielo se define como un depósito subterráneo, en el cual se almacena nieve o hielo con el fin de conseguir una buena conservación. Dependiendo de la funcionalidad del pozo, variables como el tamaño y la capacidad de los pozos cambiaban. Se puede afirmar que no existía un patrón de construcción realizado a priori, sino que la construcción está totalmente influenciada por el entorno.

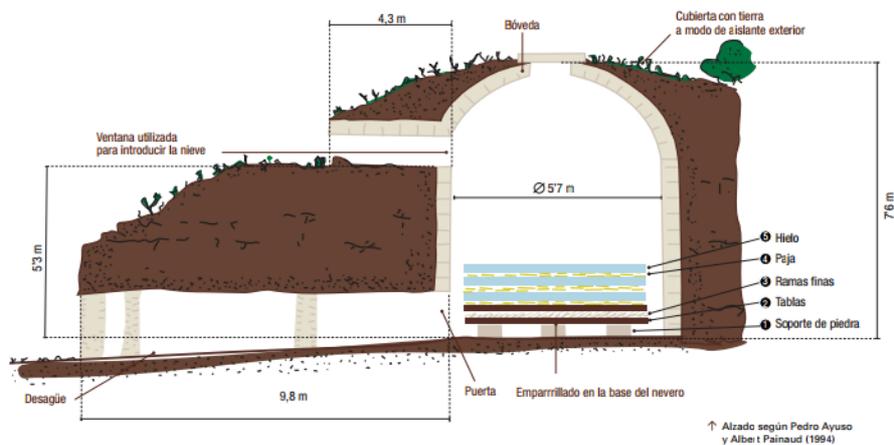


Figura 9: Ejemplo construcción pozo de hielo. Fuente: Pedro Ayuso y Albert Painaud..

Existía un amplio abanico de materiales que se podían utilizar para la construcción, la elección de los materiales se justificaba por la disponibilidad y por las costumbres locales.

Uno de los materiales utilizados para la construcción era la madera, aunque su uso fue bastante limitado, esto se debe a que la madera es un buen aislante y mala conductora del calor, pero es un material perecedero. La madera se solía utilizar para construir emparrillados.

Otro material muy utilizado a pesar de poseer el gran hándicap de tener un comportamiento térmico fluctuante dependiendo de las condiciones meteorológicas, era la piedra en especial las tipologías más demandadas fueron calcáreas, gres, guijarros.

Otro aspecto muy importante era la decisión entre elaborar nieve o hielo. La nieve desde el principio fue mucho más valorada que el hielo, pero la nieve no poseía un patrón de distribución igualitario, esto conllevaba a que no nevaba lo suficiente en todas regiones y el transporte para traerla de regiones lejanas era una opción con un coste demasiado elevado. La alternativa más adecuada fue la extracción de hielo de balsas, acequias y ríos

El clima continental existente en Aragón permitió la coexistencia del hielo y la nieve, aunque con el paso del tiempo el hielo menos valorado en un principio fue cobrando más

Sergio Revilla Grau

Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

importancia, la necesidad de no quedarse nunca sin suministro resulto esencial para su protagonismo. 600 m era la altitud mínima para empezar a empozar hielo, hasta esa altura lo más lógica era la elaboración de hielo.

Atendiendo a la localización de los pozos de hielo, se pueden clasificar en neveras urbanas, urbanas singulares o de montaña. La localización no solo dependía de las condiciones climatológicas, era necesario establecer un equilibrio entre las exigencias de materia prima y de mercado.

Las neveras urbanas se situaban cerca de los núcleos de población, la misión principal de estos depósitos era dar abasto a la población local. Fue en todos fue la región con mayor concentración de pozos de hielo urbanos.

Las neveras de montaña tenían una función diferente, buscaban aprovechar únicamente la nieve precipitada, por lo tanto, variables geográficas como la latitud, la orientación cobraron mucha importancia. A diferencia de las primeras no abastecían únicamente a un único núcleo de población, podían aprovisionar a diferentes localidades, pero siempre dentro de la misma comarca.

A continuación, en la figura 10 se puede observar cuál es el origen de los pozos de cada comarca de Aragón

No existe un dominio entre las comarcas con pozos de hielo del mismo origen y las comarcas constituidas por pozos de hielo de diferente origen.

Un total de 10 comarcas tienen pozos de un único origen: La Ribagorza, Cinca Medio, Cinco Villas, La Litera, Bajo Aragón-Caspe, Los Monegros, Campo de Daroca, Campo de Cariñena, Andorra Sierra de Arcos y Bajo Martín. De las 10 comarcas 6 son de origen urbano y 4 de montaña.

Las 10 comarcas con pozos de diferente origen: Sobrarbe, Alto Gállego, La Jacetania, Hoya de Huesca, Somontano de Barbastro, La Litera, Campo de Belchite, Andorra Sierra de Arcos, Bajo Aragón y Matarranan tienen un claro matiz urbano.

Únicamente la comarca del Bajo Aragón está constituida por un pozo de la clase urbana singular.

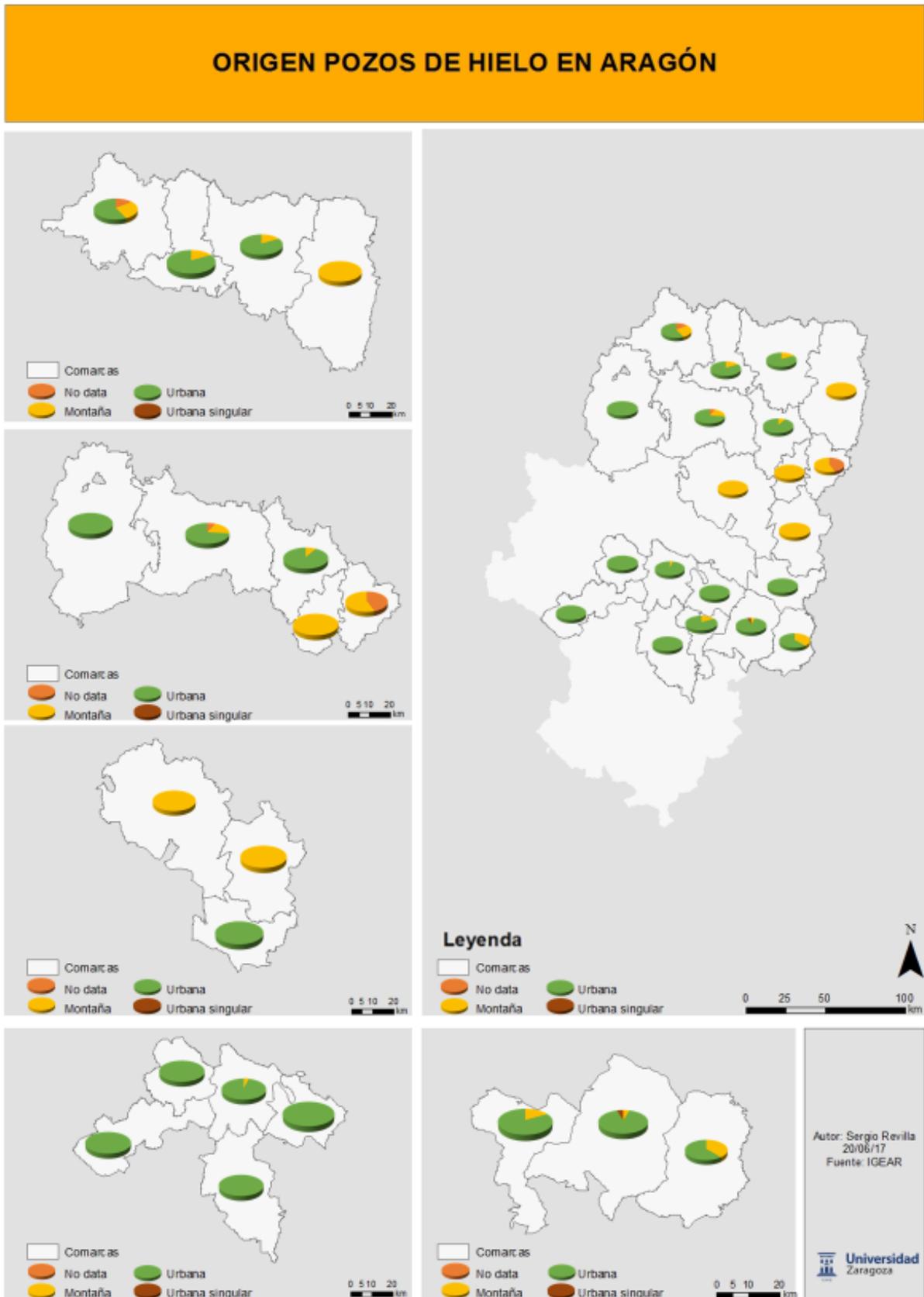


Figura 10: Mapa origen pozos de hielo en Aragón. Fuente: Elaboración propia.

### 5.2.3 Funcionalidad y utilización de la nieve y el hielo.

El uso de la nieve o el hielo como se ha mencionado ha variado a lo largo de la historia hasta su desaparición final.

Su uso, no solo fue utilizado para fines terapéuticos, la gastronomía y la logística fueron otros ámbitos donde el hielo cobró un fuerte protagonismo.

- **Gastronomía:** El uso del frío en la cocina se puede resumir en enfriar bebidas, alimentos y la preparación de bebidas frías y helados. El frío abrió las puertas a un nuevo mundo gastronómico, que enamoró a la población desde finales del siglo XVI. Entre los productos más populares se encuentra el agua de nieve, agua de anís y diversos tipos de garapiñados.
- **Conservación de alimentos:** El uso de la nieve para conservar alimentos se basó principalmente en la conservación de alimentos para su transporte. Sin embargo, el frío tuvo que competir con otras formas de conservación tradicionales como la salazón; ahumados...

Esta diversidad de usos, conllevó a la construcción de pozos de hielo orientados a diferentes funciones. A continuación, en la figura 11 se puede observar la proporción de pozos que se dedicaban a cada función en cada comarca.

En 15 de las 21 comarcas existe un predominio de la función de abastecimiento con respecto a las otras funciones. La Ribagorza, Cinca Medio, Los Monegros, Bajo Cinca, Bajo Aragón-Caspe, Campo de Belchite, Campo de Daroca, Cuencas Mineras y Bajo Martín son las 9 comarcas con un solo tipo de función en sus pozos. Por último, señalar que la comarca de la Ribagorza es la única comarca que posee la categoría de fresquero particular.

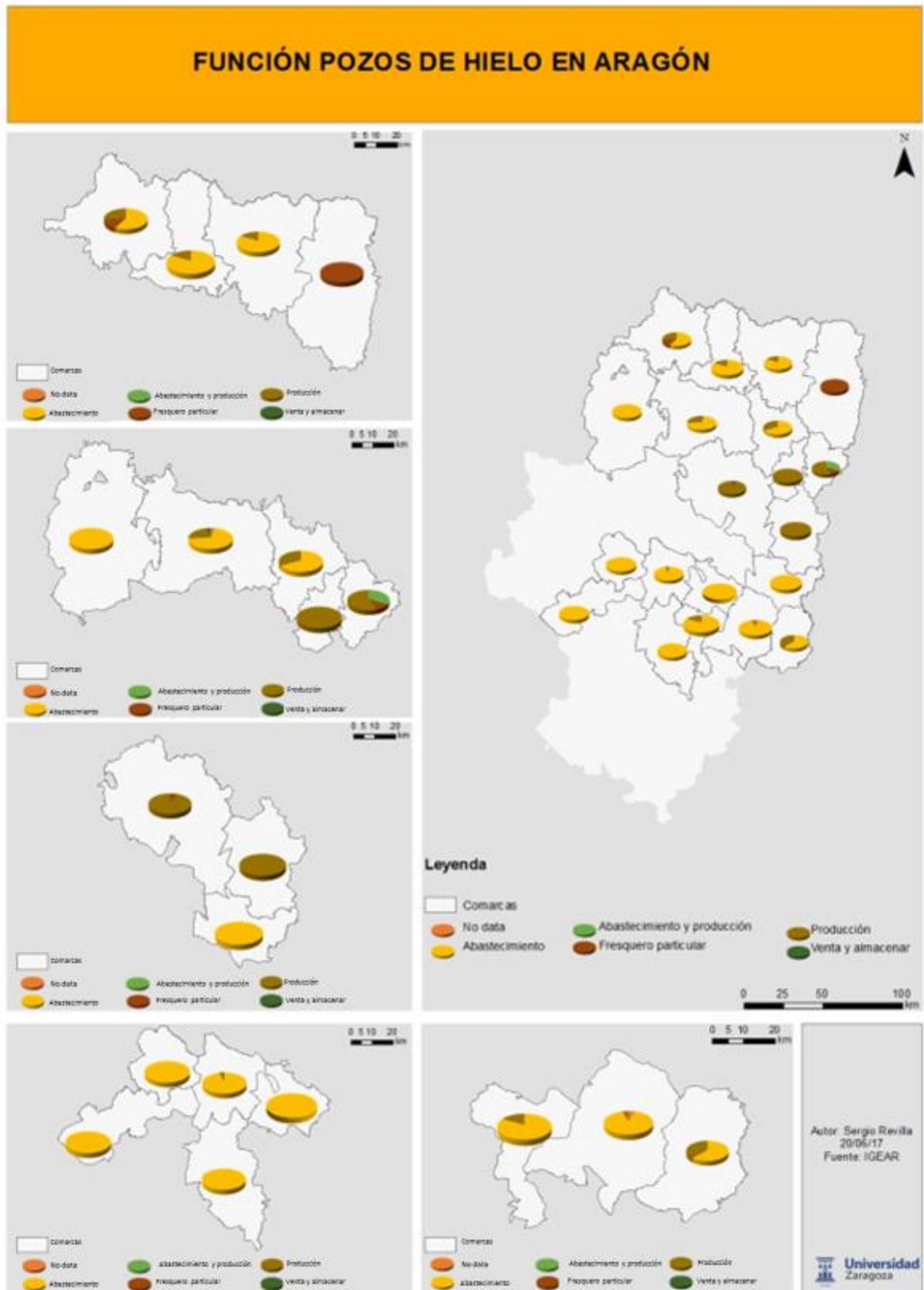


Figura 11: Función pozos de hielo en Aragón.. Fuente: Elaboración propia.

#### 5.2.4 Organización del comercio en Aragón.

El comercio de Aragón estaba formado por: el comercio de Huesca, de Zaragoza y el de Teruel. Estos tres comercios compartieron muchos rasgos comunes, pero también, rasgos distintivos como por ejemplo la procedencia de su nieve.

El comercio de Zaragoza se consolidó a finales del siglo XVI, prueba de ello es el arrendamiento más antiguo de la ciudad en 1584 a Martín Vela. El origen de la nieve que llegaba esencialmente a Zaragoza provenía de dos pozos: uno situado en el Moncayo y el segundo localizado en Fuendetodos. El primero se caracterizaba por abastecer con nieve de gran calidad, su gran calidad la convirtió en la predilección de la población local. El segundo pozo proporcionaba nieve de peor calidad y por lo tanto estaba peor valorada por los consumidores, sin embargo, contaba con una gran ventaja competitiva, su trayecto era menor y más cómodo que el trayecto del Moncayo.

El comercio de Huesca se consolidó al mismo tiempo que el de Zaragoza, caracterizándose por tener un carácter oligárquico, privilegiado y excluyente para la población más humilde. En el comercio de Huesca la nieve provenía en su mayoría de la Sierra de Guara. A medida que la expansión industrial fue ganando protagonismo, la propiedad de la mayoría de los pozos pasó a ser del consejo, debido a que el negocio ya no era tan rentable.

El inicio del comercio de Teruel también se consolidó a finales de siglo XVI. Las características territoriales y espaciales provocaron que no se pudieran construir neveras de gran capacidad como en Zaragoza y Teruel. A diferencia de los arrendatarios de Huesca con un alto prestigio, los arrendatarios de Teruel eran normalmente vecinos de la localidad que buscaban un beneficio extra a su trabajo principal. Se debe señalar que en la actualidad no existe un consenso entre los investigadores acerca de que el comercio de Teruel fuera una red comercial tan consolidada con la de Huesca y Zaragoza.

Salvo pequeñas diferencias, el comercio generado alrededor del hielo compartía muchos aspectos similares. Por suerte todas estas cuestiones aparecen recogidas con claridad en muchos protocolos. Un ejemplo de estos protocolos en Aragón son los firmados entre el consejo de Huesca y los diferentes arrendatarios bajo la supervisión jurídica de los notarios.

Los apartados más recurrentes en los protocolos son:

#### 5.2.5 Arrendadores y traxineros

Arrendadores y traxineros se convirtieron en piezas claves para que se desarrollara con normalidad el comercio de hielo y nieve. Mención especial merece la figura del traxinero, responsable de realizar el duro transporte de la nieve y el hielo desde el pozo hasta los lugares de venta para su posterior consumo, por lo general en unas condiciones de trabajos muy duras.

En los protocolos que aparecen a continuación, aparecen reflejado el nombre de ilustres arrendatarios como Pedro de Ruesta; Don Francisco Ortal de Alzor; Ramon Juan Salas;

Sergio Revilla Grau  
Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

Domingo Badas Pelayre y el nombre de traixineros como Domingo de Salas y Tomas Murillo

**Protocolo: 3571 Notario: Juan Santafé Año: 1602 F.: 190 y ss.**

“Eodem die los presentes señores Johan Portales prior Francisco Laguna Pedro Arascuas y Johan Brigate Jurados de la ciudad de Barbastro Luis del Río micer Juseppe Gilberte Geronimo Aspano Luis Alpencan Pedro Olcinellas Pedro Gilberte Joan Cortes Martin Juan Cortes ciudadanos y consejeros de la dicha ciudad de Barbastro, justo el poder a sus mercedes dados atributos por el consejo particular y confirmado por el general consejo de la dicha Ciudad de Barbastro como consta por aquel al qual se refirieron no quisieron hacer aquí por calendado devidamente según fueron con ver ante poderes como assi no t(am)b(ién) largamente me consta por aquellos y conformes y de grado y al muy mag(nifi)co **Don Francisco Ortal de Azlor**, señor del lugar de Panzano domiciliado en la ciudad de Huesca, para el q(ue) los suyos herederos y... el poder de vender nieve en la d(i)cha ciudad de Barbastro, el qual arrendamiento le hizieron”.

**A.H.P.: Huesca Protocolo: 3867 Notario: P.Carruesco Año: 1612 F.: 451 y s.s.**

“Capitulacion y concordia hecha pactada y concordada entre los Il(lustr)es señores prior jurados y consejo particular de la ciudad de Barbastro de una parte y **Pedro de Ruesta** mayor fustero vezino de la d(ic)ha ciudad de Barbastro de otra parte acerca el hacer un poço para conservar yelo”

**A.H.P.: Huesca Protocolo: 4000 Notario: M. Bonifante Año: 1624 F.: 56 y s.s.**

“Eodem die Que ante la presencia de mi Martin de Bonifante No(tario) mayor de Aragon infras(cri)ptos parecieron y fieron personalmen(te) constituidos Diego Ruiz de Castelblanco infanzon y Geronimo de Bielsa menor de Dios ciudadanos de la Ciudad de Barbastro y en alla domiciliados en nombre y como procuradores legitimos que fueren **de Ramon Juan Sala** vecino del lugar de la Almunia de St. Juan como arrendador de derecho y eso de vender la niebe en d(icha) Ciudad y sus terminos aprehendido y aprestancia de... de la otra parte Juan Pascau carretero domiciliado (en) Barbastro y Domingo de Salas traxinero habitante en el lugar de Radiquero de la otra parte las quales dichas partes y cada una dellas respectivas dixeron que capitulación habia sido entre ellos hecha pactada y concordada enparezca la cosa en ella contemplada la qual cosa en que daban y entregaban según quede hecho dieron celebraron y entregaron en orden de mi que la qual es del thenor siguiente.”

**A.H.P.: Huesca Protocolo: 4000 Notario: M. Bonifante Año: 1624 F.: 56 y s.s.**

“Eodem die Que ante la presencia de mi Martin de Bonifante No(tario) mayor de Aragon infras(cri)ptos parecieron y fieron personalmen(te) constituidos Diego Ruiz de Castelblanco infanzon y Geronimo de Bielsa menor de Dios ciudadanos de la Ciudad de Barbastro y en alla domiciliados en nombre y como procuradores legitimos que fueren de Ramon Juan Sala vecino del lugar de la Almunia de St. Juan como arrendador de derecho y eso de vender la niebe en d(icha) Ciudad y sus terminos aprehendido y aprestancia de... de la otra parte Juan Pascau carretero domiciliado (en) **Barbastro y Domingo de Salas traxinero** habitante en el lugar de Radiquero de la otra parte las quales dichas partes y cada una dellas respectivas dixeron que capitulación habia sido entre ellos hecha pactada

y concordada enparezca la cosa en ella contemplada la qual cosa en que daban y entregaban según quede hecho dieron celebraron y entregaron en orden de mi que la qual es del thenor siguiente.”

#### 5.2.6 Abastecimiento, penalizaciones y calidad del producto

La cantidad de nieve o hielo que debe suministrar el arrendador, las sanciones establecidas por traer una nieve de mala calidad, es otro tema que aparece recurrente en los contratos de arrendamiento, esto se debe a las exigencias y a la poca flexibilidad de los protocolos ante las posibles deficiencias que pudiera tener el hielo o la nieve.

**A.H.P.: Huesca, Protocolo: 3571, Notario: Juan Santafé, Año: 1602, F.: 190 y ss.**

“Item el arrendador sea obligado durante el dicho tiempo tener y vender en la dicha ciudad nieve buena para **enfriar sin mezcla de sal sino nieve pura** y licita a conocimiento del señor prior y jurados, o, la mayor parte de ellos y esto en cada un año de los años desde el arrendamiento, desde el primero de mayo inclusive hasta el ultimo de octubre inclusive asi para los vez(in)os de la Ciudad como para los extrangeros que vinieran a ella llenando por cada libra de a doze ambas a dos dineros y no mas en penas por cada vez(ino) que **llenare mas de cinco sueldos** dividideros entre los sus jurados y arrendador por iguales partes, y en la misma **pena incurra cuando la nieve no fuera tal como arriba se dize dividideros asi mismo**”.

**A.H.P. Huesca, Protocolo: 4272, Notario: D. J. Bistué, Año: 1660, F.: 177 y ss.**

“Item que el d(ic)ho Arrendador no pueda vender niebe o yelo en la p(rese)nte Ciudad **hechando en d(ic)ha niebe, o, yelo sal o otra mezcla en pena de sesenta sueldos** por cada vez que lo hiziere aplicadera a los señores Prior y Jurados y la tercera parte al acusador”

“Item que la niebe, o, yelo haia de ser limpia sin mezcla alguna en pena de sesenta sueldos dividideros como arriba se dice”

**A.H.P. Huesca, Protocolo: 4656, Notario: J. Pueyo, Año:1700, F.: 26 y ss.**

Item es condicion que asi el yelo como la nieve que el arrendador vendiere en la presente Ciudad tenga de ser uno y otro bueno de buena calidad y limpio sin que se le pueda hechar sal para ni mezcla alguna y el conocimiento dello se reserva a d(ic)hos señores Prior y Jurados y faltando en ello incurra cada vez en pena de diez sueldos jaq(ueses) aplicaderos a d(ic)hos Prior y Jurados.

#### 5.2.7 Venta, precios e impagos

Otro tema con mucho peso en los contratos de arrendamiento era el precio que se fijaba entre el arrendador del pozo y el consejo de Huesca por cada alforja de nieve o hielo.

Además del precio por cada alforja, era común que se recogieran aspectos como la penalización al arrendador en sueldos por cada día que no proporcionaba la cantidad de hielo o nieve acordada; la posibilidad o no de venta nieve o hielo por parte de vecinos o extrangeros y el periodo de duración de la temporada de venta.

**A.H.P.: Huesca, Protocolo: 3571, Notario: Juan Santafé, Año: 1602, F.: 190 y ss.**

“Item que por cada un día **que faltare nieve** en la pre(sen)te Ciudad así para los vez(inos) como para los extranjeros como aquella se haya de gastar en la Ciudad y sus terminos tenga de pena ciento sueldos dividideros para los señores jurados y acusador.”

“Item que durante dicho tiempo de la presente arrendacion ninguna persona así vez(inos) como **extranjeros pueda vender nieve** en la p(resen)te Ciudad y sus terminos **con pena de sesenta sueldos** por cada vecino que la vendiera y de pregones aplicaderos a los Sres. Jurados, acusador y arrendador por partes iguales.”

“Item que pueda el arrendador dejar **de vender nieve a los extranjeros** como aquella no se aya de gastar en la Ciudad y sus terminos y si se la quiere vender pueda pedirles el precio que le pareciere”.

**A.H.P.: Huesca ,Protocolo: 3874,Notario: P. Carruesco, Año: 1621, F.: 56 y s.s.**

Item es condicion que el arrendador que sea de dicha nieve o yelo tenga obligacion en cada un **año desde el primero dia del mes de abril asta el ultimo dia del mes de nobiembre** vender nieve o yelo a todos los que la vinieren a pedir al precio sobre dicho en pena de sessenta sueldos por cada día faltare para la comida y otros sessenta sueldos por cada día que faltare para la cena exigideros de los bienes del arrendador y sus fianças y applicadera dicha pena para los señores jurados y acusador.

**A.H.P.: Huesca,Protocolo: 4000, Notario: M. Bonifante,Año: 1624, F.: 56 y s.s.**

“Item es pacto y condicion q(ue) toda la nieve que trajese d(ich)o Domingo de Salas se haya de **vender a dos dineros la libra de doze onzas la libra de la qual dicha nieve q(ue)** se vendiere es condicion que se haya de dar a dicho Juan Pascau por venderla y por lo que se perdiera siete sueldos por carga de los (de los) cuales haya de pagar dos sueldos quatro dineros a Domingo de Salas y quatro sueldos ocho dineros al arrendador.”

#### 5.2.8 Cortes, celebraciones taurinas y uso terapéutico.

La gran diversidad de usos que tenía la nieve o el hielo, también aparecían reflejados en los protocolos.

El protocolo que aparece a continuación sirve como ejemplo de cómo se acordaba el uso de la nieve o hielo para un festejo taurino.

**A.H.P.: Huesca; Protocolo: 3571; Notario: Juan Santafé; Año: 1602; F.: 190 y ss.**

“Item que en caso que **corran toros dentro del tiempo que esta obligado a dar nieve** como sea el correrlos desde el primero de mayo hasta por todo octubre como este obligado a dar las aya de dar para cada vez que se corran quatro roscas de nieve a los Sres. Prior y jurados habiendo colacion por cuenta de la Ciudad y no de otra manera”.

## 5.3 Puesta en valor y recuperación de un patrimonio olvidado/ Recuperación de un patrimonio olvidado.

La puesta en valor de los pozos de hielo como patrimonio arqueológico histórico ha sido uno de los incentivos más importantes a la hora de realizar este trabajo. Me he sentido en la obligación de no escatimar esfuerzos en intentar recuperar parte del valor etnológico, histórico y monumental perdido a lo largo de los años.

Antes de poder profundizar en los fondos europeos disponibles actualmente para la rehabilitación y conservación de patrimonio histórico, resulta imprescindible conocer cuál es el marco legal en el cual se encuentran los pozos de hielo.

Cualquier tipo de patrimonio cultural aragonés se ampara en la ley **3/1999, de 10 de marzo** refundida el 4 de febrero de 2016. De la cual interesa remarcar los siguientes artículos:

### Artículo 2. Patrimonio cultural Aragonés

*“El Patrimonio Cultural Aragonés está integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico... hayan sido descubiertos o no, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas”.*

### Artículo 5- Derecho de disfrute

*“Todas las personas tienen el deber de conservar el Patrimonio Cultural Aragonés, utilizándolo racionalmente y adoptando las medidas preventivas, de defensa y recuperación que sean necesarias para garantizar su disfrute por las generaciones futuras”.*

### Artículo 8- Acción pública

*“Sera pública la acción para exigir ante las administraciones públicas y la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el cumplimiento de lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico para la defensa del Patrimonio Cultural Aragonés”.*

No todos los elementos constituyentes del Censo General del Patrimonio Cultural de Aragón se agrupan en una única categoría. Tal y como aparece reflejado en el artículo 11, los bienes constituyentes del patrimonio cultural aragonés se dividen en diferentes categorías.

### Artículo 11- Clases de bienes.

*Los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en bienes de interés cultural, bienes Catalogados y Bienes inventariados”.*

En el artículo 12- Bienes de interés cultural se expresa, que los bienes más relevantes, materiales o inmateriales, del Patrimonio Cultural Aragonés son declarados **Bienes de Interés Cultural** y están inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural. A su vez se subdividen en dos categorías.

- **Monumento:** construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo.
- **Conjunto de Interés Cultural:** comprende diferentes figuras (Conjunto Histórico, Jardín histórico, Sitio histórico, Zona paleontológica, Zona arqueológica y Lugar de interés etnográfico).

El artículo 13- Bienes catalogados se menciona que aquellos bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés que a pesar de su significación e importancia, no cumplen las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural se denominan **Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés** y son incluidos en el **Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés**.

Finalmente, en el artículo 14- Bienes inventariados se menciona, que los Bienes Culturales que no tiene la consideración de Bienes de Interés Cultural o de Bienes Catalogados forman parte también del Patrimonio Cultural Aragonés, se denominan **Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés** y son incluidos en el **Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés**

En este contexto encontramos que los pozos de hielo debido a sus características propias pueden pertenecer a tres categorías diferentes:

- A la categoría de **monumento** que a su vez constituye a **bienes de interés cultural**
- A la categoría de **bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés**, que son incluidos a su vez **Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés**.
- A la categoría de **Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés** y son incluidos **en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés**.

Aunque no cabe duda del alto valor etnológico, histórico y monumental que poseen los pozos de hielo, actualmente y tal como me confirmó Francisco Bolea responsable de la coordinación del Sistema de Información de Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA) “los pozos de hielo no tienen asignada ninguna categoría especial de protección por el Gobierno de Aragón. Quizás algún pozo de hielo pueda estar incluido en los catálogos municipales de protección, aunque nosotros el SIPCA no podemos afirmar esta posibilidad”.

Este vacío legal tiene grandes repercusiones, ya que no existe un amparo legal que defienda la integridad de los pozos de hielo como patrimonio histórico.

Sergio Revilla Grau  
Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

Aunque los pozos de hielo no están dentro de ninguna categoría especial de protección sí han recibido dinero de fondos europeos.

Estoy hablando del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el FEDER es el fondo más importante a nivel europeo encargado de financiar la recuperación del patrimonio cultural, histórico y artístico de Europa.

Tal y como se expresa se expresa en el diagnóstico socioeconómico de Aragón Programación de los fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) 2014-2020.

*“Dentro las prioridades de inversión relacionados con el crecimiento generador de empleo mediante el desarrollo de las posibilidades endógenas, una de las posibilidades contempladas es la **mejora de la accesibilidad a recursos culturales y el desarrollo de los mismos**. Sin duda, entre las principales atracciones de Aragón está, precisamente, el **patrimonio cultural existente**.”*

Gracias al trabajo en equipo de investigadores, grupos de acción local y a la financiación FEDER se han conseguido proyectos como “Bóvedas de Frio, ruta de las neveras” con el objetivo de difundir la importancia de los pozos de hielo a la sociedad.

“Las BÓVEDAS del FRÍO ruta de las neveras” es una ruta temática basada en la rehabilitación de neveras, instalación de paneles didácticos que ayuden a difundir su historia y así poder transmitir este legado patrimonial de nuestros antepasados a las generaciones futuras.

La ruta se basa en la visita auto guiada de las neveras de Alcañiz, Belmonte, Calanda, La Cañada Deverich, La Ginebrosa, La Malta de los Olmos y Valdealgorfa. Cada nevera está diseñada con una propuesta didáctica diferente. El proyecto es una iniciativa del Grupo de Acción Local Bajo Aragón-Matarraña y de todos los Ayuntamientos participantes en la ruta.

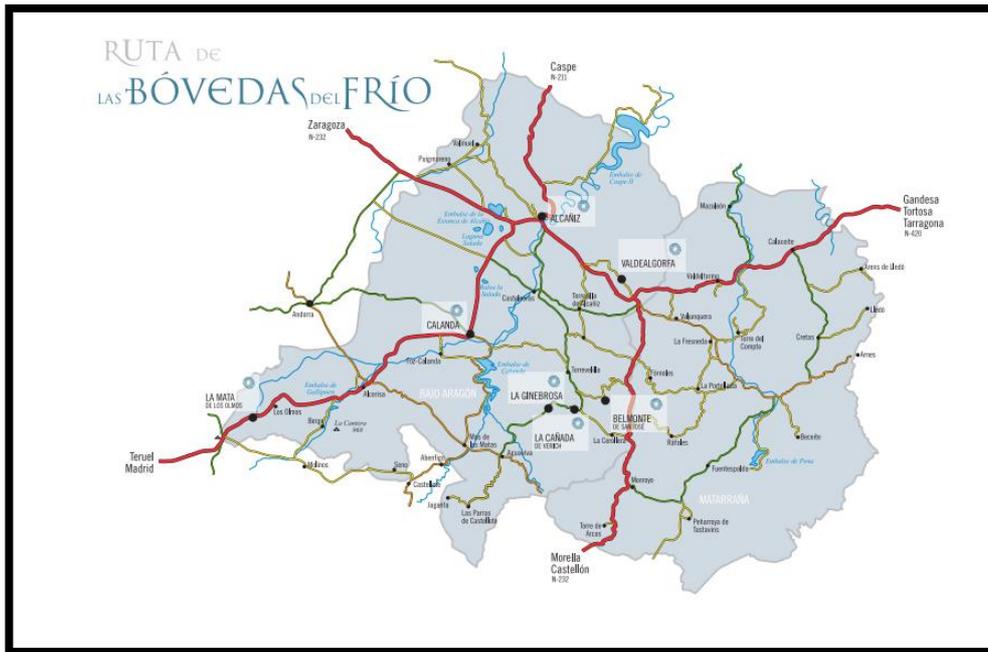


Figura 12: Mapa ruta Bóvedas del Frío. Fuente: Proyecto Omezyma..

A continuación, se puede observar las fotografías del pozo de Valdegorra antes y después de su rehabilitación.

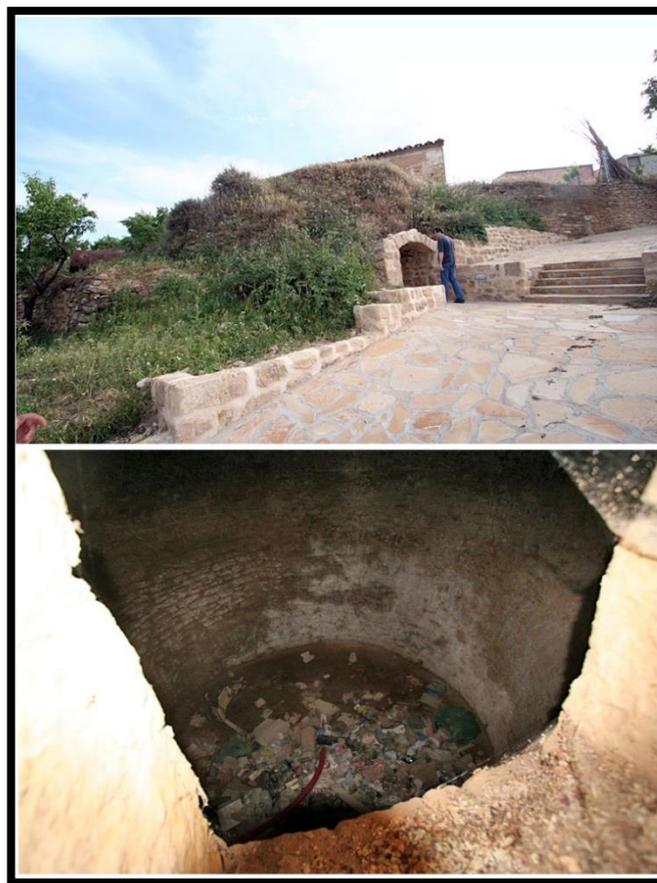


Figura 13: Valdegorra no restaurado. Fuente: Proyecto Omezyma..



*Figura 14: Pozo Valdegorfa restaurado. Fuente: Proyecto Omezyna..*

La situación actual es preocupante, proyectos como “Bóvedas de Frio “parecen ser insuficientes para solucionar la situación actual.

Para poder afirmar o rechazar la hipótesis de que actualmente no se está realizando una inversión importante en la rehabilitación de los pozos de hielo, he decidido investigar los datos económicos de la estrategia LEADER.

La estrategia LEADER es la responsable de gestionar diversos fondos europeos: FEDER, FSE... Por lo tanto, archiva en su base de datos todas las inversiones realizadas por el FEDER.

La estrategia LEADER alcanzó una inversión total en el último periodo 2007-2013 de 80.288.166,25 €, un 27,03% de ayuda pública (21.698.125,65€), mientras el restante 72.97% son de inversión privada (58.590.040,60€). Es evidente el mayor peso de la inversión privada con respecto a la inversión pública en el total de inversión ejecutada.



Figura 15: Inversión LEADER. Fuente: Elaboración propia.

De un total de 1141 proyectos divididos en 9 medidas diferentes dedicadas a diversos ámbitos, únicamente 1 proyecto se destinó a la rehabilitación de un pozo de hielo. “Rehabilitación pozo de Hielo en Piedratajada de la medida 323, en el municipio de Piedratajada”.

De un total de 25480,16€, un 92% es de inversión pública (23.441,75€), mientras un 8% es inversión privada (2.038,41€). La inversión realizada en la rehabilitación de pozos de hielo es un 0.03% de la inversión total. Además la relación entre la inversión privada y pública es totalmente inversa.



Figura 16: Inversión pozo de hielo Piedratajada. Fuente: Elaboración propia.

Si comparamos el proyecto de rehabilitación del pozo de Piedratajada con otros proyectos similares dentro de la misma medida 323, se observa lo siguiente.

El proyecto que consta de una mayor inversión es “la restauración de la torre de la iglesia de Navasa” (216.585,46€), mientras el proyecto con menor presupuesto es “la recogida de música y tradición oral” de la comarca de Gudar-Javalambre.

La rehabilitación del pozo de hielo en Piedratajada únicamente supera a dos proyectos en presupuesto. Por otro lado, el origen de la inversión difiere entre los diversos proyectos, los dos proyectos con una mayor inversión total se la deben casi en su totalidad a la inversión privada. La restauración de la iglesia de Navasa tiene un 90% de inversión privada y la restauración de la ermita de SRA. De los Agudos tiene un 78.54%.

Todo lo contrario sucede con el proyecto de rehabilitación del pozo de hielo en Piedratajada, con un 92% de inversión pública; el programa de gestión cultural y patrimonial Gudar- Javalambre con un 100% de inversión pública y la rehabilitación antigua Capilla de San Juan con otro 100% de inversión pública.

No existen grandes diferencias en la inversión pública, el proyecto con mayor presupuesto es la rehabilitación antigua capilla de San Juan (45.000€) mientras que el menor presupuesto es de 4.758,29€.

Donde realmente si existen diferencias es en la inversión privada donde la diferencia entre el proyecto con mayor inversión privada y el menor es de 195.674,84€.

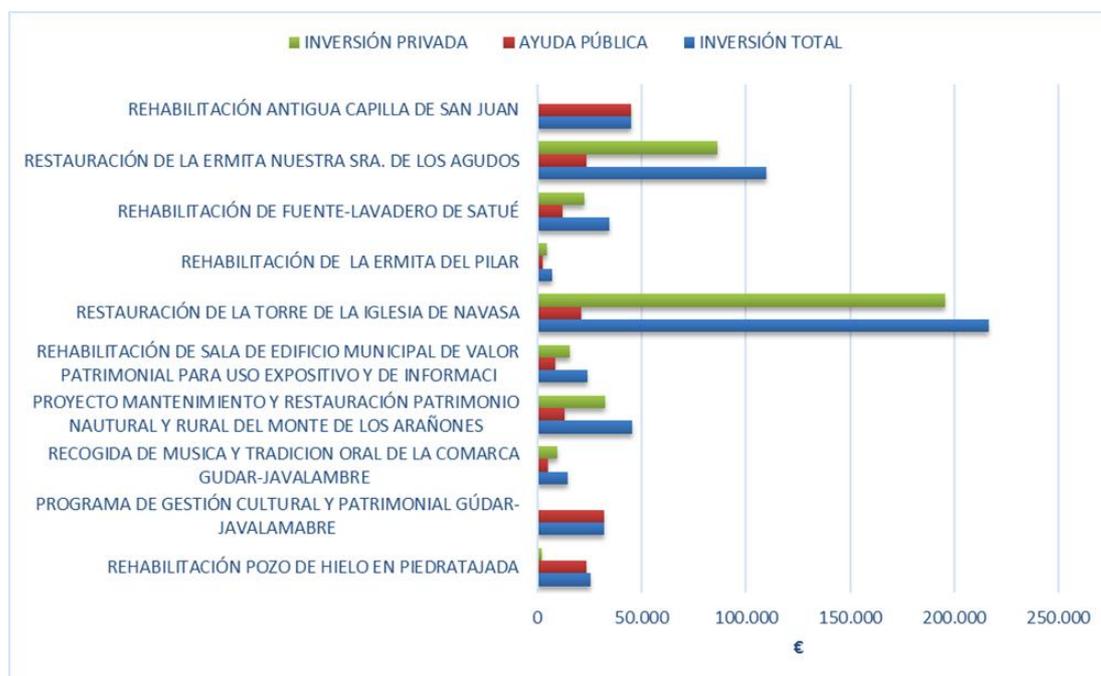


Figura 17: Comparación proyecto de la medida 312. Fuente: Elaboración propia.

Al comparar el proyecto de rehabilitación del pozo de Piedratajada con el proyecto “Carpintería de Madera y Decoración” dentro de la medida 312, se observa que la inversión del primer proyecto asciende a un total de 25.180,16€, está formada por un 92% de fondos públicos y un 8% de fondos privados, mientras que en el segundo proyecto la inversión total es de 739.946,51€, los cuales se componen de un 22,58% de inversión pública y un 77,42% de fondos privados.

Sergio Revilla Grau

Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

Sin embargo, se observa que el proyecto de menor inversión total “charla del ternasco de Aragón, recurso económico y patrimonio gastronómico” localizado dentro de la medida 331, tiene una inversión de 300€, los cuales provienen al 100% de fondos públicos. En este proyecto se han invertido 25.180,16€ menos que en la rehabilitación del pozo de Piedratajada

Gracias a la figura 18, se puede conocer cuál es el estado actual de los pozos. El mapa expresa la proporción de los pozos de hielo de cada comarca de Aragón que han tenido o no, alguna acción de restauración.

La vista general no es la más idónea, únicamente la comarca de Cinco Villas y Bajo Martín han sufrido acciones de restauración y conservación en la totalidad de sus pozos.

Sin embargo, se debe señalar que las comarcas Alto Gállego, La Ribagorza, La Jacetania, Sobrarbe, La Litera, Cinca Medio, Cinco Villas, Hoya de Huesca, Somontano de Barbastro, tienen un mejor estado general de sus pozos con respecto al resto de Aragón. Preocupante la situación en Comarcas como Matarraña, Los Monegros, Cuencas Mineras, Andorra Sierra de Arcos y Campo de Cariñena, ya que no se ha realizado ningún proyecto de conservación y restauración de sus pozos.



## 6.CONCLUSIONES

La Pequeña Edad de Hielo, fue una época de temperaturas anormalmente bajas que provocó que los hielos de los glaciares arrasaran pueblos enteros en los Alpes, que se extendieran por los Pirineos y que los ríos y canales de media Europa se congelasen.

Las causas no están demasiado claras. Se habla de mínimos de actividad solar, aunque sin saber en qué forma podría haber afectado a las temperaturas en la Tierra, y de erupciones volcánicas masivas en la región ecuatorial, cuyas cenizas oscurecieron la atmósfera disminuyendo la radiación solar sobre la superficie.

En este contexto climático marcado por la sucesión de importantes anomalías esencialmente de carácter frío, a excepción de intervalos de carácter cálido y la sucesión en la evolución de valores extremos, además de la existencia de grandes crisis secas y de anomalías de carácter húmedo.

Bajo estas condiciones creció una sociedad que apoyaba su economía en el aprovechamiento de un recurso que generaba trabajo y beneficio, como fue el hielo o la nieve.

Esta sociedad estableció mercados para poder crear redes de transporte entre Huesca, Zaragoza y Teruel. Era una sociedad fuertemente clasista, piramidal y clerical, en la cual las altas esferas de la sociedad, las clases nobles, los altos cargos de la iglesia disfrutaron de una serie de privilegios exclusivos relacionados con el uso del hielo o la nieve. Los derechos no fueron exclusivamente relacionados con el uso, sino que también disfrutaron de los beneficios económico producidos por el recurso. Estas ventajas económicas fueron más importantes en Huesca y Zaragoza ya que la construcción y arrendamiento de los pozos lo realizaban las clases aburguesadas de la sociedad.

También es cierto que el consumo del hielo, no fue siempre exclusivo de las clases elitistas, esto se ve a que gracias a la acción de figuras ilustres como Cristóbal de la Vega, se dio un uso generalizado del hielo o la nieve sobre todo para fines medicinales y gastronómicos.

Aunque existen similitudes entre los diferentes pozos, matices como las diferencias en el origen de los pozos, los materiales de construcción o sus funciones, muestran como los pozos de hielo que en un inicio partieron de una idea similar, se fueron adaptando a las características de su entorno.

Los pozos de hielo son un regalo que nos dejó aquella sociedad, a pesar de su alto valor etnológico, histórico y monumental, estas edificaciones han ido perdiendo importancia hasta caer en el olvido para una gran parte de la sociedad.

El problema más grave actualmente, tal y como confirmó el Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA), es que los pozos no tienen asignada ninguna categoría especial de protección para el Gobierno de Aragón. Este vacío legal tiene grandes repercusiones negativas, al no existe amparo legal respecto a los pozos, aspectos esenciales de la ley **3/1999, de 10 de marzo** refundida el 4 de febrero de 2016 como

Sergio Revilla Grau

Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

sanciones, derecho al disfrute del patrimonio y obligaciones, no se pueden aplicar para la defensa de los pozos.

El camino para devolver a los pozos el prestigio perdido pasa por continuar acciones realizadas por los grupos de acción local, incrementar la inversión pública existe promocionando la inversión privada y finalmente establecer un marco legal que ampare y defienda a los pozos de hielo como patrimonio histórico aragonés.

## 7. BIBLIOGRAFÍA Y RECURSOS UTILIZADOS

### 7.1 Bibliografía

Amigó-i-Anglés, R. (2005). Presència de neveres (pous de neu) al Priorat. Treballs de la Societat Catalana de Geografia: 60, 187-201.

Ayuso, P. (2001) “Los antiguos pozos para la nieve en el Altoaragón: un patrimonio a recuperar”. Notas, 8, 1-3.

Ayuso, P. (2007) Pozos de nieve y hielo en el Alto Aragón: catálogo y documental, *Perfil. Guías de Patrimonio Cultural Altoaragonés, nº1*. Instituto de Estudios Aragoneses.

Balanguer, F. (1980) “Notas sobre los pozos de nieve en el Altoaragón”. *Argensola*, 89, 72-82.

Bayod, A. (2012). La huella del frío: la construcción de neveras en el Bajo Aragón durante la Edad Moderna. Revista Temas de Antropología Aragonesa, nº 15

Bayod, A., Benavente, J.A. (1999) *Neveras y pozos de nieve o hielo en el Bajo Aragón. El uso y comercio de la nieve durante la Edad Moderna*. Taller de Arqueología de Alcañiz- Asociación Cultura Amigos del Mezquín. Alcañiz.

Beltrán-Cortés, F. (1983) *Apuntes para una historia del frío en España*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid.

Biarge, F. y Biarge, A. (2000) *Piedra sobre piedra. Un paisaje Pirenaico humanizado*. Huesca.

Capel-Sáez, H (1968) “El comercio de la nieve y los pozos de Sierra Espuña” *Estudios Geográficos*, t XXIX, 110, 123-174.

Capel-Sáez, H (1969) “Problemas de organización y transporte en el antiguo comercio de la nieve”. *Geographica*, 20, 76-89. Revistas de Sociedad de Geografía de Lisboa.

Cruz-Orozco, J. y Segura-Martí, J.M. (1966) *El comercio de la nieve. La red de pozos de nieve en las tierras valencianas*. Conselleria de Cultura, Educació i Ciència. Valencia.

Domingo, S. (1998) *La nieve en Aragón*. Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón. Aragón.

Font-Tullet, I. (1988) Historia del clima de España: cambios climáticos y sus causas, Instituto Nacional de Meteorología.

González-Blanco, A. et. al. (1980) *Los pozos de nieve (neveras) de la Rioja*. Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja. Zaragoza

Monesma, E. (1999) “Neveras aragonesas. El pozo de hielo”. *Trébede*, 26, 29-34.

Sergio Revilla Grau

Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

Ona, J.L. (1998a) “Una industria milenaria desaparecida: nevera y pozos de hielo en Aragón, I”, *Trébede*, 16-17,23-32.

Ona, J.L. (1998b) “Una industria milenaria desaparecida: nevera y pozos de hielo en Aragón, II”, *Trébede*, 18, 13-24

Painaud, A. y Ayuso, P. (1994) “El comercio de la nieve en Huesca durante los siglos XV a XIX”. *Bolskan*, 11, 173-191.

Painaud, A. y Ayuso, P. (1995) “Producción y comercio de la nieve-hielo en el Somontano oscense”. *Somontano*, 5, 89-105.

Pina-Echevarría, B.(2002) Neveras y pozosde nieve o hielo en Aragón: un patrimonio histórico por conservar, proyectos fin de carrera ( Universidad de Zaragoza. Escuela universitaria de Ingeniería Técnica Industrial); IT 0130.

Saz, M.A., Creus,S. J. y Cuadrat, J.M. (2003). “Mean summer temperatures: dendroclimatic reconstruction in Northeast of Spain. Comparison with other regional studies”. *Geophysical Research Abstracts*, 5: 02791.

Saz, M.A., Tejedor, E., Cuadrat, J.M., De Luis, M., Serrano, R., Novak, K., Del Castillo, E. y Longares, L.A. (2015). *Evaluación del potencial para la reconstrucción multiproxy de episodios de sequía en el noroeste de España desde el siglo XVII*. XXIV Congreso de la Asociación de Geógrafos Españoles. Universidad de Zaragoza.

Tejedor, E., De Luis, M., Cuadrat, J.M., Esper, J., Saz, M.Á. (2015) “Tree-ring-based drought reconstruction in the Iberian Range (east of Spain) since 1694”. *International Journal of Biometeorology*, Springer. 12 pp.

Tejedor, E., Saz, M.A., Cuadrat, J.M., Esper, J. y De Luis, M. (2016). *Temperature variability of Iberian Range since 1602 inferred from tree-ring records*. Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio. Zaragoza.

Torres, G. y Roche, J.R. (1994) *Fuendetodos y sus neveras*. Consorcio Goya-Fuendetodos. Fuendetodos. Trápico.

Vicente-Serrano, S.P. y Cuadrat, J.M.(2007) North Atlantic oscilation control of droughts in north-east Spain: evaluation since 1600 A.D. *Springer, Climatic Change*, 85: 357-379.

VV.AA (2001) *Las neveras y la artesanía del Hielo. La protección de un patrimonio etnográfico en Europa*. Institución Fernando el Católico. Zaragoza. Seminario celebrado en Fuendetodos ( Zaragoza) los días 16, 17, 18 de septiembre de 1999.

## 7.2 Recursos web

Aragón rural. Disponible:

<http://aragonrural.org/>. Fecha consulta:[ 10/4/2017].

Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020( Fondos E.I.E) Disponible:

Sergio Revilla Grau  
Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

[http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/HaciendaAdministracionPublica/AreasTematicas/FondosEuropeos/ci.03\\_Futuro\\_periodo\\_programacion\\_2014\\_2020.detalleDepartamento?channelSelected=0](http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/HaciendaAdministracionPublica/AreasTematicas/FondosEuropeos/ci.03_Futuro_periodo_programacion_2014_2020.detalleDepartamento?channelSelected=0). Fecha consulta:[ 20/5/2017].

Intergovernmental panel on climate change ( IPCC). Diponible:  
[http://www.ipcc.ch/home\\_languages\\_main\\_spanish.shtml](http://www.ipcc.ch/home_languages_main_spanish.shtml) Fecha consulta:. [ 4/11/2016].

“Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés”. Disponible:  
<http://noticias.juridicas.com>. Fecha consulta:[ 6/1/2017].

Patrimonio Cultural Aragonés. Disponible:  
<http://www.patrimonioculturaldearagon.es>. Fecha consulta:[ 25/5/2017].

Red Española de Desarrollo Rural( ReDR).Disponible:  
<http://www.redr.es/>. Fecha consulta:[ 12/6/2017].

Sistema de Información de Patrimonio Cultural Aragonés ( SIPCA). Disponible:  
<http://www.sipca.es/>. Fecha consulta: [ 15/4/2017].

“Una nevera de Aguaviva se incorpora a la Ruta de la bóvedas del frío. Disponible:  
<http://www.europapress.es/aragon/noticia-ruta-bovedas-frio-aragon-incorpora-nueva-evera-aguaviva-teruel-20170602173520.html> Fecha consulta: [ 15/11/2016].

Video: Neveras y el Hielo 2007. Instituto de Estudios Altoaragoneses. Disponible:  
<http://biblioteca.unizar.es/> Fecha consulta: [ 25/10/2016].

### 7.3 Artículos de periódicos

“Bóvedas del frío en el Bajo Aragón. Lorenzo, J. Heraldo de Aragón.

“Goya entre hielos” García, L. La opinión.

“La ruta de las neveras>Pozos de hielo, los abuelos del frigorífico” Breto, S. Turismo científico.

“Las Bóvedas del Frío” Omezyma. Proyectos AGUA.











































Sergio Revilla Grau

Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMARCA CUENCA	312
OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMARCA CUENCA	312
OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMARCA CUENCA	312
OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMARCA CUENCA	312
OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMARCA CUENCA	312
OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMARCA CUENCA	312
OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMARCA CUENCA	312
OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMARCA CUENCA	312
OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMARCA CUENCA	312
OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMARCA CUENCA	313
OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMARCA CUENCA	313
OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMARCA CUENCA	313
OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMARCA CUENCA	313
OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMARCA CUENCA	313
OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMARCA CUENCA	313
OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMARCA CUENCA	313
OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMARCA CUENCA	313
OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMARCA CUENCA	313
OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMARCA CUENCA	313
OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMARCA CUENCA	313
OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMARCA CUENCA	321
OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMARCA CUENCA	323
OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMARCA CUENCA	331

PROYECTO
AMPLIACIÓN DE LA QUESERÍA Y ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA
AMPLIACIÓN DE NEGOCIO DESTINADO A LA CRÍA, EMBUCHADO Y ELABORACIÓN DE PATOS
AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE NEGOCIO DESTINADO A LA TRANSFORMACIÓN Y ELABORACIÓN DE PATOS
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA DESTINARLA AL NEGOCIO DE PANADERÍA
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA DESTINARLO A UN TALLER DE FORJA
INSTALACIÓN DE UN BAR DE TAPAS
INSTALACIÓN DE UN BAR
ACONDICIONAMIENTO DE ESTACIÓN DE SERVICIO
CONSTRUCCIÓN DE UN TALLER MECÁNICO Y ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA
INSTALACIÓN DE UN BAR
CREACIÓN DE UNA NUEVA EMPRESA DEDICADA AL SECTOR DE LA METALURGIA
INSTALACIÓN DE UN EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EVENTOS Y CELEBRACIONES
CONSTRUCCIÓN DE UN LOCAL PARA VENTA Y EXPOSICIÓN DE SUMINISTROS DE FONTANERÍA
CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE ALMACÉN PARA UNA EMPRESA DE PINTURA
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA UNA PASTELERÍA
INSTALACIÓN DE HORNO Y ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA INICIAR UN NEGOCIO DE PANADERÍA
ADECUACIÓN DE UN LOCAL Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNA EMPRESA DE PANADERÍA
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA UN NEGOCIO DE PANADERÍA
AMPLIACIÓN DE UN TALLER DE CARPINTERÍA Y ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA
AMPLIACIÓN DE TIENDA DE MUEBLES
AMPLIACIÓN DE UN RESTAURANTE
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNA Eº DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EVENTOS MEDIANTE LA ALQUILA DE MAQUINARIA
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA UNA EMPRESA DE PINTURA
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA AMPLIACIÓN DE UN NEGOCIO DE PANADERÍA
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA TRABAJOS DE DESMONTES Y EXCAVACIONES
REHABILITACIÓN DE UN EDIFICIO DEL SIGLO XIX PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO APARTAMENTOS
REHABILITACIÓN DE UNA MASÍA PARA DESTINARLA A VIVIENDA DE TURISMO RURAL
REHABILITACIÓN DE UNA VIVIENDA PARA DESTINARLA A TURISMO RURAL
CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA DE TURISMO RURAL
REHABILITACIÓN DE UNA VIVIENDA PARA DESTINARLA A LA CONSTRUCCIÓN DE DOS APARTAMENTOS
AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA DE TURISMO RURAL
CONSTRUCCIÓN DE UN APARTAHOTEL Y DE CENTRO LUDICO CON SPA
REHABILITACIÓN DE UNA VIVIENDA PARA DESTINARLA A TURISMO RURAL
REHABILITACIÓN DE UNA MASÍA PARA DESTINARLA A TURISMO RURAL
AMPLIACIÓN DE UN HOSTAL (APARCAMIENTO Y ZONA DE ESPARCIMIENTO )
EQUIPAMIENTO DE TRES APARTAMENTOS TURÍSTICOS
AMPLIACIÓN DE UN HOSTAL
REHABILITACIÓN DE UNA VIVIENDA PARA DESTINARLA A TURISMO RURAL
REHABILITACIÓN DE UNA VIVIENDA PARA DESTINARLA A TURISMO RURAL
CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA DESTINARLAS A TURISMO RURAL
EDICIÓN DE UN LIBRO SOBRE LA LOCALIDAD DE PANCRUDO
FESTIVAL DE MÚSICA CON RAIZ "POBORINA FOLK"
FESTIVAL DE MÚSICA CON RAIZ "POBORINA FOLK"
I FESTIVAL DE ARTES ESCÉNICAS
INSTALACIÓN DE PUNTOS LIMPIOS PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS CONTAMINANTES
2º FESTIVAL DE ARTES ESCÉNICAS "GAIRE"
CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y RECUPERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE
RENOVACIÓN Y MANTENCIÓN DE ABREVADORES Y BALSAS DE RECOGIDA DE AGUA (NATURAL) EN EL PARQUE NATURAL DE MONCAYO
PON ARAGON EN TU MESA
PARTICIPACION EN LA FERIA ECOLOGICA BIO FACH 2009 DE ALEMANIA NUREMBERG
AUTOMOTIZACIÓN SISTEMA FABRICACIÓN DE QUESO Y ADAPTACIÓN A NUEVOS FORMATOS
CENTRO AGRUPADO DE CONVENCIONES Y FORMACION
ALMACEN DE CONSTRUCCION EN SADABA

SERVICIOS AUDIOVISUALES
INNOVACIÓN EN EL TRATAMIENTO IN SITU DE RESIDUOS FORESTALES
INCORPORACIÓN DE EQUIPOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS AL PUESTO DE TRABAJO Y AMPLIACIÓN
CENTRO FORMACIÓN IMPLANTACIÓN POTOS. Y PROCESOS PERSEVERACIÓN MEDIO AMBIENTE
COMPRA DE MÁQUINA DE IMPRESIÓN
AMBULANCIAS VALLE DEL EBRO-SERVICIOS ASISTENCIALES
ALIMENTACIÓN OLLETA
CREACIÓN DE NUEVA EMPRESA LIMPIEZAS Y DESINFECCIONES TAUSTE,SL
IMPLANTACIÓN DE COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA WEB
TALLERES CARLOS ARANDA SC
CENTRO DE OCIO ,CULTURA Y RESTAURACIÓN
CENTRO DE OCIO INFANTIL CHIQUINAY
VTR CASA DE LAS VIUDAS
ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN SOS DEL REY CATOLICO
EQUIPAMIENTO DEL CAMPO MUNICIPAL DE TIRO "LOS BOALARES" DE EJEA
EDICIÓN Y GRABACIÓN VII EDICIÓN FESTIVAL LUNA LUNERA
II JORNADAS DE CAZA RURAL EN CASTILISCAR
CAMPING BOLASO
EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DEL ENTORNO DE MONLORA
VTR "LA POSADA DEL ARBA"
VTR EN BAGÜES
JORNADA CREACIÓN JUVENIL EQUIART. EQUINOCIOS DE CREACIÓN
PARTICIPACION Y ASISTENCIA EN LA FERIA INTERNACIONAL DE EXTREMADURA-FIO
JORNADAS "EL NACIMIENTO DE UN REY"
ADQUISICIÓN MOBIL HOME CAMPING BOLASO
ACTIVIDADES PARA ATRACCION TURÍSTICA DEL CASTILLO DE SÁDABA
FESTIVAL LUNA LUNERA 2009
II MUESTRA ROMANA LOS ATILIOS
INSTALACION DE COMEDOR ESCOLAR CEIP ALFON SO I
ESCUELA MUNICIPAL DE UNDUES DE LERDA
SALÓN SOCIAL ASÍN
BAR MUNICIPAL
ACONDICIONAMIENTO NUEVA BIBLIOTECA-LUDOTECA
ACONDICIONAMIENTO PARCIAL DE EDIFICIO PARA CONSULTORIO MÉDICO
BOLSA DE EMPLEO COORDINADA EN EJEA DE LOS CABALLEROS
REHABILITACIÓN POZO DE HIELO EN PIEDRATAJADA
JORNADAS CRISIS ECONÓMICA EN LAS 5 VILLAS I
PON ARAGON EN TU MESA
CREACIÓN PLANTA DE FABRICACIÓN PRODUCTOS PRECOCINADOS
MODERNIZACIÓN DE LA EMPRESA: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA
MODERNIZACIÓN EMPRESA ELABORACIÓN DE MIEL
AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DE EMPRESA DEDICADA A LA PRODUCCIÓN Y VENTA DE PLANTA
MODERNIZACIÓN DE SECADERO DE JAMONES
MODERNIZACIÓN DE PANADERÍA
ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO PARA SECADERO DE JAMONES
REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA HOSTAL RURAL EN NOGUERUELAS
CONSTRUCCIÓN DE CARNICERÍA TRADICIONAL
COMPRA MAQUINARIA
COMPRA DE MÁQUINA TELESCÓPICA
ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EMPRESA DE CONSTRUCCION
AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN TALLER DE CARPINTERÍA
ADQUISICIÓN MAQUINARIA PARA AMPLIACIÓN EMPRESA DE MANTENIMIENTO
REMODELACIÓN DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL TEXTIL
MODERNIZACIÓN HORNO DE PAN
ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA REGRUESADORA
ACONDICIONAMIENTO U MEJORA DE INSTALACIONES DE LOCAL

APERTURA E INSTALACIÓN DE FABRICA DE ARTÍCULOS DE DESCANSO EN MANZANERA
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA
AQUISICIÓN DE MAQUINARIA
MODERNIZACIÓN EMPRESA DE CARPINTERÍA
AMPLIACIÓN DE NEGOCIO Y ADAPTACIÓN A NUEVAS TECNOLOGÍAS
APERTURA DE DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE PELUQUERÍA
CREACION DE EMPRESA DE INSTALACIONES DE RIEGO
MODERNIZACIÓN TALLER DE HERRERÍA
MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PROCESO PRODUCTIVO EMPRESA MADERERA
MODERNIZACIÓN DE PEQUEÑO COMERCIO
MODERNIZACIÓN EMPRESA CARPINTERÍA
MODERNIZACIÓN PEQUEÑO COMERCIO
ALQUILER DE MATERIAL DE ESQUI S.C.
CONSTRUCCION DE CAMPING DE 2ª CAT.EN FORMICHE ALTO
CREACION APARTAHOTEL EN PUERTOMINGALVO
APERTURA DE CERVECERIA ESPECIALIZADA IRLANDESA
AMPLIACIÓN DE HOSTAL RURAL
CONSTRUCCIÓN HOTEL
CONTRUCCION V.T.R. EN FUENTES DE RUBIELOS
ADECUACIÓN LOCAL MULTICIDIO
EQUIPAMIENTO NUEVA SEDE DE LA ASOCIACIÓN MAESTUR
CONSTRUCCIÓN DE HOTEL
REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO LOCAL RESTAURANTE EL OLMO EN CAMARENA DE LA SIERRA
AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE BAR - RESTAURANTE
MODERNIZACIÓN HOSTAL DE LA VILLA
MODERNIZACIÓN RESTAURANTE "EL BATÁN"
AMPLIACION ALBERGUE
AMPLIACIÓN Y REFORMA DE INSTALACIONES EN HOTEL
REFORMA COCINA HOSTAL DE LA VILLA
REFORMA FOSO EN CAMPO DE TIRO
ENCUENTRO JUVENIL CONTRA LA DROGA EN LA COMARCA GUDAR-JAVALAMBRE
ADQUISICION DE MAQUINA, MEJORA DE INSTALACION ELECTRICA Y ADECENTAMIENTO DE LOCAL
EQUIPAMIENTO VIVIENDAS TUTELADAS
TALLER DE ARTE, PERMACULTURA Y AGRICULTURA ORGÁNICA
PROGRAMA DE GESTIÓN CULTURAL Y PATRIMONIAL GUDAR-JAVALAMBRE
RECOGIDA DE MUSICA Y TRADICION ORAL DE LA COMARCA GUDAR-JAVALAMBRE
CURSO DE ELABORACIÓN DE TURRONES Y ESPECIALIDADES NAVIDEÑAS
PLAN FORMACIÓN SECTOR TURÍSTICO GUDAR-JAVALAMBRE
VIAJE DE FORMACIÓN 2010 SIERRA DEL SEGURA
PON ARAGON EN TU MESA
BURTIDOR DE GASOLEO, LAVADERO DE VEHICULOS Y REMODELACIÓN DEL ECONOMATO
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA MEJORAR Y AMPLIAR LOS SERVICIOS PRESTADOS
CREACIÓN DE UN CENTRO DE ESTETICA
CREACIÓN DE TIENDA DE ARTICULOS DE CALZADO, REPARACIÓN DE CALZADO, Y SERVICIO DE CE
ADQUISICIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE UNA NAVE INDUSTRIAL PARA AMPLIAR Y MEJORAR LA AC
INSTALACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO DE GRUAS DE VEHÍCULOS
AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE GABINETE DE ESTÉTICA
TRASPASO DE UNA PELUQUERÍA
INSTALACIÓN DE UN NUEVO ESTABLECIMIENTO HOSTELERO
AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD CON UN VIVERO Y ADQUISICIÓN DE NUEVA MAQUINARIA
COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
ADQUISICIÓN DE MÁQUINA TROQUELADORA DE PAPEL Y CARTÓN DE ÚLTIMA GENERACIÓN
CERRAMIENTO DE PARCELA PARA ALMACÉN DE LA ACTIVIDAD YA EXISTENTE
REPARACIÓN Y VENTA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL
TALLER DE CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS
TRASLADO Y AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES

IMPLANTACIÓN DE COMERCIO TEXTIL AL POR MENOR
CREACIÓN DE COMERCIO DE CORTINAS Y ROPA PARA EL HOGAR
AMPLIACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES, DEPOSITO DE DECANTACIÓN DE AGUAS RESIDUALES
INSTALACIÓN DE UNA TIENDA DE ALIMENTACIÓN
INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE TV DIGITAL TERRESTRE EN MICROPYME DE SERVICIOS DE HOSTEL
IMPLANTACIÓN DE UNA LAVANDERÍA-TINTORERÍA INDUSTRIAL Y DOMÉSTICA
IMPLANTACIÓN DE PELUQUERÍA
CREACIÓN DE UN TALLER DE CHAPA Y PINTURA
COMERCIALIZACIÓN AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
INSTALACIÓN DE PELUQUERÍA
CREACIÓN DE UNA EMPRESA DE CARPINTERÍA Y DECORACIÓN
INSTALACIÓN DE UN NUEVO TALLER DE CHAPA Y PINTURA DE VEHICULOS EN ALAGON
ADQUISICIÓN DE MAQUINA DE REPRODUCCIÓN GRAFICA DIGITAL
INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS DE MINIVENDING
MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN TALLER CHAPA Y PINTURA
IMPLANTACIÓN DE FABRICA DE BOBINAS DE PLASTICO DE BARRERA, PARA ALIMENTACIÓN Y FARM
CREACIÓN DE ALOJAMIENTO RURAL DE REDUCIDO TAMAÑO
CURSO GERIATRIA
FORMACIÓN : CURSO MONITOR TIEMPO LIBRE
CURSO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE BERRY EXTRUSI
PON ARAGÓN EN TU MESA
MEJORA DE LA RECEPCIÓN DE LA OLIVA
AMPLIACIÓN DE LOS CANALES DE DISTRIBUCIÓN
ENVASADO Y COMERCIALIZACIÓN DE MIEL EN AMBEL
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA TINTORERÍA-LAVANDERÍA
TRASLADO Y AMPLIACIÓN DE TALLER MECÁNICO DE AUTOMOVILES
PLANTA DE FABRICACIÓN DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS
MEJORA DE LAS INSTALACIONES PARA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS
CARPINTERIA DE MADERA Y DECORACIÓN
VENTA DE CASAS DE MADERA
AUTOESCUELA
CONSTRUCCION TALLER REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
COMPRA DE PLOTTER
INSTALACION DE UNA ESTACION DE SERVICIO
COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS PARA EXPLOTACIONES GANADERAS
RENOVACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE TALLER CON ADQUISICIÓN DE NUEVA MAQUINARIA
EMPRESA DE SERVICIOS DE CERRAJERIA TÉCNICA, SEGURIDAD Y AUTOMATISMOS
AUTOLAVADO EN BORJA
ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA VENTA DE CHUCEHRÍAS, BOLLERÍA, PAN Y REVISTAS
COMPRA DE HORNO PARA PANADERIA
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA PANADERÍA
RUTA DE BÉCQUER
ALOJAMIENTO TURÍSTICO Y RESTAURACIÓN
VTR EN LOS FAYOS
VIVIENDA DE TURISMO RURAL EN ALCALÁ DE MONCAYO
MODERNIZACIÓN DE VTR EN ALCALÁ DE MONCAYO
ESTUDIO PARA SOLICITAR PLAN DE DINAMIZACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO
PUBLICACIÓN DIDÁCTICA
MEJORA DE LA OFERTA LUDICO-DEPORTIVA EN TORRELLAS
ESTUDIO PARA LA CREACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN "ACEITE DEL MONCAYO"
PROYECTO COOPERACIÓN " PON ARAGÓN EN TU MESA "
CREACION DE INDUSTRIA ARTESANAL DE PRODUCTOS LACTEOS
REHABILITACIÓN DE PALJAR PARA TRES APARTAMENTOS DE TURISMO RURAL
APERTURA DE RESTAURANTE Y MODERNIZACIÓN HABITACIONES DE HOSTAL
APERTURA DE BAR-RESTAURANTE Y PUNTO DE VENTA
APERTURA DE RESTAURANTE

APERTURA DE PELUQUERIA
AMPLIACION DE PANADERIA
AMPLIACIÓN DE CARPINTERÍA
AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE EMPRESA DE SERVICIOS DE GUÍAS DE MONTAÑA CON COMER
CREACIÓN EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE TAXI MULTIFUNCIONAL
CREACIÓN DE EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, TURÍSTICAS Y CULT
MODERNIZACIÓN DE CARPINTERÍA
CREACION DE EMPRESA DE TRABAJOS FORESTALES
CREACIÓN DE EMPRESA DE SERVICIOS DE TAXI
MODERNIZACIÓN Y MEJORAS EN PANADERIA
CONSTRUCCION DE HOSTAL PARA AMPLIACIÓN DE NEGOCIO
MODERNIZACIÓN Y MEJORA EN PANADERIA
MODERNIZACIÓN DE CARPINTERIA
AMPLIACIÓN DE SERVICIOS OFRECIDOS EN EMBARCADERO
REHABILITACIÓN DE BORDA PARA VIVIENDA DE TURISMO RURAL
JORNADAS GASTRONÓMICAS "ALIMENTOS DE NUESTRA TIERRA"
CAMPAÑA DE INFORMACIÓN BÁSICA DE SEGURIDAD EN MONTAÑA Y BUENAS PRACTICAS MEDIOAM
POSTPRODUCCIÓN DE PELÍCULA Y DVD DIVULGATIVO Y PROMOCIONAL SOBRE LLA COMARCA ALT
POST-PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE DVD PROMOCIONAL SOBRE LA JACETANIA, COMO DIFUSIÓN DE
MODERNIZACIÓN DE ALBERGUE PARA APERTURA COMO PENSIÓN Y RESTAURANTE
INSTALACION DE BÀSCULA DE PESAJE PARA DAR SERVICIO EN LA ZONA AL SECTOR AGROPECUARI
INSTALACIÓN DE CALDERA DE BIOMASA COMO PROYECTO PILOTO EN LA COMARCA
EQUIPAMIENTO PARA CURSOS DE RIMEROS AUXILIOS Y SOPORTE VITAL BASICO
PROYECTO MANTENIMIENTO Y RESTAURACION PATRIMONIO NAUTURAL Y RURAL DEL MONTE DE
REHABILITACIÓN DE SALA DE EDIFICIO MUNICIPAL DE VALOR PATRIMONIAL PARA USO EXPOSITIVO
RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE NAVASA
REHABILITACIÓN DE LA ERMITA DEL PILAR
REHABILITACIÓN DE FUENTE-LAVADERO DE SATUÉ
ACONDICIONAMIENTO DE FUENTE Y ENTORNO EN AURIN
RECUPERACIÓN DE LA FUENTE LA GLERA
RAMPA DE ACCESO AL MIRADOR DE HOZ DE JACA
MEJORA Y VALORIZACIÓN DE ESPACIO NATURAL: ACONDICIONAMIENTO ESPACIO RECREATIVO
REHABILITACIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO-CENTRO SOCIAL DE ASO DE SOBREN
ACONDICIONAMIENTO PLAZA DE LA IGLESIA
CURSOS DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE
IBEROS EN ARAGÓN
MEJORA Y AMPLIACIÓN DE ALMAZARA
MEJORA DE INSTALACIONES Y MAQUINARIA EN EMPRESA CÁRNICA
AMPLIACIÓN DE NAVE PARA FRUTA
AMPLIACIÓN DE DEPÓSITOS PARA ALMAZARA
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA MODERNIZACIÓN DE HORNO DE PAN
NAVE INDUSTRIAL PARA PINTADO DE MATERIALES PLÁSTICOS, ABS Y CHAPAS METÁLICAS
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS
INSTALACIÓN DE HORNO Y CÁMARA DE FERMENTACIÓN EN PANADERÍA
NUEVA NAVE PARA IMPRENTA
NUEVA NAVE E INSTALACIONES PARA FABRICACIÓN DE PAN Y BOLLERÍA
TALLER DE CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA DE MADERA
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA TALLER DE CARPINTERÍA
ADECUACIÓN DE LOCAL PARA ACADEMIA DE ARTES MARCIALES
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA CARNICERÍA
NUEVA EMPRESA DE DISEÑO GRÁFICO
ADQUISICIÓN DE CAMIÓN ADAPTADO CON GRÚA Y EQUIPO DE SOLDADURA
ADQUISICIÓN DE EXCAVADORA DE RUEDAS
ADQUISICIÓN HORNO Y CÁMARA DE FERMENTACIÓN CONTROLADA EN LA PANADERÍA DE VINACET
VENTA POR INTERNET DE PRODUCTOS DE PESCA
PELUQUERIA UNISEX EN ANDORRA

ADQUISICIÓN DE GRÚA PARA DESPLAZAR MATERIAL
ACONDICIONAMIENTO DE TIENDA DE ALIMENTACIÓN Y PRENSA-PAPELERÍA
NUEVO LOCAL Y SERVICIOS EN NUEVAS TECNOLOGÍAS
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA TALLER
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA TRABAJOS MEDIOAMBIENTALES
EQUIPO DE FOTOTERAPIA PARA CENTRO DE ESTÉTICA
NUEVA EMPRESA DE SERVICIOS FUNERARIOS
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA MODERNIZACIÓN
MEJORA DEL EQUIPAMIENTO DE LIBRERÍA - PAPELERÍA
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA IMPRENTA
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA PASTELERÍA
PESCADERÍA EN HIJAR
APERTURA DE DESPACHO DE VENTA DE PAN Y REPOSTERÍA
ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL OBRADOR PARA PANADERÍA
MEJORA DEL SERVICIO DE MECÁNICA PARA VEHÍCULOS
INSTALACIÓN DE AMASADORA Y ENFRIADORA
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA TALLER
AMPLIACIÓN DE RESTAURANTE
FERIA DE GANADO Y ARTESANÍA 2008
MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMPO DE TIRO
RESTAURANTE AVENIDA
CAMPEONATO EUROPEO DE TIRO CON ARCO Y PROPULSOR PREHISTÓRICO EN EL PARQUE CULT
FOLLETOS PARA PROMOCIÓN TURÍSTICA 2009
APERTURA OFICINA DE TURISMO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO VERANO 2009
LAKUERTER: FERIA ÍBERA DE ANDORRA
MULTISERVICIO RURAL EN CRIVILLÉN
LOCAL SOCIAL - CAFETERÍA EN AZAILA
ACONDICIONAMIENTO DE LA COCINA DEL CENTRO SOCIAL DE OLIETE
ARCOS PARTY 2009
COMARCA JOVEN 2009
ACTIVIDADES DE VERANO 2009 EN ARCOSPARTY.COM
REHABILITACIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CALVARIO Y FINALIZACIÓN DEL ACONDICIONAMIENTO D
REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO LAVADERO MUNICIPAL
VI SIMPOSIO DE ESCULTURA EN ALABASTRO
CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA "TORRE VIEJA"
PUBLICACIÓN DE UN ÁLBUM PARA LA MEMORIA "GENTES DE EJULVE"
PUBLICACIÓN SOBRE LOS EMBALSES DE ESCURIZA Y CUEVA FORADADA
REHABILITACIÓN CAPILLA SANTO DOMINGO
JORNADAS NACIONALES DE EXALTACIÓN DEL TAMBOR Y BOMBO
ALABASTROARTE 2009
II JORNADA ALREDEDOR DE LA CAÑA MUSICAL. ARUNDO DONAX.
RESTAURACIÓN DE LA ERMITA DE SAN PEDRO
FESTIFAL. FESTIVAL DE CINE DE TEMÁTICA RURAL
VII SIMPOSIO DE ESCULTURA EN ALABASTRO
CONOCE TU ENTORNO. EXCURSIONES INTERPRETATIVAS PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL.
ACONDICIONAMIENTO DE LAS SALAS DE EXPOSICIÓN DEL CASTILLO
LIBRO-GUÍA DE LA FLORA DEL PARQUE CULTURAL DEL RÍO MARTÍN
JORNADAS "LA MÚSICA POPULAR EN ARAGÓN. PASADO Y PRESENTE".
CIUDADANÍA NAT-RURAL. JORNADAS ASOCIATIVAS EN DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NA
RESTAURACIÓN DE LA ERMITA DEL CALVARIO
JORNADAS SOBRE MUJER RURAL 2008
CURSO DE AUXILIAR DE GERONTOLOGÍA
FOMENTAR EL ESPÍRITU EMPRENDEDOR DESDE LA ESCUELA
PLAN DE FORMACIÓN 2009
CHARLA "EL TERNASCO DE ARAGÓN, RECURSO ECONÓMICO Y PATRIMONIO GASTRONÓMICO"
FORMACIÓN PARA LA GESTIÓN EMPRESARIAL: "CÓMO GESTIONAR LA CRISIS Y SUPERARLA"

CURSOS DE AUXILIAR DE GERONTOLOGÍA
CURSO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
ENCUENTRO DE MUJERES RURALES 2009
PON ARAGÓN EN TU MESA
MODERNIZACIÓN DE EMPRESA DE SERVICIOS AGRARIOS
MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN QUESERÍA EN SIESO
MODERNIZACIÓN DE BODEGA EN MORÁN ( MURILLO DE GÁLLEGO)
MEJORA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BODEGA DE VINO DE LA TIERRA "RIBERA DE
MODERNIZACIÓN INSTALACIONES COOPERATIVA
MODERNIZACIÓN INSTALACIONES BODEGA HNOS. LASIERRA EN BESPÉN
JORNADA MICOLOGÍA "MORGULA"
MODERNIZACIÓN EMPRESA DE COMERCIALIZACIÓN DE CEREZAS
MODERNIZACIÓN INSTALACIONES MOLINO DE OLIVAS
CONSTRUCCIÓN V.T.R. EN SASA DEL ABADIADO
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE TURISMO RURAL
CREACIÓN BAR-CAFETERÍA EN LOARRE
CREACIÓN 2 APARTAMENTOS DE TURISMO RURAL EN CASBAS DE HUESCA
CONSTRUCCIÓN 2 APARTAMENTOS TURISMO RURAL EN PERTUSA
CONSTRUCCIÓN RESTAURANTE-ASADOR
MODERNIZACIÓN DE EMPRESA COMERCIALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES.
COMPRA DE UN MICROBUS DE 32 PLAZAS PARA EL TRANSPORTE DE PRÓXIMIDAD EN LA COMARCA
CONSTRUCCIÓN DE CAFETERÍA, CHOCOLATERÍA-PASTELERÍA Y OBRADOR DE PASTELERÍA "CASA
CONSTRUCCIÓN RESTAURANTE EN CHIBLUCO "CASA LINO"
MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES RTE BAR "LOS MALLOS" EN MURILLO DE GÁLLEGO
CREACIÓN EMPRESA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MOLDES ESPECIALES PARA ENCOFRADO
AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES
CREACIÓN DE UNA EMPRESA DE FABRICACIÓN DE MATERIAL ORTOPÉDICO.
MODERNIZACIÓN EMPRESA FABRICACIÓN DE MICROCOMPONENTES
MODERNIZACIÓN EMPRESA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA
MODERNIZACIÓN EMPRESA DE FABRICACIÓN DE COMPONENTES
CREACIÓN TALLER DE CHAPA Y PINTURA
MODERNIZACIÓN OBRADOR PASTELERÍA
ADAPTACIÓN DE EDIFICIO PARA CREACIÓN DE ALBERGUE Y RESTAURANTE
MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES HOSPEDERÍA DE LOARRE
FERIA DE LA CEREZA DE BOLEA
CONSTRUCCIÓN VIVIENDA TURISMO RURAL EN PANZANO
I BOLSA DE COMERCIALIZACIÓN DE TURISMO ORNITOLÓGICO EN ARAGÓN
EDICIÓN GUÍA TURÍSTICA DE LA HOYA DE HUESCA
PARTICIPACIÓN EN EL SALÓN DU CHANVRE UTILE
MODERNIZACIÓN EMPRESA DE SERVICIOS EN LOARRE
CONSTRUCCIÓN V.T.R. EN SANTA CILIA DE PANZANO
CONSTRUCCIÓN HOTEL EN MURILLO DE GÁLLEGO
CONSTRUCCIÓN ALBERGE EN AYERBE. "CASA FRANCISCO PÉREZ"
AMPLIACIÓN HOTEL CON ENCANTO EN SANTA EULALIA DE GÁLLEGO
CONSTRUCCIÓN VIVIENDA DE TURISMO RURAL EN PERTUSA
CONSTRUCCIÓN 2 APARTAMENTOS DE TURISMO RURAL
MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES
JORNADA DE COMERCIO EN LOARRE
CREACIÓN 3 APARTAMENTOS DE TURISMO RURAL.
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE TURISMO RURAL EN SANTA ENGRACIA
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE TURISMO RURAL
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE TURISMO RURAL
GUÍA TURÍSTICA DEL REINO DE LOS MALLOS
MODERNIZACIÓN DE CAMPING "VALLE NOCITO"
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE TURISMO RURAL EN BISCARRUÉS
CREACIÓN 2 VIVIENDAS DE TURISMO RURAL

II BOLSA DE CONTRATACIÓN DE TURISMO ORNITOLÓGICO (FAM-TRIP)
CONSTRUCCIÓN DE V.T.R. EN LOARRE
FERIA DE ALMUDEVAR. I EVENTO DE TURISMO RURAL
FERIA DE LA CEREZA DE BOLEA
CONSTRUCCIÓN 2 CASAS. APARTAMENTOS DE TURISMO RURAL.
PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA COMARCA DE LA HOYA DE HUESCA MEDIANTE ANIMACIÓN TEATRAL
MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD
REHABILITACIÓN SEDE "CASINO DE LUPINÉN"
CREACIÓN SERVICIO COMIDAS PREPARADAS A MAYORES
EDICIÓN LIBRO "RECETAS TRADICIONALES DE LUPINÉN"
CREACIÓN ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL 0-3 AÑOS
MODERNIZACIÓN Y REFORMA "CASINO AGRÍCOLA" DE ALCALÁ DE GURREA
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN BÁSCULA MUNICIPAL
CONSTRUCCIÓN GUARDERÍA INFANTIL
INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA SERVICIO DE TELEFONÍA Y BANDA ANCHA
CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS-NIVEL BÁSICO
JORNADA SOBRE INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO EN VICIÉN
FERIA TRADICIONAL CARNAVAL "FIESTA D'AS MASCARETAS"
EDICIÓN DOCUMENTAL DIVULGATIVO DE NABATEROS.
I JORNADA SENSIBILIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL
I FERIA LÍQUIDOS SAGRADOS DEL MEDITERRÁNEO
I JORNADA INTERCULTURA: ¿QUÉ SE CUECE EN LA HOYA?
1ª FERIA -MUESTRA TRABAJOS TRADICIONALES AGRÍCOLAS-
III FERIA DEL CAÑAMO COMO FIBRA TEXTIL
CONSTRUCCIÓN MUSEO ETNOLÓGICO SANTAS EN BOLEA
RECUPERACIÓN ANTIGUO LAVADERO DE MONTMESA
RESTAURACIÓN DE LA ERMITA NUESTRA SRA. DE LOS AGUDOS
CURSO DE AGENTE DE DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO
CURSO DE DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO EN EL SECTOR EMPRESARIAL
CURSO DE FORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL
CURSO TÉCNICO DEPORTIVO DE BASE EN PIRAGÜISMO DE RECREO
DÍA INTERNACIONAL MUJER RURAL
JORNADAS MICOLÓGICAS Y TRUFICULTURA DE AYERBE
CURSO DE FORMACIÓN DE INFORMÁTICA BÁSICA
FERIA DEL VINO DE LA RIBERA DEL GALLEGO
CURSO DE FORMACIÓN EN HABILIDADES PERSONALES
CURSO VALORACIÓN PRODUCTOS ALIMENTICIOS LOCALES
CURSOS DE FORMACIÓN VARIOS (3 CURSOS)
CURSOS DE FORMACIÓN INFORMÁTICA MEDIO RURAL (5)
CURSOS FORMATIVOS VARIOS (TURISMO, TIC, RECUPERACIÓN PATROMONIO, ETC.)
PROGRAMA FORMATIVO UTILIZACIÓN NUEVAS TECNOLOGÍAS
I JORNADA TÉCNICA " MUJER Y DESARROLLO RURAL"
VISITA TÉCNICA A EXPOLIVA 2009
CURSO DE ELABORADOR DE MERMELADAS EN LETUX
AMPLIACIÓN DE BODEGA DE VINO
INSTALACIÓN DE SECADORA DE FRUTOS SECOS
MEJORA DE INSTALACIONES DE ALMAZARA DE ACEITE
ADECUACIÓN DE OFICINA PARA COMERCIO EXTERIOR
MODERNIZACIÓN DE ALMAZARA
MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE BODEGA
MEJORA DE INSTALACIONES DE ALMAZARA
INSTALACIÓN DE ISOTERMO Y EQUIPO DE FRÍO
AMPLIACIÓN Y TRASLADO DE EMPRESA DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS
REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PARA SU USO COMO CASA DE TURISMO RURAL
CREACIÓN DE EMPRESA DE COMERCIALIZACIÓN DE BIOMASA
CUBIERTA PARA VEHÍCULOS Y CISTERNA

ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA
INSTALACIÓN DE NUEVA FARMACIA
MODERNIZACIÓN DE RESTAURANTE
AMPLIACIÓN DE EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN
ADQUISICIÓN DE MÁQUINA EXCAVADORA
AMPLIACIÓN DE GABINETE DE ESTÉTICA
CREACION DE CENTRO DE FOTOGRAFÍA Y VIDEOPRODUCCIONES
ADQUISICIÓN DE APARATO DE SOLARIUM
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO
CREACIÓN DE TALLER ARTÍSTICO
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO
EQUIPAMIENTO DE TALLER DE VEHÍCULOS
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA
TRASLADO DE CENTRO VETERINARIO
INSTALACIÓN DE PELUQUERÍA, ESTÉTICA Y FOTOGRAFIA
INSTALACIÓN DE ESTUDIO DE FOTOGRAFIA DIGITAL
ADQUISICIÓN DE MANIPULADOR TELESCÓPICO
ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA BASCULANTE Y AUTODESLIZANTE
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA
ADQUISICIÓN DE CARRETILLA ELEVADORA
CREACIÓN DE PELUQUERÍA
AMPLIACIÓN DE EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN
INSTALACIÓN DE GABINETE DE FISIOTERAPIA Y DIETISTA
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DOS CRIBAS
ADQUISICIÓN DE MARTILLO HIDRÁULICO
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA
ADECUACIÓN DE LOCAL PARA BAR
INSTALACIÓN DE PUB TEMÁTICO
APERTURA DE TIENDA EXPOSITOR PARA REFORMAS
CREACIÓN DE CARNICERÍA - CHARCUTERÍA
ADQUISICIÓN DE MANIPULADOR TELESCÓPICO
ADQUISICIÓN DE GRUA
ADQUISICIÓN DE BANCO DE TRABAJO CON ASPIRACIÓN
REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PARA SU USO COMO CASA DE TURISMO RURAL
CREACIÓN VIVIENDA DE TURISMO RURAL
MAPA TURÍSTICO DE LA COMARCA CAMPO DE BELCHITE
BOLSA DE CONTRATACIÓN DE TURISMO ORNITOLÓGICO
CREACIÓN DE VIVIENDA DE TURISMO RURAL
PARTICIPACIÓN EN LA FERIA ESTAMPA 2009
REHABILITACIÓN EDIFICIO PARA AULA DE LA NATURALEZA Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN AMBIE
TERMINACIÓN DE PABELLÓN MULTIUSOS
MEJORAS EN EL SALÓN DE ACTOS Y SALA DE SERVICIOS MÚLTIPLES.
TRABAJOS EN EL CENTRO DE INTEGRACIÓN INFANTIL DE VALMADRÓ
CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL
REHABILITACIÓN ANTIGUA CAPILLA DE SAN JUAN
REHABILITACIÓN DE ESTANCIA EL CARRASCAL
REHABILITACIÓN IGLESIA SANTA MARÍA LA MAYOR
ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL BALSORRO
RECUPERACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DEL RÍO AGUASVIVAS EN LETUX
CURSO DE INFORMÁTICA EN FUENDE TODO
CURSO DE AUTOMATISMOS ELÉCTRICOS
CURSO DE SOLDADURA EN MOYUELA
CURSO "CUIDADO DE PERSONAS DEPENDIENTES" EN BELCHITE
CURSO DE "ARTESANÍA. MODELADO EN BARRO EN LÉCERA"
CURSO DE GUÍA DE TURISMO
CURSO "CUIDADO DE PERSONAS DEPENDIENTES" EN LETUX

CURSO "ELECTRÓNICA DE POTENCIA" EN AZUARA
CURSO DE "GESTIÓN DE COMPRAS Y GESTIÓN DE STOCKS" EN BELCHITE
CURSO DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE EN BELCHITE Y LÉCERA
CURSO UTILIDADES DE INTERNET A REALIZAR EN DIEZ PUEBLOS DE LA COMARCA
CURSO CORTE Y CONFECCIÓN EN LAGATA
CURSO CUIDADO DE PERSONAS DEPENDIENTES EN LÉCERA
CURSO "CUIDADOR INFANTIL" EN BELCHITE
CURSO DE INFORMÁTICA BÁSICA EN MOYUELA
CURSO DE CARRETILLERO EN AZUARA
CURSO DE INFORMÁTICA BÁSICA EN ALMONACID DE LA CUBA
CURSO REDES SOCIALES APLICADAS AL MARKETING EN LÉCERA Y LETUX
CURSO DE INFORMÁTICA EN MOYUELA
FORMACIÓN PARA MEJORA DE LA CALIDAD DEL COMERCIO RURAL
CURSO DE "TÉCNICAS DE MOSAICO: DIBUJO"
CURSO DE ENERGÍAS RENOVABLES
CURSO DE GERIATRÍA BÁSICA
INVERSIONES EN CÁMARAS DE FRÍO EN S.A.T. DE MALUENDA
ALMACÉN DE COMERCIALIZACIÓN CEREZA ECOLÓGICA EN EL FRASNO
MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE CRIANZA DEL CAVA Y SISTEMA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO
ADQUISICIÓN DE CARRETILLA EMPRESA COMERCIALIZADORA PATATAS
INSTALACIÓN DE EQUIPO DE FRÍO EN BODEGA VITIVINÍCOLA EN MALUENDA
INVERSIONES EMPRESA COMERCIALIZACIÓN FRUTA EN GALATAYUD
INSTALACIÓN BODEGA VITIVINÍCOLA
INSTALACIÓN DE BOMBA DE VENDIMIA
INVERSIONES EN COMERCIALIZADORA DE FRUTA EN GALATAYUD
MEJORAS EN EMPRESA DE SUMINISTROS AGRÍCOLAS EN GALATAYUD
ADQUISICIÓN MAQUINARIA EMPRESA CALZADO EN ILLUECA
ADQUISICIÓN MAQUINARIA EMPRESA CALZADO
INSTALACIÓN DE HORNO CREMATORIO DE CADÁVERES
ADQUISICIÓN MAQUINARIA CARPINTERÍA EN GALATAYUD
AMPLIACIÓN INDUSTRIA DEL CALZADO EN ILLUECA
INSTALACIÓN CARPINTERÍA METÁLICA EN TERRER
PANADERÍA BURGOS S.C.
INSTALACIÓN DE ÓPTICA. AYUDA.
INSTALACIÓN DE TIENDA EN PARACUELLOS DE JILOCA
ADQUISICIÓN MAQUINARIA EMPRESA CALZADO EN ILLUECA
INSTALACIÓN DE TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
NAVE PARA CARPINTERÍA EN GALATAYUD
APERTURA DE NUEVA ÓPTICA EN GALATAUD
ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA CENTRO DE OJIO INFANTIL EN GALATAYUD
ADQUISICIÓN MAQUINARIA EMPRESA MANTENIMIENTO MAQUINARIA
AMPLIACIÓN ACTIVIDAD EMPRESA SERVICIOS VENTA AUTOMÁTICA DE BEBIDAS
INSTALACIÓN DE PELUQUERÍA EN CETINA
AMPLIACIÓN DE GABINETE DE ESTÉTICA EN ILLUECA
EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS
AMPLIACIÓN TALLER MECÁNICO EN ILLUECA
ADAPTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE INSTALACIÓN COMERCIAL EN ILLUECA
REFORMAS Y MAQUINARIA EMPRESA DE CALZADO EN ILLUECA
ADQUISICIÓN MAQUINARIA DE CRISTALERÍA EN GALATAYUD
VIVIENDA DE TURISMO RURAL EN GOTOR
MEJORAS E INSTALACIÓN DE RESTAURANTE EN VIVIENDA DE TURISMO RURAL
INSTALACIÓN DE MESÓN EN TOBED
ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA DE TURISMO RURAL EN TOBED
INSTALACIÓN DE RESTAURANTE EN ARIZA
ADECUACIÓN DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN CARENAS
ADECUACIÓN DE VIVIENDA DE TURISMO RURAL EN CETINA

ACONDICIONAMIENTO VIVIENDA RURAL EN JARABA
EMPRESA DE TURISMO ACTIVO EN CIMBALLA
INSTALACIÓN DE HOSTAL EN ATECA
ACONDICIONAMIENTO VIVIENDA TURISMO RURAL EN LA VILUENA
AMPLIACIÓN DE HOTEL EN MUNÉBREGA
VIVIENDA TURISMO RURAL EN EMBID DE LA RIBERA
VIVIENDA DE TURISMO RURAL EN CASTEJÓN DE LAS ARMAS
MEJORAS VIVIENDA TURISMO RURAL EN SEDILES
VIVIENDA DE TURISMO RURAL EN JARABA
AMPLIACIÓN DE COMEDOR Y COCINA DE RESTAURANTE EN CALATAYUD
VIVIENDA TURISMO RURAL EN SUBIERCA
VIVIENDA DE TURISMO RURAL EN IBDES
VIVIENDA DE TURISMO RURAL EN JARABA
AMPLIACIÓN VIVIENDA TURISMO RURAL
VIVIENDA DE TURISMO RURAL EN BORDALBA
REHABILITACIÓN DE VIVIENDA RURAL EN LA VILUENA
CREACIÓN DE ESPACIO TERMOLÚDICO EN HOTEL RURAL
ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LUDOTECA EN TORRIJO DE LA CAÑADA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES ITINERANTES
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MULTISERVICIOS EN SEDILES
CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL EN JARABA
AMUEBLAMIENTO Y EQUIPAMIENTO COCINA CENTRO SOCIAL EN BIJUESCA
ACONDICIONAMIENTO DE CENTRO SOCIAL EN MIEDES DE ARAGÓN
CENTRO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO POLIVALENTE EN MESONES DE ISUELA
ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE PELUQUERÍA EN ORERA
REHABILITACIÓN EDIFICIOS SEDE SOCIAL ASOCIACIÓN TERCERA EDAD EN EMBID DSE ARIZA
ACONDICIONAMIENTO CENTRO DE TERCERA EDAD EN IBDES
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO POLIVALENTE EN GODOJOS
ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL TORREÓN "EL CASTILLO DEL REY"
CONSOLIDACIÓN DE ERMITA PARA CENTRO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES
JORNADAS TÉCNICAS SOBRE LAS INICIATIVAS DE BIOMASA EN LA SIERRA DE ALBARRACÍN
MODERNIZACIÓN DE QUESERÍA ARTESANA
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA FORESTAL
INSTALACIÓN DE EMPRESA QUE OFRECE SERVICIOS AUXILIARES A LA CONSTRUCCIÓN
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO-AUTOBUS DE 40 PLAZAS
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN
DIVERSIFICACIÓN DE TALLER ARTESANO DE BOMBOS Y TAMBORES: TIENDA DE ARTESANÍA, AULA
ADQUISICIÓN DE SEGWAY PARA RUTAS
CREACIÓN DE EMPRESA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y ACREDITACIÓN DEL MARCADO CE
INSTALACIÓN DE MAQUINARIA PARA VAPORIZACIÓN DE TRONCOS
CREACIÓN DE PELUQUERÍA UNISEX
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA
CREACIÓN DE EMPRESA DE TRABAJOS DE ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS.
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA MODERNIZAR EMPRESA
MODERNIZACIÓN DE COCINA EN RESTAURANTE
CREACIÓN DE RESTAURANTE CON ESPECIALIDAD EN TAPAS
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN
INSTALACIÓN DE CHARCUTERÍA Y VENTA DE ARTÍCULOS DE REGALO
MODERNIZACIÓN DE EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA FORESTAL
CREACIÓN DE RESTAURANTE CON TERRAZA PARA ACTUACIONES EN DIRECTO
MODERNIZACIÓN DE EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN
REFORMA Y AMPLIACIÓN DE RESTAURANTE
CREACIÓN BAR-RESTAURANTE

ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS Y TAPAS
ADQUISICIÓN DE GRUA PARA EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN
RECONSTRUCCIÓN DE SILO Y ACONDICIONAMIENTO DE EXTERIORES
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN
ADQUISICIÓN DE MÁQUINA MINICARGADORA
REFORMA DE HOSTAL
ACONDICIONAMIENTO DE APARCAMIENTO EN HOSTAL
CREACIÓN DE VIVIENDA DE TURISMO RURAL CON OFERTA DE MASAJE TERAPEUTICOS
EQUIPAMIENTO DE COCINA EN RESTAURANTE
INSTALACIÓN DE TOMA DE CORRIENTE EN PARCELAS DEL CAMPING
CREACIÓN DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS
CREACIÓN DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS
DIGITALIZACIÓN DE TEXTOS
CREACIÓN DE VIVIENDA DE TURISMO RURAL COMPARTIDA
CREACIÓN DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS
CREACIÓN DE HOSTAL DE 10 HABITACIONES
PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN: I CERTAMEN "COMER & PASTAR"
EQUIPAMIENTO DE DOS APARTAMENTOS TURÍSTICOS
PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL "DE SEXMA EN SEXMA"
INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA MEJORA DE LA TELEFONÍA MÓVIL
ADAPTACIÓN INMUEBLE PARA USO DE LAS ASOCIACIONES DE LA LOCALIDAD
EQUIPAMIENTO SALA MULTUSOS
PROGRAMA DE DINÁMICA CULTURAL EN EL MEDIO RURAL AÑO 2009
CREACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CULTO A LA VIRGEN DEL TREMEDAL
PLAN DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE TRADICIONES LOCALES
RECUPERACIÓN DEL CAMPANARIO DE LA IGLESIA PARROQUIAL
CONSTITUCIÓN DE LA RED EUROPEA DE MUSEOS PASTORILES
CONSTRUCCIÓN ABREVEDERO PARA GANADO
EDICIÓN DE UN LIBRO DE HISTORIA
PUBLICACIÓN DEL LIBRO "BRONCHALES, VOLVIENDO LA VISTA ATRÁS"
EJECUCIÓN JARDÍN BOTÁNICO OROIBÉRICO
PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y CIENTÍFICAS PROGRAMADAS PARA LOS AÑOS 2009-2
RECUPERACIÓN DEL ANTIGUO HORNO DE MASEGOSO
INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS ENTRE MUJERES DEL MUNDO RURAL
CURSO DE INFORMÁTICA BÁSICA II
CURSO DE CALIDAD PARA LAS VIVIENDAS DE TURISMO RURAL
JORNADA "RECONOCIMIENTO DE LOS RECURSOS MICOLÓGICOS Y SU UTILIZACIÓN EN LA COCINA"
CURSO MONITOR DE TIEMPO LIBRE
CURSO DE FORMACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN AUDIOVISUAL DEL TURISMO RURAL EN
CURSO SOBRE CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE NARRACIÓN AUDIOVISUAL APLICADOS A LA MUSEOL
PON ARAGON EN TU MESA
ADECUACIÓN DEPOSITOS BODEGA Y MEJORAS DE EQUIPAMIENTO
CREACIÓN DE PANADERIA EN FUENTES CLARAS
TIENDA DE FOTOGRAFIA EN MONREAL DEL CAMPO
TRASLADO Y MODERNIZACIÓN DE PELUQUERIA
ACONDICIONAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE TIENDA DE CABALLERO
AMPLIACIÓN Y MEJORA DE Eº DE MAQUINARIA AGRÍCOLA
AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE Eº (REFORMAS INTEGRALES)
PANADERIA CAFETERIA EN OJOS NEGROS
LA DESPENSA DE MONREAL (COMERCIO DELICATESEM)
CREACIÓN DE SALÓN DE BELLEZA
CREACION DE PASTELERIA - CAFETERIA EN CALAMOCHA
AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE EMPRESA DE PINTURA
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA HORNO-PANADERIA
MODERNIZACIÓN DE PELUQUERIA
MEJORA EN LOS MEDIOS DE ENSEÑANZA EN LA FORMACION DE NUEVOS CONDUCTORES

ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EP DE FONTANERÍA
CREACIÓN DE BAZAR MULTISERVICIO "EL RINCÓN DE MENCHI"
CREACIÓN DE EMPRESA DE TRANSFORMADOS DE ELASTOMEROS DE POLIURETANO
CREACIÓN DE WEB PARA TELETIENDA
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA EMPRESA CONSTRUCTORA
CREACION DE SUPERMERCADO EN MONREAL DEL CAMPO
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE EMPRESA CONSTRUCTORA EN BURBAGUENA
MEJORAS INVERNADEROS DE PLANTA ORNAMENTAL EN LUGO DE JILOCA
CREACIÓN DE ÓPTICA EN DAROCA
ADQUISICION DE HORNO PARA EMPRESA DE PANADERIA
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA EMPRESA CONSTRUCTORA
AMPLIACIÓN DE EMPRESA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
MEJORAS BAR MININO EN CALAMOCHA
MEJORAS EMPRESA DE FOTOGRAFIA
CREACION EMPRESA COMIDAS PREPARADAS Y CATERING EN CALAMOCHA
ADQUISICIÓN DE MÁQUINA RETROPALA
PROMOCION COMERCIALIZACION DE TURISMO ORNITOLOGICO EN ARAGON
CREACIÓN DE CAFETERIA -RESTAURANTE
CAFETERIA FUERTA BAJA EN DAROCA
CREACIÓN DE VTR EN DAROCA
AMPLIACION RESTAURANTE HOTEL FIDALGO DE CALAMOCHA
CREACIÓN DE GIMNASIO CON CONSULTA FISIOTERAPÉUTICA
CREACIÓN DE BIBLIOTECA
AMPLIACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE VEHICULOS
REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE LA RESIDENCIA DE MONREAL
ADQUISICIÓN DE BÁSCULA DE COOPERATIVA AGRARIA EN GALLOCANTA
MEJORA CENTRO DE CONVIVENCIA PADRE SELLERAS
ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA SALON SOCIAL
I JORND A DAROCENSE DE RECREACIÓN HISTÓRICA DE LA EDAD MEDIA
II CICLO DE ORGANO DE LA COMARCA DEL JILOCA
PRIMER CICLO CONCIERTOS DE VERANO EN LA COMARCA DEL JILOCA
III CICLO DE CONCIERTOS DE ORGANO DEL JILOCA Y II CICLO DE CONCIERTOS DE VERANO DEL JIL
ACTIVIDADES PROMOCION ACTIVIDADES CULTURALES
CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE BIENVENIDA DE LAS GRULLAS NOVIEMBRE 2008
EMBARCACION DE LIMPIEZA PARA EL PARAJE DE LOS OJOS
RECUPERACIÓN DE NUEVOS PERSONAJES CARNAVAL DE LUGO
MEJORAS RECINTO AMURALLADO DE OJOS NEGROS
ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO URBANO DE DA
RECOPILACIÓN DE CANCIONES COMARCA DE DAROCA Y DEL JILOCA
RECUPERACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LA MORICA ENCANTADA
III CICLO CONCIERTOS DE UNA TARDE DE VERANO
ACCIONES FORMATIVAS DE ASOCIACION DE MUJERES DE CALAMOCHA
CURSO DE DIRECTOR DE TIEMPO LIBRE
REALIZACION DE DOS CURSOS DE FORMACION SOBRE MONITOR DE TIEMPO LIBRE
CURSO DE COCINA ARAGONESA
CURSO DE TAPICES MEDIEVALES
III CURSO DE ARTE INDUSTRIA Y TERRITORIO
1ª FASE DEL "AULA MÓVIL DE INFORMÁTICA
CURSO SOBRE GESTIÓN Y POSICIONAMIENTO INICIAL
CURSO DE GESTIÓN Y POSICIONAMIENTO WEB AVANZADO
CURSO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO RURAL
CURSO DE PINTURA Y CREACIÓN DE BELÉN
PON ARAGÓN EN TU MESA
IBEROS EN EL BAJO ARAGON
MODERNIZACIÓN EMPRESA DE PRODUCCIÓN DE ACEITUNA DE ADEREZO
MODERNIZACIÓN FABRICA DE ADEREZO Y SISTEMA DE EXTRACCIÓN DEL ACEITE DE OLIVA

CREACIÓN DE PLANTA DE ENVASADO DE ACEITE
AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE BODEGA DE CRIANZA Y ENVASADO DE VINO EN LLEDIÓ
MODERNIZACIÓN COOP. DE ACEITES DEL MATARRAÑA
MODERNIZACIÓN PLANTA TRANSFORMACION DE FRUTA( MELOCOTÓN)
VIVIENDA DE TURISMO RURAL
MODERNIZACIÓN DE HORNO DE PANADERÍA EN CASTELSERÁS
NUEVA TIENDA DE INFORMÁTICA EN ALCORISA
MODERNIZACIÓN DE PASTELERÍA EN MAS DE LAS MATAS
NUEVA UBICACIÓN DE FARMACIA EN MAZALEÓN
AMPLIACIÓN E.I.E.S.S. CREACIÓN DE CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GASOLEO
NUEVAS INSTALACIONES DE EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN DE GRANITOS Y MÁRMOLES
MODERNIZACIÓN DE CARNICERÍA EN AGUAVIVA
MODERNIZACIÓN DE EMPRESA DE SERVICIOS FORESTALES
MODERNIZACIÓN DE PANADERÍA TRADICIONAL EN LA CODONERA
MODERNIZACIÓN EMPRESA MANUFACTURA DE MÁRMOLES Y GRANITOS EN ALCORISA
AMPLIACIÓN DE ESTUDIO DE GRABACIÓN EN MAS DE LAS MATAS
CREACIÓN DE EMPRESA DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ZOOSANITARIOS
MODERNIZACIÓN DE PANADERÍA EN VALDERROBRES
CREACIÓN DE NUEVO ESTANCO PAPELERÍA EN TORRECILLA DE ALCAÑIZ
MEJORA DE LA PRODUCCION MEDIANTE UN SISTEMA DE SELECCION DE CHATARRA MAS SELECTIV
ADQUISICION DE MAQUINARIA ESPECIFICA FABRICACION PUERTAS Y VENTANAS
AMPLIACION Y CONSOLIDACION PROYECTO MACOEMBAL
MODERNIZACION BAR VALDEALGORFA. OBRA CIVIL E INSTALACIONES
CREACION RESIDENCIA CANINA
ADQUISICION DE MAQUINA DE IMPRESION EN OFFSET
MODERNIZACIÓN DE HOTEL RURAL EN BECEITE
REHABILITACIÓN DE MASÍA PARA AVISTAMIENTO DE AVES NECRÓFILAS
REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA CREACIÓN DE 3 APARTAMENTOS TURÍSTICOS
MODERNIZACIÓN DE POSADA RODA EN BECEITE
AMPLIACION Y REFORMA RESTAURANTE "FONDA ALCALA"
DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES PARA HOSTAL-RESTAURANTE
CREACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA CODONERA
CREACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INFANTIL EN BERGE
CREACIÓN DE ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL EN FOZ CALANDA
CREACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INFANTIL
REHABILITACIÓN DE EDIFICIO USOS MÚLTIPLES
VARIOS ACTOS, JORNADAS Y RECREACIONES HISTÓRICAS
VALORIZACIÓN DE LOS RECURSOS BOTÁNICOS DE TERRITORIO. NATURA VIVENS.
PUBLICACIONES RECURSOS BOTÁNICOS
TALLERES DIDÁCTICOS DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL
DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA COMARCA DEL MATARRAÑA
JORNADA DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ORGANOS DEL MATARRANYA
PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA COMARCA DEL MATARRAÑA-JORNADAS IBERAS
FORMACIÓN DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO
CURSO CONDUCTOR GUÍA DE TURISMO ECUESTRE
CURSO FORMATIVO DE "FERMENTACIÓN CONTROLADA"
PON ARAGÓN EN TU MESA
ADQUISICIÓN DE MAQUINA CENTRIFUGADORA PARA ALMAZARA DE ACEITE
CREACIÓN DE QUESERÍA ARTESANAL EN ALTORRIGÓN
ACONDICIONAMIENTO ALMACÉN Y COMPRA DE SELECCIONADORA DE FRUTA Y CÁMARA FRIGORIF
COMPRA MAQUINARIA PARA TRANSFORMACIÓN Y ENVASA DE FRUTOS SECOS
RENOVACION DE COMPRESORES DE FRIO PARA ADAPATACION A NORMATIVA
ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS Y VISITAS GUIADAS
ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ALMACÉN EN ALMAZARA
DISEÑO Y CONFECCIÓN DE MARCA PROPIA PARA COMERCIALIZACIÓN DE FRUTA
INSTALACIÓN ENSACADO DE ARROZ. ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA

INSTALACION DE EQUIPO EMBOTELLADO Y ETIQUETADO. ACONDICIONAMIENTO SALA CATAS Y EN
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MÁQUINA TERMOSSELLADO AL VACÍO
ELABORACIÓN ARTESANAL Y VENTA DE VINO Y ACEITE DE OLIVA ECOLÓGICO.
AMPLIACIÓN DEL MATADERO
INSTALACIÓN DE NUEVO PLANSHISTER Y CINTAS TRANSPORTADORAS
AMPLIACION DE MATADERO DE OVINO
CREACIÓN PANADERÍA OBRADOR SUPERMERCADO
COMERCIO DE MATERIAL INFORMÁTICO Y SERVICIO POST-VENTA.
REFORMA EDIFICIO PARA COMEDOR DE CATERING Y URBANIZACIÓN ENTORNO FINCA
MODERNIZAR LAS INSTALACIONES EXISTENTES
TRASLADO Y AMPLIACIÓN DE UN TALLER MECÁNICO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA
AMPLIACION INSTALACIONES Y MAQUINARIA
TALLER TIENDA MAQUETACIÓN Y ARTESANÍA
EQUIPAMIENTO DE UNA COCINA PARA RESTAURANTE
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO NAVE INDUSTRIAL POR AMPLIACIÓN
CREACION RESTAURANTE "FUSTERIA"
ASISTENCIA A FERIA "EXPOHOGAR"
DESARROLLO DE LA MARCA DE CALIDAD "NATUS" EN PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS.
REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN TIENDA EXISTENTE
CREACIÓN DE CENTRO DE JARADINERÍA Y VENTA DE MOBILIARIO PARA EXTERIORES.
CFREACIÓN COMERCIO MULTISERVICIO EN BALDELLOU
CONSTRUCCIÓN LAVADERO ECOLÓGICO DE AUTOMÓVILES EN BINÉFAR
AMPLIACIÓN NEGOCIO CON LA CREACIÓN GABINETE DE AUDIOLOGÍA
MODERNIZACIÓN MAQUINARIA
ACONDICIONAMIENTO DE VIVERO
CREACIÓN PELUQUERÍA Y SERVICIO DE ESTÉTICA
APERTURA LOCAL COMERCIAL.
ASISTENCIA A FERIA BISUTEX SEPTIEMBRE 2009
CREACIÓN DE CONSULTA DIETISTA EN BINÉFAR
TRASLADO TALLER DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y BALLESTAS.
CREACIÓN DE GRANJA ESCUELA
ASISTENCIA A FERIA SIMO 2009
CREACIÓN DE UNA PLANTA DE RECICLAJE DE CAUCHO PARA FABRICACIÓN DE BETUNES MODIFIC.
AMPLIACIÓN NAVE INDUSTRIAL
HOTEL-RESTAURANTE CONCILIUM
CREACIÓN DE UN HOSTAL CON SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA
FOMENTO DEL TURISMO EN LA COMARCA BAJO CINCA
CREACIÓN HOSTAL
CREACIÓN DE UN HOSTAL
CREACIÓN DE HOTEL RURAL " LA ESTANCIA DEL PATRON" EN ALINS DEL MONTE
REHABILITACION Y EQUIPIENTO VIVIENDA PARA TURISMO RURAL "CASA MONTAÑES" EN ZURITA
ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOCAL PARA RESTAURANTE EN SAN ESTEBAN DE LITE
CAMPANA DE DIFUSIÓN DE LA ASOCIACIÓN.
EQUIPAMIENTO DE UNA CASA DE TURISMO RURAL.
AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CONEXIÓN WIFI A INTERNET
ACONDICIONAMIENTO DE UN EDIFICIO PARA DESTINARLO A BIBLIOTECA MUNICIPAL
MATERIAL SOCIO-SANITARIO
BASCULA MUNICIPAL
EQUIPAMIENTO DE ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y LUDOTECA MUNICIPAL
CREACION DE CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR
CONSTRUCCIÓN ROCÓDROMO
ADECUACIÓN CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL Y SALON JUVENIL MUNICIPAL
ADECUACIÓN LOCAL PARA ESCUELA INFANTIL Y EQUIPAMIENTO DE ZONA DE RECREO
CREACIÓN DE UN CENTRO JUVENIL EN BALLOBAR.
INSTALACIÓN INFRAESTRUCUCTURA DE CONEXIÓN A BANDA ANCHA CON FIBRA ÓPTICA
CONSTRUCCIÓN DE UN GARAJE PARA AMBULANCIAS Y VEHÍCULOS ADAPTADOS.

1ª FASE DE REHABILITACIÓN DE CASA FERRABRAS PARA ALBERGAR EN ELLA LA CASA DE CULTUR
RESTAURACIÓN DE LA BODEGA Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE "CASA MORA".
REHABILITACIÓN ABADIA PARA ESPACIO CULTURAL
RETIRADA DE NIDOS CIGÜENAS E INSTALCIÓN SISTEMA ELECTROSTÁTICO
PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL
PROY. DE COOP. PON ARAGÓN EN TU MESA.
JORNADAS TÉCNICAS: CULTIVO DEL OLIVO Y CALIDAD DEL ACEITE EN EL SOMONTANO
CREACIÓN DE OBRADOR PARA ELABORACIÓN DE PASTAS ARTESANALES EN BARBASTRO
CREACIÓN DE PANADERÍA-PASTELERÍA ARTESANA EN EL GRADO
ADECUACIÓN DE ALMAZARA PARA VISITAS Y OTRAS MEJORAS
MODERNIZACIÓN DE EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARROZ DEL SOMO
CREACIÓN DE VIVIENDA DE TURISMO RURAL (3 APARTAMENTOS) EN ARTASONA DE EL GRADO
AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE VIVIENDA DE TURISMO RURAL EN ABIEGO
CREACIÓN DE EMPRESA DE LIMPIEZA INDUSTRIAL DE CISTERNAS Y CAMIONES EN BARBASTRO
CREACIÓN DE UNA PELUQUERÍA EN UNA PEQUEÑA POBLACION, COMO SERVICIO DE PROXIMIDAD.
CREACIÓN DE TIENDA LOCAL MULTISERVICIOS EN ABIEGO.
NUEVO SERVICIO DE TAXI EN UNA PEQUEÑA LOCALIDAD, ESTADILLA
CREACIÓN DE EMPRESA DE SERVICIOS FORESTALES
CREACIÓN DE SERVICIO DE AUTO-TAXI DE 9 PLAZAS EN ALQUEZAR
CREACIÓN DE VIVIENDA DE T.R. Y RESTAURANTE EN BUERA
CREACIÓN DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEL VINO BARBASTR
CREACIÓN DE RESTAURANTE DE CALIDAD EN ALQUEZAR
BOLSA DE CONTRATACIÓN Y VIAJE DE FAMILIARIZACIÓN DE TURISMO ORNITOLÓGICO
PROGRAMA INFORMATICO Y DESARROLLO DE PAGINA WEB
CREACIÓN DE UN RESTAURANTE DE CALIDAD EN ALQUEZAR
VISITA DE FAMILIARIZACIÓN DE PERIODISTAS Y AGENCIAS SOBRE LA RUTA DEL VINO DEL SOMONT
MANUAL DE RECURSOS TURISTICOS DEL SOMONTANO PARA AGENCIAS (EN CASTELLANO)
EDICIÓN DEL MANUAL PROFESIONAL DE VENTAS DEL SOMONTANO
PLAN DE PROMOCIÓN DE LA RUTA DEL VINO SOMONTANO CON EL GRUPO LAVINIA
CREACIÓN DE AGENCIA RECEPTIVO "VERTIENTES 2.0 TRAVEL CENTER"
ORGANIZACIÓN DE VIAJE DE FAMILIARIZACIÓN Y BOLSA DE CONTRATACIÓN DE TURISMO ORNITOL
TRADUCCIÓN Y REEDICIÓN DEL MANUAL PROFESIONAL DE VENTAS EN INGLÉS Y FRANCÉS
ADQUISICIÓN DE UN STAND MODULAR PARA ASISTENCIA A FERIAS
CREACIÓN DE UNA LUDOTECA EN BARBASTRO
PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE TELETRABAJO DEL SOMONTANO
PROYECTO DE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOCALES DEL AYUNTAMIENTO
CREACIÓN DE CENTRO DE DÍA Y RECUPERACIÓN PARA LA TERCERA EDAD
REHABILITACIÓN DEL COMEDOR MUNICIPAL DE POZAN DE VERO
REFORMA DE LOCALES MUNICIPALES COMO CASA CANGURO Y COMEDOR MUNICIPAL
EQUIPAMIENTO DE LA COCINA DEL CENTRO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALAS BAJAS
PROYECTO DE ANIMACIÓN "VIVE LA PREHISTORIA EN FAMILIA"
REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA USOS CULTURALES Y SOCIALES
REHABILITACIÓN DEL TORNO DE AZLOR PARA UBICAR UN ESPACIO SOCIOCULTURAL
CREACIÓN DE OBSERVATORIO ASTRONÓMICO EN TORRES DE ALCANADRE
RESTAURACIÓN DEL PUENTE MEDIEVAL SOBRE EL RÍO VERO EN CASTILLAZUELO.
CURSO DE FORMACIÓN DE GUÍAS DE ORNITOLOGÍA, NIVEL AVANZADO.
REALIZACIÓN DEL II CONGRESO INTERNACIONAL DE TURISMO ACTIVO EN BARBASTRO
FORO GASTRONÓMICO. GASTRONOMÍA TÍPICA SOMONTANESA, ALTOARAGONESA Y PIRENAICA.
PON ARAGON EN TU MESA. 2007-2013
MODERNIZACIÓN MAQUINARIA EN BODEGA ENOLOGICA
MODERNIZACIÓN CENTRAL HORTOFRUTICOLA
AMPLIACION Y MODERNIZACIÓN CENTRAL HORTOFRUTICOLA
APERTURA VIVIENDA TURISMO RURAL
CREACION SERVICIOS FUNERARIOS
MODERNIZACION EMPRESA ARTES GRAFICAS
APERTURA TIENDA Y EXPOSICIÓN ARTÍCULOS DE BAÑO

AMPLIACION ESPACIO AUTOSERVICIO DE COMIDAS Y BEBIDAS
MODERNIZACION EMPRESA CERRAJERIA METALICA Y ALUMINIO
AMPLIACION SERVICIOS INTEGRALES DE INFORMATICA
INSTALACION CENTRO MECANIZADO
CREACION
MODERNIZACION TALLER METALURGICO
AMPLIACION CARPINTERIA ALUMINIO
MODERNIZACION SALON PELUQUERIA
MODERNIZACION FABRICA DE PALETS
MODERNIZACION CENTRO INFORMATICO Y FORMACION
MODERNIZACION INSTALACIONES PANADERIA
MODERNIZACION TALLER MECANICO
CREACION CENTRO DE BELLEZA
MODERNIZACION EMPRESA DE SERVICIOS MEDICOS Y SANITARIOS
CREACION EMPRESA RECICLAJE ENVASES INDUSTRIALES
CREACION SERVICIO RED INALAMBICA WIFI
MODERNIZACION TALLER CARPINTERIA
MODERNIZACION Y AMPLIACION DE EMPRESA DE MAQUINARIA AGRICOLA
MODERNIZACION COMERCIO TEXTIL
APERTURA C.E.E. CON ACTIVIDAD PRINCIPAL DE IMPRESION, COPIA Y DISTRIBUCION DE DISPOSIT
APERTURA ESTABLECIMIENTO SERVICIO DE LAVANDERIA
AMPLIACION TALLER MECANICO
MODERNIZACION COMERCIO ELECTRODOMESTICOS, MENAJE Y PUNTO SERVICIO REPSOL
MODERNIZACION DE MAQUINARIA EN EMPRESA DE SERVICIOS
APERTURA COMERCIO VENTA Y REPARACION DE BICICLETAS
CREACION EMPRESA SERVICIOS ENERGIAS RENOVABLES
MODERNIZACION COMERCIO Y CENTRO DE TRABAJO
MODERNIZACION DE MAQUINARIA EN FABRICA DE PALETS
APERTURA CENTRO TERAPIAS ALTERNATIVAS
APERTURA COMERCIO DE CALZADO
MODERNIZACION SALON DE PELUQUERIA
APERTURA COMERCIO ARTE FLORAL
MODERNIZACION TALLER MECANICO
MODERNIZACION Y AMPLIACION DE GESTORIA EN NONASPE
CREACION SALON DE ESTETICA
NUEVO EQUIPAMIENTO EN SALON DE BELLEZA Y MASAJES
APERTURA PELUQUERIA UNISEX
MODERNIZACION COMERCIO BAZAR-FERRETERIA
MODERNIZACION EMPRESA ARTES GRAFICAS
ADQUISICION MAQUINARIA EN TALLER DE CARPINTERIA
MODERNIZACION CENTRO DE ESTETICA
APERTURA CENTRO DE ESTETICA
CREACION EMPRESA DE SERIGRAFIA Y ARTICULOS PUBLICITARIOS
INSTALACION SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A VEHICULOS
INSTALACION TALLER MECANICA RAPIDA
MODERNIZACION PANADERIA ARTESANA
APERTURA ESTABLECIMIENTO COMIDA PREPARADA
ADQUISICION EQUIPAMIENTO FOTOGRAFICO
APERTURA SUPERMERCADO
MODERNIZACION TALLER METALURGICO
MODERNIZACION EMPRESA ACTIVIDADES TURISTICAS DEPORTIVAS
APERTURA ESPACIO MUSICAL
MODERNIZACION CAMPING CON INSTALACION BUNGALOWS
MODERNIZACION RESTAURANTE
APERTURA BRASERIA ASADOR
AMPLIACION CENTRO HIPICO

CREACION VIVIENDA TURISMO RURAL
MODERNIZACION EMPRESA DE TURISMO ACTIVO Y AVENTURA
APERTURA VIVIENDA TURISMO RURAL
CREACION DE PENSION
CREACION SALA MULTIUSOS EN VTR
APERTURA DE BAR CAFETERIA
CREACION CAMPO Y GALERIA DE TIRO
MODERNIZACION EMPRESA CON LA AUTOMATIZACION SISTEMA DE RESERVAS
PUBLICACION VIVENCIAS Y EXPERIENCIAS DE CINCO OLIVAS
ACONDICIONAMIENTO CENTRO CULTURAL
MEJORA ZONA RECREATIVA E INSTALACIONES DEPORTIVAS
CREACION DE PUNTO JOVEN
CREACION INFRAESTRUCTURA PARA FOMENTO DE EMPLEO Y ESCUELA TALLER
APUNTES HISTORICO - CRITICOS DE LA VILLA DE GELSA
AGENDA JOVEN. COMARCAS BAJO ARAGON CASPE - RIBERA BAJA DEL EBRO
CREACION CENTRO MULTIUSOS
ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO PARA SERVICIOS SOCIALES COMARCAS
REHABILITACION EDIFICIO PARA LUDOTECA
ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO MUNICIPAL PARA SALA MULTIUSOS
EQUIPAMIENTO RESIDENCIA, CENTRO OCUPACIONAL Y DIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PS
"A TU MEDIDA. FASE FINAL"
ACONDICIONAMIENTO CENTRO POLIVALENTE
ACONDICIONAMIENTO MIRADOR DEL EBRO
RESTAURACION PORTALES DE QUINTO
RESTAURACION PLANTA BAJA CONVENTO SANTO DOMINGO
ACONDICIONAMIENTO CONJUNTO HIDRAULICO " MOLINO HARINERO Y NORIA"
PRIMERAS JORNADAS SOBRE CONSUMO RESPONSABLE Y RECICLAJE
RESTAURACION DEL PEIRON DE SAN ANTON
CUENTO INFANTIL MEDIOAMBIENTAL RIBERA BAJA DEL EBRO
CURSO OPERADOR DE VIDEOCAMARA
CURSO INICIACION INFORMATICA EN FABARA
PLAN FORMATIVO PARA PUESTA EN MARCHA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ARAGONDISC
"A TU MEDIDA".PROYECTO DE FORMACION, ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN Y ACONDICIONAM
FORMACION AUXILIARES GERIÁTRICOS
CURSO MONITOR TIEMPO LIBRE
CURSO MONITOR TIEMPO LIBRE
ACCIÓN FORMATIVA "TUTORIAS 2009".
CURSO DIRECTOR TIEMPO LIBRE
INICIACION Y CONTINUACION A LA INFORMATICA EN FABARA
CURSO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA EN GERIATRIA
PON ARAGON EN TU MESA
EMBOTELLADORA DE PACHARAN
REHABILITACION Y AMPLIACION DE EDIFICIO PARA APARTAMENTOS DE TURISMO RURAL
REHABILITACION BORDA PARA TURISMO RURAL
NAVE INDUSTRIAL PARA CARPINTERIA DE MADERA
AMPLIACION Y ACONDICIONAMIENTO INTERIOR PANADERIA
CREACION DE UNA EMPRESA DE TURISMO ACTIVO
REFORMA Y AMPLIACION TIENDA
ADQUISICION MAQUINARIA PARA EMPRESA DE MANTENIMIENTO
CENTRO DE FORMACION PERMANENTE EN LA COMARCA DEL SOBRARBE
REFORMA LOCAL PARA VENTA Y DEGUSTACION DE PRODUCTOS ARTESANO
INSTALACION DE TALLER DE CHAPA Y PINTURA
CREACION DE UN HOSTAL
AMPLIACION CAMPING CON 8 BUNGALOWS
REHABILITACION EDIFICIO PARA ALBERGUE
ACONDICIONAMIENTO LOCAL PARA LA ACTIVIDAD DE UN RESTAURANTE

REHABILITACION EDIFICIO PARA TRES VIVIENDAS DE TURISMO RURAL
APARTAHOTEL
ACONDICIONAMIENTO LOCAL PARA HACER UN RESTAURANTE
REFORMA DE COCINA Y ALMACEN EN RESTAURANTE
ACONDICIONAMIENTO LOCAL PARA DEGUSTACIÓN Y VENTA PRODUCTO
CREACION DE UN BAR-RESTAURANTE
AMPLIACION HOTEL CON SPA
REALIZACION EDIFICIO PARA AMPLIACION DE HOTEL
ACONDICIONAMIENTO LOCAL PARA RESTAURANTE
AMPLIACIÓN Y REFORMA RESIDENCIA 3ª EDAD
INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE TELETRABAJO
CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y ACTIVIDADES MEDIO AMBIENTALES
CENTRO DE INTERPRETRACIÓN DE LOS IBONES
ACONDICIONAMIENTO BARRANCO FARRERIA DE LIRI
CENTRO PARA LA VALORIZACION DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DE LA RIBAGORZA.
ACTIVIDADES FORMATIVAS
CURSO ANÁLISIS SENSORIAL DEL VINO
MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE FÁBRICA DE HARINAS
PASTELERÍA RICLA
REFORMA DE UNIDAD DE SUMINISTRO GASOLEO A Y B
ALQUILER DE MAQUINARIA Y COMPRAVENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS
INFORMATIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN INSTALACIONES ATMOSFERA CONTROLADA
CENTRAL COMPRA VENTA PRODUCTOS AGRICOLAS
SERVICIO DE GASOLINERA
OBRAJADOR DE PRODUCTOS CARNICOS
OFICINA SEGUROS LUMPIAQUE
CENTRO DE NEGOCIOS LA ALMUNIA
COMPRA DE MAQUINARIA PARA CERRAJERIA Y REPARACIÓN AGRICOLA
TIENDA EXPOSICIÓN DE MUEBLES
VENDIG 24 HORAS
EXPOSICIÓN Y VENTA DE MUEBLES DE COCINA Y BAÑO
PAPELERIA-LIBRERIA
TALLER OPEL
OPTICA
INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES
EXPOSICIÓN Y VENTA DE MOBILIARIO
TAXI ADAPTADO PARA MINUSVÁLIDOS
CONSULTA DE PODIOLOGÍA
ESTUDIO FOTOGRAFICO
ALMACEN DE MATERIAL ELECTRICO
PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE HIELO
PUESTA EN MARCHA DE SALÓN DE BELLEZA UNISEX
ULTRAMARINOS RUEDA
OPTICALIA VALDEVISION
I FERIA DE TURISMO Y DEPORTE EN MORATA DE JALÓN
HOSTAL RURAL
BAR-RESTAURANTE LAURA
VIDEO RUTAS POR LAS COMARCAS DE VALDEJALÓN Y CAMPO DE CARIÑENA.
GUARDERÍA
FERIA VALGA 2008
X JORNADAS DE PALEONTOLOGIA
JORNADA "EL CONDADO DE ARANDA Y LA NOBLEZA EN EL ANTIGUO REGIMEN"
RECUPERACIÓN PARQUE NATURAL BARRANCO DE CARRADAROCA
ESTUDIO DE CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL
EXPOSICIÓN ITINERANTE DIVULGACIÓN RECURSOS TRADICIONALES
CURSO DE COCINA

CHARLAS PRESENTACIÓN LEADER
CURSO ON-LINE DE AGENTES DE DESARROLLO
CHARLAS LEADER FORMACIÓN
CURSO DE MANTENIMIENTO DE PÁGINAS WEB
CURSO DE MANTENIMIENTO PÁGINAS WEB
CURSO DE GESTIÓN DE ASOCIACIONES
ANÁLISIS SENSORIAL DEL VINO
PON ARAGÓN EN TU MESA
JOVENES DINAMIZADORES RURALES
VIAJE FORMATIVO A LA REGIÓN FRANCESA DEL AVEYRON PARA APRENDIZAJE DE MODELOS INNOV
ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA TRANSF. Y COMERC. AGRICULTURA ECOLÓGICA
AMPLIACIÓN NUEVOS PRODUCTOS DIVERSIFICACIÓN PASTELERÍA EN SARRIENA
CONSTRUCCIÓN MATADERO DE POLLOS
EMPRESA DE TOPOGRAFÍA E INSTALACIÓN DE RIEGOS AUTOMATIZADOS
EMPRESA DE COMERCIALIZACIÓN PROD. ALIMENTICIOS Y SERV.LIMPIEZA VIARIA Y JARDINES
REFORMA Y ADECUACIÓN DE LOCAL PARA PELUQUERÍA
TALLER CHAPA, PINTURA Y REPARACION DE VEHICULOS
ACONDICIONAMIENTO DE PELUQUERÍA
MODERNIZACIÓN OBRADOR DE PANADERÍA
CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES NAVE DE REPARACION Y SOLDADURA
NAVE ALMACEN PARA HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION Y RIEGOS
EMPRESA DE LAVANDERÍA Y TINTORERÍA
AMPLIACIÓN EMPRESA DE RIEGOS Y TOPOGRAFÍA
AMPLIACIÓN EMPRESA DE CARPINTERÍA
EQUIPAMIENTO TIENDA DE ALIMENTACIÓN
ACONDICIONAMIENTO BAR-CAFETERÍA TEMÁTICA
VIVIENDA DE TURISMO RURAL EN LA CARTUJA DE MONEGROS
CASA DE TURISMO RURAL EN CASTEJÓN DE MONEGROS
APARTAMENTO RURAL TURÍSTICO
PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO LOS MONEGROS CON PERIODISTAS ESPECIALIZADOS
EQUIPAMIENTO ESCUELAS INFANTILES COMARCA DE LOS MONEGROS
INSTALACIONES PARA AMPLIACIÓN COBERTURA COMARCAL RADIO MONEGROS
CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA GERIÁTRICA
ADECUACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE FORMACIÓN COMARCAL
ESTUDIO Y ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE RIBERAS DEL FLUMEN
AVENATUR: FERIA DE ORNITOLOGÍA Y NATURALEZA
JORNADAS DE DESARROLLO FORMATIVO PARA EMPRENDEDORAS
III JORNADAS EMPRESARIALES DE LOS MONEGROS
JORNADA TÉCNICA DE FORMACIÓN SOBRE EL AEDS ALBOPICTUS
JORNADAS FORMATIVAS PARA CONOCER MODELOS DE GESTIÓN INNOVADORES DE MICROEMPRESA
PROYECTO DE COOPERACIÓN "PON ARAGÓN EN TU MESA"
MODERNIZACIÓN DE LA EMPRESA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UNA MINICARGADORA BOBCAT 6
MODERNIZACIÓN DE HOSTAL-RESTAURANTE MEDIANTE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN, ACONDICIONAM
MODERNIZACIÓN DE PANADERÍA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UN NUEVO HORNO PARA PAN Y PAST
NUEVA APERTURA DE SALÓN DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA UNISEX, PARA LO QUE SE REFORMA LOCAL
MODERNIZACIÓN DE COMERCIO CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR INFORMÁTICO
NUEVA APERTURA DE BAR-RESTAURANTE CONSISTENTE EN TRABAJOS EN OBRA CIVIL Y ADQUISICIÓN
AMPLIACIÓN CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA ROZADORA Y EQUIPOS DE MEDICIÓN
MODERNIZACIÓN CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE UNA CARRETILLA ELEVADORA Y UNA GRUPO
MODERNIZACIÓN DE LA EMPRESA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DESTINADO A LA SOLDADURA
MODERNIZACIÓN DE BAR-CAFETERÍA MEDIANTE REFORMAS Y ADAPTACIONES DEL LOCAL A LA NUEVA
MODERNIZACIÓN DE BAR-CAFETERÍA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE REFORMAS Y ADQUISICIÓN DE
NUEVA APERTURA DE SUPERMERCADO CONSISTENTE EN LA REFORMA, ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL
MODERNIZACIÓN DE MICROEMPRESA CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE NUEVO
MODERNIZACIÓN DE HOSTAL-RESTAURANTE MEDIANTE REFORMAS EN LA COCINA Y ADQUISICIÓN DE
CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO DE ESTANCO, REALIZANDO REFORMAS EN NUEVO LOCAL, NUEVAS

AMPLIACIÓN DE MICROEMPRESA CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA
MODERNIZACIÓN DE MICROEMPRESA DE CONSTRUCCIÓN CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE UN
MODERNIZACIÓN DE CARNICERÍA CONSISTENTE EN ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, RÓTULO Y
NUEVA APERTURA DE TIENDA DE ALIMENTACIÓN Y OTROS PRODUCTOS BÁSICOS.
CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO DE COMERCIO DE ALIMENTACIÓN Y OTROS PRODUCTOS BÁSICOS.
MODERNIZACIÓN DE LA EMPRESA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UNA GRÚA TORRE AUTOMONTA
MODERNIZACIÓN DE EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UNA GRÚA
AMPLIACIÓN DE MICROEMPRESA CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE DIVERSA MAQUINARIA CO
MODERNIZACIÓN DE EMPRESA DEDICADA A LA FABRICACIÓN DE MUEBLES MEDIANTE LA REALIZ
INSTALACIÓN DE UN CIRCUITO DE AVENTURA EN LAS PROXIMIDADES DEL CAMPING "LAS CABAÑAS
AMPLIACIÓN DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO PARA UN USO COMPLETO.
NUEVA APERTURA DE VIVIENDA DE TURISMO RURAL
MODERNIZACIÓN DE HOTEL MEDIANTE REFORMAS, NUEVO EQUIPAMIENTO Y ADAPTACIÓN A NUEV
REALIZACIÓN DE LA SEXTA EXPOSICIÓN COMERCIAL PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURA
MODERNIZACIÓN DE HOSTAL-RESTAURANTE CONSISTENTE EN REFORMAS EXTERIORES
REMODELACIÓN DE VIVIENDA DE TURISMO RURAL BASADA EN REFORMAS EN TERRAZA, FACHADA
MODERNIZACIÓN DE HOSTAL-RESTAURANTE CONSISTENTE EN REFORMAS DE LAS HABITACIONES
NUEVA APERTURA DE VIVIENDA DE TURISMO RURAL
REALIZACIÓN DE LA SÉPTIMA EXPOSICIÓN COMERCIAL PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTUR
PROMOCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS, CREANDO PÁGINA WEB, Y ADQUIR
INCORPORACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS DE LA COMARCA CUENCAS MINERAS E
REALIZACIÓN DE LA QUINTA FERIA DEL OCIO DENOMINADA "PEQUEYAYOS"
I EDICIÓN DEL "TAMBORILÉ", FESTIVAL DE MÚSICA Y CULTURA DE CALLE
REALIZACIÓN DE UN CURSO DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

MUNICIPIO	CODINE	INVERSIÓN TOTAL EJECUTADA	AYUDA PÚBLICA PAGADA
AGUILAR DEL ALFAMI	44005	43.204,35	17.281,74
SANTA EULALIA	44209	217.666,64	58.769,99
SANTA EULALIA	44209	163.565,98	44.162,82
ARGENTE	44028	73.022,17	19.715,99
SANTA EULALIA	44209	2.414,18	579,40
SANTA EULALIA	44209	78.284,63	22.702,54
CEDRILLAS	44074	76.438,85	18.345,32
ALFAMBRA	44016	170.039,04	52.712,11
CEDRILLAS	44074	494.253,07	143.333,40
CEDRILLAS	44074	195.252,72	50.765,71
CELLA	44076	66.258,62	17.227,24
VILLARQUEMADO	44261	364.092,37	101.945,86
CEDRILLAS	44074	90.355,23	21.685,26
CELLA	44076	131.312,22	36.767,42
CELLA	44076	44.899,00	11.673,74
VILLEL	44264	90.371,93	27.111,58
TERUEL	44216	45.702,14	10.408,39
CEDRILLAS	44074	25.911,59	7.255,25
CEDRILLAS	44074	166.282,81	41.683,62
SANTA EULALIA	44209	424.730,90	77.484,42
GALVE	44115	11.978,95	3.354,11
VILLARQUEMADO	44261	9.175,95	2.385,75
CELLA	44076	6.564,94	1.706,88
CEDRILLAS	44074	48.211,60	13.017,13
CEDRILLAS	44074	77.000,00	20.020,00
CELLA	44076	261.449,72	55.348,90
CEDRILLAS	44074	72.028,15	17.159,64
TORREMOCHA DE JIL	44228	41.378,45	5.358,51
VILLARQUEMADO	44261	87.371,31	16.227,32
CELLA	44076	139.873,32	39.164,53
GAMARILLAS	44055	53.022,83	14.316,16
AGUILAR DEL ALFAMI	44005	21.475,43	6.872,14
LIBROS	44135	293.816,03	82.268,49
ALFAMBRA	44016	197.458,74	55.288,44
CELLA	44076	12.421,26	2.981,10
CELLA	44076	33.458,62	9.033,83
CEDRILLAS	44074	215.133,70	54.357,46
TERUEL	44216	25.811,94	5.841,25
PANCRUDO	44177	207.524,08	55.756,96
SANTA EULALIA	44209	72.573,97	15.401,11
PANCRUDO	44177	1.579,31	1.263,45
POBO (EL)	44185	6.000,00	6.000,00
POBO (EL)	44185	6.000,00	6.000,00
PANCRUDO	44177	4.615,28	3.230,70
TERUEL	44216	41.824,50	41.824,50
PANCRUDO	44177	6.000,00	6.000,00
VILLARQUEMADO	44261	155.594,97	112.434,05
VILLARQUEMADO	44261	16.519,76	11.563,83
EJEA DE LOS CABALL	50095	20.704,87	11.894,55
EJEA DE LOS CABALL	50095	3.311,44	2.000,00
EJEA DE LOS CABALL	50095	176.485,62	54.710,55
TAUSTE	50252	142.630,22	24.940,08
SÁDABA	50230	51.272,20	13.330,78

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

EJEA DE LOS CABALL	50095	47.453,36	12.337,87
EJEA DE LOS CABALL	50095	259.180,00	72.570,40
PIEDRATAJADA	50207	43.081,63	12.924,49
EJEA DE LOS CABALL	50095	104.107,08	28.445,00
EJEA DE LOS CABALL	50095	220.000,00	44.000,00
EJEA DE LOS CABALL	50095	48.840,50	14.652,15
SOS DEL REY CATÓL	50248	22.052,31	5.733,60
TAUSTE	50252	217.764,50	55.429,35
EJEA DE LOS CABALL	50095	25.862,06	9.051,72
SIERRA DE LUNA	50244	225.699,87	29.186,21
EJEA DE LOS CABALL	50095	331.041,67	85.203,64
TAUSTE	50252	164.707,19	49.412,16
SIERRA DE LUNA	50244	170.335,65	49.169,20
SOS DEL REY CATÓL	50248	183.442,80	51.363,98
EJEA DE LOS CABALL	50095	97.203,50	89.427,22
SOS DEL REY CATÓL	50248	50.000,00	35.000,00
CASTILISCAR	50078	16.124,66	10.481,03
EJEA DE LOS CABALL	50095	406.897,23	118.303,16
LUNA	50151	6.096,54	3.657,92
FRAGO (EL)	50109	192.876,04	57.862,81
BAGÜES	50041	225.899,14	67.769,74
EJEA DE LOS CABALL	50095	20.025,35	13.016,48
EJEA DE LOS CABALL	50095	930,61	604,90
SOS DEL REY CATÓL	50248	10.919,50	7.097,68
EJEA DE LOS CABALL	50095	117.882,58	28.291,82
SÁDABA	50230	32.438,00	24.328,50
SOS DEL REY CATÓL	50248	148.000,00	35.000,00
SÁDABA	50230	8.646,68	5.620,34
TAUSTE	50252	108.141,36	99.490,05
UNDUÉS DE LERDA	50268	68.103,45	61.293,10
ASÍN	50036	91.750,85	84.410,77
ASÍN	50036	129.993,31	28.214,55
PIEDRATAJADA	50207	33.426,19	30.752,09
URRIÉS	50270	49.390,90	44.451,81
EJEA DE LOS CABALL	50095	10.180,00	9.365,60
PIEDRATAJADA	50207	25.480,16	23.441,75
EJEA DE LOS CABALL	50095	3.496,33	2.797,06
MORA DE RUBIELOS	44158	15.910,75	15.910,75
CAÑADA DE BENATAI	44050	273.355,02	95.677,76
VILLARROYA DE LOS	44262	19.633,00	4.908,25
BORDÓN	44044	7.873,00	2.125,71
BARRIÓN	44210	22.228,22	5.779,34
VILLARLUENGO	44260	30.665,13	7.666,28
VILLARROYA DE LOS	44262	9.500,00	2.375,00
MOSQUERUELA	44160	7.080,00	1.699,20
NOGUERUELAS	44165	185.523,36	36.147,22
MORA DE RUBIELOS	44158	101.652,62	15.247,90
MORA DE RUBIELOS	44158	16.700,52	4.175,13
ALCALÁ DE LA SELVA	44012	80.000,00	18.400,00
NOGUERUELAS	44165	50.130,00	11.529,30
VILLARROYA DE LOS	44262	107.387,97	26.846,99
MORA DE RUBIELOS	44158	25.887,67	5.954,16
CASTELLOTE	44071	4.460,40	1.115,10
CASTELLOTE	44071	40.380,00	10.095,00
MOSQUERUELA	44160	6.692,78	1.539,34
RUBIELOS DE MORA	44201	11.425,17	2.856,29

MANZANERA	44143	532.651,92	86.240,75
MORA DE RUBIELOS	44158	9.852,71	1.280,85
FUENTES DE RUBIEL	44113	13.100,00	3.013,00
VILLARROYA DE LOS	44262	33.000,00	8.250,00
BARRION	44210	110.228,44	19.841,12
MORA DE RUBIELOS	44158	20.290,32	5.072,58
BARRION	44210	173.350,73	24.316,44
MOLINOS	44151	17.045,00	4.090,80
CANTAVIEJA	44059	294.054,35	79.394,67
CASTELLOTE	44071	5.000,00	650,00
CANTAVIEJA	44059	30.470,00	7.312,80
FORTANETE	44106	11.560,00	2.658,80
NOGUERUELAS	44165	19.554,18	4.888,55
FORMICHE ALTO	44103	574.265,97	143.566,50
FUERTOMINGALVO	44193	293.070,51	79.129,04
MORA DE RUBIELOS	44158	193.585,82	52.268,18
RUBIELOS DE MORA	44201	121.486,13	19.437,78
ARCOS DE LAS SALIN	44026	344.919,42	58.194,97
FUENTES DE RUBIEL	44113	155.393,00	31.489,55
CASTELLOTE	44071	152.353,02	35.041,20
CASTELLOTE	44071	4.000,00	2.400,00
FORTANETE	44106	476.001,55	80.209,73
CAMARENA DE LA SIB	44054	53.531,10	13.382,77
CANTAVIEJA	44059	386.186,80	96.546,70
MOLINOS	44151	4.552,00	1.092,48
CASTELLOTE	44071	14.341,42	3.298,53
CASTELLOTE	44071	149.482,22	38.865,38
RUBIELOS DE MORA	44201	17.637,54	2.998,38
MOLINOS	44151	32.478,00	8.444,28
PUEBLA DE VALVERD	44192	20.166,45	10.083,23
COMARCA GUDAR-JA	98032	3.910,51	3.128,41
MANZANERA	44143	8.324,60	1.914,66
CASTELLOTE	44071	8.582,00	5.149,20
CASTELLOTE	44071	43.500,00	10.440,00
MORA DE RUBIELOS	44158	31.839,13	31.839,13
MORA DE RUBIELOS	44158	14.241,92	4.758,29
VILLARLUENGO	44260	4.153,83	4.153,83
MORA DE RUBIELOS	44158	21.992,31	21.992,31
CASTELLOTE	44071	6.275,60	6.275,60
GALLUR	50118	3.694,73	3.694,73
BOQUINENI	50053	73.080,54	15.346,92
LUCENI	50147	10.586,27	2.328,98
TORRES DE BERRELL	50262	7.744,32	1.548,86
ALAGÓN	50008	27.060,25	5.412,05
PEDROLA	50204	22.459,45	3.211,70
ALAGÓN	50008	44.951,39	8.338,48
ALAGÓN	50008	34.320,00	3.963,96
LUCENI	50147	64.475,62	8.123,93
TORRES DE BERRELL	50262	167.406,05	30.133,09
PINSEQUE	50209	39.760,14	7.216,46
PINSEQUE	50209	30.347,29	9.104,19
ALAGÓN	50008	213.944,35	44.500,42
BOQUINENI	50053	2.005,43	1.000,00
GALLUR	50118	56.338,76	14.084,69
LUCENI	50147	15.469,08	2.422,46
ALAGÓN	50008	130.833,40	9.903,66

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

ALAGÓN	50008	8.519,54	1.527,55
ALAGÓN	50008	15.415,07	2.466,41
ALAGÓN	50008	27.249,28	4.646,00
ALAGÓN	50008	10.809,46	1.756,54
ALAGÓN	50008	12.151,26	1.871,29
GALLUR	50118	58.748,48	10.574,72
GRISEN	50123	3.764,83	941,21
PINSEQUE	50209	68.221,75	11.972,92
ALAGÓN	50008	57.219,84	8.926,29
ALAGÓN	50008	10.483,60	1.258,03
CABAÑAS DE EBRO	50064	170.319,14	50.775,72
ALAGÓN	50008	32.884,46	6.839,97
ALAGÓN	50008	20.534,90	2.936,49
GALLUR	50118	88.662,18	17.732,44
PINSEQUE	50209	43.765,80	8.315,50
GALLUR	50118	313.751,80	69.392,58
ALCALÁ DE EBRO	50013	13.788,99	4.826,15
GALLUR	50118	5.451,84	5.451,84
GALLUR	50118	5.000,00	5.000,00
GALLUR	50118	3.600,00	3.600,00
TERRITORIO ASOMO	99004	17.554,83	12.112,51
TABUENCA	50249	40.481,66	10.075,89
BISIMBRE	50052	125.109,07	24.834,15
AMBEL	50027	67.279,24	16.629,97
BORJA	50055	20.340,16	4.796,21
TARAZONA	50251	530.721,51	106.621,97
BORJA	50055	127.726,35	32.991,72
FUENDEJALÓN	50113	39.150,63	8.515,26
TARAZONA	50251	738.964,51	166.858,19
NOVALLAS	50190	32.341,97	5.876,53
MALLÉN	50160	7.641,56	1.617,72
NOVALLAS	50190	429.379,83	103.781,10
BORJA	50055	11.193,40	2.154,73
NOVALLAS	50190	159.059,77	26.912,91
MALLÉN	50160	305.180,33	60.791,93
BORJA	50055	24.562,80	3.500,20
TARAZONA	50251	176.957,31	18.176,45
BORJA	50055	163.437,05	33.504,60
TARAZONA	50251	88.720,26	18.409,46
FUENDEJALÓN	50113	46.015,00	7.247,36
MALLÉN	50160	44.664,00	7.034,58
TARAZONA	50251	8.468,96	4.158,62
VERA DE MONCAYO	50280	667.865,47	102.628,27
FAYOS (LOS)	50106	76.951,95	20.161,41
ALCALÁ DE MONCAYO	50014	183.969,05	28.961,19
ALCALÁ DE MONCAYO	50014	4.950,00	742,51
COMARCA TARAZONA	98012	10.775,86	7.543,10
TARAZONA	50251	10.000,00	7.000,00
TORRELLAS	50261	28.655,32	14.327,66
TERRITORIO ASOMO	99004	34.800,00	34.800,00
TERRITORIO ADECUA	99019	6.418,60	5.031,73
ANSÓ	22028	46.090,16	18.436,06
BIESCAS	22059	201.172,12	35.000,00
SALVATIERRA DE E	50232	160.371,36	34.399,66
PUENTE LA REINA DE	22902	117.835,88	36.529,13
SALLEN DE GÁLEG	22204	121.478,34	31.584,37

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

VALLE DE HECHO	22901	22.214,21	7.774,97
PUENTE LA REINA DE	22902	81.469,26	22.811,39
ANSO	22028	68.145,64	11.830,08
SALLENT DE GÁLLEG	22204	87.133,94	17.426,79
SALLENT DE GÁLLEG	22204	36.266,47	11.967,93
VALLE DE HECHO	22901	45.067,15	13.970,82
ANSO	22028	27.025,00	5.948,50
VALLE DE HECHO	22901	56.686,90	19.840,41
VALLE DE HECHO	22901	24.569,90	8.108,07
VALLE DE HECHO	22901	64.615,50	14.861,57
SABIÑANIGO	22199	181.539,61	21.784,75
PUENTE LA REINA DE	22902	17.796,35	4.805,01
JACA	22130	18.838,00	3.767,60
SALLENT DE GÁLLEG	22204	170.444,47	40.906,67
AISA	22006	130.488,75	27.402,64
COMARCA ALTO GAL	98002	5.930,29	2.806,84
TERRITORIO ADECUA	99019	4.454,40	2.850,82
PUENTE LA REINA DE	22902	11.026,00	11.026,00
PUENTE LA REINA DE	22902	7.308,00	7.308,00
JACA	22130	77.534,40	15.506,88
PUENTE LA REINA DE	22902	31.582,35	11.053,82
SABIÑANIGO	22199	46.639,00	19.106,00
TERRITORIO ADECUA	99019	3.660,00	2.993,00
CANFRANC	22078	45.296,95	12.787,33
ANSO	22028	23.924,25	8.373,49
JACA	22130	216.585,22	20.910,38
BORAU	22068	6.966,82	2.438,39
SABIÑANIGO	22199	34.482,76	12.068,97
SABIÑANIGO	22199	14.981,00	5.243,36
HOZ DE JACA	22122	10.572,75	3.700,46
HOZ DE JACA	22122	4.205,00	1.471,75
SANTA CILIA DE JACA	22208	20.712,52	7.249,38
BIESCAS	22059	25.810,00	9.033,50
SALVATIERRA DE ES	50232	70.483,06	29.707,20
CANFRANC	22078	5.106,51	2.226,44
ALBALATE DEL ARZO	44008	4.893,08	4.893,08
PUEBLA DE HIJAR (LA	44191	91.447,32	22.861,83
EJULVE	44096	39.081,05	9.770,26
ALBALATE DEL ARZO	44008	237.217,28	59.304,32
ALBALATE DEL ARZO	44008	8.730,00	2.182,50
ARIÑO	44029	62.128,63	15.532,16
PUEBLA DE HIJAR (LA	44191	243.749,73	73.124,92
PUEBLA DE HIJAR (LA	44191	26.529,91	5.305,98
ANDORRA	44025	12.210,69	2.442,14
ANDORRA	44025	243.499,51	48.699,90
ANDORRA	44025	319.540,98	63.908,20
ANDORRA	44025	246.576,74	49.315,36
ALBALATE DEL ARZO	44008	119.763,00	23.952,60
ANDORRA	44025	14.345,66	2.869,13
HIJAR	44122	18.125,00	1.812,60
HIJAR	44122	25.172,61	7.551,78
HIJAR	44122	36.814,37	7.162,87
EJULVE	44096	28.459,50	7.114,88
VINACEITE	44265	91.586,75	9.158,68
URREA DE GAËN	44237	7.882,85	2.364,86
ANDORRA	44025	8.893,19	1.778,64

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

CRIVILLÉN	44087	6.831,00	1.707,75
ALBALATE DEL ARZO	44008	15.734,09	1.795,26
HÍJAR	44122	25.125,03	6.281,26
HÍJAR	44122	55.353,50	11.070,70
GARGALLO	44116	35.672,95	8.918,24
HÍJAR	44122	23.400,00	5.850,00
ALBALATE DEL ARZO	44008	49.175,20	14.752,56
ALBALATE DEL ARZO	44008	122.850,00	24.570,00
HÍJAR	44122	7.925,25	1.981,31
ANDORRA	44025	28.675,00	5.735,00
HÍJAR	44122	11.546,00	2.886,50
HÍJAR	44122	19.756,97	4.939,24
ANDORRA	44025	38.805,00	7.761,00
ANDORRA	44025	38.205,85	7.641,17
ALBALATE DEL ARZO	44008	9.063,00	1.812,60
ANDORRA	44025	9.286,75	1.857,35
HÍJAR	44122	11.701,50	2.340,30
HÍJAR	44122	72.496,97	14.499,39
SAMPER DE CALANDA	44205	13.230,61	6.615,31
SAMPER DE CALANDA	44205	46.551,72	23.275,86
ALBALATE DEL ARZO	44008	170.402,56	33.448,95
ARIÑO	44029	8.688,40	4.344,20
ALBALATE DEL ARZO	44008	6.917,64	6.917,64
ALBALATE DEL ARZO	44008	2.360,00	1.180,00
ANDORRA	44025	19.310,00	9.655,00
CRIVILLÉN	44087	29.581,37	14.790,69
AZAILA	44031	52.103,04	26.051,53
OLIETE	44172	31.694,96	9.508,49
ALBALATE DEL ARZO	44008	7.081,41	7.081,41
ANDORRA	44025	17.188,68	8.594,34
ANDORRA	44025	2.400,91	2.400,91
SAMPER DE CALANDA	44205	49.515,91	24.757,96
PUEBLA DE HÍJAR (LA)	44191	18.560,00	9.280,00
ALBALATE DEL ARZO	44008	25.376,14	10.376,14
ALACÓN	44006	117.325,40	30.676,15
EJULVE	44096	9.040,00	4.520,00
ANDORRA	44025	9.728,00	4.864,00
SAMPER DE CALANDA	44205	41.680,93	12.931,04
ANDORRA	44025	120.832,26	17.166,13
ALBALATE DEL ARZO	44008	5.614,75	3.164,75
ALBALATE DEL ARZO	44008	8.296,08	8.296,08
OLIETE	44172	14.214,00	6.488,24
HÍJAR	44122	11.555,85	5.777,93
ALBALATE DEL ARZO	44008	21.648,92	12.148,92
ALBALATE DEL ARZO	44008	3.824,30	3.824,30
ALBALATE DEL ARZO	44008	11.088,00	5.544,00
ARIÑO	44029	31.245,00	9.373,50
EJULVE	44096	5.200,00	2.600,00
ALBALATE DEL ARZO	44008	2.292,53	2.292,53
ALACÓN	44006	25.460,00	12.730,00
ALBALATE DEL ARZO	44008	1.051,51	1.051,51
ALBALATE DEL ARZO	44008	4.950,00	4.950,00
ALBALATE DEL ARZO	44008	1.249,17	1.249,17
ALBALATE DEL ARZO	44008	5.720,80	5.720,80
ALBALATE DEL ARZO	44008	300,00	300,00
ALBALATE DEL ARZO	44008	7.894,01	7.894,01

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

ALBALATE DEL ARZO	44008	9.170,00	9.170,00
ALBALATE DEL ARZO	44008	6.000,00	6.000,00
ALBALATE DEL ARZO	44008	1.963,66	1.963,66
COMARCA HOYA DE	98006	28.154,12	16.996,53
ALCALÁ DEL OBISPO	22015	102.057,99	23.983,63
CASBAS DE HUESCA	22081	111.810,87	29.070,83
MURILLO DE GÁLLEG	50185	271.499,17	62.444,81
MURILLO DE GÁLLEG	50185	174.585,60	48.883,97
LUPINÉN-ORTILLA	22905	408.912,19	102.023,59
ANGUÉS	22027	47.245,87	10.866,55
MURILLO DE GÁLLEG	50185	5.291,24	1.428,63
SOTONERA (LA)	22904	15.058,66	3.614,08
SOTONERA (LA)	22904	48.419,42	10.652,27
LOPORZANO	22150	142.202,83	37.783,27
NOVALES	22162	31.458,97	7.864,74
LOARRE	22149	90.130,86	22.532,72
CASBAS DE HUESCA	22081	182.817,81	17.052,32
PERTUSA	22178	36.796,86	10.303,12
AYERBE	22039	192.912,14	57.873,64
ALMUDEVAR	22021	197.271,68	49.317,92
COMARCA HOYA DE	98006	54.000,00	12.960,00
AYERBE	22039	92.911,48	26.944,33
LOPORZANO	22150	109.162,28	31.657,06
MURILLO DE GÁLLEG	50185	178.483,57	43.728,47
LOPORZANO	22150	452.199,25	98.948,33
ALMUDEVAR	22021	34.810,46	8.006,41
HUESCA	22125	561.917,81	107.213,92
HUESCA	22125	38.538,69	8.536,46
GURREA DE GÁLLEG	22119	78.000,00	19.500,00
ALMUDEVAR	22021	160.000,00	33.600,00
GURREA DE GÁLLEG	22119	41.789,07	10.865,16
LUPINÉN-ORTILLA	22905	136.423,36	36.834,31
SOTONERA (LA)	22904	99.873,12	28.963,20
LOARRE	22149	19.140,89	4.019,59
SOTONERA (LA)	22904	12.137,18	6.058,59
CASBAS DE HUESCA	22081	113.551,22	31.794,34
SOTONERA (LA)	22904	12.937,55	12.937,55
TERRITORIO ADESHO	99016	7.502,34	6.001,87
PENAS DE RIGLOS (L	22173	1.960,68	980,34
LOARRE	22149	28.080,65	7.300,97
CASBAS DE HUESCA	22081	209.795,15	56.644,69
MURILLO DE GÁLLEG	50185	307.784,46	89.257,49
AYERBE	22039	117.719,71	32.961,52
SANTA EULALIA DE G	50238	237.341,95	45.094,97
PERTUSA	22178	311.607,19	90.366,08
SOTONERA (LA)	22904	150.708,86	36.170,13
MURILLO DE GÁLLEG	50185	157.058,48	24.175,72
LOARRE	22149	13.456,00	6.728,00
HUESCA	22125	193.592,42	37.054,13
LOARRE	22149	200.945,49	60.283,64
ARGUIS	22037	196.300,67	48.268,68
BISCARRUÉS	22063	147.860,37	36.508,43
AYERBE	22039	2.140,35	1.070,18
NUENO	22163	187.721,76	50.684,88
BISCARRUÉS	22063	39.645,79	6.481,79
VICIÉN	22248	92.543,81	12.565,68

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

COMARCA HOYA DE HUESCA	98006	15.252,52	15.252,52
LOARRE	22149	117.845,22	30.639,76
ALMUDÉVAR	22021	4.900,00	2.450,00
BOTONERA (LA)	22904	10.118,11	5.059,06
BOTONERA (LA)	22904	223.463,79	26.426,64
COMARCA HOYA DE HUESCA	98006	7.647,00	6.117,60
AYERBE	22039	553.619,02	45.659,24
LUPINÉN-ORTILLA	22905	54.926,00	30.000,00
BOTONERA (LA)	22904	79.298,50	19.824,63
LUPINÉN-ORTILLA	22905	4.176,00	3.340,80
MONFLORITE-LASCARAS	22156	235.562,12	27.119,71
ALCALÁ DE GURREA	22014	50.848,34	30.000,00
ALBERO ALTO	22011	37.116,40	31.920,10
TIERZ	22228	509.034,31	27.608,91
PERTUSA	22178	35.370,26	23.132,17
BOTONERA (LA)	22904	1.770,00	1.770,00
VICIÉN	22248	2.568,00	2.568,00
AGÜERO	22004	2.523,70	1.261,85
BISCARRUÉS	22063	6.240,00	3.120,00
LUPINÉN-ORTILLA	22905	2.385,80	1.192,90
BISCARRUÉS	22063	5.362,99	2.681,50
AYERBE	22039	2.247,85	1.123,93
ALCALÁ DE GURREA	22014	10.800,00	5.400,00
PEÑAS DE RIGLOS (LA)	22173	2.014,48	1.007,24
BOTONERA (LA)	22904	106.664,60	26.708,81
LUPINÉN-ORTILLA	22905	33.545,85	11.582,10
ALCALÁ DE GURREA	22014	109.930,60	23.594,03
BOTONERA (LA)	22904	3.740,80	3.740,80
COMARCA HOYA DE HUESCA	98006	1.840,00	1.840,00
COMARCA HOYA DE HUESCA	98006	4.310,00	3.448,00
MURILLO DE GALLEGOS	50185	21.407,43	16.055,57
ANGÜES	22027	5.671,00	4.536,80
AYERBE	22039	10.566,82	3.362,36
AYERBE	22039	3.434,54	2.747,63
SANTA EULALIA DE GALLEGOS	50238	870,00	435,00
ANGÜES	22027	3.126,52	2.501,22
BOTONERA (LA)	22904	14.000,00	14.000,00
HUESCA	22125	8.719,14	6.975,31
AYERBE	22039	18.920,00	15.000,00
COMARCA HOYA DE HUESCA	98006	17.361,71	13.584,71
AYERBE	22039	13.800,00	7.284,12
TERRITORIO ADESHOCADO	99016	7.962,24	7.962,24
BELCHITE	50045	4.418,16	3.092,71
LETUX	50139	3.359,00	3.359,00
BELCHITE	50045	45.043,36	10.810,41
BELCHITE	50045	24.302,70	5.346,59
BELCHITE	50045	29.347,70	6.163,02
LÉCERA	50136	7.825,66	1.956,42
BELCHITE	50045	41.870,00	8.792,70
LÉCERA	50136	68.598,94	15.777,75
BELCHITE	50045	42.234,88	8.869,33
LETUX	50139	10.500,00	2.205,00
LÉCERA	50136	156.858,40	35.821,25
LETUX	50139	99.357,66	24.839,42
LÉCERA	50136	159.223,33	39.805,83
AZUARA	50039	46.726,50	9.812,57

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

AZUARA	50039	6.665,00	2.266,10
ALMONACID DE LA CA	50023	6.236,29	2.182,70
BELCHITE	50045	7.783,90	1.634,62
FUENDETODO8	50114	131.777,28	32.944,32
LETUX	50139	28.571,43	6.000,00
BELCHITE	50045	24.921,40	5.981,14
LÉCERA	50136	25.328,41	7.345,24
BELCHITE	50045	6.321,00	1.390,62
BELCHITE	50045	10.404,80	2.289,06
FUENDETODO8	50114	202.265,40	53.025,37
LAGATA	50133	34.845,33	8.711,33
BELCHITE	50045	9.810,00	2.060,10
BELCHITE	50045	28.571,43	6.000,00
BELCHITE	50045	41.643,80	9.984,52
BELCHITE	50045	20.899,00	7.314,65
BELCHITE	50045	25.687,84	6.707,36
BELCHITE	50045	28.571,43	6.000,00
BELCHITE	50045	17.890,98	4.472,75
PUEBLA DE ALBORTO	50218	247.500,00	61.875,00
BELCHITE	50045	9.500,00	1.995,00
BELCHITE	50045	78.166,87	27.358,41
LÉCERA	50136	10.169,91	2.135,68
BELCHITE	50045	12.255,57	4.289,45
PUEBLA DE ALBORTO	50218	95.238,10	15.945,48
VALMADRID	50275	10.510,00	2.207,10
LÉCERA	50136	25.500,00	6.885,00
AZUARA	50039	34.378,42	12.032,48
BELCHITE	50045	181.480,95	63.518,33
BELCHITE	50045	32.315,88	10.017,92
BELCHITE	50045	19.434,31	6.802,01
GODO	50085	27.500,00	5.775,00
FUENDETODO8	50114	13.629,65	2.862,23
LAGATA	50133	8.100,00	1.701,00
FUENDETODO8	50114	125.000,00	30.000,00
LAGATA	50133	31.180,14	7.483,23
BELCHITE	50045	1.948,16	1.948,16
BELCHITE	50045	3.247,95	3.247,95
GODO	50085	120.000,00	30.000,00
FUENDETODO8	50114	8.400,00	5.880,00
FUENDETODO8	50114	45.000,00	45.000,00
MOYUELA	50179	45.000,00	45.000,00
GODO	50085	42.930,00	42.930,00
VALMADRID	50275	39.020,52	39.020,52
COMARCA CAMPO DE	98022	3.824,26	3.824,26
AZUARA	50039	45.000,00	45.000,00
PLENAS	50213	45.000,00	45.000,00
ALMONACID DE LA CA	50023	28.313,50	28.313,50
PUEBLA DE ALBORTO	50218	25.862,07	25.862,07
LETUX	50139	12.886,30	12.886,30
FUENDETODO8	50114	3.300,00	3.300,00
AZUARA	50039	3.300,00	3.300,00
BELCHITE	50045	3.750,00	3.750,00
BELCHITE	50045	2.939,00	2.939,00
BELCHITE	50045	2.660,00	2.660,00
BELCHITE	50045	3.581,00	3.581,00
LETUX	50139	3.138,00	3.138,00

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

AZUARA	50039	2.200,00	2.200,00
BELCHITE	50045	3.000,00	3.000,00
BELCHITE	50045	9.600,00	9.600,00
BELCHITE	50045	7.920,00	7.920,00
BELCHITE	50045	1.937,00	1.937,00
LÉCERA	50136	3.150,00	3.150,00
BELCHITE	50045	6.513,00	6.513,00
MOYUELA	50179	3.450,00	3.450,00
AZUARA	50039	3.240,00	3.240,00
BELCHITE	50045	3.000,00	3.000,00
BELCHITE	50045	990,00	990,00
MOYUELA	50179	4.400,00	4.400,00
BELCHITE	50045	980,00	980,00
AZUARA	50039	1.620,00	1.620,00
LÉCERA	50136	3.300,00	3.300,00
VALMADRID	50275	2.700,00	2.700,00
MALUENDA	50159	37.959,72	9.489,93
FRASNO (EL)	50110	17.085,74	4.271,44
CALATAYUD	50067	13.772,00	2.754,40
CALATAYUD	50067	52.452,08	10.490,42
MALUENDA	50159	70.442,68	21.132,80
CALATAYUD	50067	16.745,04	3.349,01
MARA	50162	25.677,02	6.730,77
VILLALENGUA	50287	12.316,61	3.694,98
CALATAYUD	50067	21.692,00	5.423,00
CALATAYUD	50067	29.500,00	5.900,00
ILLUECA	50126	5.526,00	1.105,20
ILLUECA	50126	124.731,42	14.776,22
CALATAYUD	50067	114.705,27	22.510,26
CALATAYUD	50067	7.422,00	1.484,40
ILLUECA	50126	35.825,99	7.165,20
TERRER	50253	17.140,47	5.142,14
CETINA	50081	135.306,23	25.959,05
CALATAYUD	50067	104.933,29	15.739,99
PARACUELLOS DE JIL	50201	12.219,81	3.665,94
ILLUECA	50126	4.800,00	1.200,00
CALATAYUD	50067	16.572,09	4.971,63
CALATAYUD	50067	129.197,39	15.398,21
CALATAYUD	50067	84.226,85	10.182,42
CALATAYUD	50067	35.143,17	8.785,79
CALATAYUD	50067	43.053,00	10.763,25
PARACUELLOS DE JIL	50201	11.231,00	2.807,75
CETINA	50081	7.442,75	2.232,83
ILLUECA	50126	10.000,00	2.500,00
CALATAYUD	50067	4.670,95	1.167,74
ILLUECA	50126	5.065,99	1.266,50
ILLUECA	50126	31.140,03	7.785,01
ILLUECA	50126	12.762,66	3.190,67
CALATAYUD	50067	15.750,00	3.937,50
GOTOR	50121	106.377,14	16.602,28
CARENAS	50072	93.112,64	18.622,53
TOBED	50255	97.210,03	24.302,51
TOBED	50255	13.012,21	2.602,44
ARIZA	50034	137.753,70	18.059,51
CARENAS	50072	184.839,00	30.000,00
CETINA	50081	66.486,31	13.940,62

JARABA	50129	162.218,85	25.000,00
CIMBALLA	50082	14.794,51	4.438,35
ATECA	50038	263.969,92	52.793,98
VILUEÑA (LA)	50282	101.322,74	7.113,79
MUNÉBREGA	50183	30.791,23	6.158,25
CALATAYUD	50067	25.605,35	7.681,61
CASTEJÓN DE LAS A	50076	3.175,29	1.111,35
SEDILES	50242	8.870,00	1.774,00
JARABA	50129	308.425,78	22.598,14
CALATAYUD	50067	55.750,93	5.575,09
BUSIERCA	50058	114.093,57	28.523,42
IBDES	50125	66.013,50	16.503,40
JARABA	50129	67.901,80	9.264,29
MALUENDA	50159	269.814,00	25.000,00
BORDALBA	50054	105.302,10	15.795,32
VILUEÑA (LA)	50282	20.238,52	5.059,63
FRASNO (EL)	50110	32.790,72	8.197,68
TORRIJO DE LA CAÑA	50263	84.164,00	21.041,00
COMARCA COMUNID	98030	38.942,41	11.682,72
SEDILES	50242	330.000,00	60.487,03
JARABA	50129	195.000,00	48.750,00
BIJUESCA	50050	9.683,58	2.420,92
MIEDES DE ARAGÓN	50169	87.324,40	19.208,76
CALATAYUD	50067	150.000,00	12.748,90
MESONES DE ISUELA	50166	150.000,00	28.862,57
ORERA	50196	6.383,50	1.915,05
EMBIÓ DE ARIZA	50095	40.000,00	12.000,00
IBDES	50125	78.671,98	23.601,59
GODOJOS	50120	92.492,57	27.747,77
VILLARROYA DE LA S	50293	124.990,22	17.998,59
TORRIJO DE LA CAÑA	50263	56.243,57	15.787,75
TERRITORIO ASIADI	99011	2.555,62	2.555,62
RÓDENAS	44197	12.225,44	3.545,38
ROYUELA	44198	147.694,58	45.666,28
ROYUELA	44198	125.366,38	22.912,50
BRONCHALES	44045	120.000,00	35.000,00
ROYUELA	44198	75.364,46	21.855,89
GEA DE ALBARRACÍN	44117	21.743,02	5.305,48
MONTERDE DE ALBA	44157	43.733,25	13.119,98
BRONCHALES	44045	8.663,75	2.425,85
ORIHUELA DEL TREM	44174	56.630,00	14.723,80
ORIHUELA DEL TREM	44174	173.985,92	45.236,60
BRONCHALES	44045	27.953,30	8.105,46
ALBARRACÍN	44009	52.000,00	13.520,00
BRONCHALES	44045	11.293,91	3.049,35
VILLAR DEL COBO	44257	14.828,50	4.448,56
ALBARRACÍN	44009	12.926,80	3.360,97
BRONCHALES	44045	39.330,74	11.405,91
TORRES DE ALBARR	44229	7.528,16	2.258,45
ALBARRACÍN	44009	0,00	0,00
BRONCHALES	44045	9.850,00	2.758,00
TORRES DE ALBARR	44229	87.875,86	26.362,76
TRAMACASTILLA	44235	167.105,88	50.131,76
ALOBRAS	44019	140.800,00	42.240,00
ALBARRACÍN	44009	146.848,51	41.117,58
ALBARRACÍN	44009	160.041,39	38.551,25

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

GUADALAVIAR	44120	85.575,26	10.247,54
ROYUELA	44198	11.857,50	3.438,68
ALBARRACÍN	44009	25.325,00	7.091,00
CUERVO (EL)	44092	6.380,75	1.785,61
VILLAR DEL COBO	44257	30.500,00	8.845,00
BRONCHALES	44045	153.923,40	41.559,32
CUERVO (EL)	44092	31.622,63	8.854,34
TERRIENTE	44215	85.065,71	24.669,06
GRIEGOS	44119	30.985,00	8.675,80
TERRIENTE	44215	19.461,00	5.643,69
ORIHUELA DEL TREM	44174	19.525,56	4.215,57
ORIHUELA DEL TREM	44174	20.173,85	4.414,04
TERRITORIO ASIADEN	99011	11.000,00	4.999,50
JABALOYAS	44127	83.154,21	26.609,35
GEA DE ALBARRACÍN	44117	118.578,21	12.489,25
ALBARRACÍN	44009	84.959,52	22.939,07
TRAMACASTILLA	44235	7.060,27	6.142,43
GEA DE ALBARRACÍN	44117	20.764,17	6.021,61
COMARCA SIERRA DE	98031	25.301,18	20.240,94
TRAMACASTILLA	44235	7.141,62	5.213,38
BRONCHALES	44045	24.698,92	17.783,22
BEZAS	44041	18.232,00	9.116,00
COMARCA SIERRA DE	98031	28.639,74	22.911,79
ORIHUELA DEL TREM	44174	24.055,48	15.344,99
JABALOYAS	44127	5.746,64	4.597,31
GUADALAVIAR	44120	12.943,04	9.448,42
GUADALAVIAR	44120	7.046,09	5.636,87
SALDÓN	44204	8.969,75	6.637,62
POZONDÓN	44189	9.198,84	8.278,96
BRONCHALES	44045	23.400,00	21.060,00
NOGUERA	44163	84.483,47	26.720,79
TERRITORIO ASIADEN	99011	63.134,36	26.492,98
TORIL Y MASEGOSO	44217	15.167,98	7.583,99
BRONCHALES	44045	5.947,31	4.757,85
BRONCHALES	44045	2.140,00	1.926,00
POZONDÓN	44189	4.256,53	3.830,88
TERRITORIO ASIADEN	99011	1.205,58	964,46
COMARCA SIERRA DE	98031	11.000,00	9.900,00
POZONDÓN	44189	8.338,99	7.505,09
GUADALAVIAR	44120	7.674,35	6.906,92
TERRITORIO ADRI JIL	99008	19.359,78	3.694,73
BÁGUENA	44033	54.658,77	13.664,69
CALAMOCHA	44050	13.835,06	2.767,01
MONREAL DEL CAMP	44153	17.436,06	3.487,21
CALAMOCHA	44050	46.862,35	7.966,61
CALAMOCHA	44050	11.282,72	1.918,06
DAROCA	50094	177.550,35	35.510,07
CALAMOCHA	44050	91.593,41	9.159,34
OJOS NEGROS	44169	153.347,88	38.336,98
MONREAL DEL CAMP	44153	174.925,45	34.985,09
CALAMOCHA	44050	75.890,65	15.178,14
CALAMOCHA	44050	86.344,77	14.678,62
DAROCA	50094	52.845,33	8.983,72
VILLAFRANCA DEL CA	44251	49.000,00	8.330,00
MAINAR	50154	3.984,31	677,33
CALAMOCHA	44050	24.477,61	4.161,20

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

DAROCA	50094	30.960,01	5.263,20
DAROCA	50094	20.947,90	4.189,58
MONREAL DEL CAMP	44153	169.276,25	33.855,26
CALAMOCHA	44050	8.448,00	1.689,60
CALAMOCHA	44050	77.100,00	9.000,00
MONREAL DEL CAMP	44153	667.630,74	133.526,15
BURBAGUENA	44047	15.994,91	2.399,24
CALAMOCHA	44050	28.500,00	4.845,00
DAROCA	50094	39.175,41	7.835,08
VILLADOZ	50283	68.547,55	13.709,52
DAROCA	50094	10.316,88	1.547,54
DAROCA	50094	26.154,12	4.446,20
CALAMOCHA	44050	18.902,61	3.213,44
CALAMOCHA	44050	22.316,23	4.463,26
CALAMOCHA	44050	181.674,43	45.418,62
CALAMOCHA	44050	72.000,00	9.000,00
TERRITORIO ADRI JIL	99008	6.887,42	6.887,42
ROMANOS	50227	220.806,06	33.757,74
DAROCA	50094	25.764,67	5.152,93
DAROCA	50094	34.092,75	5.795,78
CALAMOCHA	44050	629.560,64	125.912,13
CALAMOCHA	44050	121.926,75	30.481,70
VILLARREAL DE HUES	50292	5.154,14	1.288,54
MONREAL DEL CAMP	44153	11.296,00	1.694,40
MONREAL DEL CAMP	44153	19.191,38	3.838,28
GALLOCANTA	50117	57.716,22	9.811,76
TORRE LOS NEGROS	44227	56.792,68	12.153,64
TORRECILLA DEL REI	44222	8.132,12	2.033,04
DAROCA	50094	17.566,94	4.391,74
COMARCA JILOCA	98025	4.000,00	1.000,00
COMARCA JILOCA	98025	4.000,00	1.080,00
COMARCA JILOCA	98025	9.000,00	2.250,00
CALAMOCHA	44050	68.759,53	17.877,49
GALLOCANTA	50117	4.524,88	1.221,72
MONREAL DEL CAMP	44153	8.800,00	2.200,00
CALAMOCHA	44050	4.406,20	1.189,60
OJOS NEGROS	44169	77.852,52	19.463,14
DAROCA	50094	17.458,82	4.364,71
ALDEHUELA DE LIEB	50016	4.060,76	1.218,24
DAROCA	50094	22.524,76	5.631,20
CALAMOCHA	44050	9.000,00	2.430,00
CALAMOCHA	44050	1.545,00	1.158,75
CALAMOCHA	44050	6.785,00	3.596,05
CALAMOCHA	44050	12.340,00	5.539,43
CALAMOCHA	44050	2.270,89	937,98
CALAMOCHA	44050	1.787,00	1.340,25
OJOS NEGROS	44169	6.372,18	1.372,57
TERRITORIO ADRI JIL	99008	15.598,27	13.938,28
TERRITORIO ADRI JIL	99008	2.553,46	2.373,46
TERRITORIO ADRI JIL	99008	2.624,43	2.444,43
TERRITORIO ADRI JIL	99008	5.557,56	3.607,56
ROMANOS	50227	1.018,88	459,42
TERRITORIO OMEZYI	99010	15.494,69	6.267,26
TERRITORIO OMEZYI	99010	15.933,67	15.933,67
CALACEITE	44049	25.799,00	6.191,76
VALDEALGORFA	44241	24.631,58	8.621,05

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

VALDEROBRES	44246	96.783,00	21.776,18
LLEDÓ	44141	153.851,15	39.853,46
CALACEITE	44049	197.459,63	66.741,35
ALCAÑIZ	44013	51.389,51	9.250,11
VALDEALGORFA	44241	150.224,58	39.058,39
CASTELSERÁS	44068	22.857,25	5.200,02
ALCORISA	44014	12.991,03	867,80
MAS DE LAS MATAS	44145	75.852,99	18.204,72
MAZALEÓN	44147	30.527,30	6.979,09
MONROYO	44154	177.240,57	55.830,78
MAS DE LAS MATAS	44145	336.377,23	80.730,54
AGUAVIVA	44004	17.068,72	853,44
MAS DE LAS MATAS	44145	66.580,00	13.981,80
CODOÑERA (LA)	44080	28.000,00	7.000,00
ALCORISA	44014	62.738,13	12.547,63
MAS DE LAS MATAS	44145	19.330,22	5.219,16
CALACEITE	44049	15.962,65	3.831,04
VALDEROBRES	44246	72.764,67	13.156,91
TORRECILLA DE ALC.	44221	22.379,21	7.049,46
MAS DE LAS MATAS	44145	140.000,00	25.200,00
CASTELSERÁS	44068	15.000,00	3.900,00
TORREVELILLA	44230	45.366,81	15.878,38
VALDEALGORFA	44241	59.400,00	13.513,50
FOZ-CALANDA	44107	16.735,67	5.857,49
CALACEITE	44049	39.000,00	8.872,50
BECEITE	44037	40.743,43	10.593,29
VALDEROBRES	44246	115.799,00	28.949,75
VALDEROBRES	44246	103.272,12	15.490,82
BECEITE	44037	37.848,16	5.677,22
CALACEITE	44049	409.246,41	45.280,00
VALDEALGORFA	44241	23.663,40	5.383,43
CODOÑERA (LA)	44080	48.977,12	32.113,09
BERGE	44040	29.505,07	25.669,41
FOZ-CALANDA	44107	28.648,38	24.186,00
VALJUNQUERA	44247	73.911,56	40.000,00
TORREVELILLA	44230	46.000,00	40.000,00
CAÑADA DE VERICH	44061	4.390,66	1.405,01
TORREVELILLA	44230	4.075,65	4.075,65
TERRITORIO OMEZYM	99010	9.557,60	9.557,60
COMARCA MATARRA	98033	4.808,45	2.885,07
COMARCA MATARRA	98033	2.725,78	1.635,47
FUENTESPALDA	44114	1.347,90	808,74
MAZALEÓN	44147	6.302,37	3.781,42
TERRITORIO OMEZYM	99010	6.000,00	6.000,00
VALDEROBRES	44246	15.000,00	15.000,00
TERRITORIO OMEZYM	99010	3.018,00	3.018,00
BALLOBAR	22046	8.277,10	3.694,73
TAMARITE DE LITERA	22225	53.454,02	15.234,40
ALTORRICÓN	22025	125.292,88	35.395,24
OSO DE CINCA	22167	33.108,48	9.104,83
BINEFAR	22061	48.648,09	12.648,50
TAMARITE DE LITERA	22225	60.386,65	12.379,26
FONZ	22110	128.056,25	36.175,89
MEQUINENZA	50165	18.768,82	4.786,05
ALBALATE DE CINCA	22007	6.579,36	1.842,22
ALCOLEA DE CINCA	22017	66.900,00	20.070,00

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

FONZ	22110	41.800,27	12.435,58
ALCAMPPELL	22016	12.413,79	2.389,65
MONZÓN	22158	254.590,21	76.377,06
BELVER DE CINCA	22052	20.222,63	5.460,11
ALCOLEA DE CINCA	22017	54.522,60	14.993,72
BAÉLLS	22043	75.541,28	17.099,34
ALBALATE DE CINCA	22007	306.887,96	58.308,71
TAMARITE DE LITERA	22225	13.355,17	2.871,36
MONZÓN	22158	315.889,00	16.467,94
ALCOLEA DE CINCA	22017	51.000,00	8.925,00
ZAIDÍN	22254	285.205,04	21.173,25
SAN MIGUEL DEL CIN	22903	83.691,35	15.901,36
MONZÓN	22158	18.254,39	1.660,49
CHALAMERA	22094	29.082,67	6.979,85
BINEFAR	22061	298.173,33	21.052,54
ALCAMPPELL	22016	114.002,75	22.515,54
BINEFAR	22061	4.471,81	669,23
FRAGA	22112	23.561,40	2.483,39
BINACED	22060	91.236,50	16.878,75
BINEFAR	22061	113.395,89	14.423,96
BALDELLOU	22045	2.075,05	549,89
BINEFAR	22061	185.797,00	30.000,00
TAMARITE DE LITERA	22225	18.102,75	2.986,96
SAN MIGUEL DEL CIN	22903	26.070,00	5.605,05
BINEFAR	22061	36.025,43	6.484,58
ALCAMPPELL	22016	76.215,64	18.101,21
ALCOLEA DE CINCA	22017	14.447,83	2.889,57
BINEFAR	22061	3.236,66	1.000,00
BINEFAR	22061	5.618,94	983,31
FRAGA	22112	80.259,76	12.884,28
MONZÓN	22158	122.003,38	21.933,76
BINEFAR	22061	1.470,16	514,56
LLEIDA	25120	172.055,00	30.000,00
ALMUNIA DE SAN JUA	22022	95.258,94	3.300,81
MONZÓN	22158	334.146,40	17.876,83
TORRENTE DE CINCA	22234	359.443,09	7.944,16
FRAGA	22112	47.890,00	47.890,00
MONZÓN	22158	71.864,47	13.704,56
BINACED	22060	65.738,42	11.504,22
AZANUY-ALINS	22040	163.883,50	14.056,40
BAÉLLS	22043	115.092,62	25.895,84
SAN ESTEBAN DE LIT	22205	113.770,91	87.973,53
TAMARITE DE LITERA	22225	6.704,00	2.011,20
FRAGA	22112	50.530,00	12.127,20
ALTORRICÓN	22025	8.223,30	7.400,97
ONTIÑENA	22165	79.742,87	79.742,87
MONZÓN	22158	9.007,40	3.152,59
ALBALATE DE CINCA	22007	49.459,17	49.459,17
MONZÓN	22158	77.427,04	27.099,46
MONZÓN	22158	150.477,56	31.953,73
MONZÓN	22158	83.221,94	79.402,05
ALMUNIA DE SAN JUA	22022	107.586,94	13.212,96
ALCAMPPELL	22016	86.506,31	30.277,21
BALLOBAR	22046	171.678,47	23.044,40
ALTORRICÓN	22025	48.275,86	48.275,86
FRAGA	22112	41.460,87	41.460,87

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

TORRENTE DE CINCA	22234	100.638,83	35.000,00
OSO DE CINCA	22167	86.663,93	30.332,38
ALBELDA	22009	101.242,27	21.577,37
BINEFAR	22061	7.950,00	7.950,00
PERALTA DE CALASA	22175	16.712,08	14.644,80
BARBASTRO	22048	7.504,59	4.471,73
BARBASTRO	22048	2.714,00	2.714,00
BARBASTRO	22048	40.637,17	10.159,30
GRADO (EL)	22115	84.794,42	25.438,32
BIERGE	22058	255.200,57	76.465,78
ILCHE	22128	77.137,50	17.741,63
GRADO (EL)	22115	247.971,34	41.141,68
ABIEGO	22001	84.428,33	25.328,50
BARBASTRO	22048	96.170,00	17.993,42
ABIEGO	22001	3.796,33	1.138,90
ABIEGO	22001	18.554,29	5.566,29
ESTADILLA	22103	13.932,39	4.179,72
BARBASTRO	22048	88.924,78	22.231,20
ALQUEZAR	22024	30.172,41	6.034,48
SANTA MARÍA DE DUIS	22906	271.604,37	54.320,88
BARBASTRO	22048	94.308,40	21.691,08
ALQUEZAR	22024	487.717,78	107.297,91
BARBASTRO	22048	18.982,12	18.982,12
ALQUÉZAR	22024	23.760,00	5.940,00
ALQUEZAR	22024	238.052,31	52.371,50
BARBASTRO	22048	8.102,74	4.051,37
COMARCA SOMONTA	98007	8.428,45	8.428,45
COMARCA SOMONTA	98007	10.258,62	6.770,69
COMARCA SOMONTA	98007	25.834,94	12.917,47
ALQUÉZAR	22024	15.284,99	4.279,80
BARBASTRO	22048	13.523,00	13.523,00
BARBASTRO	22048	17.180,70	11.339,26
BARBASTRO	22048	16.380,00	10.810,80
BARBASTRO	22048	93.215,74	18.617,99
BARBASTRO	22048	38.987,00	38.987,00
SALAS ALTAS	22201	89.125,00	26.290,67
BARBASTRO	22048	76.153,44	19.038,36
POZÁN DE VERO	22186	12.660,46	4.431,16
ADAHUESCA	22003	66.909,63	18.159,74
SALAS BAJAS	22202	28.244,01	9.885,40
BARBASTRO	22048	2.153,53	2.153,53
GRADO (EL)	22115	89.125,00	31.193,75
AZLOR	22042	80.286,93	13.779,58
TORRES DE ALCANAS	22235	98.710,74	13.662,72
CASTILLAZUELO	22088	86.710,73	30.348,76
BARBASTRO	22048	8.145,98	8.145,98
BARBASTRO	22048	5.992,20	5.992,20
BARBASTRO	22048	3.763,06	3.763,06
CASPE	50074	5.145,67	3.758,80
MAELLA	50152	54.836,00	19.192,60
CASPE	50074	20.985,00	5.246,25
MAELLA	50152	113.076,69	33.923,01
CHIPRANA	50092	66.988,64	20.096,59
MAELLA	50152	73.268,93	21.980,68
CASPE	50074	72.845,56	14.569,11
CASPE	50074	18.061,92	5.418,58

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

CASPE	50074	8.102,50	1.620,50
ESCATRÓN	50101	112.387,31	26.096,82
QUINTO	50222	80.999,98	20.249,99
CASPE	50074	70.000,00	21.000,00
CASPE	50074	6.455,00	1.936,50
ESCATRÓN	50101	166.128,68	41.532,17
PINA DE EBRO	50208	346.905,62	90.010,76
CASPE	50074	27.453,80	6.863,45
GELSA	50119	63.104,67	18.931,40
CASPE	50074	35.089,23	7.017,83
QUINTO	50222	93.072,90	27.921,87
QUINTO	50222	5.745,00	1.149,00
CASPE	50074	66.846,48	19.753,94
CASPE	50074	71.301,75	17.825,44
QUINTO	50222	61.759,12	18.527,74
CASPE	50074	59.581,03	17.874,31
CHIPRANA	50092	19.930,00	5.979,00
CASPE	50074	20.616,86	4.123,37
CASPE	50074	7.600,05	1.520,01
CASPE	50074	144.499,34	50.574,77
ESCATRÓN	50101	24.894,95	8.713,22
MAELLA	50152	304.347,18	76.086,80
CASPE	50074	25.925,32	2.074,02
CASPE	50074	59.342,90	14.835,73
CASPE	50074	10.842,98	3.252,89
CASPE	50074	20.262,90	6.078,87
CASPE	50074	19.663,38	3.932,68
CASPE	50074	94.518,87	23.629,72
PINA DE EBRO	50208	108.454,91	32.536,48
CASPE	50074	43.289,19	10.822,30
CASPE	50074	28.165,67	7.041,42
CASPE	50074	17.109,68	5.132,91
CASPE	50074	6.477,00	1.295,40
NONASPE	50189	24.377,00	4.875,40
NONASPE	50189	8.772,54	2.631,76
CASPE	50074	5.044,92	1.008,98
QUINTO	50222	31.168,96	7.792,24
MAELLA	50152	20.670,35	4.134,07
CASPE	50074	69.000,00	13.800,00
CHIPRANA	50092	6.530,44	1.632,61
MAELLA	50152	14.725,00	3.681,25
CASPE	50074	86.793,46	25.738,04
FABARA	50102	21.375,05	5.343,76
FAYÓN	50105	122.064,00	36.619,20
SÁSTAGO	50240	42.108,91	10.527,23
NONASPE	50189	13.480,00	2.696,00
PINA DE EBRO	50208	64.673,19	19.401,96
CASPE	50074	27.105,50	6.776,38
QUINTO	50222	208.850,89	52.212,73
ESCATRÓN	50101	70.534,17	17.633,54
CASPE	50074	127.303,95	38.191,19
FAYÓN	50105	116.638,89	35.051,94
CASPE	50074	462.881,65	115.720,41
QUINTO	50222	113.974,25	28.493,56
MAELLA	50152	123.156,90	36.947,06
QUINTO	50222	36.225,80	10.867,74

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

CASPE	50074	64.916,75	22.720,86
QUINTO	50222	7.671,74	1.917,93
CASPE	50074	98.279,85	29.483,96
PINA DE EBRO	50208	270.098,50	38.072,14
ALBORGE	50012	16.353,55	4.906,06
SÁSTAGO	50240	102.865,79	30.859,74
CASPE	50074	37.805,67	5.530,08
CASPE	50074	6.220,50	1.555,13
CASPE	50074	3.285,00	3.285,00
GELSA	50119	75.661,72	18.911,60
CHIPRANA	50092	33.754,00	33.754,00
CHIPRANA	50092	19.919,79	19.919,79
SÁSTAGO	50240	81.637,18	77.555,32
CASPE	50074	2.223,00	2.223,00
CASPE	50074	5.988,14	5.988,14
CINCO OLIVAS	50083	49.662,77	49.662,77
CASPE	50074	70.000,63	70.000,63
MAELLA	50152	111.141,84	36.858,39
ALBORGE	50012	12.850,00	12.850,00
CASPE	50074	151.016,79	24.842,80
QUINTO	50222	17.171,80	17.171,80
NONASPE	50189	75.710,51	52.184,57
FAYÓN	50105	56.240,83	56.240,83
QUINTO	50222	70.518,48	31.968,16
CASPE	50074	31.896,55	27.112,08
VELILLA DE EBRO	50278	51.910,55	51.910,55
CASPE	50074	4.769,12	4.769,12
ALBORGE	50012	9.111,82	3.230,14
CASPE	50074	6.843,20	6.843,20
CASPE	50074	3.600,00	3.600,00
FABARA	50102	5.684,00	5.684,00
CASPE	50074	30.000,00	30.000,00
QUINTO	50222	44.000,00	44.000,00
QUINTO	50222	1.601,00	1.601,00
CASPE	50074	3.145,00	3.145,00
CASPE	50074	3.755,00	3.755,00
CASPE	50074	2.455,27	2.455,27
QUINTO	50222	2.995,75	2.995,75
CASPE	50074	5.452,00	5.452,00
GELSA	50119	6.690,00	6.690,00
CAMPO	22074	6.014,73	6.014,73
BROTO	22069	96.706,11	38.682,44
BROTO	22069	73.893,70	19.951,30
MONTANUY	22157	97.848,60	34.247,00
BENABARRE	22053	302.262,61	90.678,78
CAMPO	22074	158.839,00	42.886,52
TORLA	22230	16.927,05	5.078,12
CASTEJÓN DE SOS	22084	102.900,00	27.783,00
CASTEJÓN DE SOS	22084	2.568,35	693,45
AÍNSA-SOBRARBE	22907	24.313,42	6.564,62
CASTEJÓN DE SOS	22084	63.240,60	18.972,30
AÍNSA-SOBRARBE	22907	108.054,85	29.174,81
SESÚE	22221	248.150,00	67.000,50
SESÚE	22221	210.360,00	52.590,00
AÍNSA-SOBRARBE	22907	234.375,34	70.312,60
AÍNSA-SOBRARBE	22907	59.655,00	19.835,00

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

GRAUS	22117	165.268,35	44.622,44
CASTEJÓN DE SOS	22084	173.586,25	52.075,87
PUEYO DE ARAGUAS	22190	78.595,29	23.578,58
SOPEIRA	22223	87.962,00	26.388,60
CAMPO	22074	55.640,00	16.692,00
TOLVA	22229	45.381,17	13.614,35
AREN	22035	163.146,56	48.944,00
PUÉRTOLAS	22189	198.405,82	59.521,74
BISAURRI	22062	17.259,93	6.040,97
GRAUS	22117	244.258,44	50.000,00
GRAUS	22117	35.996,00	17.998,00
SESUÉ	22221	115.708,83	50.000,00
BIELSA	22057	120.013,88	50.000,00
CASTEJÓN DE SOS	22084	23.449,94	11.724,96
CAMPO	22074	101.815,20	50.000,00
AÍNSA-SOBRARBE	22907	6.050,00	6.050,00
CARIÑENA	50073	3.178,81	3.178,81
ÉPILA	50099	220.770,40	62.522,11
RICLA	50225	105.810,71	28.664,12
LUMPIAQUE	50150	28.198,77	7.049,69
BARDALLUR	50044	248.509,59	67.915,18
ÉPILA	50099	49.230,40	13.602,36
LUMPIAQUE	50150	83.400,87	23.519,05
AGUARÓN	50004	107.407,49	29.859,28
ÉPILA	50099	105.778,16	26.444,54
LUMPIAQUE	50150	13.807,35	3.491,88
ALMUNIA DE DOÑA G	50025	34.007,38	8.658,28
RICLA	50225	98.337,00	23.600,88
CARIÑENA	50073	25.154,25	6.288,57
ÉPILA	50099	20.528,66	4.598,42
ÉPILA	50099	65.089,24	15.751,60
ÉPILA	50099	35.801,66	8.667,58
ÉPILA	50099	317.821,54	74.179,55
MUELA (LA)	50182	99.842,49	26.038,92
ALMUNIA DE DOÑA G	50025	8.576,05	1.630,10
CARIÑENA	50073	15.713,29	3.665,91
ALFAMÉN	50018	34.008,35	7.923,95
CARIÑENA	50073	13.782,85	3.170,06
RICLA	50225	6.492,54	1.592,62
ALFAMÉN	50018	81.890,04	18.556,28
ÉPILA	50099	20.275,47	3.544,25
CALATORAO	50068	42.099,26	10.339,58
RUEDA DE JALÓN	50228	83.252,85	21.604,12
ALMUNIA DE DOÑA G	50025	25.145,79	5.708,09
MORATA DE JALÓN	50175	34.598,11	28.436,19
LUMPIAQUE	50150	310.895,44	82.387,29
BARDALLUR	50044	28.112,19	7.337,28
ÉPILA	50099	35.756,43	17.606,86
ALMONACID DE LA SI	50024	80.172,59	60.000,00
ÉPILA	50099	55.490,79	45.607,88
RICLA	50225	37.417,30	31.452,98
ÉPILA	50099	15.983,30	15.983,30
PANIZA	50200	51.772,99	37.697,57
ÉPILA	50099	24.834,27	15.607,46
ÉPILA	50099	7.266,64	7.266,64
ÉPILA	50099	5.085,45	5.085,45

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

CARIÑENA	50073	7.781,00	7.781,00
ÉPILA	50099	1.040,00	1.040,00
COMARCA VALDEJAL	98016	5.617,34	5.617,34
COMARCA CAMPO DE	98021	3.267,78	3.267,79
COMARCA VALDEJAL	98016	2.798,59	2.798,59
ÉPILA	50099	3.083,59	3.083,59
ÉPILA	50099	3.544,02	3.544,02
GRANÉN	22116	29.693,85	3.473,45
GRANÉN	22116	5.689,14	4.599,94
ROBRES	22197	13.379,20	13.379,20
PERDIGUERA	50206	65.143,35	26.057,35
SARIÑENA	22213	237.686,00	90.000,00
POLEÑINO	22184	82.758,91	32.832,98
TARDIENTA	22226	44.710,79	15.648,78
SARIÑENA	22213	324.407,98	90.000,00
LALUEZA	22136	9.154,89	3.204,22
SARIÑENA	22213	132.802,68	46.480,95
LECIÑENA	50137	12.364,04	4.327,42
ALMUNIENTE	22023	81.635,36	28.572,38
SARIÑENA	22213	50.488,43	17.670,95
SARIÑENA	22213	118.600,51	41.510,18
SARIÑENA	22213	37.636,95	13.172,93
GRANÉN	22116	23.329,25	8.165,24
SARIÑENA	22213	89.705,82	14.586,51
ALBALATILLO	22008	5.696,57	1.993,81
PERDIGUERA	50206	30.732,76	10.756,48
SARIÑENA	22213	64.636,78	22.622,87
CASTEJÓN DE MONE	22083	281.270,74	83.143,63
SARIÑENA	22213	136.308,06	47.707,82
GRANÉN	22116	6.539,46	6.539,46
GRANÉN	22116	33.435,45	33.435,45
SARIÑENA	22213	42.311,00	42.311,00
ALCUBIERRE	22018	266.519,60	85.622,21
GRANÉN	22116	2.218,14	2.218,14
GRANÉN	22116	9.250,00	9.250,00
SARIÑENA	22213	57.042,09	39.592,92
GRANÉN	22116	8.050,80	8.050,80
SARIÑENA	22213	6.766,56	6.766,56
GRANÉN	22116	1.471,43	1.471,43
GRANÉN	22116	5.205,88	5.205,88
ESCUCHA	44099	13.825,63	13.825,63
MONTALBÁN	44155	16.000,00	4.457,60
MUNIEGA	44161	43.748,71	13.063,36
MUNIEGA	44161	22.394,13	5.679,15
UTRILLAS	44238	34.615,64	10.228,92
MONTALBÁN	44155	5.240,00	1.345,11
MONTALBÁN	44155	194.344,45	68.020,56
UTRILLAS	44238	492.540,45	125.000,00
MONTALBÁN	44155	26.000,00	6.419,40
MONTALBÁN	44155	7.237,00	1.447,40
MONTALBÁN	44155	15.670,32	4.724,60
ALIAGA	44017	5.021,14	1.513,37
ALIAGA	44017	140.410,69	49.143,74
MONTALBÁN	44155	10.494,27	2.985,62
UTRILLAS	44238	11.538,00	4.038,30
MUNIEGA	44161	22.874,42	1.143,72

Sergio Revilla Grau

Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

MARTÍN DEL RÍO	44144	36.000,00	10.195,20
UTRILLAS	44238	65.000,00	13.858,00
MONTALBÁN	44155	25.442,92	5.088,58
UTRILLAS	44238	20.996,20	7.166,00
UTRILLAS	44238	13.266,00	3.863,06
MEZQUITA DE JARQU	44148	30.832,38	8.346,33
HINOJOSA DE JARQU	44123	7.700,00	2.107,50
CORTES DE ARAGÓN	44084	428.050,28	109.591,62
MUNIESA	44161	33.022,00	7.093,14
MARTÍN DEL RÍO	44144	114.985,31	20.054,24
MONTALBÁN	44155	76.469,86	64.999,38
VILLANUEVA DEL REE	44256	222.155,75	70.267,88
UTRILLAS	44238	56.144,56	19.061,08
MONTALBÁN	44155	19.381,09	16.473,93
ALIAGA	44017	22.433,16	7.618,30
HOZ DE LA VIEJA (LA)	44124	15.094,80	4.528,44
MARTÍN DEL RÍO	44144	10.228,00	3.282,17
ALIAGA	44017	217.442,51	68.864,04
MONTALBÁN	44155	20.002,00	16.409,14
MONTALBÁN	44155	11.227,84	9.543,66
UTRILLAS	44238	1.681,03	1.428,88
MONTALBÁN	44155	2.649,75	2.252,29
MEZQUITA DE JARQU	44148	10.872,04	8.833,53
MONTALBÁN	44155	4.795,80	4.076,43

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

INVERSIÓN PRIVADA PAGADA	FECHA PAGO
25.922,61	04/09/09
158.896,65	04/09/09
119.403,16	31/07/09
53.306,18	07/11/08
1.834,78	07/11/08
55.582,09	07/11/08
58.093,53	25/11/09
117.326,93	02/06/09
350.919,67	23/12/09
144.487,01	04/09/09
49.031,38	04/09/09
262.146,51	15/06/09
68.669,97	22/02/10
94.544,80	22/02/10
33.225,26	07/11/08
63.260,35	04/09/09
35.293,75	11/03/09
18.656,34	02/06/09
124.599,19	15/06/09
347.246,48	11/03/10
8.624,84	29/06/10
6.790,20	22/02/10
4.858,06	22/02/10
35.194,47	22/02/10
56.980,00	22/02/10
206.100,82	25/11/09
54.868,51	12/05/09
36.019,94	11/03/09
71.143,99	25/11/09
100.708,79	15/06/09
38.706,67	26/01/09
14.603,29	18/06/10
211.547,54	18/06/10
142.170,30	18/06/10
9.440,16	02/06/09
24.424,79	03/07/09
160.776,24	18/06/10
19.970,69	31/07/09
151.767,12	18/06/10
57.172,86	18/06/10
315,86	26/01/09
0,00	26/01/09
0,00	02/06/09
1.384,58	04/09/09
0,00	11/03/10
0,00	11/03/10
43.160,92	18/06/10
4.955,93	12/05/09
8.810,32	12/03/10
1.311,44	25/11/09
121.775,07	15/10/09
117.690,14	27/11/09
37.941,42	15/06/09

Sergio Revilla Grau  
Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

35.115,49	28/08/09
186.609,60	23/11/09
30.157,14	23/11/09
75.662,08	25/09/09
176.000,00	10/09/09
34.188,35	17/02/10
16.318,71	26/11/09
162.335,15	10/02/10
16.810,34	06/05/10
196.513,66	11/03/10
245.838,03	04/06/10
115.295,03	21/05/10
121.166,45	12/11/09
132.078,82	23/07/09
7.776,28	15/06/09
15.000,00	30/07/09
5.643,63	24/07/09
288.594,07	06/08/09
2.438,62	10/03/10
135.013,23	10/03/10
158.129,40	29/09/09
7.008,87	23/11/09
325,71	17/11/09
3.821,82	25/11/09
89.590,76	14/09/09
8.109,50	09/04/10
113.000,00	23/12/09
3.026,34	25/11/09
8.651,31	15/06/09
6.810,35	30/12/09
7.340,08	12/01/10
101.778,76	12/01/10
2.674,10	04/06/10
4.939,09	30/06/10
814,40	07/04/10
2.038,41	30/06/10
699,27	14/09/09
0,00	30/06/10
177.687,26	26/01/09
14.724,75	04/08/09
5.747,29	10/11/09
16.448,88	06/03/10
22.998,85	15/02/10
7.125,00	15/02/10
5.380,80	28/06/10
149.376,14	04/05/10
86.404,72	08/03/10
12.525,39	18/06/09
61.600,00	08/04/09
38.600,70	07/04/09
80.540,98	06/04/09
19.933,51	10/02/09
3.345,30	07/04/09
30.285,00	07/04/09
5.153,44	23/09/09
8.568,88	04/08/09

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

446.411,17	03/05/10
8.571,86	11/02/10
10.087,00	27/11/09
24.750,00	15/02/10
90.387,32	08/03/10
15.217,74	12/02/10
149.034,29	28/06/10
12.954,20	12/05/10
214.659,68	28/06/10
4.350,00	05/05/10
23.157,20	30/06/10
8.901,20	12/05/10
14.665,63	29/06/10
430.699,47	27/01/10
213.941,47	05/03/10
141.317,64	30/06/09
102.048,35	17/04/09
286.724,45	03/05/10
123.903,45	29/06/10
117.311,82	10/02/09
1.600,00	18/06/09
395.791,82	05/05/10
40.148,33	22/09/09
289.640,10	10/11/09
3.459,52	23/10/09
11.042,89	10/11/09
110.616,84	30/06/10
14.639,16	05/03/10
24.033,72	12/05/10
10.083,22	12/03/10
782,10	30/06/10
6.409,94	12/02/10
3.432,80	05/05/10
33.060,00	10/11/09
0,00	29/06/10
9.483,63	30/06/10
0,00	23/10/09
0,00	27/11/09
0,00	30/06/10
0,00	12/03/10
57.733,62	13/01/09
8.257,29	09/03/09
6.196,46	21/04/09
21.648,20	10/11/08
19.247,75	25/05/10
36.612,91	10/11/08
30.356,04	12/06/09
56.351,69	10/11/08
137.272,96	19/05/10
32.543,68	07/10/09
21.243,10	10/03/09
169.443,93	22/12/08
1.005,43	10/11/08
42.254,07	11/11/09
13.046,62	20/02/09
120.929,74	09/03/09

Enviar foto

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

6.991,99	26/11/09
12.948,66	14/05/09
22.603,28	12/06/09
9.052,92	12/06/09
10.279,97	26/02/10
48.173,76	06/04/09
2.823,62	14/05/09
56.248,83	25/05/10
48.293,55	12/03/10
9.225,57	07/10/09
119.543,42	09/03/10
26.044,49	09/03/10
17.598,41	07/10/09
70.929,74	25/05/10
35.450,30	26/02/10
244.359,22	25/02/10
8.962,84	26/11/09
0,00	11/11/08
0,00	24/02/10
0,00	08/03/10
5.442,32	10/03/10
30.405,77	19/10/09
100.274,92	15/09/09
50.649,27	03/12/09
15.543,95	10/03/09
424.099,54	22/06/10
94.734,63	17/11/08
30.635,37	29/01/09
572.106,32	17/06/10
26.465,44	17/03/09
6.023,84	05/03/09
325.598,73	26/02/10
9.038,67	10/03/09
132.146,86	22/06/10
244.388,40	05/03/10
21.062,60	08/10/09
158.780,86	26/02/10
129.932,45	22/06/10
70.310,80	30/03/10
38.767,64	04/12/09
37.629,42	22/06/10
4.310,34	18/05/10
565.237,20	09/06/09
56.790,54	16/09/09
155.007,86	03/12/09
4.207,49	10/06/09
3.232,76	10/06/09
3.000,00	09/03/09
14.327,66	04/05/10
0,00	20/01/10
1.386,87	11/03/10
27.654,10	15/01/10
166.172,12	04/06/10
125.971,70	29/05/09
81.306,75	26/02/10
89.893,97	14/11/08

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

14.439,24	10/11/08
58.657,87	10/11/08
56.315,56	09/04/10
69.707,15	04/08/09
24.298,54	14/11/08
31.096,33	26/03/10
21.079,50	10/11/08
36.846,49	14/11/08
16.461,83	30/06/09
49.753,93	11/11/09
159.754,86	14/05/10
12.991,34	21/05/10
15.070,40	14/05/10
129.537,80	14/11/08
103.086,11	19/03/10
3.024,45	10/11/08
1.603,58	01/12/09
0,00	10/11/08
0,00	10/11/08
62.027,52	15/05/09
20.528,53	05/02/10
27.531,00	11/11/09
657,00	14/05/10
32.509,62	24/02/10
15.550,76	27/11/09
195.674,84	14/08/10
4.528,43	21/05/10
22.413,79	15/01/10
9.737,65	22/01/10
6.872,29	11/06/10
2.733,25	27/11/09
13.463,14	24/02/10
16.776,50	05/02/10
40.775,86	18/06/10
2.880,07	14/05/10
0,00	04/03/10
68.585,49	08/09/09
29.310,79	23/07/09
177.912,96	23/11/09
6.547,50	08/09/09
46.596,47	02/04/09
170.624,81	11/02/10
21.223,93	23/07/09
9.768,55	23/07/09
194.799,61	27/10/09
255.632,78	28/04/10
197.261,39	28/04/10
95.810,40	02/04/09
11.476,53	06/08/09
16.312,50	09/03/09
17.620,83	09/03/09
28.651,50	08/09/09
21.344,62	06/08/09
82.428,07	06/05/09
5.517,99	09/03/09
7.114,55	23/11/09

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

5.123,25	04/06/09
13.938,83	02/04/09
18.843,77	28/04/10
44.282,80	04/06/09
26.754,71	21/12/09
17.550,00	08/09/09
34.422,64	27/10/09
98.280,00	23/11/09
5.943,94	23/11/09
22.940,00	28/06/10
8.659,50	23/11/09
14.817,73	04/03/10
31.044,00	28/04/10
30.564,68	28/06/10
7.250,40	28/06/10
7.429,40	28/04/10
9.361,20	28/06/10
57.997,58	23/11/09
6.615,30	09/03/09
23.275,86	04/03/10
136.953,61	28/04/10
4.344,20	08/09/09
0,00	21/12/09
1.180,00	23/11/09
9.655,00	11/02/10
14.790,68	04/03/10
26.051,51	08/09/09
22.186,47	08/09/09
0,00	04/06/09
8.594,34	11/02/10
0,00	21/12/09
24.757,95	23/11/09
9.280,00	28/06/10
15.000,00	09/03/09
86.649,25	11/02/10
4.520,00	21/12/09
4.864,00	11/02/10
28.749,89	04/03/10
103.666,13	23/11/09
2.450,00	08/09/09
0,00	23/07/09
7.725,76	08/09/09
5.777,92	02/06/10
9.500,00	23/11/09
0,00	23/07/09
5.544,00	23/11/09
21.871,50	21/12/09
2.600,00	23/11/09
0,00	11/02/10
12.730,00	28/06/10
0,00	09/03/09
0,00	08/09/09
0,00	21/12/09
0,00	21/12/09
0,00	08/09/09
0,00	04/03/10

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

0,00	21/12/09
0,00	28/06/10
0,00	11/02/10
11.157,59	18/06/10
78.074,36	15/07/09
82.740,04	28/04/10
209.054,36	16/02/10
125.701,63	16/01/09
306.888,60	17/06/10
36.379,32	07/11/08
3.862,61	02/03/09
11.444,58	15/07/09
37.767,15	16/02/10
104.419,56	17/06/10
23.594,23	15/07/09
67.598,14	25/06/10
165.765,49	28/04/10
26.493,74	17/06/10
135.038,50	04/03/09
147.953,76	07/11/08
41.040,00	07/11/08
65.967,15	03/04/09
77.505,22	07/11/08
134.755,10	02/03/09
353.250,92	20/11/08
26.804,05	07/11/08
454.703,89	25/11/09
30.002,23	02/06/09
58.500,00	02/03/09
126.400,00	15/07/09
30.923,91	07/04/10
99.589,05	12/03/10
70.909,92	30/03/10
15.121,30	02/03/09
6.068,59	07/11/08
81.756,88	25/11/09
0,00	06/11/08
1.500,47	07/11/08
980,34	07/11/08
20.779,68	07/11/08
153.150,46	28/04/10
218.526,97	25/11/09
84.758,19	25/11/09
192.246,98	02/06/09
221.241,11	25/11/09
114.538,73	28/04/10
132.882,76	28/04/10
6.728,00	07/11/08
156.538,29	28/06/10
140.661,85	25/11/09
148.031,99	25/11/09
111.351,94	17/06/10
1.070,17	15/07/09
137.036,88	16/02/10
33.164,00	23/07/09
79.978,13	16/02/10

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

0,00	25/11/09
87.205,46	16/02/10
2.450,00	25/11/09
5.059,05	25/11/09
197.037,15	17/06/10
1.529,40	16/02/10
507.959,78	08/09/09
24.926,00	02/06/09
59.473,87	12/03/09
835,20	25/11/09
208.442,41	25/11/09
20.848,34	23/02/10
5.196,30	17/06/10
481.425,40	16/02/10
12.238,09	28/04/10
0,00	06/11/08
0,00	06/11/08
1.261,85	02/06/09
3.120,00	25/11/09
1.192,90	25/11/09
2.681,49	25/11/09
1.123,92	25/11/09
5.400,00	25/11/09
1.007,24	16/02/10
79.955,79	17/06/10
21.963,75	28/04/10
86.336,57	17/06/10
0,00	06/11/08
0,00	24/02/09
862,00	08/09/09
5.351,86	03/03/09
1.134,20	02/03/09
7.204,46	15/07/09
686,91	12/03/09
435,00	02/06/09
625,30	25/11/09
0,00	14/07/09
1.743,83	25/11/09
3.920,00	17/02/10
3.777,00	17/06/10
6.515,88	17/06/10
0,00	28/04/10
1.325,45	08/07/09
0,00	19/11/09
34.232,95	27/08/08
18.956,11	14/01/09
23.184,68	28/08/08
5.869,24	31/03/10
33.077,30	25/02/09
52.821,19	14/01/09
33.365,55	15/05/09
8.295,00	07/09/09
121.037,15	28/08/08
74.518,24	02/09/08
119.417,50	10/03/10
36.913,93	02/09/08

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

4.398,90	02/09/08
4.053,59	27/08/08
6.149,28	17/03/09
98.832,96	06/05/10
22.571,43	28/08/08
18.940,26	28/08/08
17.983,17	08/01/10
4.930,38	28/08/08
8.115,74	28/08/08
149.240,03	18/09/09
26.134,00	25/02/09
7.749,90	10/07/09
22.571,43	28/08/08
31.649,28	25/02/09
13.584,35	11/12/09
18.980,48	14/01/09
22.571,43	28/08/08
13.418,23	02/09/08
185.625,00	28/08/08
7.505,00	28/08/08
50.808,46	25/02/09
8.034,23	24/03/09
7.966,12	28/08/08
79.291,62	29/01/09
8.302,90	14/01/09
18.615,00	07/08/09
22.345,97	26/04/10
117.962,62	13/04/10
22.297,96	03/02/10
12.632,30	13/04/10
21.725,00	08/04/10
10.767,42	06/05/10
6.399,00	18/06/10
95.000,00	19/11/09
23.696,91	02/03/10
0,00	27/08/08
0,00	27/08/08
90.000,00	28/04/10
2.520,00	19/11/09
0,00	29/01/09
0,00	14/01/09
0,00	23/11/09
0,00	19/11/09
0,00	29/06/10
0,00	23/07/09
0,00	27/08/08
0,00	21/01/09
0,00	14/01/09
0,00	10/05/10
0,00	29/01/09
0,00	29/01/09
0,00	08/07/09
0,00	29/04/09
0,00	08/07/09
0,00	04/09/09
0,00	26/08/09

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

0,00	26/08/09
0,00	26/08/09
0,00	26/08/09
0,00	26/08/09
0,00	19/11/09
0,00	20/11/09
0,00	20/01/10
0,00	30/12/09
0,00	22/02/10
0,00	24/05/10
0,00	24/05/10
0,00	24/05/10
0,00	28/05/10
0,00	28/05/10
0,00	28/05/10
0,00	29/05/10
28.469,79	29/07/09
12.814,30	09/03/09
11.017,60	22/05/09
41.961,66	10/09/09
49.309,88	10/09/09
13.395,03	17/02/10
18.946,25	16/04/10
8.621,63	21/05/09
16.269,00	09/03/10
23.600,00	09/03/09
4.420,80	21/05/09
109.955,20	28/10/09
92.195,01	09/03/10
5.937,60	09/03/09
28.660,79	09/03/09
11.998,33	12/03/09
109.347,18	12/03/09
89.193,30	10/09/09
8.553,87	21/05/09
3.600,00	21/05/09
11.600,46	16/09/09
113.799,18	17/02/10
74.044,43	02/09/09
26.357,38	21/05/09
32.289,75	29/07/09
8.423,25	05/11/09
5.209,92	22/05/10
7.500,00	09/03/10
3.503,21	10/05/10
3.799,49	09/03/10
23.355,02	13/05/10
9.571,99	16/04/10
11.812,50	22/05/10
89.774,86	10/09/09
74.490,11	09/05/09
72.907,52	23/10/08
10.409,77	04/05/09
119.694,19	10/05/10
154.839,00	01/02/10
52.545,69	21/05/09

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

137.218,85	21/05/09
10.356,16	27/07/09
211.175,94	17/02/10
94.208,95	03/08/09
24.632,98	28/10/09
17.923,74	21/05/09
2.063,94	12/03/09
7.096,00	10/11/08
285.827,64	28/10/09
50.175,84	29/07/09
85.570,25	20/02/09
49.510,20	04/06/09
58.637,51	10/09/09
244.814,00	28/10/09
89.506,78	17/02/10
15.178,89	06/11/09
24.593,04	19/01/10
63.123,00	16/04/10
27.259,69	17/02/10
269.512,97	08/03/10
146.250,00	09/03/09
7.262,76	12/03/09
78.115,64	28/10/09
137.251,10	09/03/10
121.137,43	22/06/10
4.468,45	28/10/09
28.000,00	06/11/09
55.070,39	17/02/10
64.744,80	16/04/10
106.991,63	16/04/10
40.455,82	22/06/10
0,00	08/10/09
9.680,06	16/02/09
101.028,30	24/02/10
102.453,88	16/02/09
84.000,00	13/04/09
63.908,77	16/02/09
15.437,54	23/07/09
30.613,27	23/07/09
6.237,90	08/10/09
41.906,20	16/02/09
128.750,32	16/02/09
19.846,84	16/02/09
38.480,00	16/02/09
8.244,55	16/02/09
10.379,94	13/04/09
9.565,83	16/02/09
27.924,83	16/02/09
5.269,71	13/04/09
0,00	10/07/09
7.092,00	16/02/09
61.513,10	16/02/09
116.974,12	24/02/10
98.560,00	16/02/09
105.730,93	24/02/10
121.490,13	14/12/09

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

75.327,72	24/02/10
8.418,82	14/12/09
18.234,00	24/02/10
4.594,14	24/02/10
21.655,00	24/02/10
112.354,08	13/04/09
22.758,29	23/07/09
60.396,65	23/07/09
22.309,20	13/04/09
13.817,31	23/07/09
15.309,99	01/02/10
15.758,81	23/07/09
6.000,50	16/02/09
56.544,86	24/02/10
106.088,96	24/02/10
62.020,45	24/02/10
917,84	24/02/10
14.742,56	14/12/09
5.060,24	23/07/09
1.928,24	23/07/09
6.915,70	24/02/10
9.116,00	24/02/10
5.727,85	24/02/10
8.710,49	17/02/09
1.148,33	23/07/09
3.494,62	13/04/09
1.409,22	16/02/09
2.332,13	23/07/09
919,88	23/07/09
2.340,00	23/07/09
57.762,68	08/10/09
36.641,38	14/12/09
7.583,99	21/12/09
1.188,46	16/02/09
214,00	16/02/09
425,65	16/02/09
241,12	13/04/09
1.100,00	23/07/09
833,90	23/07/09
757,43	14/12/09
15.665,05	10/08/10
40.994,08	28/07/09
11.068,05	21/05/09
13.948,85	10/03/10
38.895,74	21/05/09
9.364,66	21/05/09
142.040,28	05/11/09
82.434,07	21/05/09
115.010,90	28/07/09
139.940,36	27/01/10
60.712,51	28/07/09
71.666,15	21/05/09
43.861,61	21/05/09
40.670,00	21/05/09
3.306,98	08/04/10
20.316,41	21/04/09

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

25.696,81	21/05/09
16.758,32	28/07/09
135.420,99	11/02/10
6.758,40	01/10/09
68.100,00	21/05/09
534.104,59	05/11/09
13.595,67	28/07/09
23.655,00	01/10/09
31.340,33	01/10/09
54.838,03	08/04/10
8.769,34	08/04/10
21.707,92	08/04/10
15.689,17	08/04/10
17.852,97	08/04/10
136.255,81	20/05/10
63.000,00	20/05/10
0,00	20/01/09
187.048,32	26/01/10
20.611,74	02/10/09
28.296,97	08/04/10
503.648,51	08/04/10
91.445,05	21/05/09
3.865,60	05/11/09
9.601,60	18/06/09
15.353,10	05/03/10
47.904,46	21/05/09
44.639,04	21/05/09
6.099,08	21/05/09
13.175,20	28/07/09
3.000,00	30/03/09
2.920,00	30/03/09
6.750,00	30/03/09
50.882,04	18/06/09
3.303,16	21/05/09
6.600,00	01/10/09
3.216,60	28/07/09
58.389,38	08/04/10
13.094,11	11/02/10
2.842,52	08/04/10
16.893,56	08/04/10
6.570,00	08/04/10
386,25	30/03/09
3.188,95	28/07/09
6.800,57	28/07/09
1.332,91	18/06/09
446,75	21/05/09
4.999,61	01/10/09
1.659,99	20/05/10
180,00	20/05/10
180,00	20/05/10
1.950,00	08/04/10
559,46	08/04/10
9.227,43	11/03/10
0,00	11/03/10
19.607,24	28/07/09
16.010,53	02/10/09

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

75.006,82	25/11/09
113.997,69	25/11/09
130.718,38	24/05/10
42.139,40	18/06/10
111.166,19	26/05/09
17.657,23	26/05/09
12.123,23	04/11/09
57.648,27	06/04/10
23.548,21	18/06/10
121.409,79	09/12/09
255.646,69	30/06/10
16.215,28	17/11/09
52.598,20	23/09/09
21.000,00	04/11/09
50.190,50	10/03/09
14.111,06	25/11/09
12.131,61	26/05/09
59.607,76	02/10/09
15.329,75	04/11/09
114.800,00	04/11/09
11.100,00	07/07/09
29.488,43	13/05/10
45.886,50	04/11/09
10.878,18	25/11/09
30.127,50	25/09/09
30.150,14	09/12/09
86.849,25	18/06/10
87.781,30	26/11/09
32.170,94	04/11/09
363.966,41	11/03/10
18.279,97	04/11/09
16.864,03	04/05/09
3.835,66	10/07/09
4.462,38	24/03/09
33.911,56	18/06/10
6.000,00	18/06/10
2.985,65	28/09/09
0,00	26/11/09
0,00	30/06/10
1.923,38	18/05/10
1.090,31	22/04/10
539,16	31/03/10
2.520,95	22/04/10
0,00	18/06/10
0,00	22/04/10
0,00	18/06/10
4.582,37	10/03/10
38.219,62	23/02/09
89.897,64	10/03/10
24.003,65	10/03/09
35.999,59	10/03/10
48.007,39	17/12/09
91.880,36	01/03/10
13.982,77	15/06/09
4.737,14	09/07/09
46.830,00	08/06/09

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

29.364,69	15/06/09
10.024,14	19/11/09
178.213,15	25/11/09
14.762,52	27/11/09
39.528,88	18/01/10
58.441,94	10/03/09
248.579,25	25/11/09
10.483,81	14/08/09
299.421,05	27/04/10
42.075,00	19/02/09
264.031,79	15/06/10
67.789,99	26/11/09
16.593,90	23/02/09
22.102,82	02/02/09
277.120,79	10/03/10
91.487,21	05/07/09
3.802,58	13/03/09
21.078,01	14/05/10
74.357,75	09/09/09
98.971,93	02/02/09
1.525,16	12/06/09
155.797,00	05/07/09
15.115,79	28/01/09
20.464,95	30/10/09
29.540,85	09/09/09
58.114,43	14/08/09
11.558,26	24/11/09
2.236,66	19/11/09
4.635,63	19/11/09
67.375,48	09/03/10
100.069,62	27/04/10
955,60	18/12/09
142.055,00	28/06/10
91.958,13	29/03/10
316.269,57	15/06/09
351.498,93	13/11/08
0,00	02/02/09
58.159,91	22/03/10
54.234,20	27/11/09
149.827,10	28/01/09
89.195,78	12/06/09
25.797,38	23/10/09
4.692,80	25/11/09
38.402,80	02/02/10
822,33	23/02/09
0,00	27/11/09
5.854,81	24/11/09
0,00	11/03/09
50.327,58	18/01/10
118.523,83	15/04/10
3.819,89	25/02/10
94.373,98	12/03/10
56.229,10	25/06/10
148.634,07	12/03/10
0,00	23/07/09
0,00	31/08/09

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

65.638,83	28/06/10
56.331,55	28/06/10
79.664,90	24/06/10
0,00	10/03/10
2.067,28	10/07/09
3.032,86	11/03/10
0,00	20/04/10
30.477,87	10/11/08
59.356,10	22/05/09
178.734,79	11/03/10
59.395,87	04/06/10
206.829,66	28/04/10
59.099,83	13/03/09
78.176,58	23/11/09
2.657,43	26/11/09
12.988,00	26/11/09
9.752,67	05/06/09
66.693,58	15/02/10
24.137,93	07/05/10
217.283,49	10/11/08
72.617,32	09/07/08
380.419,87	20/01/10
0,00	11/09/09
17.820,00	15/09/09
185.680,81	26/11/09
4.051,37	13/03/09
0,00	26/11/09
3.487,93	22/05/09
12.917,47	15/09/09
11.005,19	26/02/10
0,00	08/03/10
5.841,44	21/05/10
5.569,20	26/11/09
74.597,75	13/03/09
0,00	15/09/09
62.834,33	04/06/10
57.115,08	27/11/09
8.229,30	15/02/10
48.749,89	14/05/10
18.358,51	18/05/10
0,00	13/03/09
57.931,25	27/11/09
66.507,35	20/05/10
85.048,02	30/04/10
56.361,97	15/02/10
0,00	07/11/08
0,00	15/06/09
0,00	15/09/09
1.386,87	11/03/10
35.643,40	03/02/09
15.738,75	05/06/09
79.153,68	12/04/10
46.892,05	08/09/09
51.288,25	30/12/08
58.276,45	11/02/09
12.643,34	11/02/09

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

6.482,00	05/06/09
84.290,49	22/06/10
60.749,99	08/09/09
49.000,00	04/12/08
4.518,50	04/12/08
124.596,51	11/02/09
256.894,86	31/12/08
20.590,35	30/12/08
44.173,27	01/10/09
28.071,40	11/02/09
65.151,03	03/02/09
4.596,00	31/12/08
46.092,54	03/02/09
53.476,31	11/03/09
43.231,38	11/02/09
41.706,72	21/01/10
13.951,00	30/12/08
16.493,49	04/12/08
6.080,04	04/12/08
93.924,57	04/12/08
16.181,73	12/01/09
228.260,38	11/06/09
23.851,30	05/06/09
44.507,17	04/12/08
7.590,09	11/03/09
14.184,03	06/03/09
15.730,70	04/12/08
70.889,15	05/06/09
75.918,43	01/06/09
32.466,89	26/02/09
21.124,25	03/02/09
11.976,77	26/02/09
5.181,60	26/02/09
19.501,60	07/08/09
6.140,78	25/02/10
4.035,94	01/06/09
23.376,72	05/06/09
16.536,28	09/03/10
55.200,00	05/06/09
4.897,83	16/10/09
11.043,75	02/09/09
60.055,42	22/02/10
16.031,29	24/06/09
85.444,80	08/09/09
31.581,68	25/11/09
10.784,00	07/08/09
45.271,23	12/05/10
20.329,12	03/05/10
156.638,16	30/06/10
52.900,63	22/06/10
89.112,76	11/06/09
81.586,95	25/02/10
347.161,24	08/09/09
85.480,69	04/12/08
86.209,84	30/06/10
25.358,06	29/10/09

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

42.195,89	01/02/10
5.753,81	26/02/09
68.795,89	25/02/10
232.026,36	17/11/09
11.447,49	07/08/09
72.006,05	12/04/10
32.275,59	11/09/09
4.665,37	22/02/10
0,00	15/06/09
56.750,12	20/11/09
0,00	11/06/09
0,00	11/06/09
4.081,86	22/02/10
0,00	15/06/09
0,00	01/06/09
0,00	23/06/10
0,00	08/09/09
74.283,45	30/06/10
0,00	23/06/10
126.173,99	22/02/10
0,00	30/06/10
23.525,94	03/05/10
0,00	11/09/09
38.550,32	12/05/10
4.784,47	21/12/09
0,00	26/11/09
0,00	10/03/10
5.881,68	12/05/10
0,00	28/06/10
0,00	05/06/09
0,00	05/03/09
0,00	05/06/09
0,00	18/12/08
0,00	12/06/09
0,00	11/06/09
0,00	21/01/10
0,00	23/10/09
0,00	21/01/10
0,00	16/04/10
0,00	14/04/10
0,00	30/03/10
58.023,67	06/11/09
53.942,40	06/11/09
63.601,60	26/11/09
211.583,83	30/10/09
115.952,48	04/06/10
11.848,93	09/11/09
75.117,00	24/11/09
1.874,90	24/11/09
17.748,80	04/02/10
44.268,30	24/11/09
78.880,04	23/12/09
181.149,50	16/10/09
157.770,00	24/11/09
164.062,74	09/11/09
39.820,00	03/04/09

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

120.645,91	09/04/10
121.510,38	15/01/10
55.016,71	26/11/09
61.573,40	24/11/09
38.948,00	06/11/09
31.766,82	24/11/09
114.202,56	29/03/10
138.884,08	11/06/10
11.218,96	21/04/10
194.258,44	21/04/10
17.998,00	26/11/09
65.708,83	24/11/09
70.013,88	24/11/09
11.724,98	13/01/10
51.815,20	05/01/10
0,00	07/06/10
0,00	23/02/10
158.248,29	26/02/10
77.146,59	09/06/10
21.149,08	12/06/09
180.594,41	18/06/10
35.628,04	02/09/09
59.881,82	09/09/09
77.548,21	14/06/10
79.333,62	30/10/09
10.315,47	12/06/09
25.349,10	03/03/10
74.736,12	25/08/09
18.865,68	12/06/09
15.930,24	13/03/09
49.337,64	02/09/09
27.134,08	12/06/09
243.641,99	07/09/09
73.803,57	26/02/10
6.945,95	17/06/10
12.047,38	20/11/09
26.084,40	12/06/09
10.612,79	25/08/09
4.899,92	26/02/10
63.333,76	22/06/10
16.731,22	20/11/09
31.759,68	22/06/10
61.648,73	20/11/09
19.437,70	09/06/10
6.161,92	16/10/08
228.508,15	10/11/09
20.774,91	18/06/10
18.149,57	09/06/10
20.172,59	11/02/09
9.882,91	03/03/09
5.964,32	08/02/10
0,00	30/10/09
14.075,42	12/06/09
9.226,81	02/03/10
0,00	30/10/09
0,00	16/10/08

Sergio Revilla Grau  
 Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

0,00	15/05/09
0,00	16/10/08
0,00	11/02/09
-0,01	11/02/09
0,00	11/02/09
0,00	15/05/09
0,00	08/02/10
26.220,40	18/06/10
1.089,20	18/06/10
0,00	03/08/09
39.086,00	05/03/10
147.686,00	13/11/08
49.925,93	04/06/10
29.062,01	13/11/08
234.407,98	13/07/09
5.950,67	02/03/09
86.321,73	10/03/10
8.036,62	10/12/08
53.062,98	27/11/08
32.817,48	04/06/10
77.090,33	20/11/09
24.464,02	19/02/09
15.164,01	27/07/09
75.119,31	15/06/10
3.702,76	24/11/09
19.976,28	13/11/08
42.013,91	12/02/10
198.127,11	23/11/09
88.600,24	28/10/09
0,00	30/10/09
0,00	13/10/09
0,00	26/02/10
180.897,39	12/02/10
0,00	26/06/09
0,00	12/01/09
17.449,17	25/03/10
0,00	10/12/08
0,00	12/02/09
0,00	26/06/09
0,00	09/12/09
0,00	11/03/10
11.542,40	10/09/09
30.685,36	10/09/09
16.714,98	10/03/09
24.386,72	10/09/09
3.894,89	12/03/09
126.323,89	16/03/09
367.540,46	10/09/09
19.580,60	10/03/09
5.789,60	10/09/09
10.945,72	10/03/09
3.507,77	10/03/09
91.266,95	12/03/09
7.508,65	10/03/09
7.499,70	10/09/09
21.730,70	11/03/10

Sergio Revilla Grau  
Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

25.804,80	11/03/10
51.142,00	28/06/10
20.354,34	11/03/10
13.830,20	11/03/10
9.402,94	11/03/10
22.486,05	11/03/10
5.592,50	11/03/10
318.458,66	28/06/10
25.928,86	11/03/10
94.931,07	30/06/10
11.470,48	07/04/09
151.887,89	12/01/10
37.083,48	10/09/09
2.907,16	25/03/09
14.814,86	10/09/09
10.566,36	11/03/10
6.945,83	20/04/10
148.578,47	18/03/10
3.592,86	29/06/10
1.684,18	11/03/10
252,15	11/03/10
397,46	29/06/10
2.038,51	28/04/10
719,37	10/09/09

8.2 Proyectos Medida 323.

PROYECTO	INVERSIÓN TOTAL	AYUDA PÚBLICA	% INVERSIÓN PÚBLICA	INVERSIÓN PRIVADA	% INVERSIÓN PRIVADA
REHABILITACIÓN POZO DE HIELO EN PIEDRATAJADA	25480,16	23441,75	92	2038,41	8
PROGRAMA DE GESTIÓN CULTURAL Y PATRIMONIAL GÚDAR-JAVALA	31839,13	31839,13	100	0	0
RECOGIDA DE MUSICA Y TRADICION ORAL DE LA COMARCA GUDAR-	14241,92	4758,29	33,4	9483,63	66,6
PROYECTO MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN PATRIMONIO NAUTIF	45296,95	12787,33	28,2	32509,62	71,8
REHABILITACIÓN DE SALA DE EDIFICIO MUNICIPAL DE VALOR PATRIM	23924,25	8373,49	35	15550,76	65
RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE NAVASA	216585,22	20910,38	9,7	195674,84	90,3
REHABILITACIÓN DE LA ERMITA DEL PILAR	6966,82	2438,39	35	4528,43	65
REHABILITACIÓN DE FUENTE-LAVADERO DE SATUÉ	34482,76	12068,97	35	22413,79	65
RESTAURACIÓN DE LA ERMITA NUESTRA SRA. DE LOS AGUDOS	109930,6	23594,03	21,5	86336,57	78,5
REHABILITACIÓN ANTIGUA CAPILLA DE SAN JUAN	45000	45000	100	0	0







8.4. Datos temperatura y precipitación Pallaruelo y Vimbodó

	PALLARUELO(VIMBODÓ) PT	BRUTOS										
1500	432,8	1530	426,9	642,6	1560	445	647,7	1590	221,2	813,1	1620	625,1
1501	508,7	1531	616,5	821,2	1561	422,7	515,6	1591	389,6	793,9	1621	568,3
1502	367,1	1532	275	752,6	1562	501,7	526,4	1592	399,4	658,1	1622	421,8
1503	605,5	1533	281,9	612,1	1563	301	520	1593	502,8	621,2	1623	414,1
1504	430,6	1534	313,2	682,4	1564	436,3	734,8	1594	406,6	638,1	1624	441,4
1505	352,4	1535	419,1	771,9	1565	386,8	495	1595	412	439,8	1625	389,9
1506	352,2	1536	425,9	647,7	1566	456,5	759,2	1596	352	435,6	1626	477,7
1507	545,8	1537	451	716,2	1567	496	842,6	1597	377,4	533,9	1627	406,1
1508	474,9	1538	595,5	807,7	1568	311,7	701	1598	426,6	479,2	1628	637,8
1509	549,7	1539	534,7	759,1	1569	530,3	913,4	1599	320,7	402,7	1629	457,3
1510	597,6	1540	463,7	798,4	1570	510,3	566,5	1600	390	522,3	1630	452,9
1511	373,7	1541	398,3	669,6	1571	324,3	697,1	1601	430,4	655,7	1631	378,1
1512	435,3	1542	416,8	717,8	1572	520,1	570,3	1602	538,7	542,1	1632	418,7
1513	356,7	1543	444,1	380,5	1573	420,5	895,5	1603	472,2	457,6	1633	404,9
1514	406,6	1544	385,2	524,9	1574	459,7	634,2	1604	490	522,6	1634	509,4
1515	399	1545	365,1	597,3	1575	383,7	425,8	1605	500,4	484,6	1635	469,5
1516	424,5	1546	190,7	573,2	1576	629	686,8	1606	394,5	521,1	1636	397,5
1517	574,3	1547	409,1	316,2	1577	473,9	496	1607	563,6	595,5	1637	461
1518	698,4	1548	587,4	532,1	1578	471	558,6	1608	568,2	610,7	1638	318,9
1519	624	1549	426,7	618,6	1579	433,5	297,6	1609	556,7	551,6	1639	297,6
1520	547,7	1550	463,5	446,4	1580	330,8	931,6	1610	476,8	519,9	1640	429,1
1521	530,6	1551	412,5	721,1	1581	259,9	793,9	1611	513,2	820,6	1641	408,9
1522	301,1	1552	550	724,5	1582	388,2	691,2	1612	542	943,3	1642	341,5
1523	281,3	1553	665,6	708,2	1583	401,4	944,4	1613	641,2	740,9	1643	490,1
1524	208,9	1554	309,7	564,1	1584	361,5	913,8	1614	482,3	716,3	1644	521,3
1525	365,8	1555	486,5	663,5	1585	453,1	943,6	1615	283,5	761,4	1645	322,1
1526	264,6	1556	429,9	661,2	1586	435,1	456,1	1616	384,2	827,3	1646	344,3
1527	408,4	1557	361	568,9	1587	486,3	579,8	1617	368,4	1035,6	1647	439,7
1528	422	1558	526,9	811,5	1588	486,5	748,1	1618	543,5	761,4	1648	342,4
1529	454,8	1559	404,7	619,9	1589	364,9	768,9	1619	451	702,8	1649	434,1
												788,5

	BRUTOS	PALLARUELO	VIMBODI	PT	BRUTOS	PALLARUELO	VIMBODI	PT	BRUTOS	PALLARUELO	VIMBODI	PT	BRUTOS	PALLARUELO	VIMBODI	PT
1650	426,1	748,2	421	745,2	1710	490,4	738,4	1740	500,1	542	1770	357,1	582,6			
1651	373,6	588,3	1681	453,6	1711	556,7	665,4	1741	325,8	518,9	1771	459,5	640,1			
1652	469,7	673,6	0	389	1712	467,6	659,5	1742	367,5	496,4	1772	503,7	693,2			
1653	502,7	576,3	1683	307,2	1713	382,7	609,3	1743	427,9	485,1	1773	450,9	668,1			
1654	506,6	644,3	1684	306,6	1714	432,9	802,5	1744	375,2	547,8	1774	481,3	660,2			
1655	485,9	723,2	1685	344,6	1715	500,1	770,5	1745	405,5	465,1	1775	478,7	616			
1656	504	657,5	1686	464,6	1716	412,3	603	1746	383,7	654,9	1776	446,4	692,9			
1657	393,4	671,9	1687	291,1	1717	353	696,7	1747	511,3	631,7	1777	448,7	667,3			
1658	350,9	659,8	1688	317,8	1718	391,1	700,2	1748	394,3	614,4	1778	365,6	534,8			
1659	485,1	716,9	1689	420,6	1719	423,3	576,6	1749	400,9	660,8	1779	367,4	570,3			
1660	325	669,4	1690	474,8	1720	446,5	636,4	1750	464,8	544,6	1780	389,7	680,9			
1661	342,9	767,8	1691	449,7	1721	542	727,8	1751	284,4	571,2	1781	370,5	667,1			
1662	492,2	784,3	1692	409,2	1722	544,8	622,5	1752	301,4	561,5	1782	413,4	600,9			
1663	442,5	728,8	1693	557,9	1723	523,9	717,8	1753	278,7	633	1783	474,1	680,2			
1664	283	639,4	1694	422,2	1724	434,3	462,1	1754	356,9	715,8	1784	548,7	629,6			
1665	415,3	711,3	1695	324,8	1725	271,5	519,6	1755	362,1	634,8	1785	392	514,2			
1666	392,2	752,2	1696	437,1	1726	337,4	493,2	1756	524,9	761,3	1786	368,7	606,8			
1667	323,3	702,8	1697	476,6	1727	381,9	511,1	1757	363,4	624,5	1787	501,3	712,4			
1668	389,3	643,3	1698	525,5	1728	315,5	522,9	1758	489	767,7	1788	426,6	566,9			
1669	346,3	717,9	1699	437,4	1729	272,3	693,9	1759	507,5	755,5	1789	343	585,7			
1670	543,4	746,7	1700	413,5	1730	509	644,9	1760	517,7	703,9	1790	400,4	721,3			
1671	392,6	568,3	1701	438	1731	437,1	648,1	1761	502,6	854	1791	489,7	696			
1672	483,3	581,1	1702	456,4	1732	377,9	573,3	1762	446,1	781,5	1792	511,8	669,9			
1673	465,2	665,6	1703	515,8	1733	463,1	723,9	1763	547,2	583,3	1793	376,2	701,7			
1674	405,5	643,5	1704	444,5	1734	301,6	543,6	1764	408,4	540,3	1794	375,8	716,2			
1675	401,5	866,2	1705	369,7	1735	417,5	719,5	1765	424,4	649,2	1795	505,6	754			
1676	410,7	799,8	1706	338,8	1736	434,4	691,5	1766	445	710,5	1796	518,9	580,7			
1677	439,3	660,8	1707	454,9	1737	317,8	684,6	1767	430,3	638,5	1797	422,1	618,4			
1678	395,6	567,7	1708	494,5	1738	305,9	672,9	1768	365,2	568,3	1798	399	590,7			
1679	416,5	717,1	1709	346	1739	441,1	699,3	1769	402,7	608,2	1799	389,5	559,6			

BRUTOS	PALLARUELO(VIMBODI,PT)																		
1800	505,9	675,9	1830	429,5	690,3	1860	435	640,3	1890	319,1	587,8	1920	512,3	598,3					
1801	440,1	630,9	1831	451,2	669,8	1861	398,9	626,8	1891	505,2	743,2	1921	479,7	462,7					
1802	358,7	484,3	1832	481,2	622	1862	392,4	547,4	1892	501,6	598,7	1922	460,1	551,7					
1803	360,6	530,6	1833	433,6	798,5	1863	444,5	764,5	1893	324,9	539,8	1923	369,1	560,3					
1804	415,4	523,1	1834	490,4	755,4	1864	396,6	627,7	1894	438,3	597,9	1924	392	661,3					
1805	327,1	490,4	1835	431,8	617	1865	424,8	607,3	1895	399	623,3	1925	493,7	685,4					
1806	411,6	557,7	1836	470,2	778,7	1866	426,3	677,2	1896	515,7	649,8	1926	518,3	697,4					
1807	284,6	552,7	1837	392,1	668,7	1867	440,3	673,7	1897	381,1	620	1927	448,5	615,3					
1808	350,2	505,2	1838	393,4	552,5	1868	349,4	681,6	1898	389,7	652,8	1928	469,9	626,4					
1809	459,4	600,2	1839	426,3	554,7	1869	460,1	678,3	1899	478,2	648	1929	450,4	650,3					
1810	479	641,4	1840	433	660,5	1870	384,5	643	1900	349	612,6	1930	445,8	625,7					
1811	496,7	673,8	1841	406,7	633,2	1871	310	584,3	1901	392,2	663,4	1931	429,9	671,9					
1812	415,6	598,2	1842	312,2	624,1	1872	438,8	668,7	1902	423,8	776,4	1932	477,7	763,7					
1813	496,1	677,4	1843	361,6	617,1	1873	368,2	624,8	1903	482,6	821,1	1933	434,6	563,3					
1814	461,8	682,7	1844	430,3	616,8	1874	433,9	636	1904	375,8	701,9	1934	370,4	512,5					
1815	438,9	534,1	1845	504,1	684,8	1875	412,7	583,8	1905	473,9	641,9	1935	413,6	621,3					
1816	461	593,5	1846	452,1	596,1	1876	481,5	722,1	1906	364,3	649,7	1936	484,7	737,6					
1817	466	614,2	1847	405,9	521,9	1877	512,3	607,8	1907	504,6	694,7	1937	509,7	619,4					
1818	484,5	584,5	1848	421,5	602,7	1878	436,3	500,8	1908	514,9	669,9	1938	408,7	668,7					
1819	464	560,9	1849	398	649,3	1879	321,6	619,2	1909	494,3	708,7	1939	491,3	871,8					
1820	451,2	489,1	1850	501	623,6	1880	475,4	739,6	1910	454	814,4	1940	525,9	687,9					
1821	410,8	566,7	1851	365,1	541,2	1881	376,4	654,7	1911	426,4	729,6	1941	463,4	600,6					
1822	395,9	605,4	1852	419,7	666,8	1882	392,4	655,7	1912	489,8	689,5	1942	443,5	593,2					
1823	390,2	543,4	1853	387,7	704,3	1883	478,4	698,1	1913	471,6	752,2	1943	433,5	603,6					
1824	395	573,7	1854	444,7	645,7	1884	527,6	801,4	1914	513,5	723,4	1944	356,7	619,9					
1825	365,6	708,4	1855	414,1	617,2	1885	491,9	740,8	1915	403,9	778,1	1945	268,3	529,9					
1826	449	628,7	1856	462	567,3	1886	441,6	625,5	1916	382,9	661	1946	397,4	638,4					
1827	437,3	640,3	1857	419,5	515,4	1887	385,6	710,6	1917	492,6	651,6	1947	349,2	606,1					
1828	437	713,8	1858	401,9	615,6	1888	412,5	732,1	1918	440,8	651	1948	371,1	528,5					
1829	498,9	703,6	1859	313	588,9	1889	458,9	593,2	1919	497,2	711,2	1949	363,7	559,2					

BRUTOS	PALLARUELO	VIMBODI	PT.	BRUTOS	PALLARUELO	VIMBODI	PT.
1950	441,1	595,6		1980	314,8	480,9	
1951	426,9	594,9		1981	258,4	508,5	
1952	517,7	606,6		1982	402,5	564,8	
1953	391,3	528,8		1983	319,4	461,9	
1954	391,5	648,4		1984	346,6	513,6	
1955	357,5	656,1		1985	258,8	307,7	
1956	406,3	581,5		1986	357,3	473,4	
1957	431,8	743,9		1987	315	447,6	
1958	373,8	752,8		1988	282,1	435	
1959	630,8	778,8		1989	282,8	400,8	
1960	741	775,6		1990		317,4	
1961	437	624,6		1991		374,6	
1962	379,2	556,5		1992		365,6	
1963	558,6	796,6					
1964	397,7	704,1					
1965	389	598,6					
1966	433,9	622,1					
1967	329	614,6					
1968	403,6	763,1					
1969	584,5	941,8					
1970	325,4	839,9					
1971	436,5	756,7					
1972	531,4	800,3					
1973	352,4	565,3					
1974	380,2	466					
1975	419,6	506,1					
1976	391	596,6					
1977	486,3	759,1					
1978	347,9	547					
1979	410,4	597,6					

	BRUTOS	PALLARI	VIMBODI												
1500	15,1	14,6	15	1530	15,6	13,4	1590	15,2	13,7	1620	14,2	13,8	1650	15,1	13,8
1501	14,5	14	13,4	1531	14,4	12,9	1591	14,6	13,7	1621	14,4	13,8	1651	14,8	13,6
1502	15	14,1	13,4	1532	14,2	13,4	1592	14,9	13,4	1622	14,9	13,7	1652	14,3	13,9
1503	14,4	13,8	13,5	1533	13,5	13,4	1593	14,2	13,5	1623	14,5	13,7	1653	14,4	14
1504	14,1	13,1	13,1	1534	14,2	12,9	1594	14,3	13,8	1624	14,3	13,8	1654	13,9	13,7
1505	14,2	13,4	13,2	1535	13,9	13,2	1595	14,6	13,9	1625	14,8	13,9	1655	13,7	12,9
1506	13,8	13,2	13,2	1536	14,2	13,2	1596	14,6	13,6	1626	14,4	14,1	1656	13,8	13
1507	14,9	13,6	13,5	1537	13,9	13,5	1597	14,6	13,7	1627	15,1	14,1	1657	14,6	13,1
1508	15,4	13,5	14	1538	15,4	13,2	1598	15,2	13,8	1628	14,8	14	1658	14,3	13,4
1509	15	13,3	13,5	1539	14	13,2	1599	14,6	13,5	1629	14,2	13,6	1659	14,1	13,5
1510	14,1	12,5	13,7	1540	14,7	13,7	1600	14,5	13,7	1630	14,6	13,6	1660	14,7	13,8
1511	14,3	13,1	14,3	1541	14,3	14,4	1601	14,1	13,5	1631	14,8	13,5	1661	15,1	14,4
1512	14,1	13,4	13,2	1542	14,2	13,4	1602	14,7	14,1	1632	14,6	13,9	1662	14,6	14
1513	14,1	13,5	13,3	1543	14,3	13,3	1603	14,8	14,1	1633	14,6	13,9	1663	14,5	13,8
1514	14,3	13,8	14,6	1544	14,6	14,5	1604	14,6	13,7	1634	13,9	13,2	1664	14,9	13,5
1515	14,5	13	13,2	1545	14,2	14,4	1605	14,5	13,6	1635	14,7	13,5	1665	14,4	13,7
1516	15,2	12,8	14,3	1546	14,3	13	1606	14,7	13,1	1636	14,7	13	1666	14,2	13,5
1517	14,7	13,4	15	1547	15,7	14,9	1607	15,1	13,3	1637	14,4	13,2	1667	14,6	13,5
1518	14,8	13,5	14,6	1548	14,6	13,9	1608	14,5	13,7	1638	14,4	13,6	1668	14,6	13,4
1519	14,9	13,5	14,4	1549	14,4	12,8	1609	14,6	13,3	1639	14,8	13,9	1669	14,4	13,2
1520	14,8	13,3	14,8	1550	14,8	13,9	1610	14,3	13,7	1640	15,2	13,8	1670	14,8	13,9
1521	13,9	13,2	15	1551	15	13,4	1611	14,1	13,5	1641	15,4	13,7	1671	15,1	13,7
1522	13,7	13,6	14,4	1552	14,4	13,4	1612	14,8	13,4	1642	15,4	13,9	1672	14,6	12,9
1523	13,5	13,7	14,6	1553	14,6	13,8	1613	15,1	13,7	1643	14,6	14,2	1673	14,7	13,2
1524	14,3	13	14,5	1554	14,3	13,9	1614	14,2	13,3	1644	13	14	1674	14,3	13,1
1525	14,1	13	14,2	1555	14,7	14,2	1615	14,6	12,7	1645	14,6	14,3	1675	14,2	13,4
1526	14,3	13,5	15,2	1556	15,2	13,9	1616	13,9	12,5	1646	14,1	13,5	1676	14,2	13,3
1527	13,3	12,8	14,7	1557	15,5	13,9	1617	14,9	13,1	1647	14,4	14	1677	14,2	13,1
1528	14,2	12,9	13,8	1558	13,8	13,2	1618	15	13,6	1648	14,8	13,3	1678	13,9	12,8
1529	14	13,5	14	1559	14,1	13,5	1619	14,1	13,1	1649	14,6	13,4	1679	14	12,6



BRUTOS	PALLARI	VIMBODI												
1860	15,1	13,9	1890	14,3	13,5	1920	14,5	13,3	1950	14,6	13,3	1980	14,4	14,1
1861	14,4	13,4	1891	14,5	13,2	1921	14,6	13,4	1951	14,5	12,9	1981	15	13,8
1862	14,6	13,7	1892	14,4	12,9	1922	14,3	12,9	1952	14,5	13,3	1982	14,5	14,1
1863	14,6	13,6	1893	14,2	13,4	1923	14,5	12,9	1953	14,7	13,2	1983	14,8	14,6
1864	14,1	13	1894	14,7	13,2	1924	14,2	13	1954	14,5	12,8	1984	14,5	14,2
1865	14,9	13,5	1895	14,1	12,7	1925	14,4	13,4	1955	15,3	13,1	1985	14,9	14,6
1866	14,4	13,2	1896	14,2	13,2	1926	14,3	13,8	1956	14,2	13,2	1986	14,9	14,2
1867	14,4	13,2	1897	14,3	13,4	1927	14,8	13,5	1957	14,5	13,6	1987	15,2	14,4
1868	15,1	13,7	1898	14,6	13,3	1928	14,3	13	1958	14,9	13,9	1988	15,1	14
1869	14,4	13,5	1899	14,5	13,2	1929	14,4	13,6	1959	14,9	14,3	1989	15,3	14,2
1870	14,8	13,9	1900	14,5	13,5	1930	14,3	14	1960	14,5	13,9	1990	15,6	14,5
1871	14,4	13,3	1901	14,7	13,6	1931	14,5	13,8	1961	15,4	14,2	1991	15,6	13,3
1872	14,5	13,2	1902	14,6	13,5	1932	14,4	13,5	1962	14,8	13,7	1992	15,2	13,5
1873	14,4	13,2	1903	14,6	13,5	1933	14,3	13,6	1963	13,8	12,8			
1874	14,6	13,3	1904	14,5	13,5	1934	14,7	13,3	1964	14,7	13,5			
1875	14,4	13	1905	14,6	13	1935	14,5	13,3	1965	14,4	13,2			
1876	14,5	13,1	1906	14,4	13,1	1936	14,5	13,2	1966	14,9	13,6			
1877	14,3	12,8	1907	14,4	13,1	1937	14,7	14	1967	14,2	13,1			
1878	14,1	12,8	1908	14,5	13,3	1938	14,5	13,5	1968	14,9	12,9			
1879	14,7	14,1	1909	14,3	13,8	1939	14,2	13,1	1969	13,7	12,7			
1880	14,5	13,1	1910	14,3	13,8	1940	14,7	13,9	1970	14,2	13,2			
1881	14,9	13,1	1911	14,4	13,3	1941	14,4	13,6	1971	13,9	12,7			
1882	14,7	13,4	1912	14,5	13,5	1942	14,5	13,2	1972	13,3	12,1			
1883	14,8	13,5	1913	14,6	13,5	1943	14,6	13,1	1973	13,7	12,6			
1884	14,7	13,4	1914	13,9	12,2	1944	14,7	13,1	1974	13,9	12,8			
1885	14,4	13,3	1915	14,2	12,7	1945	14,7	13,3	1975	13,6	12,6			
1886	14,4	13,6	1916	14,4	13,3	1946	14,8	13,3	1976	13,8	13,1			
1887	14,2	13,4	1917	14,8	13	1947	14,8	13,4	1977	14,2	13,8			
1888	14,5	12,9	1918	14,5	12,8	1948	14,6	13,5	1978	14,2	13,7			
1889	14,6	13	1919	14,7	13	1949	15	13,6	1979	14	13,6			

## 8.5 Protocolos

### PROTOCOLOS SOBRE EL COMERCIO DE LA NIEVE DE BARBASTRO SIGLOS XVII-XVIII

**A.H.P.: Huesca**

**Protocolo: 3571**

**Notario: Juan Santafé**

**Año: 1602**

**F.: 190 y ss.**

#### **“Capitulación para la venta de nieve de Barbastro”**

“Eodem die los presentes señores Johan Portales prior Francisco Laguna Pedro Arascuas y Johan Brigate Jurados de la ciudad de Barbastro Luis del Río micer Juseppe Gilberte Geronimo Aspano Luis Alpencan Pedro Olcinellas Pedro Gilberte Joan Cortes Martin Juan Cortes ciudadanos y consejeros de la dicha ciudad de Barbastro, justo el poder a sus mercedes dados atributos por el consejo particular y confirmado por el general consejo de la dicha Ciudad de Barbastro como consta por aquel al qual se refirieron no quisieron hacer aquí por calendado devidamente según fueron con ver ante poderes como assi no t(am)b(ién) largamente me consta por aquellos y conformes y de grado y al muy mag(nifi)co Don Francisco Ortal de Azlor, señor del lugar de Panzano domiciliado en la ciudad de Huesca, para el q(ue) los suyos herederos y... el poder de vender nieve en la d(i)cha ciudad de Barbastro, el qual arrendamiento le hizieron y otorgado por el precio y por el tiempo y con los pactos y condiciones contenidos y expresados en una cedula en papel y asta que en sus manos tengan la qual dicha cedula y capitulacion de dicho arrendamiento dieron y entregaron a mi dicho et infrascripto Notario la qual es de tenor siguiente.

Con los infrascriptos canon y condiciones arriendan.

Primeramente de haze este arrendamiento por tiempo de diez años que empezará a correr el primero de mayo de 1603 y acabará el ultimo de abril de mil seyscientos y treze.

Ittem el arrendador sea obligado durante el dicho tiempo tener y vender en la dicha ciudad nieve buena para enfriar sin mezcla de sal sino nieve pura y licita a conocimiento del señor prior y jurados, o, la mayor parte de ellos y esto en cada un año de los años desde el arrendamiento, desde el primero de mayo inclusive hasta el ultimo de octubre inclusive asi para los vez(in)os de la Ciudad como para los extranjeros que vinieran a ella llenando por cada libra de a doze ambas a dos dineros y no mas en penas por cada vez(ino) que llenare mas de cinco sueldos dividideros entre los sus jurados y

arrendador por iguales partes, y en la misma pena incurra cuando la nieve no fuera tal como arriba se dize dividideros asi mismo.

Ittem que por cada un día que faltare nieve en la pre(sen)te Ciudad asi para los vez(inos) como para los extranjeros como aquella se haya de gastar en la Ciudad y sus terminos tenga de pena ciento sueldos dividideros para los señores jurados y acusador.

Ittem que es para dicho arr(endamien)to y obligacion de tener nieve el tiempo de pestes y guerras declaradas que sea por el Consejo. Las pestes y el tiempo que durasen las pestes, o guerras aya de bolber a dar y rehazer y cumplir otro verano de dicho arr(endamiento) de aquello que habia deseado de dar por dichas ocasiones.

Ittem que durante dicho tiempo de la presente arrendacion ninguna persona asi vez(inos) como extranjeros pueda vender nieve en la p(resen)te Ciudad y sus terminos con pena de sesenta sueldos por cada vecino que la vendiera y de pregones aplicaderos a los Sres. Jurados, acusador y arrendador por partes iguales.

Ittem haya de vender nieve en un solo puesto donde los Sres. Prior y jurados le señalaren que la vendan que este en parte para la comodidad de toda la Ciudad como sea fuera del mercado.

Ittem que en caso que corran toros dentro del tiempo que esta obligado a dar nieve como sea el correrlos desde el primero de mayo hasta por todo octubre como este obligado a dar las aya de dar para cada vez que se corran quatro roscas de nieve a los Sres. Prior y jurados habiendo colacion por q(uen)ta de la Ciudad y no de otra manera.

Ittem que la declaracion de las penas y dudas de la presente Capitulacion y quales quiere otras cosas sean del Sr. Prior y jurados, o, la mejor parte con apellacion al Consejo.

Ittem que pueda el arrendador dejar de vender nieve a los extranjeros como aquella no se aya de gastar en la Ciudad y sus terminos y si se la quiere vender pueda pedirles el precio que le pareciere.

Ittem que se dara la fianza del mes dantes y que mas arrendamientos dara asi en dinero como por menos dinero la libra y con mas onzas por libra.

Ittem que esta obligado el arrendador dar nieve siempre que la pidieran como sea en la mañana desde que aya amanecido y a la noche hasta diez horas y si de ay en adelante la pidieran por necesidad la aya de dar y eso de otra manera en pena de cinco sueldos.

Item que si el arrendamiento quedare en dos dineros por libra este en eleccion del arrendador dar media libra y quanto quedare con mas onzas por libra que doze y quisiera dar media libra al que la pidiera no le aya de dar mas que seis onzas.

Item que si el arrendamiento quedare en tres dineros por libra y en doze onzas, o, treze onzas por libra aya de dar ocho onzas por dos dineros y si quedare en quatorce onzas por libra aya de dar nueve onzas por los dos dineros, si quedare en quince onzas mas por libra aya de dar diez onzas por dichos dos dineros y con qualquiere casos que el p(rese)nte capitulo les obliga que faltare incurra en pena de cinco sueldos para los Sres. Jurados y acusador.

Item si el arrendamiento quedase en quatro dineros con doze, o, treze onzas por libra aya de dar seys onzas por dos dineros y si quedare en catorce onzas, o, en quinze aya de dar siete onzas por dos dineros.

Item que si hubiera estornos no viziosos, o, casos desastrados, o, diluvios de agua, o, río que impidiesen la provision de la nieve de cada vez que faltase en la p(rese)nte Ciudad, que estos los consideren los Sres. Prior y Jurados y los remitan y perdonen o, moderen las penas a su arbitrio procurando no hazer agravio al arrendador.

Item ha de dar el arrendador fianzas en la p(rese)nte Ciudad para las penas y para el cumplimiento del arrendamiento y precio del arrendamiento a contento de los Sres. Prior y Jurados y consejo.

Item se dara la fianza de dicho arrendamiento el dia de Santiago que viene que es a 25 de julio de 1602.

Item se obliga al arrendador a dar todo el tiempo del presente arrendamiento, la nieve a dos dineros cada una libra todos los seis meses que se le obliga haver de dar y venderla en cada un año y los quince dias de la feria de Sant Bartolome, en todo el d(ich)o tiempo del p(rese)nte arrendamiento, la venda y pueda vender a tres dineros la libra dando por libra catorce onzas y no de otra manera, principie los dias el dia de Sant Bartolome y mas que si alguno pidiere libra y media de nieve durante los quince dias de la feria se la aya de vender y dar por tres dineros y todo bajo las penas arriba impuestas y aplicaderas como arriba se dize.

Item a mas de lo dicho se obliga al arrendador dar quatrocientos sueldos a la d(ich)a Ciudad por todo el d(ich)o tiempo del arrendamiento, que es de quarenta sueldos en cada un año, y a mas dello le obliga a dar a los señores Jurados y Consejo en cada un año del arren(damien)to una carga entera de nieve siempre q(ue) los señores jurados se la pidieran, a su favor, avisandole tres o quatro dias antes, con preferencia en esta la que han de dar para toros.

Et assi dada y contenga dar en poder de mi dicho not(ario) la dicha capitulacion y cedula de aquella prometieron y se obligaron tener y cumplir todas las cosas acordadas y contenidas en d(ich)a capitulacion et no quitarle aquella por otra mayor ni menor y ni por otra causa alguna habiendo y cumpliendo dicho arrendador y fiador avaxo nombradero todas las cosas que a su parte son y seran siendo y obligado en fuerza de dicha capitulacion pagar hasta tener servir y cumplir et tubiendo y cumpliendo y promete como es d(ich)o tenor y mantenerlo en tiempo de d(ih)o arren(damien)to et para ello obligaron todos los bienes y rentas de la dicha Ciudad muebles y sitios havidos y por haver en todo y los quales y conformes todos quisieron que la p(rese)nte obligacion sea especial et y si por no tener y cumplir costas y prometieron y juraron pòr Dios et el dicho don Francisco Artal de Azlor que a todo lo sobredicho presente es de grado y certificado y acepto y assi recibo el dicho arrendamiento, con los pactos capitulaciones y condiciones en dicha cedula de capitulacion arriba inserta puestos contenidos y especificados et prometio y se obligo por el y por los suyos y pagar y cumplir todas y cada una de las cosas contenidas y fijadas en dicha cedula de capitulacion todo aquello que a su parte es y sera tenido y obligado pagar hacer tenor firmar y cumplir en fuerza y justo tenor de dicha cedula de capitulacion et si por no pagar tener y cumplir costas y aquella et por mayor firme asegurado de todo lo dicho y de todas y cada una cosas conteni(das) y expresadas en la dicha cedula de capitulacion y para tener y cumplir aquella y cada una de ellas con el y en el de por fianzas y principales arrendadores por el pagadores tenedores y cumplidores a los mag. Sancho Conesa y Pedro de Pueyo mayor ciudadanos de la dicha Ciudad de Barbastro los quales dichos Sancho Conesa y Pedro de Pueyo que ... haran tales fianzas y principales arendadores y tenedores y cumplidores juntamente con el dicho don Francisco Artal de Azlor y assi el, firmado et insoludum se constituyeron a pagar tener firmar y cu,plir todas las cosas pactos y condiciones contenidas que pactan en dicha capitulacion y cada una de ellas, et por tenor y cumplir los dichos principal y fianzas juntos y cada uno de por si se obligaron su porfia todos sus bienes muebles y sitios havidos y por haver en todo lugar en general et en... todos los bienes los quales con facultad quisieron que la presente obligacion sea especial et que no habiendo y cumpliendo... et quisieron que dichos...

Eodem die Barbastro el doctor Luciano de Azlor y don Francisco Artal de Azlor señor del lugar de Panzano domiciliado en la Ciudad de Huesca los dos juntos y cada uno de ellos assi y por el todo de grado reconocieron y confesaron tener en verdadera comanda... llano... deposito de los señores Sancho Conesa y Pedro de Pueyo mayor domiciliados en la Ciudad de Barbastro asaveres veynte mil (sueldos) dineros jaq(uese)s los quales y remitientes y prometieron et si cortare y para los qual obligaran sus personas y todos sus bienes y de cada uno de ellos muebles y si son havidos y por haver en todo lugar en general et en especial todos sus bienes y los quales y con facultades quisieron que la p(rese)nte obligacion sea especial et no pagando que... y remitieron y sometieron y juraron por Dios lange cum clausulis de precario constituto aprehension manifestacio(n) et inventariacion tal y ... insimilidades.

Yo el doctor Luciano de Azlor ptorgo lo sobredicho.

Don Artal de Azlor otorgo lo sobredicho.

Yo Gabriel Santafe soy testigo de lo sobredicho.

Eodem die Barbastro los sobredichos señores Sancho Conesa y Pedro de Pueyo y considerando los dichos señores Luciano de Azlor y don Francisco Artal de Azlor los dos juntamente y cada uno de ellos de por si y por el todo el p(rese)nte se han obligado en... publicado comanda en favor de nosotros dichos Sancho Conesa y Pedro de Pueyo en la suma y cantidad de veynte mil sueldos jaq(ueses) como dello y cosas otras mas largo consta por el... de dicha comanda que fecha en Barbastro el presente dia de oy poco ante que aquesta... y por la p(rese)nte... y certificada et como sea verdad que la sobredicha comanda ha sido fecha y otorgada para en seguridad por la fianza si aquel p(rese)nte dia de oy hacemos hasta a vos dicho don Fran(cis)co Artal de Azlor del arrendamiento de la nieve fecho en la dicha Ciudad de Barbastro al qual nos referimos y lo queremos hacer aquí por calendado y por esto tales los dos juntos y cada uno de ellos por si prometemos convenimos y nos obligamos no demandar la sobre(di)cha comanda en parte alguna della... de aquella, sino en cassp que vosoros dichos Luciano de Azlor y don francisco Artal de Azlor, o, qualquier de vos, no nos sacaren y libraren... la sobredicha fianza por nosotros otorgada y hacerla en caso que por razon de dicho arrendamiento y fianceria hubieren de pagar alguna cantidad como son penas y otras cosas que por dicha capitulacion... de aquella nos hacemos obligado a pagar tener y cumplir, o, por qualquiera d(ich)a razon que en fianza de d(ich)a capitulacion a nosotros o a otro denos, o,... y de cada uno de los dichos jurados jurados... de Barbastro nos obligare a pagar hacer tener y cumplir asi en penas colonias y... por qualquiere otra manera sean resultantes y adherentes, a d(ich)a capitulacion y fianceria por nos hecho por dicha razon y prometemos y nos obligamos no valer ni ayudarnos de mas cantidad de.... nosotros hubieremos pagado por razon de d(ich)a fianceria et por tenos y cumplir lo sobredicho obligamos... todos los bienes los quales con facultad...”.

**A.H.M.: Barbastro**

**Notario: P. Carruesco**

**Año: 1612**

### **“Proposición del Concejo para hacer un pozo de hielo en la Ciudad de Barbastro”**

“En el qual dicho Consejo el dicho Prior de Jurados propusso Illes. SS. el rendam(ien)to de la nieve se ha acavado y se ha pregonado y no se haya rendador y oy se

han juntado algunos consejeros y ciudadanos en la plaza del mercado y ha parecido seria de utilidad hacer pozo de yelo como en otras partes y assi se ha juntado al mismo para deliverar sobre esto lo hazedero et oida dicha proposicion y las demas hechas por dichos Prior y Jurados hicieron la deliberaciones siguientes

Et Primo a la p(ri)ncipal Proposición conformes deliveraron q(ue) se haga un pozo para conservar yelo de la manera convendra a parecer de personas peritas y se recoja en el yelo. Y este pozo de haga a costas de la Ciudad y se administre el yelo para hacer experien(cia) q(ue) utilidad se sacara para saber la ciudad si le estara bien administrar o rendar y p(ara) tratar del concierto del pozo los SS. Prior y Jurados puedan nombrar las personas y ciudadanos les parescera assi de consejeros como de ciudadanos”.

**A.H.P.: Huesca**

**Protocolo: 3867**

**Notario: P.Carruesco**

**Año: 1612**

**F.: 451 y s.s.**

**“Capitulación y concordia entre el Concejo de la Ciudad de Barbastro y Pedro de Ruesta sobre la realización de un pozo para conservar hielo”**

“Capitulacion y concordia hecha pactada y concordada entre los Il(lustr)es señores prior jurados y consejo particular de la ciudad de Barbastro de una parte y Pedro de Ruesta mayor fustero vezino de la d(ic)ha ciudad de Barbastro de otra parte acerca el hacer un poço para conservar yelo

Et primo es condicion que dicho Pedro de Ruesta ha de hacer a su costa un poço para conserbar yelo de quarenta y cinco palmos de largo y quarenta de ancho y cinquenta y tres de fondo en el puesto que parecera conbenir el qual ha de dar acabado asta el dia de Nabadad primero viniente de manera que se pueda conserbar el yelo en el para el serbicio de la ciudad el año que viene que se contara de mil seyscientos y trece y el lugar y puesto donde se ha de hacer el poço si fuere de algun particular la ciudad ha de dar a su costa se lo ha de comprar y dar y dar passo a costas de dicha ciudad y dicho maestro ha de hacer las carreteras y lo demas necessario assi para valsas como otras manifesto a su costa el cual poço ha de tener todas las paredes de ocho palmos de grueso y lo ha de hazer bueno y firme y como conviniere según arte y de cal y canto

Item es condicion q(ue) à mas de tener obligacion de hazer a su costa d(icho) poço lo ha de tener en dar provision a todos los de la Ciudad y a los que vinieren a ella

de yelo, o, nieve a dos dineros por libra durante el tiempo abajo expressado dando catorce onzas por libra con obligacion de dar media libra de siete onzas si se pidiere y libra y media. Y si faltare yelo, o, nieve en la Ciudad de ma(ne)ra q(ue) à las comidas, o, cenas huviere falta tenga de penna dicho Pedro de Ruesta sesenta sueldos por cada vez q(ue) faltare à las comidas y otras sesenta si faltare à las cenas aplicadera d(ich)a penna la mitad a los SS. Jurados y la otra mitad para el Accusador y esta pena se entienda que la tenga si de la mañana asta medio dia no dare nieve y de medio dia asta la noche

Item es condicion que d(ich)o Pedro de Ruesta ha de vender el yelo, o, nieve en puesto acomodado dentro de la Ciudad como sea desde la fuente de Riancho hasta la cassa de su propia habitacion que oy vive

Item q(ue) acabado el tiempo de tres años q(ue) por la presente Capitulacion se le da facultad de vender yelo, o, nieve en el casso que abaxo se expresa sea tenido y obligado d(ich)o Pedro de Ruesta según que con tenor de la p(rese)nte se obliga a dar y desde luego para entonces da a d(ich)a Ciudad del pozo a pozos q(ue) esta obligado a hazer para la conservacion de d(ich)o yelo juntam(en)te con las balsas, madera, tejas, puertas, cerraduras, entradas y salidas de aquel y todas las demas cossas y pertenencias à dicho pozo tocantes y q(ue) huviere hecho para aquel y para la conservacion de d(ich)o yelo juntamente con el yelo que quedare acabados los tres años sin pasarle la Ciudad costa alguna reservandose para su cassa el yelo que huviere menester por aquel año siguiente

Item es condicion q(ue) dicho Pedro de Ruesta tenga obligacion siempre que huviere corrida de toros por cuenta de la Ciudad, o, por qualquiere otra causa q(ue) la Ciudad asistiere a la corrida de dar a los Justicia Jurados y Consejeros y al secre(tario) de d(ich)a Ciudad, cada doze libras de yelo, o, nieve francas y sin pagar cossa alguna

Item es condicion q(ue) la obligacion de dar yelo, o, nieve ha de comenzar el primer dia del mes de Abril hasta el ultimo dia del mes de Noviembre en cada un año

Item es condicion que fenecidos los tres años en q(ue) abajo se le da facultad de vender yelo, o, nieve haya de entregar el pozo el primero dia de Diciembre luego siguiente con las llaves y jarcias y lo demas necessario q(ue) huviere hecho para el a la Ciudad

Item es condicion q(ue) los Prior, Jurados y Consejo de la dicha Ciudad de Barbastro ha de recompensar de hazer dicho pozo y dar y entregarlo à la Ciudad, como dicho es, haya de dar facultad a d(ich)o Pedro de Ruesta, o, a quien el quisiere, según que con tenor de la p(rese)nte se le da, de vender a d(ich)o precio el yelo, o, nieve para su utilidad y provecho por t(iem)po y a tiempo de seys años continuos y siguientes q(ue) comenzaran el año de mil seyscientos y trece de tal man(er)a que si sucediere alguno de los años q(ue) por la p(rese)nte Capitulacion se le da facultad y permite de vender yelo no hazer eladas, de man(er)a que no se pueda recoger yelo en d(ich)o pozo bastante para

la provision de la Ciudad en el qual casso havra de vender nieve q(ue) en d(ich)o casso se le haya de permitir y dar facultad a d(ich)o Pedro de Ruesta de vender otro año para su utilidad el dicho yelo en recompensa de aquel año que no huviere elado. Y si el no haverlo recogido fuere por negligencia de d(ich)o Pedro de Ruesta no se la haya de dar otro año y esto sea a conocimiento del Consejo particular de d(ich)a Ciudad

Item es condicion q(ue) d(ich)a Ciudad ha de prohivir y de dar, segun q(ue) con tenor de la p(rese)nte prohivir y veda q(ue) persona otra alguna no pueda vender nieve ni yelo en d(ich)a Ciudad ni sus terminos con pena de sesenta s(uel)dos por cada libra q(ue) durante d(ich)o tiempo vendiere applicaderos a d(ich)o Pedro de Ruesta y q(ue) no se haya de permitir hagan pozos dentro de la Ciudad ni en sus terminos para el yelo y se pregone

Item es condicion q(ue) dicho Pedro de Ruesta haya de dar fianzas a todo lo sobred(ich)o a contento de los SS. Prior, Jurados y Consejo

Item si en la p(rese)nte Capitulacion y para el cumplimiento, o, declaracion de aquella se offrezieren algunas otras dudas aquellas hayan de declarar los señores Prior y Jurados, o, la mayor parte dellos con que a la mayor parte assista el Sr. Prior de Jurados, o, su lugarteniente en su casso y tenga recurso al consejo por appellacion y a su tenor con el conocimiento sin d(ich)o recurso

Item es condicion q(ue) si durante los tres años que d(ich)o pedro de Ruesta ha de vender el yelo o nieve huviere Cortes en el Reino y a essa causa la Ciudad quisiere q(ue) la nieve o yelo se venda a mas precio todo aquello q(ue) a mas se vendiere de dos dineros por libra haya de ser para el provecho y utilidad de la Ciudad y dello haya de dar cuenta de la manera lo ordenara la Ciudad

Item esta concordado que si durante el tiempo q(ue) d(ich)o Pedro de Ruesta tiene obligación de dar yelo acaheciere no helar y del año antes quedare yelo para el siguiente aunque no bastante que no le haya de dar otro año hasta tan solamente tantos meses como les haya faltado yelo y que sean los mismos meses en que faltare d(ich)o yelo y que puedan los jurados reconocerle el pozo si le ay siempre que quisieran

Item esta concordado que pagados los tres años tiene de tener y gozar el pozo lo haya de sustituir bueno y teniente por otro de un año a conocimiento de officiales por los nombraderos por la Ciudad

Item es pactado q(ue) el gasto de recoger el yelo el ulltimo año en el caso que le faltare algunos meses, se haya de hazer a costas de la ciudad y de d(ich)o Ruesta rato temporis por los meses que habran gozado cada uno

Et assi dada y librada con poder y manos de mi dicho notario cedula pre inserta capitulacion las dichas partes en ella nombrados respective dixeran la tenian por leida y entendida prometian y se obligaban la una parte a la otra et viceversa tener y para en seguridad de la qual una parte a la otra obligaron a saber a los dichos señores prior jurados y consejo sus personas y todos sus bienes y del dicho consejo assi nobles como sitios y el dicho Pedro de Ruesta su persona y todos sus bienes assi nobles como sitios y lo quisieron ser reglada la p(rese)nte capitulacion con clausulas de precario constituto ap(rensi)on manifestacion ..... inbentario falta, o, no y para su ..... y renunciacion de fuerza y su juycio y juraron fiat large

T(estigos) Juan Ulle notario publico y del numero B(arbastro) y Martin de Ubico andador de los señores Jurados B(arbastro) havi(tan)tes”

**A.H.P.: Huesca**

**Protocolo: 3874**

**Notario: P. Carruesco**

**Año: 1621**

**F.: 56 y s.s.**

#### **“Capitulación venta de nieve en Barbastro”**

“Con los pactos y condiciones infrascriptos y siguientes los Ilmos. Señores prior y jurados y Consejo Particular de la Ciudad de Barbastro arriendan el usso y facultad de bender en la presente Ciudad y en sus terminos niebe o yelo a tiempo y por tiempo de beynte años continuos y siguientes que començaran de correr el presente infrascripto.

Et primeramente es pacto y condicion que durante dicho tiempo de beynte años dicho arrendador de dicha niebe o yelo aya de dar bastantemente probision a todos los vecinos y havitadores de la presente Ciudad dandoles catorce onças por libra abiendo de empeçar a vender dicha niebe o yelo desde el primero dia del mes de abril en curso asta el ultimo dia del mes de nobiembre dando la dicha niebe o yelo a dos dineros la libra de catorce onças aceptado que en el tiempo de la feria de sant Bartholome desde el dia del señor Bartholome asta el dia de Nuestra Señora de Diciembre inclusive ayan de pagar dicha niebe o yelo a tres dineros le libra y lo demas de todo el sobre dicho tiempo de la manera esta dicho.

Ittem es condicion que si el arrendador que sera de dicha niebe o yelo despues de pasado en cada un año todo el mes de nobiembre asta el primero de abril despues consecutibo quisiere vender yelo o niebe que lo pueda hacer llebando por cada libra a los que la quisieren comprar quatro dineros y no mas.

Ittem es condicion que el arrendador que sea de dicha niebe o yelo aya de dar media libra para enfermos.

Item es pacto y condicion que ningun vecino ni extranjero de la presente Ciudad pueda vender ni entrar nieve ni yelo para los vecinos ni habitantes de la presente Ciudad ni para los extranjeros ni otros lugares sino tan solamente el arrendador que sera de dicha nieve o yelo en pena de sessenta sueldos por cada vez que contravengan aplicaderos a los señores jurados y arrendador.

Item es condicion que al arrendador que sera de dicha nieve o yelo la Ciudad le dara para durante su rendamiento el pozo de yelo que esta baxo la Barbacana con el campico que esta junto del para que pueda recoger y empoçar el yelo reparandose el arrendador a su costa dicho poço y hiciendose todos los gastos que sean necesarios para recoger y conservar el yelo.

Item es condicion que el arrendador que sea de dicha nieve o yelo tenga obligacion en cada un año desde el primero dia del mes de abril asta el ultimo dia del mes de nobiembre vender nieve o yelo a todos los que la vinieren a pedir al precio sobre dicho en pena de sessenta sueldos por cada día faltare para la comida y otros sessenta sueldos por cada dia que faltare para la cena exigideros de los bienes del arrendador y sus fianças por cada aplicadera dicha pena para los señores jurados y acusador.

Item que en tiempo de Cortes celebrandose en Monçon y no de otra manera la Ciudad querra subir el precio de dicha nieve/o yelo lo pueda hacer concertandose en la puya del precio con el arrendador y los señores jurados que oy son y por tiempo seran con que el aumento o/ puya amas del precio que el arrendador tiene sea para en utilidad y provecho de la Ciudad.

Item es condicion que ninguno vecino ni extranjero de la presente Ciudad pueda traherse ni tomar ni comprar nieve/o yelo en la presente Ciudad ni en sus terminos para bolberla a vender ni dar ni el arrendador tenga obligacion de bendersela para dicho efecto empero se le da facultad al dicho arrendador que pueda bender nieve/o yelo para extranjeros a cargas/o como les parecera con esto que quede y de bastante probision a todos los vecinos y extranjeros que se la binieren a comprar a fin que por benderla para foranos no quede desprovida la Ciudad en pena si contrabiniere de sessenta sueldos por cada vez aplicaderos como arriba se dice.

Item es condicion que el arrendador que sera de dicha nieve/o yelo siempre que hubiere corrida de toros en la presente Ciudad enqualquiere manera que se corrieren haya de dar a los señores prior y jurados una carga de nieve para partirla entre sus mercedes consejeros y personas que se acostumbra dar nieve en dichas corridas y esta carga de nieve franca y sin pagar cossa alguna sola misma pena de sessenta sueldos.

Item por quanto ay demanda en cada un año setenta y cinco escudos que en los dichos beynte años hacen la suma y cantidad de mil y quinientos escudos es pacto y condicion que el arrendador que sera de dicha nieve los aya de pagar en esta forma

“asaveres” para lugar censales haciendo las luiciones de la manera siguiente “asaveres” desde el primero día del mes de abril primero viniente en seys años que sera el primero de abril de mil seyscientos y veyntisiete un censal de quinientos escudos de suerte principal con quinientos sueldos de pension y otro censal de quinientos escudos de propiedad con quinientos sueldos de pension dentro de doce años contaderos desde el primero dia de abril primeramente deste presente año en adelante y otros quinientos sueldos de pension al fin de dicho arrendamiento y mientras no los huyere llegados los plaços de aquello que faltare debiya haya de pagar pension hasta haver luhides aquello que tenga abligacion y esta a su cargo.

Item es condicion que el arrendador que sera de nicha niebe/o yelo aya de dar fianças para el cumplimiento de la presente capitulacion y precio del arrendamiento a contento de los señores Prior y Jurados.

Item es pacto y condicion que el arrendador que sera de dicha niebe/o yelo durante el tiempo del presente arrendamiento el y sus fianças puedan goçar los officios de la Ciudad en que seran estraitos no obstante el presente arrendamiento ni ordinacion real que los prohiba.

Item es pacto y condicion que el rendador que sera de dicha niebe/o yelo haya de cumplir con todos los cabos de la presente capitulacion en las penas que le declararen los señores prior y jurados si pretendiere agrabio pueda tener recurso al consejo de agrabios sin poder tener otro recurso.

Item es pacto y condicion que aya de pagar al notario por haver testificado el acto de la presente capitulacion y darle una copia privada y hacer otra para el libro de las capitulaciones s.

Item assi mesmo aya de pagar a los corredores por pregonar el presente arrendamiento y dara la trança del.

Item es pacto y condicion que por falta de ademplimentos no se recinda el acto del presente arrendamiento pacto manente rato en su fuerza y valor”.

**A.H.P.: Huesca**  
**Protocolo: 4000**  
**Notario: M. Bonifante**  
**Año: 1624**  
**F.: 56 y s.s.**

### “Capitulación venta de nieve en Barbastro”

“Die Decimo mensis junii anno MDCXXVIII Barbastri.

Eodem die Que ante la presencia de mi Martin de Bonifante No(tario) mayor de Aragon infras(cri)ptos parecieron y fieron personalmen(te) constituidos Diego Ruiz de Castelblanco infanzon y Geronimo de Bielsa menor de Dios ciudadanos de la Ciudad de Barbastro y en alla domiciliados en nombre y como procuradores legitimos que fueren de Ramon Juan Sala vecino del lugar de la Almunia de St. Juan como arrendador de derecho y eso de vender la niebe en d(icha) Ciudad y sus terminos aprehendido y aprestancia de... de la otra parte Juan Pascau carretero domiciliado (en) Barbastro y Domingo de Salas traxinero habitante en el lugar de Radiquero de la otra parte las quales dichas partes y cada una dellas respectivas dixeron que capitulación habia sido entre ellos hecha pactada y concordada enparezca la cosa en ella contemplada la qual cosa en que daban y entregaban según quede hecho dieron celebraron y entregaron en orden de mi que la qual es del thenor siguiente.

Capitulacion de la niebe hecha entre los procuradores de Ramon Juan Sala de (la) Almunia como arrendador del derecho y eso de venderla en Bar(bas)tro de una parte y Juan Pascau carretero ve(cin)o de d(ic)ha ciudad de la otra.

Capitulacion hecha pactada y concordada en y acerca la niebe de la p(rese)nte Ciudad entre Diego Ruiz de Castelblanco infanzon y Geronimo de Bielsa ciudadano de la Ciudad de Bar(bas)tro en nombre y como procuradores q(ue) deben ser de Ramon Juan Salas ve(cin)o del lugar de la Almunia como arrendador que de derecho y eso de vender dicha niebe en la Ciudad de Barbastro y sus terminos de la una parte y Domingo de Salas traxinero hab(itant)e en el lugar de Radiquero y Juan Pascau carretero vecino de la d(ich)a Ciudad de la parte otra con los pactos y condiciones siguientes

Item es pacto y condicion q(ue) toda la niebe que trajese d(ich)o Domingo de Salas se haya de vender a dos dineros la libra de doze onzas la libra de la qual dicha niebe q(ue) se vendiere es condicion que se haya de dar a dicho Juan Pascau por venderla y por lo que se perdiera siete sueldos por carga de los (de los) cuales haya de pagar dos sueldos quatro dineros a Domingo de Salas y quatro sueldos ocho dineros al arrendador.

Item es condicion q(ye) llegadas las cargas de la niebe q(ue) trajere d(ich)o Domingo de Salas (o) otro por el se hayan de pesar y todo aquello q(ue) se allara pesar la niebe neta se le haya de responder y pagar al d(ich)o Domingo de Salas la mitad de lo que valiere contando a dos dineros (la) libra como esta d(icho) ajuntados dichos dos sueldos quatro dineros por carga debe de pagar d(ich)o Juan Pascau por venderla como esta d(ich)o y lo demas haya de responder dicho Juan Pascau pagado asimesmo quatro sueldos y ocho dineros q(ue) por carga debe darle al arrendador como esta d(ich)o

Ittem esta acordado q(ue) llegadas las cargas de la niebe no puedan pesar aquella ni librarla el d(ich)o Juan Pascau sin que primero juntamente a los d(ich)os Castelblanco o Geronimo de Bielsa o cual d(ich)o dellos para que deban aberla pesar y se absenten... libras q(ue) ha de hacer el uno en poder de d(ich)o Juan Pascau y el otro en... poder de d(ich)o Geronimo de Bielsa para que sea la cuenta verdedera y que se pese... ... como esta d(ich)o. Tenga d(ich)o Domingo de Salas y Juan Pascau doscientos dineros de pena por cada vez. Con esto q(ue) se llamaran no quisieren venir la puedan pesar en presencia de otra persona q(ue) sepa escribir para q(ue) aquella la asiente en un papel aparte.

Ittem se obliga al d(ich)o Juan Pascau de haver de ... al d(ich)o Domingo de Salas traiga niebe aquella q(ue) le pareciere necesaria para el gasto de la Ciudad considerando no haya de faltar una ora avisandole dos dias antes tenga obligacion d(ich)o Domingo de Salas traerla demanera q(ue) no aya de faltar della. Si faltare avisandole como esta d(ich)o diez sueldos por cada hora q(ue) faltare y si por no avisarle d(ich)o Juan Pascau la pena la pueda cobrar y sea de d(ich)o arrendador resultante. Con esto esta q(ue) si la usare de traer d(ich)o Domingo de Salas por impedimento de tiempo no deba d(ich)a pena probando ... no habra ... por impedimento de d(ich)o tiempo.

Ittem que d(ich)o Juan Pascau tenga obligacion de vender dicha niebe todo el sobre d(ich)o tiempo dandole siete sueldos por carga teniendo obligacion darla y venderla a quantos se la pidieren asi a los forasteros de la d(ich)a Ciudad como ala debia desde las quatro de la mañana hasta las diez de la noche dando medias libras a quantos se las pidiere con pena de diez sueldos por cada vez q(ue) dejare de azerlo.

Ittem assi dada y librada la d(ich)a e inserta cedula de capitulacion por las d(ich)as partes y cada una dellas en poder y manos de mi dicho infrascripto y presentes los testigos al usso nombrados aquella tuvieren por ley y prometieron tener al igual q(ue) las dichas partes en los dichos nombres ... obligaron sus personas y todos sus bienes y los bienes y rentas y persona del ... al ... .. de las quales y bienes que fecharon no fecharon juraron por dios renunciaron sometieron fiat camdum sulis precario constituto App(on) mentario emparamiento cum alipssi ... y consolitus largee.

Firmado Pedro Santangel y Salas considero y Juan del Amo Latre habitante en la d(ich)a Ciudad de Barbastro”.

**A.H.P.: Huesca**  
**Protocolo: 3837**  
**Notario: P. Gabarre**  
**Año: 1624**  
**F.: 80 y ss.**

**“Acto de declaración de la revisión del arrendamiento del yelo en Barbastro”**

“Dia decimonono mensis marcy anno MDCXXIII. Barbri (Barbastro)

Eodem die et loco que llamado convocado congregado y ajuntado el Concejo General de los M Y... Justicia de ausencias prior jurados y hombres buenos assifañones como ciudadanos y singulares personas vecinos havitadores de la Ciudad de Barbastro por mandamiento del I(lustre) señor micer Francisco Berdeguer señor de jurados de la d(ich)a Ciudad prometienddo ordinacion del Consejo particular el dia de ayer hecha y llamamiento de Joan Falces menor corredor publico jurado de la dicha Ciudad el qual en pleno concejo hizo prelación ami Pedro Gavarre notario p(rese)ntes. Los testigos infras(cri)tos el d(ich)o mandamiento haver llamado y ajuntado el d(ich)o Concejo general en la forma acostumbrada assaveres ayer tarde con albaranes puestos en las puertas de las cassas de los consejeros extractos y el y por el dia de oy mediante trompeta por los lugares publicos acostumbrados de la presente Ciudad para la hora y lugar p(rese)ntes et assi llegado y ajuntado el d(ich)o Concejo general de la sala grande de las cassas comunes de la d(ich)a Ciudad en donde otras veces para tales y semejantes actos como el p(rese)nte se an acostumbradp llegan ajuntarse en el qual d(ich)o Concejo y en la Congregacion de aquel intervinieron y fueron presentes los infras(cri)tos y siguientes. Primeramente Diego Ruyz de Castelblanco justicia de ausencias por ausencia de Juan Geronimo de Pano justicia micer Francisco Berdeguer Lorenzo Langles, Miquel de Millera y Jusepe Aninon prior y jurados de la Ciudad de Barbastro, Juan de Lunel Pedro Garces, Pedro Geronimo Cenedo el s(cri)stor Jaime Castan, Luys Derios el s(crip)tor Isabel Bendicho Joan valle Geronimo de Bielsa menor Francisco de Epoca, Martin de Bonifante Raymundo Santangel Geronimo Lacosta Martin Pozuelo Pedro Calvo Pedro de Roda Jayme de Lomas Miguel de Roda Andres Aninon Jaime Barbastro Francisco Ceneto Jaime Bellostas Joan de Trillo micer Geronimo Pascual de Ainsa Geronimo de Suelbes Joan Tomas de la Sierra Antonio Latorre Gaspar Azuar Vicencio Onedina Pedro de Pueyo Francisco Cregenzan Joan Desquerra Anton Lances Joan de Bastaras Felipe Giner Miguel Pilares Joan Arbeloa Pedro Gizberte del Coso Pedro Gizberte Bordador Anton Ballabriga Geronimo de Pano Joan Diez de la Sierra Geronimo de Bielsa mayor Marco Antonio Salbate Francisco de Rueda Joan Fran(cis)co Perez Pedro Santangel Marco Liguierre Joan bestue Joan de Tella Leandro Castillon Joan Castillon Jusepe Berdeguer Joan Dort Domingo. Barbastro Anton de Fanlo Joan Alfantega Miguel Cortes Joan Malo Joan Palacio Joan de Miguel Joan de Caberni Joan de Ferrando Pedro de Panno Diego Calbo Pedro Lastanosa Pedro Avizanda Gaspar Villariche Pedro de Mur Mateo Armissen Andres Simon Francisco Pozuelo Jayme de Ruesta Anton Borrás Pedro Micheo consejeros ciudadanos de la Ciudad de Barbastro.

Et desi todo el d(ich)o general Concejo concejantes y los p(rese)ntes por los ausentes y en nombre y vez de la d(ich)a Ciudad y singulares personas vecinos y havitadores de aquella atendido y considerado que pedia las otorgas Juan del Valle y Andres Aninon prior y jurados de la Ciudad de Barbastro juntamente con asistencia

intervencion y consentimiento de Geronimo de Suelbes Antonio Latorre Pedro Gizberte Miguel Mir Miguel Pilares Joan Geronimo de Pano y Geronimo Jubero ciudadanos y consejeros de d(ich)a Ciudad de barbastro y personas nombradas por el Consejo particular della para tratar y concluyr la Capitulacion y arrendamiento del usso de vender niebe en d(ich)a Ciudad en veynte días del mes de marzo del año 1624 arrendaron mediante instrumento publico el d(ere)cho y usso de vender niebe o yelo en d(ich)a Ciudad a Esteban Pala menor havitante en d(ich)a Ciudad por tiempo de veynte años que comenzaran a correr de d(ich)o dia veynte de marzo de 1621. Consecutivamente siguientes en adelante por precio en cada uno de d(ich)os veynte años de mil y quinientas flor(ines) jaq(uese)s que en todos los veynte años hacian la suma de mil y quinientas libras jaq(ues)as los quales tenian de pagar tenyendo censales en tres veces y tres luyciones de quinientas en quinientas libras jaq(uesa)s hacedora la primera luycion dentro de seis años y la segunda entro de doze y la otra tercera por todo el tiempo de su arrendamiento de los censales que se le señalaran cargados sobre dicha Ciudad cada uno de quinientas libras jaq(uesa)s de propiedad con quinientos s(uel)dos de pension y que acerca de d(ich)o arrendamiento se hizo y pacto Capitulacion con la cual d(ich)o arrendamiento fue tratado en su favor en la cual entre otros cap(itu)los y pactos ay se contienen los siguientes.

Item es condicion que el arrendador que sera de d(ich)a niebe/o yelo haya de dar media libra para enfermos.

Item es condicion que el arrendador que sera de d(ich)a niebe/o yelo siempre que huviere corrida de toros en la p(rese)nte Ciudad en qualquiera manera que se corrieren haya de dar a los s(señor)es prior y jurados una carga de niebe para partirla entre sus mercedes consejeros y personas que se acostumbra dar niebe en d(ich)as corridas y esta carga de niebe franca sin pagar cosa alguna sola misma pena de sesenta s(uel)dos.

Item es condicion que el arrendador que sera de d(ich)a niebe/o yelo haya de cumplir con todos los cabos de la Capitulacion y en las penas que la declarasen los s(señor)es jurados si pretendiere agravios pueda tener recurso al Consejo de agravios por via de apellacion adonde haya de fenezer sin poder tener otro recurso q(ue) el d(ich)o arrendador dio por fianzas de d(ich)o arrendamiento a don Juan de Azlor y Jusepe Luys de la Sierra y teniendo y cumpliendo d(ich)as condiciones y no de otra manera los d(ich)os prior jurados y consejeros arrendadores sobred(ich)os prometieron y se obligaron de tener y mantenerla en posesion pacifica de d(ich)o arrendamiento el qual y las condiciones y pactos de d(ich)o Esteban Pala arrendador acepto y prometio tener firmar pagar y cumplir todo lo que a su parte tocase según que lo sobred(ich)o mas largamente consta y parezca por el tenor de los actos de arrendamiento en lo acerca de lo sobredicho hechos dicho dia veynte de março de mil seyscientos veinte y uno y por Pedro Carruesco notario pri(nci)pal y secretario de d(ich)a ciudad justificase y por quanto el d(ich)o Esteban Pala arrendador sobred(ich)o si quiere sus havientes derecho y arrendadores an faltado y dexado de cumplir en los años que asta el p(rese)nte dia de hoy

han corrido de d(ich)o arrendamiento diversas cosas y condiciones de las que estan a su cargo y devia y tenia obligacion de cumplir por el d(ich)o arrendamiento y en especial por haver como han faltado y no querido dar nieve/o yelo a los enfermos de d(ich)a Ciudad a medias libras haviendoselo pedido diversas veces.

Y assi mesmo por haver como han faltado y dexado de cumplir en la sobred(ich)a condicion de la d(ich)a Capitulación de dar a los d(ich)os prior y jurados y consejeros una carga de nieve/o yelo en todas las corridas de toros que en qualquier manera se corrieren de d(ich)a Ciudad de Barbastro porque en las corridas de toros que ha avido en d(ich)a Ciudad desde el dia de la fecha del d(ich)o arrendamiento aca siendole notorias como como fueron el dia de Santa Ciria de 1623 y el primero de junio de 1623 y a 6 de agosto dia de la Transfiguración no ha dado el d(ich)o arrendador en cada una dellas una carga de nieve/o yelo franca sin pagar cosa alguna por ella contravinendo expresamente a d(ich)o acto de arrendamiento y sus condiciones. Por lo qual siendo como es d(ich)o arrendamiento reciproco y es... obligatorio... tal que haviendo faltado y contravenido a el como arriba se hizo el dicho Esteban Pala arrendador/o sus rearrendadores y havientes dicho y causa lo puede y le es licito rescindir el d(ich)o Concejo y apartarse del y queda libre de mantener al d(ich)o Esteban Pala arrendador en la posesion de d(ich)o arrendamiento. Que por lo tanto los d(ich)os señores justicia prior jurados y Concejo ussando y valiendose de d(ich)os poderes y facultades a el concedidas y permitidas si quiere en las mejores usa modo y formas que le fueron del p(rese)nte reyno dicho y en otra manera hazerlo podia y devia declarando su animo y del dicho Concejo digeron que se apartaban como de hecho se apartaron de dicho arrendamiento y que rescindian y rescindieron aquel y no querian ni era su voluntad continuar ni pasarlo adelante ni que d(ich)o Esteban Pala arrendador ni sus habientes dicho y causa lo continuaran ni passaren ni se valiessen del ni de los derechos en el arrendador y comprehendidos declarando como declararon y quiso dicho Concejo hacer de oy en adelante por ninguno ni de ningun effecto con reserve empero de poder cobrar de d(ich)o arrendador y sus francas y sus bienes y del otro dellos las tandas y precios de d(ich)o arrendamiento de los años corridos asta el presente dia de oy y protestando como pretesto expresamento dello y que por la presente su revocacion y rescision no le fuese ni sea causado perjuicio para repetir y cobrar dicha cantidad daños menoscabos y costas que emparezca dello le convendra hazer y... en qualquiera manera requiriendo al notario como requisiera a mi notario de todo hago acto publico y que intime la p(rese)nte remision al d(ich)o Esteban Pala arrendador y sus fianzas si quiere a sus havientes drechos cavia et yo dicho Pedro Gabarre notario me ofreci presto y apresado y los s(eñor)es Joan de Lunel, Antonio Latorre, Geronimo de Suelbes, Joan Tomas de la Sierra, Vicencio Medina, Francisco Crexenzan, Felipe Senir, Miguel Pilares, Joan Francisco Perez, Joan Arbeloa, Mateo Amissen, Anton Vallabriga, Pedro de Pano, Diego Calvo, Joan de Ferrando, Joan Castillon, Joan Diez de la Sierra, Pedro Micheo, Pedro Gizberte Bordador, Marco Antonio Salbate y Joan de Ulle, concejantes no consistieron en lo sobredicho de las quales cossas requiriesen se hiziese acto publico ex quibus.

Testigos

Vicente Luriel estudiante y Joan Gregorio trompeta. Barbastro havitantes”.

“Eodem die et loco yo Pedro Gabarre notario pr(incipa)l del numero de la Ciudad de Barbastro assi como notario publico y autentica persona que los instados requerido por parte de los Ilmos. Señores Justicia Prior Jurados Concejo y en... de las singulares personas vecinos y havitadores de la d(ich)a Ciudad de Barbastro concegil universal y particularmente pareci ante la presencia de Jusepe Luys de la Sierra Señor de Otín y Letosa y de Esteban Pala havitante en la d(ich)a Ciudad de Barbastro como arrendador que d(ich)o Esteban Pala es del uso de vender niebe/o yelo a los quales cara a cara informe y notifique el sobre d(ich)o acto de declaracion de anuncio y rescision del d(ich)o arrendamiento del yelo/o niebe de la p(rese)nte Ciudad y les requeri que no usasen del ni vendiesen yelo ni niebe en la p(rese)nte Ciudad en pena de sesenta s(uel)dos jaq(uese)s por cada ven que contravendran y d(ich)o Esteban Pala respondio que haria lo que fuese de justicia y d(ich)o Jusepe Luys de la Sierra dixo que atendido que la Ciudad tiene arrendado el uso de vender yelo/ o niebe a Esteban Pala de quien es fiança el d(ich)o Jusepe Luys de la Sierra Señor de los lugares de Otin y Letosa y tiene derecho y causa por ser rearrendador del d(ich)o uso de vender niebe/ o yelo de la p(rese)nte Ciudad mediante acto legitimo el qual contiene pactos y condiciones penales y entiende uno en que dize que por falta de adimplimentos no pueda ser el d(ich)o pacto rescindido antes bien roto presente pacto se este a la Capitulacion valiendose cada una de las partes contra la que faltare quedando siempre entre valor la d(ich)a Capitulacion y como quando ha avido alguna falta qual absit le an empentado las penas con que se satisfaga la falta y sirbe la pena de adimplimento y assi mismo siendo este acto tacitamente aprobado por su ex(pres)a y aun expresamente pues por su carta despachada por chamulleria se le mada dar argumento de años a los quien d(ich)a Capitulacion tenia dize el respondiente que por d(ich)a parte no se ha faltado en cosa alguna y que persiste en la d(ich)a Capitulacion protestando de costas y daños contra la d(ich)a Ciudad por no mantenelle en posesion de aquella y de perjuros habiendo convenido acatamiento y de haver recurso a los devidos remedios de justicia y no consintiendo como no consiente en la deliberacion y declaracion hecha el dia de oy por el Consejo General de aquella haze eleccion de firma a la Corte del S. Justicia de Aragon devidam(en)te y según fuero siguiente ex quibu.

(Firman)tes Martin de Bonifante notario pu(bli)co de Bar(bas)tro y Bartolome de Puerto, cocinero Barbastro”.

**A.H.P. Huesca**

**Protocolo: 3939**

**Notario: J. De Ullé**

**Años: 1624**

**F.: 7 y 8.**

**“Más sobre la nieve”**

“Eodem die Barbas(tro) q(ue) yo Esteban Pala Bar(bastro) habia atendido y considerado los Il(tr)es Señores prior jurados y consejo particular siquiere los d(ich)os señores prior jurados y personas electas por d(ich)o consejo particular... el poder a ellos dado por el d(ich)o consejo particular de d(ich)a ciudad de Barbastro y confirmado por el general consejo de la d(ich)a ciudad de grado las ... .. hayan arrendado y por esta arrendacion cedido transportado y desenasado a favor mio y de quien yo quisiese y mandasse assaveres la facultad de vender niebe o yelo en la d(ich)a ciudad y prese)nte ciudad de Barbastro y sus terminos con los pactos y condiciones precios tandas y tiempos contenidos en la capitulacion hecha acerca dicho arrendamiento la qual y el acto della y de d(ich)o arrendamiento fue hecho hoy a veynte dias del mes de março del año que se conto del nacimiento de N(tro) Señor Jesucristo de mil seyscientos veynte uno y por el d(ich)o pedro Carruesco notario publico y del numero Barbastro reunido y testificado. Por tanto de grado... certificado... arriendo... quisiese arriendo... a los... Jusepe Luys de la Sierra y Portoles infançon señor de Otín y Letosa domiciliado (Barbastro) para dar los... assaveres la d(ich)a facultad de vender niebe/o yelo en la d(ich)a y p(rese)nte ciudad de Barbastro y sus terminos con los mismos pactos condiciones precios tandas y tiempo q(ue) los d(icho)s Prior Jurados y Consejo de d(ich)a ciudad (de) Barbastro me la tienen arrendada y contador y cada uno drechos transferenciante queriente y permanente aumento prometo y me obligo terner mantener en pacifica pose(sion) la obligacion de porfinar todos mis bienes anuales y sitios etc los cuales etc bien assi etc renuncio etc sus...

Firman (los) testigos Cosme Damian de Ulle estudiante y Jayme Millaruelo labrador (habitantes) de Ba(r)b(as)tro”.

**A.H.P. Huesca**

**Protocolo: 3940**

**Notario: J. De Ullé**

**Año: 1625**

**F.: 117 y ss.**

**“Capitulación para hacer un arco en el pozo mayor de la nieve en Otín”**

“Capitulacion y concierto de hoy pactado entre el Sr. Jusepe Luys de la Sierra Sr. De Otin y Letosa de una parte y de la otra Luys Sierra cantero habitante del lugar de Torressola Laplana de la otra acerca las cossas siguientes

Ittem es condicion que el d(ich)o Luys Sierra cantero tenga de obligacion haya de hacer un arco de piedra buena en el pozo mayor de la niebe q(ue) esta en el termino del lugar de Otin en la sierra el qual arco a de tener de largueça y altura todo lo q(ue) hubiera menester y conforme d(ich)o pozo teniendo su principio y los estribos fuera del mismo poço el qual assi mesmo a de ser de quatro palmos en quadro

Ittem q(ue) dicho Luys Sierra tenga diligencia de pagar el horno para hacer la cal y quemarlo con esto q(ue) el dicho Jusepe Luys de la Sierra le haya de dar los peones necesarios para ayudarle a quemar dicho horno y pasarlo y darle al mismo horno toda la leña necessaria a costa del mismo Sr de Otin

Ittem q(ue) assimesmo el dicho Sr de Otin haya de dar a su costa al dicho Luys Sierra cantero toda la madera necessaria para andamios y cindrias y ... y assi mesmo d(ich)o Sr de otin le haya de dar puesta la cal que sea necessaria y agua al pie de la misma obra esto a costa de d(ich)o Sr de Otin conq(ue) el hazer del horno y cal sea como arriba se dize y el cortar de la piedra sea a cuenta y usanza de d(ich)o Luys Sierra cantero

Ittem q(ue) d(ich)o Sr de Otin haya de dar hecho y acabado el d(ich)o arco en la forma y como arriba se dize hasta el ocheno dia del mes de mayo primero viniente deste año de mil seyscientos veynticinco sopena de cinquenta reales sino casso fuere q(ue) el d(ich)o Luys Sierra hubiere enfermo con enfermedad q(ue) passe de tres dias continuos

Ittem q(ue) el Sr de Otin haya de pagar al d(ich)o Luys Sierra por hazer esta obra trescientos y veynte sueldos jaq(uese)s y los cahizes de trigo como vaya trabajando en la obra y el trigo estando acabada aquella vista y reconocida si esta bien y perfecta en orden a la p(rese)nte cap(itulaci)on y casso q(ue) d(ich)a obra estuviere para el dia y fiesta de Sta Cruz del mismo mes de mayo acabada el d(ich)o Sr de Otin le haya de entregar lo

q(ue) parecera al d(ich)o Sr de Otin el quien d(ich)o official fue lo hara bien porq(ue) el hara tambien d(ich)a obra bien y perfectam(en)te”.

**A.H. P. Huesca**

**Protocolo: 4001**

**Notario: M. Bonifante**

**Año: 1625**

**F.: 408 y ss.**

### **“Arrendamiento del yelo”**

“Die Vigesimo Primo mensis Augusti Anno MDCXXV (Barbastro)

Eodem die Que llamado comunicado congregado y ajuntado el consejo particular de la ciudad de Barbastro por mandam(iento) del ilmo. Sr. Geronimo de Panno y llamamiento hecho por Joan Falzes Andador el qual tal relacion hizo a mi Martin de Bonifante ... presentes los testigos infrascriptos el d(ich)o mandam(iento). Haver llamado y ajuntado los presentes dia horas y lugar et ajuntado y congregado en la sala grande de las casa comunes (Barbastro) en donde otras veces en el qual consejo y en la congregacion de aquel intervinieron y fueron presentes los infras(cri)ptos siguientes es D. Geronimo de Panno Geronimo de Bielsa Raimundo Santangel Antonio Pelayo Prior y Jurados de la d(ich)a ciudad de Barbastro Miguel Pilares Pedro Gavarre Francisco Crexençan Francisco Gavarre Francisco de Ruesta Felipe de Ezmir Pedro de Azlores Lorenzo Langles Jusepe Aviñon Pedro Geronimo Esperandeo, Andres Simon adrian Bellosta Miguel de Millera Geronimo Jubero y Francisco Pozuelo y Juan de Bastaras ciudadanos y consejeros del consejo particular (de Barbastro) et desi todo el d(ich)o consejo consejantes et pacemos fue personalm(en)te constituido Juan Falces corredor publico (Barbastro) consigo Martin de Bonifante notario y testigos infras(cri)ptos el qual hizo fe y relacion q(ue) el de mandamiento de los dichos señores prior jurados y consejo particular (de Barbastro)arriba nombrados haver pregonado quien quisiese entender en arrendador el uso y facultad de vender la niebe/o yelo de la ciudad de Barbastro y al mas dante al acandelase en las casas de la d(ich)a ciudad en la sala grande de aquellas estando congregado y ajuntado el consejo particular y gritando y pregonando q(ue) con la candela q(ue) estava encendida se dara la tranza y gritando y diciendo a la una a las dos a la tercera se havia muerto adita y manda de Geronimo de Bielsa vezino de la dicha ciudad de barbastro que la havia mandado seys mil sueldos jaq(uese)s en cada un año por tiempo de quinze años q(ue) començaran a correr el primero dia del mes de março del año primero viniente de mil seyscientos veynte seis con una capitulacion q(ue) estava hecha entre la d(ich)a ciudad de Bar(bas)tro y Jusepe Luys de la Sierra de la otra parte y cabos q(ue) en aquella se havia aumentado la cuales del thenor siguiente”.

**A.H.P. Huesca**

**Notario: R. Santapau**

**Protocolo: 4139**

**Año: 1625**

**F.: 75 y ss.**

### **“Capitulación para “portiar” la nieve”**

“Die secundo mensis Apriles anno MDCXXV Barbastro

Eodem die es loco. Ante la presencia de mi Raymundo Santangel notario publico y de los del numero de la presente ciudad de Bry (Barbastro) presentes los testigos infrascriptos comparecieron y fueron personalmente constituydos Jusepe Luys de la Sierra infançon señor de los lugares de Otin y Letosa hab(itante)s en dicha ciudad Bry (Barbastro) de la una et Joan Morrano hab(itante) en el lugar de San Pelegrin y Joan Bellosta tragineros hab(itante) en la villa de Alquezar de la parte otra las quales dichas partes dixeron que acerca de la obligacion de traer la nieve a portes hubiere menester dicho Jusepe Luys de la Sierra para vender en la dicha ciudad de Barbastro en el presente año de mil seyscientos veinte y cinco habia sido fecha y ordenada una cedula de capitulacion la qual dichas partes dieron y libraron en poder y manos de mi dicho notario y aquella ley y publike de palabra a palabra y es del tenos siguiente.

Capitulacion entre Jussepe Luis de la Sierra infançon señor de los lugares de Otin y Letossa habitante en la ciudad de Barbastro de una parte et Juan Morrano habitante en el lugar de Sant Pelegrin y Juan Bellosta tragineros habitante en la villa de Alquezar de la otra parte acerca la obligazion de traer la nieve a portes hubiera menester dicho Jussepe Luis de la Sierra para vender en la ciudad de Barbastro en este p(rese)nte año de mil seiscientos veinte y cinco.

Primeramente se obligan dichos Juan Morrano y Juan Bellosta aber de traer a la p(rese)nte ciudad de Barbastro para dicho señor de Otín toda la nieve hubiera menester para vender en dicha ciudad de Barbastro dicho y p(rese)nte año de mil seiscientos veinte y cinco.

Ittem es tratado entre dichas partes que avisando dicho Jussepe Luis de la Sierra, o, otra persona por el a dichos Juan Morrano y Juan Bellosta, o, al otro dellos dos dias y medio antes para que traigan nieve solo la trajeren y llevaran pena a dicho Jussepe Luis de la Sierra, o, al que la venda por su orden en esse caso deberan de pagar toda la pena que llebaren por faltar dicha nieve dichos Juan Morrano y Juan Bellosta.

Ittem esta tratado entre dichas partes que dicho Jussepe Luis de la Sierra aya de dar y de a los d(ic)hos Juan Morrano y Juan Bellosta todas las capazas hubieren

menester para portiar dicha niebe con esto empero que no puedan servir sino para la niebe que portiaren a la p(rese)nte ciudad tan solamente.

Item esta tratado entre dichas partes que dicho Jussepe Luis de la Sierra sea renido y obligado haber de dar y pagar a dichos Juan Morrano y Juan Bellosta a mas de los dos sueldos y un dinero que les a de dar por arroba cien sueldos al todo.

Item esta tratado en las dichas partes que dicho Jussepe Luis de la Sierra aya de pagar a dichos Juan Morrano y Juan Bellosta de toda la niebe que an de traer desde el dia de la testificacion de la p(rese)nte asta veinte dias del mes de mayo primero viniente de este p(rese)nte año siete sueldos por carga de niebe y desde veinte asta treinta de maio seis sueldos por cada carga y esto a mas de los dos sueldos y un dinero que les a de pagar de parte de cada arroba y desde treinta de mayo en adelante no tenga obligacion dicho Jussepe Luis de la sierra aberles de pagar mas de los dos sueldos y un dinero por arroba y los cien sueldos al todo.

Item esta tratado entre dichas partes que dicho Jussepe Luis de la Sierra aya de prestar a dichos Juan Morrano y Juan Bellosta veinte caizes de ordio a raçon de quarenta sueldos el caiz el qual dicho ordio ayan de pagar dichos Juan Morrano y Juan Bellosta a dicho Jussepe Luis de la Sierra por toda la feria de Barbastro dicha de Sant Bartholome desde p(rese)nte y arriba calendado año.

Item esta tratado entre dichas partes que llegada la niebe a la p(rese)nte ciudad despues que ayan dado de comer a los machos que la trageren la ayan de arromanar y pessar la qual no se pueda arromanar que no asista un criado de d(ic)ho Jussepe Luis de la Sierra y si lo contrario hizieren tengan de pena d(ic)hos Juan Morrano y Juan Bellosta cien sueldos por cada carga que arromanaren con esto empero que acudo dicho Juan Morrano Juan Bellosta a sus criados, o, el otro dellos a alguna persona de cassa de dicho Jussepe Luis de la Sierra assistan a arromanar y pessar dicha niebe y no fueren passada una ora la puedan arromanar d(ic)hos Juan Morrano Juan Bellosta sus criados, o, el otro dellos aunque no asista persona alguna por parte de d(ic)ho Jussepe Luis de la Sierra y esto sin pagar costa alguna.

Et assi dada librada leyda y publicada la dicha e, preinseta cedula de capitulacion por las dichas partes y por cada una dellas fue loada y aprobada et prometieron y se obligaron la una parte a la otra y la otra a la otra ad imbicem et viceversa pagar facer y tener serbar y con efecto cumplir... et si costas... para lo qual la una parte a la otra et la otra a la otra... obligaron sus personas y todos sus bienes... los quales... et que en no pagando y cumpliendo... que fecha, o, no fecha... Renunciaron... sometieronse... Juraron... large.

(Firmado y rubricado) Francisco Garces infançon y Pedro Geronymo Cenedo ciudadano Bry (Barbastro) y habi(tante)".

**A.H.P. Huesca**

**Notario: R. Santángel**

**Protocolo: 4147**

**Año: 1633**

**F.: 220 y ss.**

**“Capitulación venta de la nieve”**

“Die vigesimo sexto mensis primero anno MDCXXXIII

Eodem die es loco Ante la presencia de mi Raymundo Santangel notario publico y de los del numero (de Barbastro) y de los testigos abajo nombrados comparecieron y fueron personalmente nombrados Geronimo de Bielsa domiciliado en la Ciudad de Barbastro de la parte una et Domingo Salas Juan Salas y Geronimo de Dios traxineros havitantes en el lugar de Radiquero de la parte otra las quales dichas partes dixerón que en y acerca la obligacion de portear nieve a la p(rese)nte Ciudad de los Pozos de Don Jusepe Luis de la Sierra varon de Letosa para vender dicha niebe en dicha Ciudad desde el primero de março asta el primero de enero del año primero viniente de mil seyscientos treinta y quatro habia sido hecha y ordena(da) una cedula y capitulacion la qual para deducir y a su devido effecto dieron y libraron en poder y manos de mi dicho notario y aquella les lehi y publique de palabra a palabra y es del tenos sig(uien)te

Capitulacion y concordia hecha pactada y concordada por y entre Geronimo de Bielsa havitante en la Ciudad de Barbastro de la parte una et Domingo Salas Juan Salas y Geronimo de Dios de la parte otra y esto acerca de la obligacion de portear niebe desde los Pozos de Don Jusepe Luis de la Sierra varon de Letosa a la pre(sen)te Ciudad de Barbastro para el gasto della y esto desde el primero dia del mes de março asta el primero dia del nes de enero del año mil seyscientos treinta y quatro la qual dicha Capitulacion hacen con los oactos y condiciones sig(uien)tes

Primeramente esta pactado entre las dichas partes que los d(ic)hos Domingo Salas Juan Salas y Geronimo de dios sean tomados y obligados según que por tenor...”.

**A.H.P. Huesca**

**Protocolo: 4166**

**Notario: M. Buil**

**Años: 1634-35**

**1634. F. 87 y ss.**

**“Capitulación para traer nieve de Rodellar a Barbastro”**

“Capitulacion y Concordia hecha pactada y concordada por y entre Geronymo de Bielsa infançon ciudadano domiciliado en la Ciudad de Barbastro de una parte y Thomas Murillo traxinero vecino de la Villa de Naval de la parte otra acerca de la obligacion de traer y portiar nieve desde los Pozos del lugar de Rodellar y asi mismo de los Pozos de Don Jusepe Luys de la Sierra varon de Letosa, a la presente Ciudad de Barbastro para el gasto de d(ich)a Ciudad deste presente año mil seyscientos treinta y cinco y esto con los pactos y condiciones infrascriptos y siguientes.

Primeramente esta tratado entre las d(ic)has partes que el d(ic)ho Thomas Murillo sea tenido y obligado según que por thenor del p(rese)nte capitulo se obliga a haber de traer y portear desde d(ic)hos Pozos a la pre(sen)te Ciudad desde diez dias de Mayo hasta el primero dia del mes de Diciembre deste p(rese)nte año mil seyscientos treynta y cinco toda la nieve que hubiere menester d(ich)o Geronimo de Bielsa por todo el d(ic)ho tiempo para vender en dicha Ciudad de Barbastro.

Ittem esta tratado entre d(ic)has partes que d(ic)ho Thomas Murillo sea tenido y obligado según que por thenor del p(rese)nte capitulo se obliga que siempre y quando dicho Geronimo de Bielsa, o otra persona por el abisare a d(ic)ho Thomas Murillo o, a los que por su orden portearen d(ic)ha nieve dos dias naturales antes para que traygan nieve aha de traer las cargas se le pidieren y si por no trahella los señores Jurados de la presente Ciudad lebaren pena a d(ic)ho Geronimo de Bielsa, o, al que por su orden vendiere d(ic)ha nieve en d(ic)ho casso yo Thomas Murillo sea tenido y obligado pagar toda la d(ic)ha pena. (Firmado).

Ittem esta tratado entre las dos partes que d(ic)ho Geronimo de Bielsa sea tenido y obligado según que por thenor del p(rese)nte Capitulo se obliga a haber de pagar a d(ic)ho Thomas Murillo por cada arroba de treynta y seys libras de porte de d(ic)ha nieve dos sueldos y cinco dineros.

Ittem esta tratado entre las d(ic)has partes que d(ic)ho Geronimo de Bielsa sea tenido y obligado según que por thenor del presente Capitulo se obliga a haber de dar a dicho Thomas Murillo todas las capazas que hubiere menester para portear toda la nieve durante todo el d(ic)ho tiempo con esto empero que no puedan serbir d(ic)has capazas sino para la nieve que portearen a la p(rese)nte Ciudad tan solamente.

Ittem esta tratado entre las d(ic)has partes que llegada la nieve a la p(rese)nte Ciudad despues que los traxineros ayan dado de comer a los machos que portearan aquella la ayan de arromanar y pessar la qual no se pueda arromanar ni pessar que no asista una persona por orden del d(ic)ho Geronymo de Bielsa y si lo contrario hiziese tenga de pena d(ic)ho Thomas Murillo por cada carga de nieve que pessaren y arromanaren cien sueldos con esto empero que avissando d(ic)ho Thomas Murillo, o, los que por su orden trajeren dicha nieve a alguna persona de cassa de dicho Geronimo de Bielsa para q(ue) assistan a arromanar y pessar d(ic)ha nieve y sino fueren passada una hora la puedan arromanar

d(ic)ho Thomas Murilla, o, los que por su orden la trajeren aunque no asista persona alguna por parte de d(ic)ho Geronimo de Bielsa y esto sin pagar pena alguna.

Item esta tratado entre las d(ic)has partes que d(ic)ho Geronimo de Bielsa sea tenido y obligado según que por thenor del p(rese)nte Capitulo se obliga haver de dar a d(ic)ho Thomas Murillo, o, a los que por su orden portearen d(ic)ha niebe en el pozo que cargaren un hombre para que pesse y ayude a cargar aquella al qual aya de pagar d(ic)ho Geronimo de Bielsa.

Et assi dada y librada la d(ic)ha cedula de capitulacion por d(ic)has partes en poder de mi d(ic)ho notario presentes los testigos infrascriptos las d(ic)has partes y cada una dellas dixeron que ottorgaban asseguraban lohaban ratificaban y aprobaban como defecto la loaron firmaron ratificaron ottorgaron aseguraron y aprobaron la dicha y preinserta cedula de Capitulacion y todos y cada una cossas pactos capitulos y condiziones en aquella contenidos y expresados y aquellas y aquellos las otras partes respective prometieron combinieron y se ostinaron tener serbir y cumplir singula singulis pro et condinat referendo et sipri facera tener... costas...aquellos prometieron pagar... se obligaron... y de todos sus bienes assi muebles como sitios... de los quales...bien assi... La qual obligacion quisieron fuese especial... quisieron que fecha, o, no fecha... quisieron facer variado juicio... Renunciaron... et sometieron... Juraron por Dios... con clausulas denomine praemio constituto app()ron Imbentario enparamiento y otras... praeter similibus es lange fiat.

P(resen)tes Juan Vistue notario Real y Gregorio Marcuello trompeta havitantes en la d(ic)ha ciudad de Barbastro.

Atesto que en la precontinuada Capitulacion no hay borrado raro enmendado ni cossa q(ue) atestar. Firmado y rubricado. Martin Buil, notario”.

**A.H.P. Huesca**  
**Protocolo: 4171**  
**Notario: M. Buil**  
**Año: 1641**

### **“Capítulos arrendamiento de vender nieve”**

“Eodem die Bri (Barbastro) en el consistorio donde tiene corte el Justicia y juez ordinario Bri (Barbastro) Ante la presencia de los Litres señores Geronymo Laporta lugartiniente de Prior de Jurados por enfermedad del Me. Señor et don Francisco Berdeguer prior de Jurados Pedro de Ruesta y Juan Ferruz Jurados de la d(ic)ha Ciudad

Sergio Revilla Grau  
Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

y Don Francisco Cenedo Juan Geronymo de Panno Francisco Gavarre Luys de Rios Geronymo Jimeno...”.

*(Faltan los folios siguientes).*

**A.H.P. Huesca**

**Protocolo: 3954**

**Notario: J. De Ullé**

**Año: 1644**

**F.: 301 y ss.**

### **“Capitulación para traer nieve a Barbastro”**

“Eodem die llamado convocado congregado y ajuntado el consejo particular (Barbastro) de los Il(ustr)es Señores Prior Jurados y consejeros de la ciudad (Barbastro) del señor Prior de Jurados abajo nombrado y llamamiento de Sebastian Malo andador de los señores Jurados el qual en pleno consejo p(rese)ntes los testigos inf(rascriptos) hizo fe y relacion a mi Juan del Valle notario publico y secretario del d(ic)ho consejo el de d(ic)ho mandamiento haver llamado y ajuntado el d(ic)ho consejo en la forma acostumbrada para los p(rese)ntes dia hora y lugar et assi llamado y ajuntado el d(ic)ho consejo en la camara alta de la sala grande de las Casas comunes de la d(ic)ha ciudad en donde otras vezes... en el qual d(ic)ho consejo y en la congregacion de aquel intervinimos y somos p(rese)ntes primo Geronymo Jubero Juan Geronymo Colibera y Juan Ezquerra rior y Jurados y Don Francisco Cenedo el Dr. Francisco Verdaguer Luis de dios Pedro Santangel y Salas Jaime Juan corzan Francisco Gabarre Juan geronymo de Panno, Lorenzo del Angles Miguel Pilares Martin Pozuelo Adrian Bellostas Diego Luis Sera Geronymo de Bielsa Martin de Panno, Jayme Antonio Almazor y Francisco Calvo ciudadanos y consejeros del consejo particular (Barbastro) y de si todo el d(ic)ho consejo consejantes, etc. Los pr(ese)ntes por los absentes... verlos concordados... habiendo recibido poder del Consejo General de d(ic)ha ciudad para lo siguiente hacer y otorgan mediante ordinacion contenida en el Bastardello y libro del consejo de d(ic)ha ciudad el qual queremos aquí hazer y hemos por calendada... en el qual d(ic)ho consejo en la forma sobred(ic)ha congregado y ajuntado en presencia de mi d(ic)ho et infeas(cri)pto notario p(rese)ntes d(ic)hos testigos abajo nombrados comparecieron y fueron personalm(en)te constituydos de una parte y de la otra Pedro del Fierro y Pedro de Torres vezinos de la villa de alquezar las quales dichas partes respetuosamente dixeron y propussieron q(ue) la infraes(cri)pta capitulacion y concordia habra sido entre ellos hecha pactada y concordada acerca de la provission de la niebe q(ue) se a de hazer en la p(rese)nte ciudad en este p(rese)nte año durante el tiempo con las penas del modo y forma como se contiene en la infras(cri)pta capitulacion la qual para beneficio y claridad de la verdad y de lo

tratado en ella las otras partes arriba nombradas p(rese)ntes los d(ic)hos testigos e inf(rascri)ptos testigos dixeran libraron y entregaron en poder y manos de mi d(ic)ho e inf(rascri)pto notario cuyo tenor es como sigue

Capitulacion y concordia hecha pactada y concordada entre los Il(ustr)es Sr. Prior Jurados y Consejo Particular de la Ciudad de Barbastro (*tachado*: de una parte y Pedro Balaguer pessador de la niebe q(ue) se ha de vender en la p(rese)nte Ciudad) de una parte y Pedro de Fierro y Pedro de Torres vecinos de la villa de Alquezar de la otra parte (*tachado*) entre las quales dichas partes dixeran que havia sido hecha pactada y concordada una Cap(itulaci)on y Concordia acerca las cossas en ella contenidas la qual las dichas partes dixeran y libraron y entregaron en poder de mi) La qual se hace con las condiciones obligaciones y pactos siguientes

Primeram(en)te esta pactado y acordado que los d(ic)hos Pedro de Fierro y Pedro de...

*(Faltan los folios siguientes)*

**A.H.P. Huesca**

**Protocolo: 4010**

**Notario: Martín Bonifant**

**Años: 1648**

**F.: 92 y ss.**

### **“Capitulación sobre la nieve”**

Capitulacion y concordia hecha pactada y concordada entre los Itres. Señores Prior Jurados y Consejo particular de la p(rese)nte Ciudad de Barbastro de una parte Juan Berenguer Miguel de Samitier y Matheo de Berenguer vecinos de la villa de Alqueçar de la otra parte la qual se hace con las condiciones obligaciones y pactos siguientes

1)Pte. Esta pactado y acordado que los dichos Juan Berenguer Miguel Samitier y Matheo de Berenguer simul et consolidum se obligan a haver de traer y que traeran y daran puerta a sus costas dentro de la p(rese)nte Ciudad de Barbastro en las casas y puesto que los señores Prior y Jurados les señalaran toda la niebe que fuere necesaria para el servicio y provision de la p(rese)nte Ciudad assi para los vecinos della como para los extranjeros que a ella acudiran para venderla al menudo en ella desde el dia de la testificacion de la p(rese)nte capitulacion hasta quinze días del mes de nobiembre primero viniente de este p(rese)nte año de mil seyscientos quarenta y ocho inclusive.

2)Item esta acordado que los d(ic)hos señores Prior y Jurados y consejo particular de la p(rese)nte ciudad hayan de pagar a los dichos Juan Berenguer Miguel Samitier y Matheo Berenguer la d)ic)ha niebe a raçon y precio de quatro s(uel)dos y quatro dineros por arroba de treynta y seis libras la qual los dichos ss. Prior y Jurados y Consejo tengan obligacion de arromanar y pessar por su cuenta dentro de una hora despues que hubieren descargado aquella no afiandolo a la persona que los ss. Prior y Jurados señalaren.

3)Item esta acordado que por quanto estubo la niebe este aprestada para todos los que la quisieren comprar y esten servidos los enfermos y no sea por culpa y hecho de los d(ic)hos Juan Berenguer Miguel Samitier y Matheo Belenguer y para q(ue) en esto haya mucho cuydado esta acordado que si los d(ic)hos Juan Berenguer Miguel Samitier no traxeren como drecho la dicha niebe en la forma sobred(ic)ha a la p(rese)nte Ciudad y por no traerla ellos, o, otro por ellos avisandoles dos dias antes tenga de pena por cada hora que faltare hasta Dia de Todos los Santos d(ic)ha niebe en la p(rese)nte Ciudad cien sueldos contaderas las horas desde la hora y punto que fenecieren los dos dias que se les avisare con propio y carta misiba y desde Dia de Todos los Santos en adelante hasta quince de niviembre tenga grande pena por cada comida, o, cena que faltare dicha niebe avissandoles tres dias antes quinientos s(uel)dos haciendo relacion el que la llevare como ha dexado d(ic)ha carta y abisso en una de las cassas de sus havitaciones en la villa de Alqueçar aplicadera d(ic)ha pena para los señores Prior y Jurados

4)Item es condicion q(ue) caso que se corrieren toros en la p(rese)nte Ciudad d(ic)hos Juan Berenguer Miguel Samitier y Matheo Berenguer ayan de dar a cada uno de los d(ic)hos ss. Prior y Jurados una carga de niebe francas para la vispra de la corrida o, el mesmo dia por la mañana

5)Item esta acordado que si en la p(rese)nte Ciudad y en sus terminos por algun ministro de su Mag(estad) embargaren las acemilas con que trhen d(ic)ha niebe que en esse casso la misma Ciudad tenga obligacion de acudir al desenbargo y casso que esto no se consiga queden libres de la pena sobred(ic)ha ausi que se quite d(ic)ho embargo como d(ic)ho embargo sea legitimo y no sea procurado por los d(ic)hos Juan Berenguer Miguel Samitier y Matheo Berenguer

6)Item que por falta de adimplementos de la p(rese)nte Capitulacion aquella no se pueda rescindir antes pacto manente en fuerza ... y valor

7)Item que al Notario por testificar la p(rese)nte Capitulacion y dar una copia privada d(ic)hos Juan Berenguer Miguel Samitier y Matheo Berenguer le hayan de dar y pagar quarenta s(sueld)os

8)Item esta pactado que en casso que d(ic)hos Juan Berenguer Miguel Samitier y Matheo Berenguer les enbarguen las acemilas con que traxeren la niebe a la p(rese)nte Ciudad en el camino siendo el enbargo legitimo y no procurado por ellos que en tal casso d(ic)hos Juan Berenguer Miguel Samitier y Matheo Berenguer no incurran en pena alguna pero que hayan y tengan obligacion desde el instante que en el camino se hiciese d(ic)ho enbargo via resta hayan de bolber a traer niebe y darla puesta dentro un dia natural so la pena de parte de arriba impuesta

Hago citacion y con la p(rese)nte Cedula...

Firmado: Martin de Bonifante

**A.H.P. Huesca**

**Protocolo: 4261**

**Notario: Diego J. Bistué**

**Año: 1649**

**F.: 319 y ss.**

### **“Capitulación para traer nieve a Barbastro”**

Capitulación y concordia hecha acerca las cossas infrascriptas y siguientes entre partes de la una Joseph Sanz y Pedro Alamán de la Ciudad de Barbastro y de la otra Matheo Velenguer traxinero de la Villa de Alquezar

Et primeramente es pacto y condicion entre d(ic)has partes que el d(ic)ho Matheo Velenguer se haia de obligar según que por tenor de la p(rese)nte se obliga a dar y traer a la p(rese)nte Ciudad de Barbastro toda la niebe que se ofreciere y fuere menester para el gasto y probision de d(ic)ha Ciudad y de los particulares della assi vecinos y abitadores como forasteros y otros qualesquiere y esto hasta el dia y fiesta del Sr. San Andres que sera a treynta de nobiembre deste año mil seyscientos quarenta y nueve

pusiendola a su costa en d(ic)ha Ciudad de Barbastro y siendo aquella buena y de recibir y dando y entregando quarenta y cinco libras por cada una roba

Item assido pactado entre d(ic)has partes que los d(ic)hos Jusepe Sanz y Pedro Alaman haran de dar y pagar al d(ic)ho Matheo Velenguer tres sueldos y ocho dineros por cada una roba de niebe buena y de recibir puesta en d(ic)ha Ciudad y arroba de quarenta y cinco libras durante el d(ic)ho tiempo.

Item asido pactado que el d(ic)ho Matheo Velenguer tenga obligacion de probeher y traer toda la niebe que como d(ic)ho es se ofreciera haber menester para la probision de d(ic)ha Ciudad y que la que hubiere de traer el proximo camino se le haia de havisar doze dias antes y depues de alli en adelante abisandole el nevero, o, vanquero le haia de probeher de toda la que le pidiere y si haviendole avisado faltare por su culpa la niebe tenga de pena la misma que tienen d(ic)ho Señores Jurados

Item es condicion entre d(ic)has partes que desde que se empezare a traer d(ic)ha niebe asta por todo el mes de octubre arriba calendado tengan obligacion de recibir dos cargas de niebe lo menos deste año mil seyscientos quarenta y nueve y no le puedan obligar a traer menos de dos cargas

Et assi dada y librada en poder y manos de mi d(ic)ho e, Infrasto not(ario) la d(ic)ha y preinserta Cedula de Capitulacion y Concordia las d(ic)has partes y la otra dellos respective prometieron y se obligaron tener y cumplir todo lo en d(ic)ha Cedula contenido Juraron por Dios ... a tener y cumplir ... obligaron sus personas y todos sus bienes muebles y sitios ... sentenciaron ... sometieron ... quisieron que fuere variado juicio ... si eso pensar ... aquellas ... so obligacion ... large fiat ...

F(irmado) Domingo de Pueyo y Anton de Maza labradores havitantes en Salas Baxas

F(irmado) Que en el p(rese)nte acto no hay que salbar según fuero. Firmado: Diego J. Vistue (notario)

**A.H.P. Huesca**  
**Protocolo: 4013**  
**Notario: M. Bonifant.**  
**Año: 1651**  
**F.: 149 y ss.**

**“Arrendamiento de un pozo para nieve”**

Capitulacion y concordia hecha pactada y acordada entre Juan Subias y Fran(cis)co Subias vecinos del lugar de Abiego de una parte y de la otra Pedro Garces vecino de la villa de Nabal con las condiciones infrascriptas siguientes

1)P(resen)te es condicion que los dichos Juan Subias y Fran(cis)co Subias arriendan un pozo de niebe al dicho Pedro Garces situado en el termino del lugar de Rodellar que confrenta con terminos del lugar de Sarsa de Surta del lugar de Sebil y Villa de Adahuesca

2)Item es condicion que los dichos Juan Subias y Fran(cis)co Subias tengan obligacion de dar cargas de la niebe al dicho Pedro Garces desde el p(rese)nte dia de oy hasta dos de Agosto deste p(rese)nte año mil seyscientos cinquenta y uno a razon de diez sueldos y desde dos de Agosto en adelante a razon de doze sueldos por carga

3)Item es condicion que el dicho Pedro Garces tenga obligacion de precipiari dicho pozo de niebe y yrla sacando a cinco de Agosto de dicho año mil seyscientos cinquenta y uno

4)Item es condicion que el dicho Pedro Garces tenga obligacion mientras hubiere niebe en dicho pozo llebarla sinque este la pueda yr a buscar a otra parte alguna siendo buena y recibidera

5)Item es condicion que si por negligencia del dicho Pedro Garces no se principiase a sacar dicha niebe del pozo de cinco de Agosto adelante llebandola por su cuenta según drecho es se les haya de pagar el daño que les risultase a los dichos Juan Subias y Fran(cis)co Subias reconocida por dos personas de satisfacion uno de cada parte

6)Item es condicion que los dichos Juan Subias y Fran(cis)co Subias hayan de dar la niebe sacada y librada fuera del Pozo a la persona o personas que fueren por ella con orden de d(ic)ho Pedro Garces

7)Item es condicion que siempre y quando se abissare a los d(ic)hos Juan Subias y Fran(cis)co Subias para precipiari d(ic)ho pozo de niebe por orden del dicho Pedro Garces como sea quatro días ayan destar preparados para librar la niebe que fueren a buscar por orden de d(ic)ho Garces y despues asistir tan de la mesma manera siempre que se sacare

8)Item es condicion que d(ic)hos Juan Subias y Fran(cis)co Subias no puedan sacar nieve de d(ic)ho pozp mientras dicho Pedro Garces no les abisare según dicho es

9)Item es condicion que el dicho Pedro Garces aya de pagar a los dichos Juan Subias y Francisco Subias la carga de la nieve assi como se recibiere según los precios arriba referidos

10)Item es condicion que los dichos Juan Subias y Francisco Subias afirman aver recibido del d(ic)ho Pedro Garces doscientos sueldos jaq(ueses) en parte de pago de la nieve que fueren llevando

Et assi dada y librada la dicha e preinserta cedula de capitulacion por las d(ic)has partes aquella les ley y tubieron ya leida ... prometieron tener ... a la qual ... obligaron sus personas y todos sus bienes muebles y sitios ... de los quales ... plandes quid fecha o no fecha ... juraron por Dios ... fiat cum clausa les de domine Precario Constituto appne. Inventanacion emparamento et alys Infringiliba apponificati .. fiat lange

Firmado Pedro Alaman Mercader y Jayme de Salas havitante (Barbastro)

Hago relacion q(ue) en el p(rese)nte acto no ay q(ue) salbar y en la cedula de en mentado, Pedro, y de sobrepuesto, que confrenta con terminos

Martin de Bonifante. Firmado.

**A.H.P. Huesca**  
**Protocolo: 4180**  
**Notario: M. Buil**  
**Años: 1657-58**  
**1657. F.: 240 y ss.**

### **“Capitulacion venta de nieve”**

Eodem Die Barbastri Ante la presencia de mi Martin Buyl notario publico y de los del numero de la Ciudad de Barbastro y testigos infrascriptos Parecieron los Itres. Señores Don Francisco Cenedo Jusepe San Francisco Calbo y Pedro del Valle Prior y Jurados de la dicha Ciudad de Barbastro de una parte y Domingo Badas pelayre vecino de la dicha Ciudad de la parte otra, las quales d(ic)has partes dixeron que en y acerca de

vender y desacer la nieve a cuenta de la Ciudad en ella y sus terminos desde el p(rese)nte dia de hoy hasta el dia y fiesta del Sr. San Andres primero viniente havia sido hecha y acordada una cedula de capitulacion entre dichas partes la qual dixeron y libraron en poder y manos de mi dicho notario p(rese)ntes los testigos infrascriptos la qual es del thenor siguiente

Con los pactos y condiciones infrascriptos y siguientes los Iles. Señores Prior Jurados y Consejo Particular de la Ciudad de Barbastro arriendan el usso y facultad de vender en la presente Ciudad y en sus terminos niebe, o, yelo a tiempo y por tiempo de... años continuos y siguientes que comenzaran a correr d...

1. Primeramente es pacto y condicion que durante d(ich)o tiempo... años dicho arrendador de dicha niebe, o, yelo haya de dar constantemente provision a todos los vecinos y havitadores de la p(rese)nte Ciudad dandoles catorze onzas por libra habiendo de empezar a vender dicha niebe, o, yelo desde el primer dia del mes de Marzo en cada año hasta el ultimo dia del mes de Nobiembre dando la dicha niebe o, yelo a dos dineros la libra de catorze honzas exceptado que en el tiempo de concelebracion de la feria de St. Bartholome desde el día deste Sant Bartholome hasta el dia de nuestra señora de Setiembre ynclusibe y hayan de pagar dicha niebe, o, yelo a tres dineros la libra y lo demas de todo sobre d(ich)o tiempo de la manera esta d(ic)ha

2. Item es condicion que si el arrendador q(ue) sera de d(ic)ha niebe, o, yelo despues de passado en cada un año todo el mes de nobiembre hasta el primero de Marzo despues consecutivo quisiere vender yelo, o, niebe que lo pueda hacer llebando por d(ic)ha libra a los que la quisieren comprar quatro dineros y no mas

3. Item es condicion que el arrendador que sera de dicha niebe, o, yelo aya de dar media libra para todos los que la pidieren de la p(rese)nte Ciudad

4. Item es pacto y condicion que ningun vecino ni extranjero de la p(rese)nte Ciudad pueda vender mientras niebe ni yelo para los vecinos ni havitadores de la presente Ciudad ni para los extranjeros ni otros lugares sino tan solamente el arrendador que sera de dicha niebe, o, yelo en pena de sesenta s(uel)dos por cada vez que contravendran aplicaderos a los señores Jurados, y, arrendador

5. Item es condicion quel arrendador que sera de d(ich)a niebe, o, yelo la Ciudad le dara para durante su arrendamiento el pozo de

yelo que esta vajo la Barbacana con el campico questa junto a el para que pueda recoger y empozar el yelo reparandose el arrendador dicho pozo a su costa y haciendose todos los gastos que necessarios para recoger y conserbar el yelo

6. Ittem es condicion que el arrendador que sera de dicha niebe, o, yelo tenga obligacion en cada un año desde el primero dia del mes de marzo asta el ultimo dia del mes de noviembre vender niebe, o, yelo a todos los que la vinieren a pedir al precio sobredicho y esto a todas las horas que la pidieren y dar medias libras en pena de sesenta sueldos exigideros de los bienes del arrendador y sus fianzas y aplicadera d(ich)a pena los señores Prior y Jurados y arrendador

7. Que en tiempo de Cortes celebrandose en Monzon y no de otramanera la Ciudad querra saber el precio de dicha niebe, o, yelo lo pueda hazer concertandose en la puya del precio con el arrendador y los señores Jurados que fueron y por tiempo seran contra el aumento, o puya a mas del precio que el arrendador tiene sea para en utilidad y provecho de la Ciudad

8. Ittem es condicion q(ue) ningun vezino ni extranjero de la p(rese)nte Ciudad ni en sus terminos para volverla a vender ni dar ni el arrendador tenga obligacion de vendersela para d(ic)ho presente Ciudad pueda traherse ni comprar niebe, o, yelo en la efecto empero se le da facultad al dicho Arrendador que pueda vender niebe, o yelo para estranjeros, o, a cargar, o, como le parecera con esto que quede y de vastante provision a todos los vecinos y estranjeros que se la vinieran a comprar a fin que por venderla para foranos no quede desproveyda la Ciudad en pena si contraviniere de sesenta s(uel)dos por cada vez aplicaderos como arriba se dize

9. Ittem es pacto y condicion que el arrendador que sera de d(ic)ha niebe, o, yelo aya de dar fianzas para el cumplimiento de la presente Capitulacion y precio del arrendamiento a consenso de los señores Prior y Jurados

10. Ittem es pacto y condicion que el arrendador que sera de d(ic)ha niebe, o, yelo durante el tiempo del p(rese)nte arrendamiento el dar fianzas puedan gozar los

officios de la Ciudad en que seran estrados no obstante el p(rese)nte arrendamiento ni hordinacion Real que lo prohiba

12. Ittem es pacto y condicion que aya de pagar al Notario por haber testificado el acto de la presente capitulacion y darle una copia pribada y hacer otra para el Libro de las capitulaciones doscientos sueldos jaq(uese)s

13. Ittem assi mismo aya de pagar a los corredores por pregonar el presente arrendam(ien)to y dar tranza de veynte s(uel)dos jaq(uese)s

14. Ittem es pacto y condicion que por falta de ademplimentos no se recinda el acto del presente arrendamiento antes bien este en su fuerza y valor racto semper manente pacto y esto sin embargo de que la una parte aya faltado pueda la otra et viceversa obligar a la otra a su obserbancia

15. Ittem es pacto y condicion que si el arrendador demas del pozo de parte de arriba mencionado que d(ic)ha Ciudad le da quisiere hazer otro pozo de yelo lo pueda hazer teniendolo en bien la dicha Ciudad y darle espacio donde lo hiziere y al cabo del tiempo del dicho arrendamiento estuviere y lo hayan de tasar dos officiales uno por parte de dicha Ciudad otro por parte del arrendador la qual paga dicha Ciudad sea tenida y obligada de hazer con condicion expresa y no de otra manera que el d(ic)ho arrendador haga dicho pozo de yelo antes de cumplirse la mitad del tiempo del dicho arrendamiento y passado dicha mitad de tiempo de dicho arrendamiento no queda la Ciu(dad) obligada a pagarselo

16. Ittem es pacto y condicion que el dicho arrendador pueda empozar yelo del Rio cequias y azudes sinque se lo pueda estorbar la Ciudad

17. Ittem es pacto y condicion que para que el d(ic)ho arrendador pueda con mucha mas ventaja y facilidad recoger el yelo que quisiere empozar la dicha Ciudad se obliga a costa y quenta del dicho rindamiento de mandar a los vezinos y havitadores de d(ic)ha Ciudad que tuvieren carros de ayudar a d(ic)ho arrendador a empozar d(ic)ho yelo y lo mismo tenga obligacion de hazer d(ic)ha Ciudad con los peones de aquella mandandoles que asistan al d(ic)ho arrendador para ayudarle a empozar d(ic)ho yelo pagandoles dicho arrendador a dichos peones su trabajo y esto se haya de hacer siempre y todad las vezes que se hubiere de recoger yelo

18. Ittem es pacto y condicion que si para recoger dicho yelo y empozarlo tuviese necesidad dicho arrendador de hazer carretera por los campos que estan bajo el dicho pozo del yelo los pueda hazer a su costa por donde menos daño hiziere en d(ic)hos campos y casso que los dueños de aquel, o, aquellos se lo estorbaren en esse casso tenga obligacion la Ciu(dad) de meter su autoridad a fin y efecto q(ue) d(ic)ho arrendador tenga

el passo necessario para empozar d(ic)ho yelo pagando d(ic)ho arrendador el daño que se hiciere en aquellos a su costa según dicho u.

**A.H.P. Huesca**

**Protocolo: 4272**

**Notario: D. J. Bistué**

**Año: 1660**

**F.: 177 y ss.**

**“Arrendamiento facultad de vender nieve”**

Con los pactos capitulos y condiciones infrascriptos los Itres. Prior y Jurados y Consejo Particular de la Ciudad de Barbastro arrienda la facultad de vender nieve, o, yelo en la p(rese)nte Ciudad y sus terminos a tiempo y por tiempo de un año que empezara a correr el primero dia del mes de Marzo deste p(rese)nte año y fenecera el ultimo de Nobiembre del mismo año de 1660

1. Primeramen(te) es pacto y condicion que durante d(ic)ho tiempo de d(ic)ho año d(ic)ho arrendador de dicha nieve, o, yelo haia de dar bastante probision a todos los vezinos y havitadores de la presente Ciudad dandoles doze onzas por libra haviendo de empezar a vender d(ic)ha nieve, o, yelo desde el primero dia del mes de Marzo hasta el ultimo del mes de Nobiembre dando la d(ic)ha nieve, o, yelo a dos dineros la libra como arriba se dice exceptado que desde el dia del Señor San Bartholome inclusive hasta el dia de Nuestra Señora de Setiembre la haya de pagar d(ic)ha nieve, o, yelo a tres dineros la libra

2. Item es condicion que si el arrendador que sera de d(ic)ha nieve, o, yelo desde pasado todo el mes de Nobiembre hasta el primero del mes de Marzo despues consecutivo quisiere vender nieve, o, yelo que lo pueda hazer llevando por cada libra a los que la quisieren comprar dos dineros y no mas

3. Item es condicion que el arrendador que sera de dicha nieve, o, yelo haia de dar medias libras a todos los que la pidieren de la p(rese)nte Ciudad dando seys onzas y en la feria de Barbastro ocho onzas por dos dineros y quatro por un dinero

4. Item es pacto y condicion que ningun vezino ni extrangero de la p(rese)nte Ciudad pueda vender nieve ni entrar nieve, o, yelo para

los vecinos ni havitadores de la p(rese)nte Ciudad ni para los extranjeros ni otros lugares sino tan solamente el arrendador que sera de d(ic)ha niebe, o, yelo en pena de sesenta sueldos aplicaderos a los señores Jurados y acusador

5. Item es condicion que el dicho arrendador que sera de dicha niebe, o, yelo la Ciudad le dara para durante su arrendam(ien)to el pozo de yelo con el yelo que en aquel hai juntamente con la pozanca y el yelo que en ella hai que esta junto d(ic)ho pozo que esta todo bajo la Barbacana

6. Item es condicion que el arrendador que sera de dicha niebe o yelo tenga obligacion en los tiempos arriba dichos de vender niebe, o, yelo a todos los que la vinieren a pedir al precio sobredicho y esto desde las tres horas de la mañana hasta media noche y mas a los que la pidieren para enfermos a todas horas y dar media libra en pena de sesenta sueldos por cada uno que la pidiere y no se la dieren exigideros de los bienes del arrendador y sus fianzas y aplicadera d(ic)ha pena para los señores Jurados y acusador.

7. Item que si en tiempo de Cortes celebrándose en Monzon, o, en Barbastro y no de otra manera la Ciudad quiera subir el precio de dicha niebe, o, yelo lo pueda hazer con que el argumento y puja a mas del prezio quel arrendador tiene sea para en utilidad y provecho el tercio del argumento sea para el arrendador y las otras dos partes sean para la ciudad a mas del precio del arrendador

8. Item es condicion que ningun vecino de la p(rese)nte Ciudad ni extranjero pueda traherse ni tomar ni comprar niebe, o, yelo en la p(rese)nte Ciudad ni en sus terminos para volberla a vender ni dar si el arrendador tenga obligacion de vendersela para dicho effecto se le da facultad al d(ic)ho arrendador que pueda vender niebe, o, yelo para extranjeros a cargas, o, como le parezera con esto empero que quede bastante probision a todos los vezinos y extranjeros que se la vinieren a comprar a fin que por venderla para forasteros no quede desprobeyda la Ciudad en pena que si contraviniere de sesenta sueldos por cada vez aplicaderos como arriba se dice

9. Item es pacto y condicion que el arrendador que sera de dicha niebe, o, yelo haia de dar fianzas para el cumplimiento de la

p(rese)nte capitulacion y prezio del arrendamiento a contento de los señores Prior y Jurados

10. Item es pacto y condicion que el arrendador que sera de dicha niebe, o, yelo haia de cumplir con todos los cabos de la p(rese)nte capitulacion en las penas que declararen los señores Prior y Jurados con apelacion al Consejo de la p(rese)nte Ciudad

11. Item es pacto y condicion que el d(ic)ho arrendador haia de pagar al notario por testificar el acto de la p(rese)nte capitulacion y darle una copia pribada y hazer otra para el libro de las capitulaciones cien sueldos jaq(ueses)

12. Item assi mesmo d(ic)ho arrendador haia de pagar a los corredores por el presente arrendamiento por pregonar aquel y darle la tranca diez y seys sueldos jaqueses

13. Item es pacto y condicion que por falta de adimplimentos no se recinda el acto del p(rese)nte arrendamiento antes bien este en su fuerza y valor rato siempre manente pacto y el acto sin embargo de que la una parte haya faltado pueda la otra viceversa obligar a la otra a su obserbancia aceptado en Cortes celebraderas en la p(rese)nte Ciudad

14. Item es condición que el dicho Arrendador durante el tiempo de dicho arrendamiento haia de pagar el precio de aquel en tres tandas y plazos iguales a quien la Ciudad señalara de quatro en quatro messes que seran de tres plazos

15. Item es condicion que el d(ic)ho arrendador haia de tener las pessas con que pessara d(ic)ha niebe, o, yelo de yeso referidas por el Almutacaf de d(ic)ha Ciudad el qual y sus Ministros puedan pessar d(ic)ha niebe, o, yelo a veynte passos de donde la vendieren a fin y effecto que de las onzas por libra y media libra que esta dicho y no dandolas llebarle la pena de diez sueldos cada vez y no allandose d(ic)has pessas de yeso tenga de pena por cada vez veynte sueldos aplicaderos para los señores Prior y Jurados y Almutacen por iguales partes.

16. Item que el d(ic)ho Arrendador no pueda vender niebe o yelo en la p(rese)nte Ciudad hechando en d(ic)ha niebe, o, yelo sal o otra mezcla en pena de sesenta sueldos por cada vez que lo hiciere aplicadera a los señores Prior y Jurados y la tercera parte al acusador

17. Item que el arrendador tenga obligacion de dar una carga de niebe, o yelo sin pagar cossa alguna a los señores Justicia Prior y Jurados siempre y quando que en la Ciudad hubiere Corrida de Toros, o, otra fiesta que la Ciudad asistiere a ella en forma de Ciudad

18. Ittem que la niebe, o, yelo haia de ser limpia sin mezcla alguna en pena de sesenta sueldos dividideros como arriba se dice

19. Ittem es condicion que el arrendador se obliga a dar bastante niebe, o, yelo a todos los vezinos y havitadores de la p(rese)nte Ciudad y forasteros como a los mismos vezinos para gasto de sus comidas como estubieren en la p(rese)nte Ciudad, o, en sus terminos en pena de sesenta sueldos aplicaderos a los señores Jurados

20. Ittem es condicion que dicho Arrendador tenga de pena por cada hora que faltare la niebe, o, yelo en la p(rese)nte Ciudad quarenta sueldos jaqueses y por cada comida, o, cena cien sueldos jaq(ueses) aplicaderas dichas penas a los señores Jurados y acussador entendiendose comida desde las diez hasta las doze de medio dia y por la tarde desde las seys hasta las nueve horas

**A.H.P. Huesca**

**Protocolo: 4356**

**Notario: Pedro Santangel**

**Año: 1661**

**F: 314 y ss.**

#### **“Capitulación provisión de nieve a Barbastro”**

Eodem die et loco Ante la presencia de mi Pedro Santangel havitante y Notario publico de numero de la Ciudad de Barbastro y de los testigos abajo nombrados parecieron y dieron personalm(en)te constituidos los Iltres. Señores Ambrosio Gabarre Pablo Ram Jusepe Perez y Miguel de Ruesta Prior y Jurados (Barbastro) junto con los señores Juan Agustin de Pissa Don Geronimo Yubero Don Joseph de Panno Don Geronimo Bielsa y Ramon Berbegal ciudadanos y consejeros del Consejo Particular (Barbastro) y mayor parte de personal nombrados para tratar capitulacion acerca la provision de la niebe de la p(rese)nte ciudad para este año p(rese)nte mediante ordinazion recibida por mi d(ic)ho Pedro Santangel como secretario de d(ic)ha Ciudad en este año mil seyscientos sesenta y uno continuada en los Bastarderos y registros donde se asientan las d(ic)has deliveraciones hechadas por d(ic)ho Consejo la qual quisieron aquí haver y huvieron por rentada y calendada según fuero de Aragon de la parte una y Marco Serra Nicostrato Belenguer y Jusepe Belenguer vezinos de la villa de Alquezar de la parte otra las quales d(ic)has partes y cada una dellas respective dixeron que acerca de la provision de la niebe y arrendar aquella por este año mis seyscientos sesenta y uno havian sido hechos unos cabos de pactos y condiciones puestos en una cedula de papel escrita la qual para traherla a su devido efecto las d(ic)has partes me dieron y entregaron a mi d(ic)ho Notario cuyo tenor es como sigue

*(Fantan los folios siguientes)*

**A.H.P. Huesca**

**Protocolo: 4357**

**Notario: Pedro Santangel**

**Año: 1662**

**Folios: 234 v y ss.**

**“Arrendamiento pozo de hielo de Barbastro”**

Eodem die et loco que llamado convocado congregado y ajuntado el Consejo particular Bry (Barbastro) por mandamiento del Ite Señor Marco Figuera lugartiniente de Prior de Jurados Bry (Barbastro) por enfermedad del Ite Don Carlosd Garzes de Arenas Prior de Jurados Bry (Barbastro) y mandamiento de Antonio Ferra Candador el qual en pleno Consejo tal fe y relacion hizo a mi Pedro Santangel Notario y Secret(ari)o Bry (Barbastro) p(rese)ntes los testigos abaxo nombrados es de d(ic)ho mandamiento haber llamado y ajuntado el p(rese)nte Consejo en la forma acostumbrada para los p(rese)ntes dia hora y lugar et junto y congregado aquel en la sala grande de las casas comunes Bry (Barbastro) donde otras vezes y en el qual d(ic)ho Consejo y Congregacion del intervinieron y fueron p(rese)ntes los infrascriptos y siguientes

Et Primo el d(ic)ho Ite Marco Figuera y Jusepe de Antonio lugartiniente de Prior y Jurados Bry (Barbastro) Ambrosio Gabarre Don geronimo Jubero Alonso de Pueyo Juan Cancer Clemente Jubero Don Pedro de Gracia Don Juan Bardaxi Geronimo Ballobar Antonio Claramunze Luys de Pissa Jusepe Perez Juan Pablo Selgua Antonio Almanzor Martin Juan Dueso Miguel de Ruesta Viturian de Miranda Domingo San Antonio Sancerni Jusepe Cavero y Pedro Cenedo todos ciudadanos y consejeros del Consejo particular Bry (Barbastro) et de sito de d(ic)ho Consejo Consejantes y los p(rese)ntes por los absentes y ante el qual d(ic)ho Consejo p(rese)ntes yo d(ic)ho notario y testigos abaxo nombrados parecio y fue personalmente constituydo Juan Domingo Gayan corredor publico el qual hizo fe y relacion a d(ic)ho Consejo el presente dia de oy havia encendido candela y puestola en d(ic)ha sala y pregonando quien quisiere arrendar el Pozo de Yelo de la Ciudad y el drecho y facultad de vender yelo, o niebe dentro de la p(rese)nte Ciudad por este año p(rese)nte que empezara a correr desde el día de hoy en adelante y fenecera el dia y fiesta del Señor San Andres Apostol primero viniente de este p(rese)nte año con las cargas y pactos y condiciones contenidos en un cartel que durante d(ic)ha candela se daria la tranza y pregonando a la una a las dos a la tercera se apago d(ic)ha candela adita y manda de Juan de Porteria Cordonero Bry (Barbastro) el qual mando por este año y tiempo arriba d(ich)o la suma y cantidad de quatrocientas y noventa

y una libra jaq(uesas) inclusa en esta cantidad quinze libras y tres sueldos jaq(uese)s por razón de la mitad de la sabida desde quatrocientas y sesenta libras jaq(uesas) arriba y dichas quinze libras y diez sueldos jaq(uese)s restantes y año d(ic)ho Juan Porteria ocho libras jaq(uesas) y las siete libras y diez sueldos jaq(ueses) restantes la y año Domingo Bordad vezino de la p(rese)nte Ciudad et incontinenti d(ic)ho Consejo particular Bry(Barbastro) de grado y certificando Arrendo al d(ic)ho Juan Porteria el yelo que al p(rese)nte tiene d(ic)ha Ciudad empozado en d(ic)ho pozo y juntamente la facultad de poder vender yelo, o, niebe dentro de la p(rese)nte Ciudad desde el primero dia de oy en adelante hasta el primero dia y fiesta del Señor San Andres Apostol primero viniente de este p(rese)nte año mil seyscientos sesenta y dos por Precio de quatrocientas y noventa y una libra jaq(uesas) inclusas las quinze libras y diez sueldos jaq(ueses) que ganaron por la mitad de la subida desde quatrocientas y sesenta libras jaq(uesas) arriba los d(ic)hos Domingo Bordad y Juan Porteria arrendador sobred(icho) y con los pactos y condiciones infrasc(rip)tos y siguientes

*(Faltan los folios siguientes)*

**A.H.P. Huesca**

**Protocolo: 4358**

**Notario: P. Santangel**

**Año: 1663**

**Folios: 117 v**

**“Arrendamiento del hielo y la nieve que la ciudad de Barbastro tiene en sus pozos”**

Die vigesimo quinto mensis febre. Anno de MDCLXIII Bry (Barbastro). Eodem die et loco que llamado convocado congregado y ajuntado el Consejo particular Bry (Barbastro) por mandamiento del Itre Señor Don Geronimo Jubero Prior de Jurados Bry(Barbastro) y llamamiento de Ant(onio) Ferraz andador el qual en pleno consejo hizo fe y relacion a mi Pedro Santangel notario y secretario Bry (Barbastro) es de d(ic)ho mandamiento haver llamado y ajuntado el presente consejo en la forma acostumbrada para los presentes dia hora y lugar et junto y congregado aquel en la sala grande de las cassas comunes Bry (Barbastro) donde otras veces en el qual dicho consejo y congregacion de aquel intervinieron y fueron presentes los infrascriptos y siguientes et Primo el dicho Ilte Señor Don Geronimo Yubero Ramon Palacio Joseph Bautista Corbera y Juan de Ferrando Prior y Jurados Bry (Barbastro) Juan Cancer Juan Agustin de Pissa Antonio Claramunte Clemente Yubero Don Geronymo de Bielsa Diego Juan Vistue Martin Bellosta Luys Pilares Juan Cenedo Melchor Loriente Juan Lastanosa Juan Perez mayor Jusepe de Antonio Juan Perez menor Marco Figuera Juan Ferraz Juan de Miguel

Pedro Abenoza Juan de Ezquerria Pedro Antonio Solano Bernardo Perez menor Jusepe Urfanel todos ciudadanos y consejeros del consejo particular Bry (Barbastro) et desi todo el d(ic)ho consejo consejantes los presentes por los absentes ante el qual dicho consejo presentes ya dicho not(ario) y testigos abaxo nombrados parecio y fue personalmente constituido Pedro Linez corredor publico jurado Bry (Barbastro) el qual hizo fe y relacion a m i dicho not(ario) que de mandamiento del d(ic)ho Il(e) consejo el presente dia de hoy havia encendido candela y puestola en dicha sala y pregonando a la una a las dos a la tercera muchas vezes que con la candela encendida se daria la tranza y haviendose encendido en dicho puesto se apago aquella adita y mando de Domingo Bordas Bry (Barbastro) havitante el qual mando mil y quarenta libras jaq(uesas) con sesenta y dos libras y diez sueldos jaq(ueses) que por gana de el ante Pedro Loriente Bry (Barbastro) havitante la mitad de la subida de nuebecientas libras arriba hasta mil y veynte cinco libras jaq(uesas) y con diez sueldos jaq(ueses) que gano de el ante Bernardo Biñuales por haver mandado una libra sobre las mil y veynticinco libras y assi mesmo siete libras que gano el dicho Domingo Bordas por haver mandado hasta dicha cantidad de mil y quarenta libras jaq(uesas) pues se la dio. a los mandantes la mitad de la subida de dichas nuebe cientos libras jaq(uesas) arriba et incontinenti el dicho Il(t)e consejo particular

*(Faltan los folios siguientes)*

**A.H.P.: Huesca**

**Protocolo: 4276**

**Notario: D. J. Bistue**

**Año: 1664**

**Folios: 169 y ss.**

#### **“Arrendamiento del hielo de Barbastro”**

...Los Pozos y el usso y facultad de vender yelo y nieve en ella y que el Domingo dia Diez de febrero deste año se encenderia candela en las casas comunes de d(ic)ha Ciu(dad) y haviendose encendido d(ic)ho dia y diciendo a la una a las dos y aquella se apago la candela y manda de Fran(cisco) Castellón Noguero vecino de d(ic)ha Ciu(dad) que le mando nuebe cientos y cinquenta libras jaq(uesas) como consta del acto de relacion y banda hecho Barbastri dicho dia diez de febrero de d(ic)ho y p(rese)nte año y por el Notario la p(rese)nte testificante testificado la qual manda se hizo por tiempo de un año y con los pactos y condiciones en la capitulacion que en d(ic)has manos tenia el corredor contenidos Por tanto de grado oy mandaron y vendieron respective a favor de d(ic)ho Fran(cisco) Castillon para si y para los suyos el dicho yelo de los Pozos de d(ic)ha Ciu(dad) y el usso y facultad de vender aquel y nieve a tiempo y por tiempo de un año que empezara a correr ocho dias despues de el dia de la tranca y fenecera el ultimo dia

del mes de febrero del año del sesenta y cinco Con los pactos cap(itu)la(ciones) y condiciones contenidos en la capitulacion las quales son del thenor siguiente

Con los pactos y condiciones abajo expuestos la ciudad de Barbastro arrienda el Yelo que al presente tiene en sus pozos y juntamente la facultad de bender yelo y niebe en la presente ciudad, por este año presente de mil seyscientos sesenta y quatro prohibiendo que ninguna otra persona pueda venderlo en la presente Ciudad, en sus terminos y solo el arrendador que fuere.

Primeramente es condicion que el Arrendador de d(ic)ho yelo y niebe haya y tenga obligacion de prober y abastecer la ciudad durante el tiempo del arrendamiento de ella empozando todo el yelo y niebe que sera necessario para el de ella empezando a venderlo ocho dias despues de la testificata de aquel hasta por todo el mes de febrero del año mil seyscientos sesenta y cinco con apercibimiento que el arrendador que fuere haya de dar para el dia de San Andres primero viniente deste presenter año de sesenta y quatro el pozo limpio y desocupado para que la ciudad pueda volver a empozar y colmar d(ic)ho pozo y para el que sobrara se le dara la pozança que la ciudad tiene al lado del pozo si la ubiere menester

Item es pacto y condicion que d(ic)ho arrendador tenga obligacion de dar y vender la niebe y yelo a razon de dos dineros por libra de doce onzas vendiendola a quien la pidiera y a arrobas a razon de seis sueldos por arroba y assi mesmo este obligado si se le pidiere a dar y vender seys onzas por un dinero a qualquiere persona que la pidiere en pena de veynte sueldos jaq(ueses) por cada vez que faltare el arrendador al tenor del presente pacto aplicaderos las dos partes para los señores Prior y Jurados y hacer una parte para el acusador

Item es pacto y condicion que el arrendador tenga de pena veynte sueldos jaq(ueses) por cada hora que faltare al cumplimiento y probision de yelo y niebe cien sueldos por cada vez que faltare a la provission de la comida y otros cien sueldos si faltare la niebe y yelo para la cena de todos los que la solicitaren en Barbastro cessando empero la pena de veynte sueldos quando se incurriere y tubiere lugar la de cien sueldos declarando tener obligacion de probeher dicha niebe o yelo en pena de los dichos cien sueldos desde las diez hasta la una hora del medio dia y a la tarde desde las seys hasta las nuebe horas y en lo restante del tiempo y dia como arriba se dice por cada hora veynte sueldos empero queremos no incurra en pena alguna desde las onze de la nocha asta las quatro de la mañana que en este tiempo y hora no se ha de entender lo arriba dispuesto y assi mismo en los meses de diciembre enero y febrero no incurra en pena alguna en las horas que faltare si solo en cada comida y cena de diez sueldos jaq(ueses)

Item es condicion que el arrendador tenga facultad de vender la niebe, o, yelo desde el dia del Señor San Bartolome apostol hasta el dia de Ntra. Señora del mes de setiembre deste año inclusive a saber a tres dineros por libra y la arroba a nuebe sueldos

y en este tiempo haya de dar mientras que la vendiere a tres dineros por libra por un dinero quatro onzas y por dos dineros ocho onzas a todos los que la pidieren y fueren a comprar

Item es condicion que el arrendador haya de pagar el precio del arrendamiento al mayordomo que es, o, por tiempo sera de la presente ciudad en dos plazos y tandas y qual sea el primero por dia y fiesta de Nuestra Señora de Noviembre primera viniente deste presente año de mil seyscientos sesenta y quatro y el otro plazo y mitad para el dia y fiesta del Señor San Andres Apostol primero viniente de d(ic)ho y presente año de mil seyscientos sesenta y quatro

Item es condicion que la niebe que se bendiere en la presente ciudad haya de ser buena limpia y de buena calidad sin que se le pueda hechar sal ni otra mezcla alguna y esto a conocimiento de los señores jurados y si lo contrario hiziere incurra en pena de diez sueldos jaq(ueses) por cada vez

Item es pacto que en casso que la mag... del Rey Ntro Señor tubiere y celebrare Cortes en la presente ciudad, o, que excediese el precio de dos dineros la libra de la niebe, o, yelo y a seys sueldos la arroba sea para la ciudad y lo mismo sera si la ciudad dispusiere en algun tiempo correr y subir el precio de la niebe, o, yelo y esto exceptado que lo que se cobrare en d(ic)ho tiempo assi de Cortes como otro la mitad de la subida haya de ser para la ciudad y la otra mitad para el arrendador

Item es condicion que si se corriere toros por cuenta de la ciudad no entendiendose esto si solo dicen se correra sino es siendo a expensas de la ciudad tenga la obligacion el arrendador de dar a la ciudad la niebe, o, yelo necesario para su merienda que sera una carga y no mas

Item que el arrendador tenga obligacion de dar al secretario de la ciudad cien sueldos jaq(ueses) por testificar los actos de la capitulacion y dar una copia firmada de su mano y esto luego incontinenti que ubiere arrendado y a los corredores por pregonar y dar la tranza del presente arrendamiento treinta sueldos jaq(ueses)

Item es condicion que si el arrendador que fuere quisiere empozar mas yelo, o, niebe del que se le da puesto y empozado en el pozo de la ciudad lo pueda hacer en la pozanca de d(ic)ha ciudad y en los demas puestos que le pareciere que para ello si lo fuere menester los ganchos y demas garcias que d(ic)ha ciudad tiene se le prestaran con que los haya de restituir en el ser que estuvieran

Item esta pactado que el arrendador haya de dar fianzas a condicion y de toda satisfaccion obligadas encomienda con dicho arrendador.

**A.P.H.: Huesca**

**Protocolo: 4360**

**Notario: Pedro Santángel**

**Año: 1665**

**F.: 56 y ss.**

**“Arrendamiento de los pozos de hielo y nieve (Barbastro)”**

Die vigesimo quinto mensi marcy y anno de MDCLXV Bry (Barbastro)

Eodem die et loco que llamado convocado congregado y ajuntado el Itre Consejo Particular Bry (Barbastro) por mandamiento del Itre Señor Don Geronimo Yubero Prior de Jurados Bry (Barbastro) y llamamiento de Antonio Serra andador Bry (Barbastro) el qual en pleno consejo tal fe y relacion hizo a mi Pedro Santangel Not<sup>a</sup> y secretario Bry (Barbastro) presentes los testigos abajo nombrados el dicho mandamiento haver llamado y ajuntado el p(rese)nte Consejo en la forma acostumbrada para los p(rese)ntes dia hora y lugar et junto y congregado aquel en la sala grande de las cassas comunes Bry (Barbastro) donde otras veces en el qual dicho Consejo y Congregacion de aquel intervinieron y fueron p(rese)ntes los infrascriptos y siguientes Et primo Don Geronimo Yubero Melchor Loriente Juan Figuera y Juan Amat Prior y Jurados Bry (Barbastro) Don Pedro de Gracia Alonso Pueyo Juan Agustin de Pissa Geronimo Ballibar Antonio Claramunt Juan Cenedo Luys Pilares Don Geronimo de Bielsa Juan Perez mayor Nicholas Caserta Martin Bellosta Ignacio Langles Diego Geronimo Loriz Luys de Pissa Juan Ferraz Bautista Corbera Miguel Perez Jusepe Urfanel Miguel Almazan Bernardo Perez menor Pedro Falceto y Antonio Sancerni todos ciudadanos y Consejeros del Consejo Particular Bry (Barbastro) y domiciliados en dicha Ciudad es Desi todo el dicho Consejo Consejantes Los p(rese)ntes por los absentes Ante el qual dicho Consejo p(rese)nte Yo d(ic)ho not(ario) y testigos abajo nombrados Parecio Pedro Falces corredor publico Jurado Bry (Barbastro) el qual hizo fe y relacion que de mandamiento del dicho Consejo el p(rese)nte dia de oy havia encendido candela y puestola en dicha sala y pregonando quien quisiere arrendar los pozos del yelo y niebe que al p(rese)nte ay de la ciudad y el derecho y facultad de vender yelo y niebe dentro de la p(rese)nte Ciudad por este año presente que empezara a correr desde el primero dia del mes de Marzo de este p(rese)nte año y fenezera el dia y fiesta del Señor San Andres Apostol del mismo año de mil seyscientos sessenta y cinco

Con los pactos y condiciones contenidos en el cartel que durante dicha candela se daria la tranza y pregonando a la una a las dos a la tercera se apago dicha candela a dita y manda de Miguel Armissen Segura Bry (Barbastro) havit(ante) el qual mando por este año y tiempo arriba dicho la suma y cantidad de nueve cientos y setenta

y una libra jaq(uesas) con diez escudos y diez sueldos que gano de ..... Pedro Antonio Solano mercader Bry (Barbastro) y diez libras jaq(uesas) Juan Porteria cordonero por la ..... de nuebecientas y cinquenta libras jaq(uesas) que assi fue ajustado entre el Consejo y los dichos Pedro Antonio Solano y Juan Porteria y que a la Ciudad tan solamente le ha de quedar nuebecientas cinquenta libras y diez sueldos jaq(ueses) et incontinentemente el dicho Consejo particular Bry (Barbastro) de grado. Certificado. Con voluntad y con presto consentimiento del dicho Miguel Armisen que p(rese)nte estaba Arriendo a Pedro Caney mercader Bry (Barbastro) havit(ante) el yelo y Niebe que al p(rese)nte tiene la p(rese)nte Ciudad en dichos sus pozos y juntamente la facultad y drecho de poder vender yelo y niebe dentro de la p(rese)nte Ciudad desde el primero dia del mes de marzo deste p(rese)nte año hasta el dicho dia del Señor San Andres Apóstol del mismo año de mil seyscientos sessenta y cinco por el dicho precio de dichas nuebecientas y setenta y una libra jaq(uesas) inlussos los dichos “estantes”? en la conformidad que arriba se dice y con los pactos y condiciones infrascriptos y siguientes y contenidos en la inserta capitulacion que se sigue

Con los pactos y condiciones abajo puestos la Ciudad de Barbastro arrienda el yelo y niebe que al p(rese)nte tiene en sus pozos y juntamente la facultad de vender yelo y niebe en la p(rese)nte ciudad por este año de mil seyscientos sessenta y cinco los quales pozos desde luego se le entregan al arrendador prohibiendo que ninguna otra persona pueda vender yelo ni niebe en la p(rese)nte ciudad ni sus terminos si solo el arrendador

Primeramente es condicion que el arrendador del dicho yelo y niebe haya y tenga obligacion de probeher y vastecer la ciudad durante el tiempo del arrendamiento todo el yelo, o, niebe que sera necesaria para su gasto la qual dicha obligacion y arrendamiento haya de empezar desde el primero dia del mes de marzo de este p(rese)nte año mil seyscientos sessenta y cinco y fenecera el dia de San Andres Apóstol del año presente de mil seyscientos sessenta y cinco en que se concluire dicha obligacion de vastecer yelo, o, niebe a la Ciudad

Item es pacto y condicion que dicho arrendador tenga obligacion de dar y vender la niebe, o, yelo a razon de dos dineros la libra la libra dandola al que la pidiere y a arrobas a razon de seys sueldos por arroba y assi mismo este obligado a dar si se la pidiere y a vender seys onzas de yelo, o, niebe por un dinero a qualquiere persona que la pidiere y fuere a comprar en pena de veynte sueldos jaq(ueses) por cada vez que faltare el arrendador al tenor del p(rese)nte cano aplicaderos las dos partes para los Señores Prior y Jurados y la tercera para el acussador

Item es condicion que el arrendador tenga de pena veynte sueldos jaq(ueses) por cada hora que faltare al cumplimiento y provission del yelo, o, niebe y cien sueldos jaq(ueses) por cada vez que faltare a la provission de la comida y otros cien sueldos por cada vez que faltare la niebe, o, yelo para la cena de todos los que se hallaren en la

p(rese)nte Ciudad de Barbastro cessando empero la pena de veynte sueldos quamdo incurriere y tuviere lugar la de cien sueldos. Declarando tener obligacion de proveher dicha niebe, o, yelo en pena de los dichos cien sueldos desde las diez hasta la una horas de mediodia y a la tarde desde las seys hasta las nueve horas y en lo restante del tiempo y dia como arriba se dice por cada hora veynte sueldos empero se incurra en pena alguna desde las once de la noche hasta las quatro de la madrugada que en este tiempo y horas no se ha de entender lo arriba dispuesto.

Item es condicion que el arrendador tenga facultad de vender yelo, o, niebe desde el dia del Señor San Bartholome Apostol hasta el dia de Ntra. Señora del mes de Septiembre inclusive a sabewr a tres dineros por libra y a la arroba a nueve sueldos.

Item es condicion que el arrendador haya de pagar el precio del arrendamiento al mayordomo de la presente Ciudad en dos plazos y tandas iguales el primero dia de Ntra. Señora de Septiembre y la otra mitad para el dia y fiesta del Señor San andres Appostol del presente año.

Item es condicion que el arrendador haya de dar dos fianzas a voluntad de los Señores Prior y Jurados y Consejo particular para la paga y seguridad del precio del arrendamiento las quales junto con el arrendador se hayan de obligar “simil et insolidum” en comanda a favor de dichos señores Prior y Jurados y de los que por tiempo seran de la cantidad que les parecera

Item es condicion que la niebe que se vendiere, o, yelo en la p(rese)nte ciudad haya de ser bueno y limpio y de buena calidad sin que se le pueda echar sal ni otra mezcla alguna y si lo contrario hiciere incurra en pena de diez sueldos por cada vez aplicadera como arriba se dice

Item es condicion que en caso de que la Mag. del Rey Ntro Señor tuvieren y celebrare Cortes en la p(rese)nte Ciudad, o, que excediere el precio de la niebe, o, yelo de a dos dineros la libra y a seys sueldos la arroba sea para la Ciudad y lo mismo sea se la Ciudad dispusiere en algun tiempo crecer y subir el precio de la niebe, o, yelo menos que la que hubiere en tiempo de Cortes o en otra la mitad de la suvida haya de ser para la Ciudad y la otra mitad para el arrendador

Item es condicion que si sucediere haver corrida de toros en la presente Ciudad tenga obligacion el arrendador de dar la niebe necesaria para su merienda que sea hasta una carga para los señores Prior y Jurados

Item es condicion que el arrendador haya de vender la niebe, o, yelo a todos los que la fueren a comprar desde el dia del Sr San Bartholome Appostol hasta el dia de Ntra Sra de Setiembre quatro onzas por un dinero, ocho onzas por dos dineros y doze onzas por tres dineros y la arroba a nueve sueldos como dicho es de la parte de arriba

Item es condicion que el arrendador tenga obligacion luego que se huviere dado la tranza del p(rese)nte arrendamiento de dar al secretario de la Ciudad cien sueldos jaq(ueses) por testificar los actos de la capitulacion y dar una copia de ella firmada de su mano y a los corredores por pregonar y dar la tranza del p(rese)nte arrendamiento treynta sueldos jaq(ueses)

Item es condicion que el arrendador tenga obligacion de dar desocupados los dichos Pozos que le entrega la Ciudad por todo el dia del Sr San andres Appostol de este año de mil seyscientos sessenta y cinco a fin de que la Ciudad pueda hechar el ellos yelo, o, niebe y casso que no lo hiciere la Ciudad pueda hacerlos desocupar a expensas del arrendador y el arrendador tenga facultad de llevarse el yelo, o niebe que quedase en losd pozos a su cassa

Item es condicion que ninguno vecino de la p(rese)nte Ciudad ni forastero pueda entrar niebe, o, yelo dentro de la p(rese)nte Ciudad a venderlo en pena de cien sueldos por cada vez que lo contrario hiziere aplicadera en tres partes iguales la una para los señores Prior y Jurados la otra para el arrendador y la otra para el acusador

Item es condicion que el arrendador tenga la facultad de tener media docena de toros y aquello correrlos siempre que a el le pareciere y assi mismo el matar y cortar y venderlos a coste en la tabla de la Ciudad quedando empero en provecho de la Ciudad el pellejo y todo el menudo de los d(ic)hos toros que se mataren

**A.H.P.: Huesca**

**Protocolo: 4455**

**Notario: Cosme Damián de Ullé**

**Año: 1667**

**Folios: 20 y ss.**

### **Arrendamiento del hielo en Barbastro**

Eodem die Bry (Barbastro) que llamado conbocado congregado y ajuntado el Consejo particular Bry (Barbastro) por mandamiento del Itre Señor Don Juan de Bardaxi Prior de Jurados y llamamiento hecho por Antonio Ferraz Andador el qual en pleno consejo hizo fe y relacion a mi Cosme Damian de Ulle notario y secretario de dicho consejo et de d(ic)ho mandamiento haber llamado y ajuntado el d(ic)ho consejo en la sala grande de las casas comunes de d(ic)ha ciudad en donde otras veces en el qual d(ic)ho consejo y en la congregacion de aquel intervinieron los siguientes et Primo Don Juan Bardaxi Francisco Calbo de Cosso Jayme Ferrando menor Juan Antonio Ruesta Prior y Jurados Bry (Barbastro) Pedro Santangel Antonio Claramunte Don Geronimo de Bielsa Geronimo Baldibar el Dotor Miguel Caverni Nicolas Laporta Juan Perez Ramon Palacio Antonio Almanzor Ignacio Ingles Juan Ferraz Jacinto del Pueyo Juan Visto Matias Matias

Pozuelo Jacinto Larriba Philipe de Ulle Juan de Trillo labrador Juan de Pozuelo Antonio Pozuelo Bernardo Perez Viturian de Tella Gaspar Gargallo Jayme Canero Antonio Sancerni ciudadanos y consejeros del consejo particular Bry (Barbastro) et desi todo el d(ic)ho concejo concejantes p(rese)ntes de mi el not(ario) y testigos infrascriptos parecio Pedro Lines corredor publico jurado Bry (Barbastro) el qual en pleno consejo hizo fe y relacion a mi d(ic)ho not(ario) presentes d(ic)hos testigos de mandamientos de d(ic)hos señores Prior y Jurados Bry (Barbastro) habia pregonado por muchos dias antes y el presente dia de oy por las calles publicas para quien quisiera entender en arrendar el yelo q(ue) ay en el pozo de la p(rese)nte Ciudad Bry (Barbastro) y el uso y facultad de vender aquel por el tiempo y con los pactos contenidos y expresados en la capitulacion avaxo inserta el p(rese)nte dia de oy se encenderia candela en el presente puesto y al mas dante se dara la tranza y haviendose encendido candela por d(ic)ho mandamiento aquella se habia apagado a dira y manda de Leon Sobrebia Cordonero Bry (Barbastro) havi(tante) como mas precio dante y ha mandado d(ic)ho arrendamiento por d(ic)ho yelo y facultad de vender aquel por el tiempo y pactos se dize en d(ic)ha capitulacion nobecientas y cinquenta libras jaq(uesas) con diez libras de chanza la qual capitulacion es como sigue

Con los pactos y condiciones avaxo puestos la Ciudad de Barbastro arrienda el ielo que al presente tiene en sus pozos y juntamente la facultad de vender ielo y niebe en la presente Ciudad por este año mil seyscientos sesenta y siete prohibiendo a ninguna otra persona pueda venderlo en la presente Ciudad ni en sus terminos si solo el arrendador q(ue) fuere

Primeram(ente) es condicion q(ue) el arrendador de d(ic)ho ielo y niebe haia y tenga obligacion de prover y vastecer la Ciudad durante el tiempo del arrendamiento de ella empozando todo el ielo y niebe q(ue) sera necesario para el de ella empezando a venderlo el primero dia de Marzo de este p(rese)nte año mil seyscientos sesenta y siete hasta por todo el mes de febrero del año mil seyscientos sesenta y ocho con apercibimiento...

*(Faltan los folios siguientes)*

**A.H.P. Huesca**  
**Protocolo: 4656**  
**Notario: J. Pueyo**  
**Año:1700**  
**F.: 26 y ss.**

**“Capitulación arriendo venta de hielo y nieve”**

Con los pactos y condiciones infrascriptos la Ciudad de Barbastro arrienda el hecho y facultad de empozar yelo, o, nieve en los pozos de d(ic)ha Ciudad para vender en ella yelo, o, nieve por tiempo de un año que empezara a correr eñ Primero dia del mes de Março primero biniente de este presente año mil setecientos y fenecera el ultimo dia del mes de Febrero del año primero viniente de mil setecientos y uno prohibiendo que ninguna otra persona que el arrendador pueda vender yelo, o, nieve dentro de d(ic)ha y presente Ciudad ni en su termino.

Primeramente es condicion que el arrendador de d(ic)hos drechos tenga obligacion de abastecer y proveher d(ic)ha Ciudad durante el tiempo de su arrendamiento de todo el yelo o nieve que fuere necesario empeçando a venderlo el primero dia del mes de março del corriente año mil seyscientos nobenta y siete hasta por todo el mes de febrero del año primero viniente de mil seyscientos nobenta y ocho Con esto que si tubiere d(ic)ho arrendador yelo en el poço de d(ic)ha Ciudad li haya de dar desembarazado y limpio para el dia de San Andres apostol del p(rese)nte año para que se pueda empoçar y poner yelo en el y lo mismo se entienda del yelo qye hay hoy en d(ic)ho poço y para el yelo que d(ic)ho arrendador tubiese en d(ic)ho tiempo en aquel se le da la poçanca que esta al lado de d(ic)ho poço.

Ittem es condicion que el arrendador tenga obligacion de vender el yelo, o, nieve a dos dineros la libra de doze onzas dandola al que la pidiere y arrobas a seys sueldos por arroba y assimesmo este obligado a vender seys onzas por un dinero a qualquiere persona que le pidiere en pena de sesenta sueldos jaq(ueses) por cada vez que contraviniere a lo sobredicho aplicaderos dos pagos a los señores Prior Y Jurados y la tercera al avisador.

Ittem es condicion que el arrendador tenga obligacion de tener yelo, o nieve para el avasto necesario de d(ic)ha presente Ciudad y de cada hora que pasare incurra en pena de veinte sueldos jaq(ueses) y si pasare para la comida incurra cada vez en pena de cien sueldos jaq(ueses) y en la misma si faltare para la cena de todos los que se allaren en la presente y en esse casso cese la de los veinte sueldos declarando tener d(ic)ha obligacion a saber es para las comidas desde las diez horas de la mañana hasta la una hora del dia y por la tarde desde las siete hasta las diez horas de la noche y en lo restante del dia y tiempo a cada hora que faltase veinte sueldos jaq(ueses) empero no incurra en pena alguna desde las onze horas de la noche hasta las quatro de la mañana que en ese tiempo y horas no se ha de entender lo arriba dispuesto exeptado para los enfermos que en este caso tenga obligacion de venderla siempre que lo pidiesen aduciendo la persona que lo pidiere que es para enfermos y sino lo vendiere constando se pide para enfermos incurra cada vez que desaire de darlo en d(ic)ha pena de veinte sueldos jaq(ueses) aplicaderos como arriba se dice.

Item es condicion que el arrendador tenga facultad de vender yelo, o, nieve desde el dia de San Bartolome apostol hasta el dia de Ntra Señora de Septiembre inclusive del presente año a tres dineros por libra y la arroba a nueve sueldos y durante este tiempo y precio haia de dar por tres dineros una libra por dos ocho onzas y por un dinero quatro onzas a qualquiere persona que la pidiere y si no lo hiciere assi incurra cada vez en pena de diez sueldos jaq(ueses) aplicaderos a d(ic)hos señores Prior y Jurados

Item es condicion que el arrendador haya de pagar el precio del arrendamiento a los conservadores de la Concordia de d(ic)ha presente Ciudad en dos plazas y tandas iguales el primero el dia y fiesta de Nuestra Señora del mes de Septiembre de esse año mil seyscientos noventa y siete del otro el primero dia del mes de Março del año primero viniente de mil seyscientos noventa y ocho

Item es condicion que asi el yelo como la nieve que el arrendador vendiere en la presente Ciudad tenga de ser uno y otro bueno de buena calidad y limpio sin que se le pueda hechar sal para ni mezcla alguna y el conocimiento dello se reserva a d(ic)hos señores Prior y Jurados y faltando en ello incurra cada vez en pena de diez sueldos jaq(ueses) aplicaderos a d(ic)hos Prior y Jurados

Item es condicion que el arrendador luego que hubiere arrendado haya y deva dar y pagar al secretario de d(ic)ha Ciudad cien sueldos jaq(ueses) por testificar los actos del arrendamiento y comanda y dar una copia de la presente Capitulacion firmada de su mano al arrendador y a los corredores treinta sueldos jaq(ueses) y al escribano por hacer la copia ocho sueldos

Item es condicion que si el arrendador quisiere poner mas yelo en el pozo del que al presente hay en el y tambien en la poçanca y en los demas puestos que le pareciere se le hayan de prestar los ganchos y demas jarcias necesarias con esso que lo restrinja conforme se le hubieren entregado

Item es condicion que el arrendador para seguridad del precio de d(ic)ho arrendamiento haya de dar dos fianzas a boluntad y satisfacion de d(ic)hos Conservadores los quales junto con d(ic)ho arrendador se hayan de obligar en Comanda a su favor en la caridad y como se acostumbra

Item es condicion que la manda que una vez se hechase y quede a favor de d(ic)hos conservadores aunque la conclusion del arrendamiento se dilate para d(ic)ho dia y que el que la quisiere haya y deva consevarla

Item es condicion que en caso que en la presente Ciudad o en la villa de Monçon huviere Cortes, o, si ... por qualquiere otra causa viniere a la presente Ciudad

que en esos cassos y el otro dellos lo que sobrepasare y sobrare por libra y arroba de yelo, o, nieve haya de ser para veneficio de d(ic)ha Concordia

Item es condicion que el arrendador tenga obligacion desde el dia de San Bartholome Apostol hasta el dia de la virgen de Septiembre de vender el yelo en dos puestos y cassas distintas y en pena de sesenta sueldos jaq(ueses) de cada dia que faltare aplicadera a d(ic)hos Prior y Jurados.

Item es condicion que el arrendador pueda vender el yelo, o, nieve a los forasteros y a los lugares que se le pidieren al precio que le pareciere sin atender a lo arriba en la presente Capitulacion pues tan solamente se ha de entender para los vacinos de la presente Ciudad lo qual pueda hacer y vender a arrobas, o, libras como quisiere conviniendo y ajustandose con d(ic)hos lugares y forasteros en el precio y en la manera que bien bisto le fuere

Item es condicion que ningun vecino de la presente Ciudad pueda comprar yelo ni nieve para forasteros sino es manifestandolo al arrendador y si este presumiese que alguno lo toma para forasteros sin manifestarselo le pueda obligar a que jure si es o no para forasteros, y siendolo quede a voluntad de d(ic)ho arrendador de venderlo, o, no y el que contraviniere dello incurra en pena de veinte sueldos jaq(ueses)

Item es condicion que persona alguna de la presente Ciudad de qualquiere estado y condicion sea no pueda estancar ni empozar yelo ni nieve dentro de d(ic)ha Ciudad ni sus terminos en pena de sesenta sueldos jaq(ueses) de cada arroba de yelo, o, nieve que empoçare y estancare y perdidas las cavalgaduras y garcias aplicadera d(ic)ha en pena a d(ic)hos señores Prior y Jurados arrendador y acusador por iguales partes

Item es condicion que ninguna persona de d(ic)ha Ciudad y qualquiere estado y condicion sea pueda introducir ni entrar en ello ni es sus terminos y territorios yelo, o, niebe en pena de sesenta sueldos jaq(ueses) por libra y perdidas las garcias y cavalgaduras sino en caso que hubiere licencia de d(ic)ha Ciudad y el arrendador aplicadera d(ic)ha pena como en el precedente Capitulo se conviniere

Item es condicion que persona alguna de la p(rese)nte Ciudad ni de fuera della no pueda vender ni receptar en d(ic)ha Ciudad sus terminos y territorio yelo, o, niebe en pena de sesenta sueldos jaq(ueses) de cada libra que vendiere y receptare dividideros como arriba se dice en los precedentes capitulos

Item es condicion que los d(ic)hos señores Prior y Jurados que de presente don y por tiempo seran de d(ic)ha Ciudad sean conoedores de quales quiere dudas que se ofrecieren acerca lo contenido en la presente Capitulacion y que en todo esten a su declaracion sin que de ello haya apelacion ni otro recurso alguno

Item es condicion que a d(ic)ho arrendador se le haya de dar y entregar el yelo que hubiere en el Convento de San Francisco de d(ic)ha Ciudad y asi mesmo se le den y jaq entreguen conco libras (uesas) para el dia de Todos los Santos de este presente año mil seyscientos nobenta y siete empero condicion que d(ic)ho arrendador este obligado a dar a los religiosos de d(ic)ho Convento de San Francisco todo el yelo que hubieren menester para los religiosos enfermos todo el año del presente arrendam(ien)to. Y assi mesmo desde el primero dia de abril hasta el dia de las Almas de d(ic)ho y corriente año haya de dar a d(ic)hos religiosos de d(ic)ho Convento cada dia quarenta libras de yelo la mitad para la comida y la otra para la cena y si faltare yelo en la presente Ciudad y se trajere de afuera solo tenga obligacion de dar a d(ic)ho Convento cada dia en el tiempo arriba referido y en dichas dos veces treinta y seys libras de yelo, o, nieve y assi mesmo dos arrobas de yelo para el dia de la proxima gula del corriente año y una arroba para el dia de la felicidad del Serafico Padre San Francisco del mismo año amas de las d(ic)has quarenta libras, o, treinta y seys en su caso que se le obliga a darles cada un dia y d(ic)ho yelo tenga obligacion d(ic)ho arrendador de dar a d(ic)hos religiosos en la forma arriba dispuesta cada dia en el tiempo señalado durante el presente arrendamiento en la tabla donde lo vendiere a los vacinos de d(ic)ha y presente Ciudad

Concordada la presente copia de Capitulacion con su original y assi los certifico Yo (Firmado) Francisco Cocon Notario d(ic)ha Ciudad Rubricado

**A.H.P. Huesca**

**Protocolo: 4698**

**Notario: Joseph Barduzal**

**Años: 1698 – 1702**

**F.: 1702: F. 53 y ss.**

**“Capitulación para acarrear nieve de la Sierra de Rodellar a Monesma y Fraga”.**

Die trigessimus mensis may anno Domini millesimo Septemcentissimo secundo in Ciutat de Barbastri

**CAPITULACION**

Eodem Die Barbastri: Que ante la presencia de mi Joseph Barduzal notario y testigos infrascriptos Parecieron de una parte Jusepe Labaruy mercader domiciliado Barbastro y de la otra parte Bentura Abizanda havitante de la Villa de Naval. Las quales d(ic)has partes y cada una de ellas dixeron que en parezca del carreo de niebe desde los pozos de la Sierra de Rodellar al lugar de Monesma y desde d(ic)ho lugar de Monesma a la Villa de Fraga tenien pactada y concordada una Capitulacion y para fin de traerla a su devida execucion de palabra verific(a)ron ante mi d(ic)ho notario presentes los testigos infrascriptos la qual ha sido y es del thenor siguiente

Primeramente esta pactado y concordado entre d(ic)has partes y cada una de ellas Que d(ic)ho Bentura Abizanda haya y tenga obligacion de asistir y ayudar al d(ic)ho Jusepe Labaruy a carrear la nieve desde los pozos de la d(ic)ha Sierra de Rodellar al lugar de Monesma y desde d(ic)ho lugar de Monesma a la villa de Fraga desde el dia quatro de Junio primero viniente de este presente año mil sietecientos y dos hasta el dia de San Miguel de mes de Setiembre viniente del d(ic)ho y presente año si tanto lo hubiere menester el d(ic)ho Jusepe Labaruy, o, durante la obligacion que d(ic)ho Jusepe Labaruy tiene con la d(ic)ha villa de Fraga

Item esta pactado y concordado Que d(ic)ho Bentura Abizanda haya y tenga obligacion de carrear d(ic)ha nieve durante d(ic)ho tiempo con dos machos suyos cada dia y si acaso hubiere menester el d(ic)ho Jusepe Labaruy tres machos tenga obligacion de poner tres machos el d(ic)ho Bentura Abizanda para el carreo de d(ic)ha nieve

Item esta pactado y concordado Que dicho Jusepe Labaruy tenga obligacion de dar y pagar al d(ic)ho Bentura Abizanda por el carreo de d(ic)ha nieve y por cada dos cargas de nieve que lleve el d(ic)ho Bentura Abizanda con sus machos desde los pozos de d(ic)ha Sierra de rodellar hasta Monesma diez y ocho sueldos jaq(ueses) y amas una carga de cebada y aun le haya de dar al d(ic)ho Abizanda de comer y si acaso el d(ic)ho Abizanda pusiere tres machos para el carreo de d(ic)ha nieve por orden del d(ic)ho Jusepe Labaruy este tenga obligacion de darle por cada tres cargas de nieve que ponga desde los d(ic)hos pozos de d(ic)ha Sierra de Rodellar al lugar de Monesma o, desde d(ic)ho lugar de Monesma a la ciudad de Fraga veinteyun sueldos jaq(ueses) y amas anega y media de cebada y assi mismo de comer lo necesario al d(ic)ho Bentura Abizanda

Item ha sido pactado y concordado Que si acaso sucediese en el d(ic)ho tiempo del carreo el parar los machos del d(ic)ho Bentura Abizanda y no acarrear nieve por algun impedimento o, otra causa en tal caso el d(ic)ho Jusepe Labaruy tenga obligacion de dar de comer tan solamente o, comida al d(ic)ho Bentura Abizanda y a sus machos

D(ic)ha Capitulacion assi d(ic)ha de palabra referida por las d(ic)has partes y cada una de ellas ante mi d(ic)ho Notario presentes los testigos infrascriptos aquellas y cada una de ellas la loaron aprobaron ratificaron y confirmaron y prometieron y se obligaron tener serbar guardar y cumplir lo que a cada una dellas respectiva los tocase y tubiese obligacion a lo qual obligaron sus personas y las dos sus bienes muebles y sitios. Los qualesd este bien assi... Y les placio que la presente obligacion fuese especial... Y que se regle con Clausulas de Nomine Precario Constituto aprehension Inventario empazamiento... Renunciaron a sus propios que son ordinarios y forales y al juicio de aquellos y se sometieron por la d(ic)ha razon a la Jurisdiccion Cohexci districtueramen y compulsa... Fiat large...

Testes Juan Coart y Jusepe Castel Mancebos

Barbastri havit

Ante esto no hay que salvar cossa alguna en el presente acto según fuero de  
Aragon

Joseph Barduzal Notario (firmado y rubricado)

**A.H.P. Huesca**

**Protocolo: 4568**

**Notario: Francisco Cocón**

**Años: 1701-1702**

**Folios: 1702: 83v y ss.**

**“Capitulación para librar nieve a Monesma y Fraga”**

Die sexto Mensis Marzy anno anatumistate Domini Millessimo  
Segtunentessimo secundo Barbastri

Eodem die Barbastri: Que ante mi Francisco Cocon Notario publico presentes los testigos infrascriptos parecieron y fueron personalmente constituydos Joseph Labaruy mercader vecino de la Ciudad de Barbastro de la parte una y de la otra Jayme Ybarz vecino de la Villa de Fraga las quales dichas parters dixeron que pactaban capitylaban y acordaban capitulacion havia sido entre ellas hecha pactada y acordada en y acerca las cosas infrascriptas con los pactos capitulos y condiciones y assi de la forma y manera puso dice y contiene en una cedula de capitulacion que dieron y entregaron en poder y manos de mi dicho notario la qual ha sido y es del tema siguiente

Capitulacion entre Joseph Labaruy mercader vezino de la Ciudad de Barbastro de una parte y de la otra Jayme Ibarz vecinmo de la Villa de Fraga en y acerca las cossas infrascriptas la qual es con los pactos y condiciones siguientes

Primeram(en)te esta pactado y tratado que el dicho Joseph Labaruy se haya de obligar como por el presente se obliga dar y entregar para dicha Villa de Fraga mil arrobas de nieve siendo la arroba de treynta y seys libras y no mas, hasta el dia de San Miguel del mes de septiembre primero viniente del corriente año de mil setecientos y dos puestas a sus expensas y por su cuenta y orden en el lugar de Monesma pesando dicha nieve en dicho lugar al tiempo que se entregare a las personas y arriero que la fuere a buscar y recibir por orden de dicha Villa a dicho lugar para fin que conste cada camino la nieve que entrega haviendola de imbiar a buscar dicha Villa por su cuenta y a sus expensas a dicho lugar señalando la hora y tiempo ambas partes que concurriran y estaran en dicho

lugar para entregar y recibir dicha nieve con apercivimiento empero que la persona que la fuere a buscar y recibir por orden de dicha Villa a dicho lugar de Monesma no tarde ni falte de acudir a la hora señalada de dos horas adelante, y si tardare mas, el arriero que la lleva a dicho lugar por orden de dicho Joseph Labaruy y la entregue a una persona del mismo lugar a eleccion de ambas partes la qual haya de pessar dicha nieve que se dexare en su poder para entregarla despues al arriero de dicha Villa y este con la relacion que dicha persona hiciere de la nieve que hay y le entrega por haverla pesado la haya y deva recibir y tomar con sola dicha relacion

Yttem esta pactado que por parte de dicha Villa se haya de avisar y dezir a dicho Joseph Labaruy las cargas de nieve que cada camino y ver si ha de imbiar y poner en dicho lugar de Monesma como no sean ni exceda de tres cargas cada vez con apercibimiento que de un camino a otro haya de haver de por medio de vacante a lo menos un dia natural

Yttem esta pactado que si el dicho Joseph Labaruy tubiere nieve en los pozos de Fraga para San Miguel tenga obligacion de darla tambien a dicha Villa hasta el dia de Todos los Santos al mismo precio que estan concertadas las mil arrobas y en la misma forma y manera que arriba se dize con esto empero que si dicha Villa quisiere nieve en este tiempo le haya de noticiar y avisarlo ocho dias antes de dicho dia de San Miguel, con mas tiempo si pareciere a dicha Villa

Yttem esta pactado que dicho Jayme Ibarz se haya de obligar como por el presente se obliga a llebar para dicha Villa de Fraga las dichas mil arrobas de nieve hasta dicho dia de San Miguel de Setiembre empezando a llevarla el primero dia del mes de Mayo primero viniente de dicho y presente año con apercibimiento empero que si antes de dicho dia primero quisiere dicha Villa tener nieve en ella se lo haya de avisar y noticiar a dicho Joseph Labaruy dicha Villa, o el dicho Jayme Ibarz quatro dias antes de dicho dia primero de Mayo, o, de antes si la quisiere llevar y gastar para que con essa noticia el dicho Joseph Labaruy la pueda poner y llebar a dicho lugar de Monesma para el dia que se le pidiere antes del primero de Mayo

Yttem esta pactado que el dicho Jayme Ibarz se obliga por el presente a dar y pagar al dicho Joseph Labaruy por dichas mil arrobas de nieve que ha de dar para dicha Villa de Fraga en la misma y como arriba se dize la cantidad de doscientas treynta y siete libras y diez sueldos de moneda jaq(ue)as pagaderos en esta forma las cien libras jaquesas por todo el presente mes de Marzo de dicho corriente año de mil setecientos y dos y las ciento treynta y siete libras y diez sueldos jaq(ueses) restantes la mitad dellas para el dia de San Juan de Junio de dicho año y la otra mitad para la feria de Barbastro primera viniente del mismo año cuya cantidad se obliga el dicho Jayme Ibarz a pagar a dicho Joseph Labaruy como se dize arriba aunque no se lleben para dicha Villa las dichas mil arrobas de nieve que dicho Joseph Labaruy tiene obligacion de dar

Item es pactado que dicha Villa no pueda llevar para el gasto y abasto della yqlo, o, nieve de otro puesto ni parte alguna mientras duraren las dichas mil arrobas de nieve que arriba se dize y concluyendo estas este en libre facultad de dicha Villa comprarla de donde le pareciere sino quisiere proseguir con el dicho Joseph Labaruy para el tiempo que la hubiere menester y le faltare y esto sea teniendola el dicho Joseph Labaruy en los pozos de Sierra Sevil el proseguir en darla a dicha Villa en la manera y como ahora se dice

Item esta pactado que si sucediere alguna desgracia en las cabalgaduras que portearan y llevaren la nieve a dicho lugar de Monesma por orden de dicho Joseph Labaruy, o, por alguno otro contratiempo grave u contingente y puede suceder y suelta la causa de tardar, o, faltar en llevar nieve para el dia y hora señalados que en estos casos se sucedieren, o el otro de ellos no se le pueda increpar ni imputar al dicho Joseph Labaruy falta alguna por su parte a lo que tiene obligacion de cumplir conforme a lo arriba expresado exceptado si fuere y verificare la falta por causas culpa suya que siendolo se pueda valer el dicho Jayme Ibarz contra el dicho Joseph Labaruy de los recursos de Justicia que le pareciere

Item esta pactado que para el cumplimiento de lo contenido en la presente capitulacion la una parte a favor de la otra y la otra de la otra se hayan de obligar en comanda en la cantidad que les pareciere

Item esta pactado que ambas partes respectivamente hayan de quedar y quedan por la p(rese)nte obligados al cumplimiento de todo lo arriba contenido en esta capitulacion en la forma y manera que se dice y contiene cada una lo que le tocara conforme lo arriba pactado y expresado vaxo las obligaciones y clausulas al fin de la presente capitulacion si quiere alto della puestas y contenidas

**A.H.P. Huesca**

**Protocolo: 4659**

**Notario: Ignacio del Pueyo**

**Año: 1703**

**Folios: 29v**

**“Arrendamiento del hielo”**

Die decimo octavo mensis february y anno Domini Millesimo septingentesimo testio Bry (Barbastro)

Eodem die Bry Ante mi Ignacio del Pueyo Notario del numero y secretario de la Ciudad de Barbastro presentes los testigos infrascriptos parecio Martin Falzes corredor publico... Bry el qual me hizo fe y relacion que de mandamiento del Itre Señor Don Pedro Gabarre Prior de Jurados de d(ic)ha Ciudad havia pregonado quien quisiera arrendar el drecho y facultad de empozar yelo, o, niebe en los pozos de d(ic)ha Ciudad y de vender en ella yelo, o, niebe por tiempo de un año qual mas dante mediante candela encendida se daria la tranza y quede d(ic)ho mandamiento el presente dia de oy havia encendido candela y fixado a fin de arrendar d(ic)hos drechos y facultad de empozar yelo, o, niebe en los pozos de d(ic)ha Ciudad y de vender en ella yelo, o, niebe a las puertas de las casas de la propia havitacion de Juan Felix Porteria vecino de d(ic)ha Ciudad y que pregonando a la una a las dos y a la tercera muchas veces... la candela que estaba encendida se daria la tranza se apago aquella adisa y manda de Ambrosio Sancerni Cordonera vecino de d(ic)ha Ciudad que havia mandado la cantidad de quatrocientas cinquenta y tres libras jaq(uesas) por tiempo de un año y con los pactos y condiciones contenidos en la infrascripta cedula de capitulacion y arrendamiento y incontinenti los Itres Sres. Don Pedro Gabarre Juan Bautista Monclús Juan Jose de Mur y Diego Peralta Prior y Jurados Bry junto con los Sres. Don Geronimo Cosin y Carlos Calbo ciudadanos y consejeros del Consejo Particular de d(Ic)ha Ciudad... el poder... dada por d(ic)ho Consejo y confirmado por el general de dicha Ciudad mediante ordinaciones recibidas por mi d(ic)ho d(ic)ho Ignacio del Pueyo las quales... aquí haver por recibidas y calendadas devidamente y según fuero Por tanto juntados los arriba nombrados usando deste poder de grado Arrendamos a Ud. d(ic)ho Ambrosio Sancerni para vos y los vuestros el d(ic)ho drecho y facultad de empozar yelo, o, nieve por tiempo de un año que empezara a correr el primero dia del mes de Marzo primero viniente deste presente año mil setecientos y tres y fenecera el ultimo dia del mes de febrero del año primero viniente de mil setecientos y quatro por precio de quatrocientas cinquenta y tres libras jaq(uesas) por el d(ic)ho tiempo de un año pagaderos a los conservadores y que de presentes son y por tiempo seran de la Concordia de d(ic)ha Ciudad y a su administrador que fuera della en dos plazos y tandas iguales el primero el dia de fiesta de Nuestra Señora del mes de Setiembre del corriente año mil setecientos y tres y el plazo para el primero dia del mes de marzo del año mil setecientos y quatro el qual d(ic)ho arrendamiento hacemos y otorgamos por el d(ic)ho tiempo y precio y con los pactos y condiciones en la infrascripta Cedula de Capitulacion puestos y contenidos la qual Capitulacion es como sigue

#### Aceptacion

Y con esto pagando el sobredicho precio en la manera sobred(ic)ha y teniendose a bando y cumpliendo los pactos y condiciones en d(ic)ha Capitulacion expresados Prometemos y nos obligamos no quitaros por otro precio mayor ni menor el presente arrendamiento ni por otra causa alguna su obligacion que en d(ic)hos nombres hacemos de los bienes y ventas de d(ic)ha Ciudad muebles y sitios de d(ic)ho Ambrosio Sancerni arrendador sobred(ic)ho que intervengo y me hallo presente a los sobred(ic)hos tiempo y precio pactos y condiciones supuestos y contenidos en la infrascripta Cedula de

Sergio Revilla Grau  
Proyecto fin de Grado Geografía y Ordenación del Territorio

Capitulacion y arrendamiento y prometo y me obligo pagar el d(ic)ho arrendamiento por todo el d(ic)ho tiempo de un año

**A.H.P. Huesca**

**Protocolo: 4683**

**Notario: J. H. Oloriz**

**Años: 1732-36**

**1735: F. 18v**

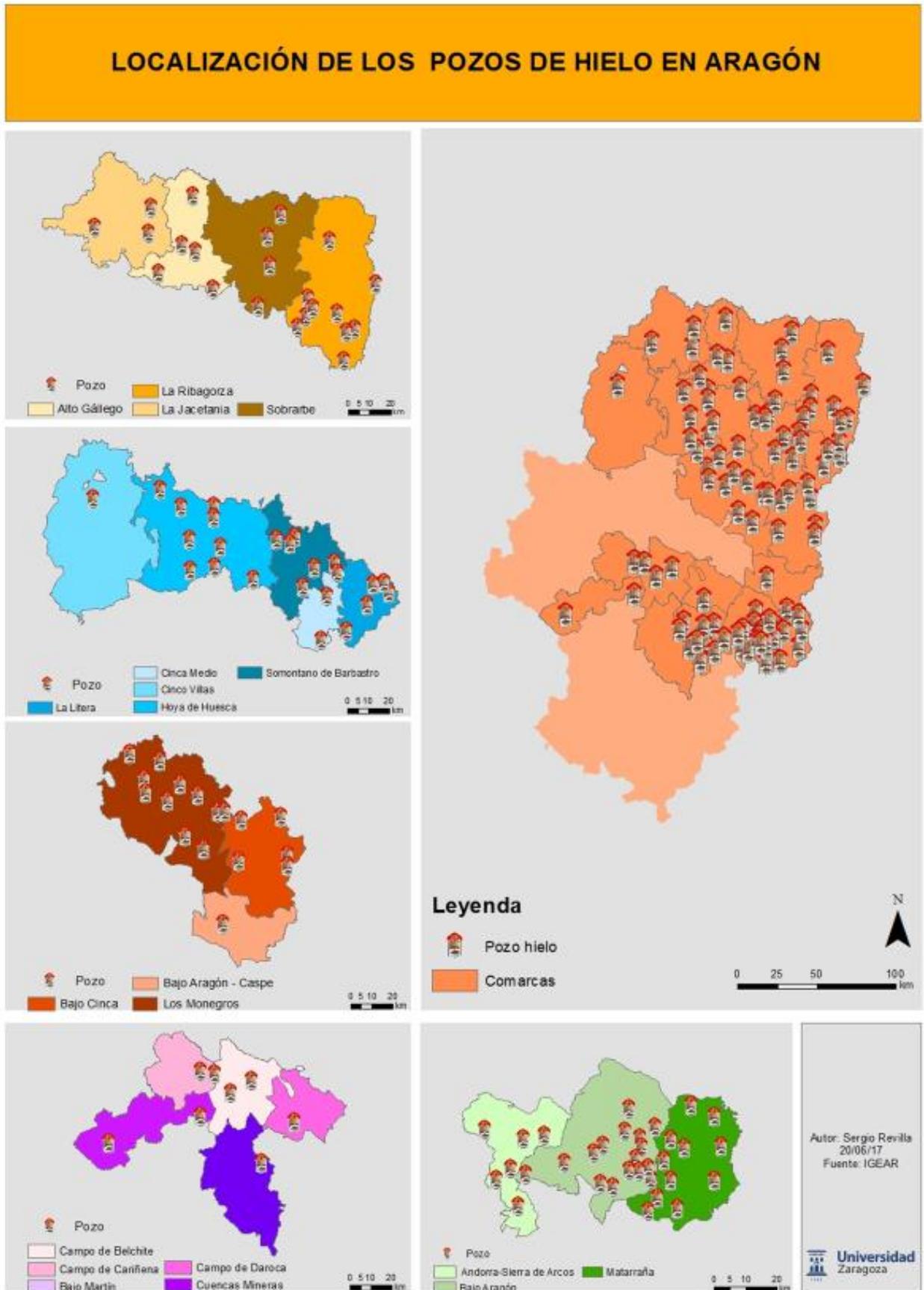
### **“Arrendamiento del yelo”**

Eodem die Bry juntos en Ayuntamiento los Itres S(eñore)s Don Frachen Antonio de Tapia Balcarcel, Pascual de gracia, Joseph Comin, Geronimo de Comas, Pedro Gracia de Tolba y Juan de Andreu y Ferraz, Corregidor y Reg(idores) por su... Bry arrendaron a favor de Joseph Plana Cerezo vecino de d(ic)ha Ciudad el Pozo de Yelo y la facultad de vender yelo, o, nieve en d(ic)ha Ciudad por tiempo de un año que empieza a correr el presente dia y fenecera el ultimo dia del mes de febrero (de el mes de febrero) del año proximo venidero de mil setecientos treinta y cinco y por precio de ciento y setenta y cinco libras jaq(uesas) con los pactos siguientes. Comenzase la Capitulacion y presente d(ic)ho Joseph Plana acepto d(ic)ho arriendo por d(ic)ho tiempo y precio y con los referidos pactos y a su cumplimiento y pagado el precio obligo persona y todos sus bienes muebles y... Fiat lange ex quedo

Testigos Joseph Gallego y Miguel Laestrella. Por voz de el Ayuntami(en)to Bry Hvit(adores) en d(ic)ha Ciudad

No hay sello. Firmado: Oloriz

### 8.6 Cartografía



## ESTADO ACTUAL POZOS DE HIELO EN ARAGÓN

